



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LOS SISTEMAS NORMATIVOS QUE COEXISTEN
EN LA VIDA COTIDIANA INTRACARCELARIA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
DOCTOR EN CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
CON ORIENTACION EN SOCIOLOGIA
P R E S E N T A :
HERLINDA ENRIQUEZ RUBIO HERNANDEZ

COMITE TUTORAL

ASESOR PRINCIPAL: DRA. ANGELICA CUELLAR VAZQUEZ
MIEMBROS DEL COMITE: DR. OSCAR CORREAS VAZQUEZ
DRA. ELISA SPECKMAN GUERRA

UNAM
POSGRADO



Ciencias Políticas y
Sociales

CIUDAD UNIVERSITARIA

SEPTIEMBRE 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Inmuebles de la
INAM a difundir en formato electrónico el contenido de mi trabajo periodístico.

NOMBRE: HERLINDA ENRIQUEZ-RUBIO
HERNANDEZ

FECHA: 30 - SEPTIEMBRE - 2005

FIRMA: 

A mis hijas:

LINDA Y ABRIL

con amor.

A MI FAMILIA:

**A Maximiliano;
a mis padres, Arturo y Herlinda;
a mis hermanos, Clara, Monchis, Arturo, Juan José
y Manolo in memóriam;
a mis cuñados, Miguel, Tomás, Alejandra, Blanca y Claudia
y a mis sobrinos, Ramses, Zacil, Irving, Nikte, Andrea, Itzel y Juanito.**

ÍNDICE

PREFACIO	6
INTRODUCCIÓN	9
RESEÑA METODOLÓGICA	13
Capítulo 1	23
LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA	
A. ANTECEDENTES Y FINES MANIFIESTOS DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	24
• DATOS HISTÓRICOS	24
• DEFINICIÓN	36
• UTILIZACIÓN	40
B. EL CASO MEXICANO	42
• DATOS HISTÓRICOS	42
• REFORMA PENITENCIARIA	45
Capítulo 2	48
LA VIDA COTIDIANA INTRACARCELARIA	
A. LOS ACTORES SOCIALES EN LA PRISIÓN	49
• EL PERSONAL	49
• LOS INTERNOS	52
• LA VISITA	57
B. LA VIDA DIARIA INTRAMUROS; UNIVERSO DE SIGNIFICACIÓN	58
• DEFINICIÓN Y ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA VIDA DIARIA	58
• LAS ACCIONES Y SU SENTIDO	59
• LA SIGNIFICATIVIDAD	67
• LOS ÁMBITOS FINITOS DE SENTIDO EN UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN	72
C. LA INTERACCIÓN SOCIAL	83
• LA RELACIÓN NOSOTROS	83
• EL SENTIDO DE PERTENENCIA AL GRUPO Y LA IGUALDAD	86
• LA TIPIFICACIÓN	89
Capítulo 3	95
EL PLURALISMO JURÍDICO EN LA VIDA DIARIA INTRAMUROS	
A. LAS NORMAS EN LA CONVIVENCIA DENTRO DE LA PRISIÓN	96
• EL PROBLEMA DE LA AUTORIDAD	100
• LA DIVISIÓN DEL TRABAJO	105
• EL PROBLEMA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	110
- BIENES Y SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN PROPORCIONA DE MANERA OFICIAL	115

- BIENES Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN POR VÍAS EXTRAOFICIALES (INTERNO-INTERNO) Y/O CON LA ANUENCIA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD	125
B. LOS SISTEMAS NORMATIVOS EXISTENTES EN PRISIÓN	142
• EL SISTEMA NORMATIVO "A" Y SU APLICACIÓN	143
• EL SISTEMA NORMATIVO "B". CREADO E IMPUESTO POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PARA LOS INTERNOS	148
• EL SISTEMA NORMATIVO "C". INSTAURADO POR LA POBLACIÓN INTERNA	151
- CARACTERÍSTICAS	155
- EL PROCESO DE AJUSTICIAMIENTO	158
- VALORES	159
C. LA COEXISTENCIA DE SISTEMAS NORMATIVOS OFICIALES Y EXTRAOFICIALES	163
• LA EFECTIVIDAD	165
• LA EFICACIA	167
• LA NORMA FUNDANTE DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTRACARCELARIOS	170
D. REPÉRCUSIONES DE LA PLURALIDAD JURÍDICA DENTRO DE LA VIDA COTIDIANA INTRAMUROS	175
EPÍLOGO	178
ANEXOS	183
I. GUIÓN PARA LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A INTERNOS Y PERSONAL DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	184
II. CÓDIGO DE CASTIGOS PARA INTERNOS DE PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	190
III. CÓDIGO DE CASTIGOS POR Y PARA LOS INTERNOS DE UN RECLUSORIO	211
IV. CUADROS DE POBLACIÓN PENITENCIARIA DEL RECLUSORIO ORIENTE POR EDAD, NACIONALIDAD, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL Y SITUACIÓN JURÍDICA	245
V. CUADRO DE MOVIMIENTO DIARIO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN EL DISTRITO FEDERAL.	248
BIBLIOGRAFÍA	249

PREFACIO

Al iniciar esta tesis, hace más de cinco años, subestimé las dificultades con que tropezaría. Imaginaba que con la experiencia acumulada como funcionario en la Dirección General de Reclusorios del D. F. y en dependencias de la Secretaría de Gobernación, sería suficiente para proyectar una investigación breve que permitiera alcanzar los objetivos planteados. Sin embargo, fue sólo hasta que me encontré en el interior de un centro de reclusión, en contacto directo con los internos y siendo parte del personal que ocupa los niveles más bajos dentro del organigrama correspondiente, cuando descubrí que para acceder a la comprensión de los diversos sistemas normativos que coexisten dentro de una prisión era necesario ser parte de esa vida cotidiana e interactuar mostrando un genuino interés por lo que a ellos les sucedía, por sus problemas, sus emociones, los riesgos vividos, sus anhelos; en fin, por la vida diaria de cada uno de los internos con quienes tuve la suerte de convivir. Comprendí entonces que no podría escribir adecuadamente acerca del tema si me limitaba a la fragmentada visión que se posee al fungir como "funcionario menor", visión distorsionada respecto de una realidad que mira sólo aquello que interesa a la autoridad en turno, aquella que le permite a uno sobrevivir dentro de la burocracia penitenciaria y así conservar el puesto, quienes atienden básicamente intereses políticos, en el mejor de los casos.

Por otro lado, y con relación a la estructuración de la presente investigación, sentí la necesidad de idear un esquema que me permitiera concentrar los descubrimientos sobre la reglamentación de la vida cotidiana intramuros y al mismo tiempo revestir a los sistemas normativos extraoficiales descubiertos de un halo de formalidad a fin de crear en el lector una imagen concreta de la norma que nunca antes se había escrito y que por carecer de la formalidad documental, entre otras razones, se había y se ha hecho creer que no existe. Para ello, que mejor que el formato utilizado por los legisladores en el diseño de los códigos legales, mismo que puede apreciarse en los códigos de castigos producto de la investigación en el apartado de anexos.

Es pertinente aclarar que si pude adquirir algún conocimiento en este campo, no sólo fue por el estudio o por la interacción con los internos, sino por la confrontación que de ambos aspectos me propuse ejercer a lo largo del trabajo, de modo que la redacción del mismo da cuenta de ello.

Deseo reconocer que una investigación de este tipo hizo uso, sin sonrojarse, de estrategias o "artimañas", exponiéndose a la sospecha de haber caído en situaciones corruptas o de extrema ingenuidad, que fueron prácticamente inevitables para la consecución del objetivo. A quienes así lo supusieron espero que el presente documento sirva de aclaración a sus sospechas.

Sólo me queda la agradable tarea de dar las gracias, en primer término, a quienes me ayudaron a hacer este documento y en segundo lugar a todos aquellos que colaboraron en la realización de la investigación de campo dentro del reclusorio.

Así entonces, quiero agradecer profundamente la ayuda de las personas que han estado muy cerca de la elaboración de este texto. A los miembros de mi comité tutorial encabezado por la Dra. **Angélica Cuellar Vázquez**, cuya atinada orientación logró que el presente trabajo se consolidara como una obra sociológica. Al Dr. **Óscar Correas Vázquez** quien me ayudó en la aclaración teórica en tomo al pluralismo jurídico, tema central de mi tesis y a la Dra. **Elisa Speckman Guerra** por la valiosa información en materia histórica por su atención expedita y comprometida.

También agradezco al Mtro. **Maximiliano Hernández Cuevas** las horas de discusión que me sirvieron para reflexionar con mayor profundidad sobre algunos de los temas aquí escritos.

Al Lic. **Marco Antonio Cuevas Báez** por su respaldo incondicional en todas y cada una de las ocasiones que recurrí a él para allegarme de información valiosa que complementó mi redacción.

A **Máximo Gómez Suárez** por la lectura de las versiones previas e incluso del presente documento; por sus múltiples recomendaciones y sugerencias impregnadas de una gran sensibilidad y entendimiento en materia de lenguaje.

Quiero destacar que la oportunidad de emprender esta investigación se dio gracias a una institución gubernamental, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D. F. En forma especial deseo agradecer el apoyo que recibí del Lic. **Jaime Gutiérrez Quiroz**, Director General en el año 2001 y principios de 2002, quien autorizó mi ingreso como parte del personal del R. P. V. Oriente. Su intervención inició con el trámite para que se me otorgara una plaza de confianza, y mientras él fungió como responsable de la Dirección, convino en abrirme cualquier puerta del reclusorio, y así lo hizo cada vez que se lo requerí, con una cortesía, celeridad y eficiencia que tendré siempre presentes no olvidaré nunca.

Deseo hacer una mención especial al Prof. **Miguel Sánchez Luna** y a la Lic. **Norma Pérez**, director del Centro Escolar y auxiliar administrativo respectivamente, por su confianza y ayuda para interrelacionarme con la población penitenciaria así como para obtener valiosa información producto de la vasta experiencia acumulada por años de trabajo en favor de los internos, hecho que pude constatar por el aprecio de los asesores y alumnos internos que acuden a dicho centro.

Dentro del Reclusorio tengo una deuda de gratitud para con todos los **Internos**, cuya colaboración ofrecieron de manera entusiasta, voluntaria, confiada e incondicional, sólo con un propósito, o para mejor decirlo, con la ilusión de poder incidir en el mejoramiento del nivel de vida dentro de la cárcel puesto que vislumbraban el presente trabajo como una posibilidad de cambio y que, **por razones obvias, omito sus nombres.**

Agradezco igualmente la disposición de aquellos **miembros del personal** que de manera atenta y franca participaron en la elaboración de las entrevistas.

Finalmente deseo hacer patente mi sincero reconocimiento a la Lic. **Gloria Luz Alejandro** por su invaluable ayuda en cuestiones técnico-administrativas que facilitaron la relación con el CONACYT, instancia gubernamental que me proporcionó apoyo económico, hecho que contribuyó eficazmente en la consecución del doctorado .

INTRODUCCIÓN

Mi experiencia como funcionario y capacitador de personal durante por lo menos doce años dentro del sistema de prisiones del país y con mayor intensidad en el del Distrito Federal, influyó para tomar la decisión de profundizar en el estudio de la vida intracarcelaria que como funcionario no alcanza a comprenderse en toda su complejidad y a veces ni siquiera a visualizarse.

En el mundo interno de las prisiones mexicanas podemos percibir que las reglas que norman la convivencia no emanan exclusivamente del sistema normativo¹ oficial, sino que de manera simultánea se gestan y se reproducen otros sistemas producto de la interacción entre internos y unos más como resultado de la relación que sostiene el recluso con el personal.

La coexistencia de los referidos sistemas normativos resulta extraña, inverosímil y hasta contradictoria, puesto que el sistema normativo oficial sólo se puede apreciar en el papel; aquél que es ejercido por el personal y en especial por el que se encarga de la seguridad y custodia sólo atiende a sus intereses y pretende sólo de manera declarada, poner en práctica la ley vigente, pero el resultado es algo ajeno a ella. Por su parte, el sistema instituido por los internos, mismo que se encuentra totalmente al margen de la Ley, es el que rige las vidas y marca las *reglas del juego* por y para ellos mismos. Cada uno de estos sistemas normativos, tanto los impuestos por la autoridad como el implantado por los internos, constituye un conjunto de reglas, dentro de las cuales se encuentran los castigos que se imponen a quienes las transgreden; sólo que mientras las creadas por la autoridad de manera oficial ya han sido escritas, aquellas surgidas por la interacción del grupo interno en la cotidianidad y al margen de la reglamentación oficial, no obstante que existen, carecen de la formalidad documental.

Dicho fenómeno es el motivo de estudio del presente trabajo, el cual requirió de una profunda investigación al interior de un centro de reclusión para analizar la vida cotidiana de los actores sociales que comparten este espacio. Esa inmersión permitió descubrir los universos de significación de la interacción social intracarcelaria que dan lugar a los sistemas normativos extraoficiales, tanto aquellos creados por y de manera exclusiva para la población penitenciaria, como los que surgen de la relación entre ésta y el personal (principalmente la que se establece de interno a custodio), y que en

¹ Sistema: método, ordenación o estructura sobre una materia o conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí que contribuyen a determinado objeto. // Organización alrededor de una norma de reconocimiento o fundante. Expresa el carácter complejo del todo como unidad y la complejidad de las relaciones entre el todo y los elementos.

Normativo: discurso prescriptivo, autorizado, que organiza las sanciones, y reconocido o eficaz. Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

todos los casos pretenden regular las relaciones de los que conviven así como detectar sus repercusiones a nivel individual y social.

Descubrir los sistemas normativos extraoficiales implicó en primera instancia, detectar el repertorio de castigos y confeccionar los códigos de conductas definidas y aplicadas por la población interna y por la interacción de ésta con el personal de seguridad. Para ello fue necesario trabajar 28 meses dentro del Reclusorio Preventivo Varón Oriente por ser uno de los más poblados del país y por contar con la infraestructura requerida para la ejecución de los ordenamientos que en materia penitenciaria señala nuestra legislación, además de estar ubicado en el Distrito Federal, lugar de donde generalmente emanan las disposiciones generales que regulan la operación de los centros carcelarios de la República Mexicana.

El trabajo dentro del reclusorio estuvo orientado por el paradigma hermenéutico², entendido éste como "interpretación". Intenta desentrañar el significado, el sentido, la intencionalidad de un texto, de un símbolo o de un acontecimiento, incluyendo aspectos psicológicos relacionados con la posibilidad de adquirir conocimiento al ponerse en el lugar del otro por identificación afectiva y mental, permitiendo así acceder a los pensamientos, valores, sentimientos y motivos de nuestro objeto de estudio; en este caso, la interacción entre internos comprendiendo sus acciones y el sentido de ellas.

En la primera etapa de la investigación de campo se seleccionó una muestra entre internos y personal, lo más aleatoriamente posible, sin buscar la representatividad numérica, toda vez que la presente investigación no se ubica dentro de una metodología cuantitativa pues no pretende la descripción y la explicación de nuestro objeto de estudio desde la distribución de frecuencias y correlación de variables, sino que intenta comprender las relaciones entre los elementos de la sociedad intracarcelaria, circunscribiéndola así dentro de una metodología cualitativa.

La segunda etapa consistió en la elaboración de un concentrado de información, en torno a los resultados de las entrevistas, trabajo que se efectuó de manera simultánea a fin de registrar la información obtenida y conocer con oportunidad aquella que faltaba, para finalmente, en una tercera etapa, confeccionar los "códigos de castigos" producto de los sistemas normativos extraoficiales.

Adicionalmente al trabajo de campo, se llevó a cabo una consulta bibliográfica en dos vertientes: una que contribuyó a comprender, desde un enfoque sociológico, lo que acontece en la vida cotidiana de la sociedad intracarcelaria que, aunque artificialmente creada, no deja de ser un cuerpo social con habitantes en un territorio específico, que llegan a tener un sentimiento de identidad común, que viven bajo un conjunto de acuerdos sociales distintivos y lo hacen con un grado de conflicto. La otra permitió conocer el estado actual de la pena privativa de la libertad.

²Rubio Ma. J. Y Varas J., *El análisis de la realidad en la intervención social. Métodos y técnicas de investigación*, edit. CCS, Madrid, 1999 p. 63

En la primera, la obra de Alfred Schütz fue esencial así como las aportaciones de Goffman y Frankl en torno a las instituciones totales, de David Garland con relación al castigo y de Barrington Moore sobre las bases sociales de la obediencia y la rebelión. De igual manera los estudios del psicoanalista, filósofo y sociólogo Erich Fromm auxiliaron en la interpretación del mundo cultural intersubjetivo de la vida cotidiana.

En la segunda vertiente, las obras sobre teoría de la pena privativa de libertad, la justificación del castigo y la crítica a la prisión de Michel Foucault, Louk Hulsman y Alessandro Baratta fueron referentes fundamentales. En torno a los sistemas normativos y pluralidad jurídica, destacaron los escritos de Hans Kelsen, Norberto Bobbio y Óscar Correas. Sobre el estado de las prisiones y el tratamiento que recibe la población interna fueron de utilidad los reportes de investigación y manuales emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos así como el testimonio de Alma Eva Garcidorasco. Y finalmente la revisión de leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que regulan los establecimientos penitenciarios tanto a nivel nacional como internacional permitieron una cabal comprensión de la legislación que legitima la existencia de dichos centros.

Todo lo anterior es el sustrato del presente documento en cuyo primer capítulo integra los antecedentes y la evolución de la pena privativa de la libertad, así como una caracterización de la institución carcelaria en cuanto a su definición, uso y abuso.

En el segundo capítulo se examina la vida cotidiana intracarcelaria, analizando las acciones y su significatividad así como los ámbitos finitos de sentido de cada uno de los actores sociales comprometidos, a fin de descubrir cómo interactúan conceptos tales como: poder, igualdad y pertenencia a un grupo en los diferentes tipos de relaciones (de identificación, de complicidad o colaboración, de dependencia, de conveniencia, de protección, de dominio y sujeción, de amistad, etc.) que se establecen en la interacción social propia al interior de la prisión.

En el tercer capítulo se analiza el establecimiento de las normas, trátase de las formales como de aquellas que emanan, de manera exclusiva, de la población penitenciaria, así como de las que surgen de la relación de ésta con el personal, especialmente con aquel a cuyo cargo está la seguridad y la custodia. De igual modo se revisan los problemas de coordinación social que se van generando a lo largo del proceso de creación de códigos, tales como: la autoridad y sus límites; la división del trabajo y la distribución de bienes y servicios; problemas que son descritos en el marco de la vida intracarcelaria y que obedecen a principios y valores propios de la interacción social de los actores involucrados: interno, personal y visita.

En este capítulo se hace especial análisis del pluralismo jurídico; de la efectividad y la eficacia de cada uno de los sistemas normativos que coexisten en la vida intramuros. Se estudian las relaciones de poder y el poder de las relaciones, generadas por las sanciones que se aplican a aquel recluso que no se ajusta a las reglas fijadas por la población interna o por el personal de custodia al margen de la legalidad, así como el proceso de ajusticiamiento y administración del castigo; todo ello comprendido de manera detallada en los dos códigos penales o de castigos no oficiales, derivados de

la presente investigación, mismos que pueden ser consultados en el apartado de anexos de este trabajo.

Por último, y a manera de conclusión, se cuestiona la actitud de la autoridad frente a estas reglas, cuando en ellas se avala la comisión de un castigo que conlleva la pérdida de un derecho humano, toda vez que el universo de la prisión y sus mundos, tanto el de los internos como el del personal son engendrados de manera legítima por una Ley, la cual faculta a la autoridad para controlar todo lo que dentro de esta institución suceda. Así, cualquier acción ejercida por el personal³ o por algún interno que atente contra la integridad física y mental de un sujeto, necesariamente tendrá que ser considerada como una violación a los derechos humanos.

³ A excepción de la privación de la libertad, único derecho que se pierde cuando alguien es encarcelado.

RESEÑA METODOLÓGICA

Efectuar alguna actividad de la que se deriven acciones en las cuales se cuestione el proceder de quienes dirigen o de quienes habitan en una institución total⁴, resulta arriesgado, pues mucho de lo que se declara sólo se queda en los discursos como parte legitimante de políticas que enaltecen la función manifiesta de dichos establecimientos, sin ver hacia los fines latentes.

Investigar en una prisión, como en cualquier otro centro que aisle a individuos de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo y que se declare, además, como institución organizada para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro, confronta una serie de desafíos. Por tanto, fue de gran importancia la elección del método, así como las técnicas de investigación y el tipo de análisis que orientaría el tratamiento de la información recogida durante el trabajo de campo garantizando con ello, el logro de los objetivos de la presente investigación.

Los objetivos planteados fueron:

Analizar la vida cotidiana intracarcelaria en una institución de reclusión del D.F. para:

- Descubrir los universos de significación de la interacción social intracarcelaria que dan lugar a los sistemas normativos no oficiales creados por la población penitenciaria.
- Descubrir los sistemas normativos extraoficiales, tanto aquellos creados por y de manera exclusiva para la población penitenciaria, como los que surgen a partir de su relación con el personal y principalmente la de custodio-interno y que en todos los casos pretenden regular las relaciones de todos los que interactúan así como detectar sus repercusiones a nivel individual y social.
- Descubrir en ellos el repertorio de castigos y formular los códigos de conductas definidas y aplicadas por la población interna y/o personal de seguridad y custodia.

De acuerdo con estos propósitos, el objeto del presente estudio no se aprecia como un todo y la suma de sus partes, o de distintos fenómenos, o la suma de diferentes factores o variables que inciden en él, sino como el resultado de la relación entre los distintos elementos, en el que cada uno a su vez se define en relación a los otros y el producto es un sistema que adquiere su sentido y significación a partir de la interacción. Así, la vida cotidiana intracarcelaria es parte de la realidad social

⁴ Goffman, Erving. *Internados*. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1992, pp. 17-21

entendida como "un todo social estructurado",⁵ y no la explicación de una situación social vista como la distribución de frecuencias y correlaciones, es decir, el número da paso a la palabra, al lenguaje, el cual cumple un doble papel: instrumento y objeto de conocimiento para comprender el comportamiento de cada uno de los actores sociales (interno, personal y visitante) involucrados en este trabajo.

En consecuencia con lo anterior, se optó por el método y técnicas cualitativos en virtud de que éstos se ocupan de las relaciones entre elementos de su estructura,⁶ condición que facilitaría la comprensión de las relaciones entre los elementos de la sociedad intracarcelaria.

Para llevar a cabo el trabajo empírico se hizo necesario solicitar autorización al Director General de Prevención y Readaptación Social del D.F., Lic. Jaime Gutiérrez Quiroz, quien de manera atenta y expedita brindó todas las facilidades para que tal propósito se cumpliera. Muestra de ello fue la serie de visitas que se hicieron a todos los centros penitenciarios que se ubican en el Distrito Federal a fin de elegir la prisión en la cual se efectuaría el estudio. Se acudió a los dos reclusorios femeniles, así como al centro de readaptación social para mujeres. De igual manera se visitaron la Penitenciaría, el Centro de Rehabilitación Psicosocial y los tres reclusorios para varones. Parte de la ayuda brindada fue la contratación de mis servicios profesionales, y a partir del 1º de octubre de 2001 me incorporé al cuerpo docente del centro escolar del reclusorio seleccionado.

El Reclusorio Preventivo Varonil Oriente fue el elegido en virtud de contar, en ese momento, con las autoridades que mostraron mayor interés y una actitud de aceptación hacia el proyecto, además de ser uno de los centros más poblados. Conviene aclarar que la disposición de ayuda para la consecución de mi investigación no fue compartida por gran parte del personal (directivo, técnico y de seguridad) del reclusorio, especialmente cuando el Lic. Gutiérrez se separó del cargo; hecho que representó un sinnúmero de obstáculos.

Al emprender este estudio propuse a los directivos trabajar en el centro escolar como maestra de la lengua italiana a fin de tener acceso, del modo más directo posible, con algún sector de la población interna y que fuera una actividad que diera oportunidad de establecer una relación regida por la confianza. De manera simultánea se propuso comunicar a los empleados responsables de cada una de las áreas del reclusorio, el propósito que guiaba mi estadía dentro del centro, a fin de ir estableciendo la confianza suficiente con ellos y contar posteriormente con su colaboración en la aplicación de las entrevistas al personal, asegurándoles el anonimato en todo momento. Bajo estas condiciones permanecí solamente cinco meses ya que infortunadamente en el mes de marzo de 2002, y a raíz del cambio de autoridades fui removida del Centro Escolar y ubicada en el Centro de Observación y Clasificación, encomendándoseme la tarea de realizar estudios de personalidad en consideración a

⁵ Rubio Ma. J. Y Varas J., *El análisis ...op. cit.* p.218

⁶ Estructura: es un todo en el que las partes (elementos) están relacionadas entre sí, de modo que no se puede definir a cada uno de esos elementos de forma individualizada o aislada y el todo es más que la mera suma de las partes. Rubio Ma. J. Y Varas J., *op. cit.* p.236

que cuento con el título de Maestro en Ciencias Penales con especialidad en Criminología. Ese cambio de adscripción afectó seriamente mi estudio pero logré superarlo gracias a que el trabajo efectuado en el Centro Escolar ya había hecho posible seleccionar a los informantes-clave.

EN BUSCA DE INFORMANTES-CLAVE.

Como ya se mencionó en la introducción, el trabajo dentro del reclusorio estuvo orientado por el paradigma hermenéutico⁷, mismo que brindó la posibilidad de mirar de manera continua y acogedora cada uno de los testimonios de las personas participantes, acción indispensable para impregnarse de la problemática o de la situación de vida de cada caso, toda vez que como sociólogo investigador, y bajo este modelo, no es posible ignorar que lo propio del punto de vista plasmado en el presente estudio estriba en "ser un punto de vista sobre un punto de vista."⁸ En este caso están representados todos los puntos de vista de aquellos que colaboraron (internos y empleados) haciendo un ejercicio que sin dejar el lugar que se le asigna a uno como investigador, haga posible trasladarse con el pensamiento al lugar donde están colocados los otros y con ello poder comprender su proceder.

Asimismo, quiero destacar que las características metodológicas de la presente investigación, permitieron el justo distanciamiento del objeto de estudio sin correr los riesgos a los que se ven expuestos los trabajos en donde el investigador juega un doble papel; investigador y sujeto directo de la propia investigación; tal podría ser el caso donde el investigador fuese además interno o custodio, personajes cuestionados en el presente trabajo y que tuviese como objetivo, observar el ritual que se lleva a cabo para realizar un enjuiciamiento entre ellos. Visto así, el presente trabajo se ubica de modo más notorio, en el terreno de una metodología de tinte etnográfico, en la cual es preciso hacer lo imposible para no caer en la parcialidad personal, ya que a veces se haría necesario tener un gran valor para contar experiencias muy íntimas⁹ y hasta comprometedoras. Por suerte, no tuve que someterme a tal situación, en virtud de que, aunque mi presencia dentro del reclusorio se justificaba por contar con una plaza de confianza y con funciones de criminólogo, la presente investigación no tuvo como propósito cuestionar el papel de este empleado en particular que, por lo demás, es un personaje escaso y en el Reclusorio Oriente sólo la que esto suscribe contaba con título del grado respectivo. El resto de los empleados del área de Criminología estaba compuesto por seis psicólogos habilitados y dos psantes de la maestría en cuestión.

En la primera etapa de la investigación de campo se estableció el *rapport* indispensable, tanto con el personal como con los internos. El trabajo de sensibilización se inició con los trabajadores externos e internos adscritos al Centro escolar. Conviene aclarar que dentro de la plantilla del personal de dicha área no existen maestros externos y por lo tanto toda la planta docente está conformada por

⁷ Rubio Ma. J. Y Varas J., *El análisis...op. cit.* pp. 63

⁸ Bourdieu, Pierre, *La Miseria del Mundo*. Akal/grandes temas. F.C.E. Argentina. 1999 p.543

⁹ Frankl, Víctor E., *El hombre en busca de sentido*. Herder, Barcelona 2001 p. 23

asesores internos. Así entonces, los primeros contactos y posteriores invitaciones a participar fueron dirigidos a los propios encargados del centro y a los asesores del mismo; se les hizo saber la intención y el plan de trabajo, asegurándoles el anonimato. Con ellos se comenzó la selección de los informantes-clave,¹⁰ quienes se encargarían, en su oportunidad, de acercar y sensibilizar a otros internos procedentes de los 17 dormitorios con que cuenta el reclusorio, a colaborar de manera voluntaria en las entrevistas en profundidad, explicándoles de manera simple los motivos de nuestra empresa.

CARACTERÍSTICAS DE LOS INFORMANTES-CLAVE.

Cuando se inició el presente trabajo, en el Reclusorio Oriente se hallaban reclusos más de 8000 varones, tanto aquellos que se encontraban sujetos a un proceso judicial, como quienes ya habían recibido sentencia condenatoria y la cumplían. Todos ellos bajo la vigilancia de 360 custodios aproximadamente, repartidos en tres turnos y atendidos por alrededor de 300 empleados más, ubicados en diferentes áreas: administrativa, de servicios generales, jurídica, técnica y directiva. Ante este gran universo se buscó una estrategia efectiva y factible para acceder a la información necesaria para conformar este estudio.

Durante los primeros cinco meses se trabajó dentro del Centro Escolar, contando con el apoyo invaluable de los profesores Miguel Sánchez Luna y Norma Pérez, director del centro y asistente administrativo respectivamente, para la selección de informantes-clave, tanto del grupo de internos, como del gremio de seguridad y custodia. Con respecto al personal directivo, técnico y administrativo, no hubo necesidad de contar con informantes-clave por dos razones fundamentales: una, porque el objetivo del presente trabajo no estuvo enfocado directamente a este personal, excepto en los casos en los cuales se veían involucrados en los procesos de ajusticiamiento de internos-internos o de internos -custodios, y su testimonio podría ser tomado en cuenta para la conformación de los códigos de castigos; y la segunda, porque mi papel como criminóloga y compañera dentro del penal no requería de intermediarios para acceder a ellos.

De la población penitenciaria que por diversas razones acudía al centro escolar, (asesores, alumnos, apoyos administrativos, "mandaderos", etc.) se seleccionaron a cinco informantes, buscando que fuesen internos ubicados en diferentes dormitorios; que tuvieran más de dos años en reclusión y a quienes por lo menos les faltaran 18 meses para obtener su libertad. Lo único que se les solicitó fue amplia disposición a colaborar.

Las características de ellos eran las siguientes:

- Alvaro V. Oriundo de Campeche, soltero, homosexual, con estudios de licenciatura, dedicado en el exterior a atender un negocio de su propiedad; con un protocolo de conversación en el cual se fueron registrando horarios, citas,

¹⁰Informante-clave es una persona que cuenta con amplio conocimiento acerca del medio o problema sobre el que se va a realizar el estudio. La forma más usual de obtener información de estas personas suele ser la entrevista en profundidad abierta y personal. Rubio...*op.cit.* 133-135

número de sesiones, duración de las mismas y el guión 36 años de edad, cuenta con el apoyo económico y emocional de su familia (hermano, tías, y primos). Ingresó al reclusorio en 1999, sin antecedentes penales y con una sentencia de 11 años por el delito de violación a un menor de 16 años, sin derecho a beneficios de Ley. El motivo de su reclusión lo ha ocultado habiéndolo cambiado por el de fraude; se comisionó como asesor interno en el centro escolar durante cuatro años; actualmente confecciona artesanías en madera; se encuentra ubicado en el dormitorio 8. Aficionado a leer novelas de ciencia ficción, ver televisión y cuidar de su arreglo personal.

- Salvador R. Originario de Colima; separado con dos hijos; heterosexual, con estudios incompletos de primaria en el momento de su detención. A lo largo de su reclusión concluyó la primaria, la secundaria, la preparatoria y actualmente estudia la licenciatura en Derecho, de la cual ha aprobado ocho materias en sistema abierto; en el exterior se desempeñaba como "barman" en antros de la delegación Cuauhtémoc y, de manera paralela, se dedicaba al robo de casas; con 34 años de edad, cuenta con el apoyo económico y emocional de dos hermanas, cuñados y sobrinos. Ingresó al reclusorio en 1994, con un antecedente de reclusión por seis meses en una cárcel del estado de Morelos (dato que ocultó); compurga una sentencia de diez años, seis meses, 24 días por el delito de robo a casa habitación con violencia física y moral, sin derecho a beneficios de Ley. Se ha comisionado en el centro escolar con diferentes cargos: cuatro años como apoyo administrativo y desde hace cinco, como asesor interno impartiendo diversas asignaturas. De manera simultánea se encuentra comisionado en el gimnasio como encargado del mismo. Con afición a leer textos científicos y novelas de autores destacados, hacer deporte, escuchar música de buena calidad y cantar. Está ubicado en el dormitorio anexo 5.
- José V. Nacido en la ciudad de México, casado, con tres hijos; heterosexual; con secundaria terminada, inició estudios de preparatoria durante su reclusión. De ocupación albañil, con 43 años de edad, cuenta únicamente con apoyo económico y emocional de su núcleo familiar primario (padres y hermanos) debido a que fue su esposa quien lo acusó de haber violado a su menor hija de siete años, hecho que él niega rotundamente y que trató de ocultar durante su estadía dentro de la prisión. Ingresó al reclusorio en 1996, sin antecedentes penales. Compurgó una sentencia por siete años seis meses, sin beneficios de Ley, obteniendo la libertad en noviembre de 2003. Se comisionó como asesor en el centro escolar. Sus aficiones incluían la lectura de textos religiosos, elaboración de artesanías de madera, dibujo a lápiz, la peluquería y la poesía. Se encontraba ubicado en el dormitorio 3.
- Edgardó R. Procedente del Edo. de México, soltero; bisexual; con estudios terminados de primaria; adicto al tabaco, marihuana y cocaína, con periodos de remisión indistintos; con 24 años de edad, dedicado de manera exclusiva al robo a transeúnte desde hace diez años; cuenta sólo con el apoyo esporádico

de su madre. Con antecedentes penales; uno de ellos en un centro de tratamiento para menores infractores y dos en reclusorios del D.F. por periodos que van desde los 8 meses hasta los tres años. Ingresó en enero de 2004 habiendo disfrutado de su libertad tan sólo por 35 días pues había salido en diciembre de 2003. Actualmente se encuentra en proceso por el delito de robo a transeúnte. Nunca se ha comisionado en actividad alguna; vive de lo que recibe en propinas por hacer mandados y de lo que obtiene robando. Su principal afición es platicar y escuchar a otros internos en tomo a sus mutuas "hazañas" delictivas. Ubicado en el dormitorio 4.

- Pablo C. Nacido en Cuiacán; y radicado en Guanajuato; casado; heterosexual; con estudios de preparatoria concluidos; con adicción en remisión a la cocaína desde hace 17 años. Con 49 años de edad, se desempeñaba en el exterior como empleado encargado de la seguridad en una dependencia gubernamental. Cuenta con el apoyo económico y emocional de su familia (esposa, hijas, hermanos, cuñados, sobrinos, etc.) Sin antecedentes penales, ingresó en 1986 con 40 años de sentencia acumulada por los delitos de: delincuencia organizada, contra la salud, en su modalidad de posesión, distribución y narcotráfico. Al parecer, con derecho a beneficios. Se ha comisionado desde su ingreso en diferentes áreas del reclusorio, entre otras en el centro escolar y talleres. Con afición por leer textos jurídicos, escuchar música instrumental, y asistir a los cursos novedosos que llegan a impartirse en el centro escolar. Ubicado en el dormitorio número 9, refiriendo que su ubicación obedeció a un gesto de gratitud de algún director del Reclusorio por considerarlo trabajador y honesto.

Es preciso hacer notar que para lograr generar la confianza necesaria para la consecución del presente estudio fue indispensable realizar una entrevista en profundidad a cada uno de ellos. Asimismo, realizar un trabajo que nos permitiera familiarizarnos pero sin perder el profesionalismo necesario para el propósito del presente estudio. Dicho trabajo contempló, entre otras, las actividades siguientes: conversar continuamente de todo aquello que resultaba de su interés; en el caso particular de tres de ellos, presencié sus clases y di algunas sugerencias para mejorar su práctica docente; con otro revisamos el análisis que preparaba para la presentación de su amparo. A quien le interesaba la poesía le proporcioné textos que contenían escritos de este género que incentivaron su interés. Con todos ellos llegué a estudiar sobre cuestiones legales, ya que siempre manifestaron inquietud por su situación jurídica. Conocí y me relacioné con algunos de los familiares que les visitaban. Eventualmente, llegué a pedirles que leyeran los trabajos que elaboraban mis alumnos de maestría en ciencias penales y me dieran sus puntos de vista, mismos que, he de confesar, tomé en cuenta para la evaluación de aquellos, hecho que les hizo ver cuan importantes eran para la que esto suscribe, ya que si alguien conocía de los temas tratados en clase, eran ellos.

Por otra parte, se seleccionaron informantes-clave dentro del personal de Seguridad y Custodia, habiéndose elegido una persona por cada uno de los 3 grupos existentes. La elección fue hecha considerando tres situaciones: la primera, que se percibiera

plena disposición para colaborar en el estudio. La segunda, que tuvieran experiencia en el trato con internos, y la tercera que el tiempo de laborar dentro del reclusorio no fuese menor a dos años. Para ello fue valiosa la sugerencia formulada por los internos (informantes-clave), puesto que ellos, mejor que nadie, sabían qué elementos de seguridad podían hacerlo.

Las características de los custodios informantes-clave eran:

- Hilario K. Tiene 15 años de antigüedad en el sistema de reclusorios, cuenta con preparatoria y estudios de contabilidad a nivel técnico; ha trabajado en los reclusorios Norte y Oriente; le han asignado como áreas de vigilancia los corredores, varios dormitorios, visita íntima, centro escolar y centro de observación y clasificación. Casado, con tres hijos estudiantes, uno de los cuales terminó una licenciatura. Se considera buen padre de familia. Tiene 48 años. Su horario es de 24 horas de trabajo por 48 de descanso; en su tiempo libre hace trabajos de telefonía junto con un compadre. Previo a este empleo fue auxiliar de contador en una línea aérea durante ocho años.
- Martín A. Labora como custodio en el reclusorio Oriente desde 1988, cuenta con estudios de secundaria; sus ocupaciones anteriores fueron comerciante ambulante y taquero. Ha sido ubicado dentro del centro en casi todas las áreas que requieren vigilancia. Divorciado, con tres hijos de los cuales se hace cargo pues su exesposa no trabaja. Actualmente sostiene una relación informal con una compañera de trabajo. Tiene 47 años. Con horario 24 por 48, en su tiempo libre sólo descansa y en ocasiones trabaja en un taxi.
- Alfonso H. Custodio desde 1979, cuenta con primaria terminada; no ha tenido otro trabajo. Ha laborado en todos los centros varoniles del D.F. Su horario siempre ha sido de 24 por 48. Ha estado ubicado en todas las áreas. Tiene 46 años. Se encuentra casado por tercera ocasión. Procreó cuatro hijos, dos en cada uno de sus matrimonios anteriores. En su tiempo libre descansa y convive con su actual pareja.

La tarea principal de los informantes-clave consistió en invitar y sensibilizar a otros compañeros a participar en la segunda etapa: la aplicación de entrevistas en profundidad, hecho que se llevó a efecto hasta que ellos se hallaban plenamente convencidos. A pesar de los temores expresados al inicio del trabajo, se libraron con éxito los obstáculos que conlleva, tanto a internos como a custodios, proporcionar información a alguien que investiga lo que sucede dentro de un penal.

Deseo puntualizar que al redactar la presente investigación he modificado sus nombres y algunos otros datos con el fin de proteger su identidad y con ello espero no haber defraudado su confianza y cumplir con lo que les ofrecí.

LAS ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD.

Habiendo seleccionado a los informantes-clave, procedimos a trazar un plan de trabajo que permitiera la presencia --previo convencimiento- de cuatro a cinco internos

de cada uno de los 17 dormitorios¹¹ con que contaba el reclusorio en ese momento, a fin de recabar testimonios de todos sus espacios habitables. Se acordaron los aspectos a tomarse en cuenta para tal tarea, concluyéndose lo siguiente:

- Podrían ser internos conocidos o no de los informantes-clave, sólo bastaba que se conociera perfectamente su ubicación, sin importar el tiempo de reclusión ni su situación jurídica, al azar.
- Los internos invitados a participar serían enterados de los motivos de la entrevista, garantizándoles el anonimato, para contar así con su amplia aceptación, sin suspicacias, recelos, minusvaloraciones, reticencias, segundas intenciones o disimulos calculados
- No insistir en aquellos casos en que hubiera renuencia manifiesta.

De este modo, se llevaron a cabo de cuatro a cinco entrevistas en profundidad¹² por dormitorio. Es conveniente señalar que en algunas ocasiones se tuvo que suspender la entrevista debido a que el interno participante había obtenido su libertad. No obstante este inconveniente, se hicieron en total 73.

Del grupo perteneciente a Seguridad y Custodia se efectuaron nueve. Y con respecto al personal directivo, técnico y administrativo, la selección de entrevistados fue igualmente al azar, sin la necesidad de contar con informantes-clave puesto que mi papel como técnica penitenciaria, maestra del centro escolar, criminóloga y/o compañera dentro del penal facilitó la aplicación de entrevistas. Se realizaron doce, y se incluyó a por lo menos una persona de cada una de las áreas que componen el reclusorio.

Para llevar a cabo las entrevistas se empleó la propuesta metodológica planteada por Pierre Bourdieu quien define a la entrevista como "una forma de ejercicio espiritual que apunta a obtener, mediante el olvido de sí mismo, una verdadera conversión de la mirada que dirigimos a los otros en las circunstancias corrientes de la vida. El talante acogedor que inclina a hacer propios los problemas del encuestado, la aptitud para tomarlo y comprenderlo tal como es, en su necesidad singular, es una especie de amor intelectual"¹³.

Para cada uno de los tres tipos de entrevistas (para internos, custodios, y otro

¹¹ El número de internos por dormitorio es flotante pero en promedio se sostuvieron las siguientes cifras: C.O.C.=566, D1y2= 750, D3=401, A3=522, D4=773, A4=756, D5=661, A5=719, D6=604, A6=543, D7=514, A7=318, D8=534, A8=247, D9=51, Módulo o D10=188, y Área de Conductas Especiales=49 TOTAL=8196 (Antes de que fuera trasladada la población de los dormitorios 1 y 2 al nuevo penal de Sta. Martha, Acatitla, habilitado para internos primodelinquentes en virtud de que el gobierno federal no acepto estas instalaciones por falta de voluntad política bajo el argumento de no contar con presupuesto para atender a los reclusos del fuero federal que actualmente se encuentran en las prisiones locales).

¹² La entrevista en Profundidad o No Estructurada se caracteriza por ser individual, holística (recorre panorámicamente el mundo de significados del actor), sin rigidez, con un guión orientador, y siempre bajo control y dirección del entrevistador. Ruiz Olábuenaga, José Ignacio. *Metodología de Investigación Cualitativa*. Sociología Universidad de Deusto, Bilbao España 1996 pp.167-170

¹³ Bourdieu, Pierre. *La Miseria ...op.cit* p.533

personal) se elaboró un protocolo de conversación en el cual se fueron registrando horarios, citas, número de sesiones, duración de las mismas y el guión¹⁴. Este último únicamente tuvo la función orientadora, sin caer en la rigidez de contenido ni de forma al desarrollar la conversación – entrevista.

Cada entrevista en profundidad, ocupó aproximadamente de ocho a diez horas, repartidas en ocho sesiones de trabajo frente al entrevistado, más el tiempo necesario para las anotaciones y registro de la información. Sólo en algunos casos, durante el proceso social de interacción interpersonal inicial y a petición del interno invitado, el informante-clave permanecía durante la entrevista, y en tal caso, era él quien tomaba nota de las respuestas del interno mientras se llevaba a efecto la entrevista. Lo anterior tuvo como propósito alcanzar la empatía; condición esencial y característica para que se diera una auténtica comunicación interpersonal.

Otro requisito fundamental que se cubrió en todas las entrevistas fue ayudar al entrevistado a contemplarse a sí mismo mediante dos ejercicios: el reflejo y la estructuración. El primero, mediante resúmenes al final de cada sesión, que reflejaban de manera escueta el contenido y el significado transmitido y el segundo, a través de relacionar unas partes con otras, condensar y sistematizar todo lo que se iba platicando, de tal forma que entre ambos fuésemos generando, sin esfuerzo, "una interpretación y significado compartidos, objetivo final de la entrevista"¹⁵. De manera simultánea, se fue registrando la información obtenida en las entrevistas para tener control sobre la misma y conocer con oportunidad aquella que faltaba.

En forma complementaria, y con el fin de ampliar la información, se hizo uso de la observación panorámica *in situ*, toda vez que se accedió a dicho centro, en calidad de empleada del área técnica.

EL ANÁLISIS CUALITATIVO.

Con el resultado de las entrevistas se procedió al análisis cualitativo¹⁶, haciendo uso de una estrategia analítica general, consistente en la indexación de apartados en los que estarían divididos los códigos de castigos, a fin de categorizar los datos recabados. Dicho trabajo fue realizado a lo largo de la investigación, basado en las orientaciones teóricas y en los objetivos del estudio. El primer paso fue desarrollar un sistema organizador, por lo que se optó por utilizar "sábanas" donde se concentró la información, misma que fue distribuida de acuerdo con los índices elaborados, que sirvieron para segmentar los datos a modo de manejarlos con cierta facilidad y, por último, poder establecer las conexiones entre ellos, accediendo así a la parte final de la estrategia analítica: la redacción de los códigos de castigos producto de las relaciones interpersonales entre internos y de éstos con el personal de seguridad¹⁷.

¹⁴ Vid. guión de entrevista en la sección de anexos.

¹⁵ Ruiz Olabuenaga, *Metodología ...op.cit.* p.183

¹⁶ Valles, M.S., *Técnicas cualitativas de investigación social: reflexiones metodológicas y práctica profesional*, Síntesis, Madrid, 1997. pp.580-583

¹⁷ Vid. códigos de castigos en la parte de anexos.

De este modo se puede afirmar que el análisis estuvo muy ligado a la escritura o presentación de los resultados de la investigación, los cuales fueron presentados a los internos que participaron como informantes-clave, y que aún se encontraban recluidos, a fin de obtener de ellos su opinión o sugerencias.

CAPÍTULO 1

LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA

A. ANTECEDENTES Y FINES MANIFIESTOS DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

- DATOS HISTÓRICOS
- DEFINICIÓN
- UTILIZACIÓN

B. EL CASO MEXICANO

- DATOS HISTÓRICOS
- LA REFORMA PENITENCIARIA DEL S. XX

LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA

A. ANTECEDENTES Y FINES MANIFIESTOS DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

DATOS HISTÓRICOS

La necesidad de entender a la prisión, así como las relaciones humanas que en su interior se viven exige, en primer lugar, profundizar en el análisis de la problemática relativa a la pena privativa de la libertad: sus justificaciones y sus limitaciones, junto con todas aquellas invenciones o estrategias que el sistema ha ido orquestando para que, por lo menos en el discurso, exista congruencia con la actual función declarada de la prisión y las acciones que constituyen el llamado tratamiento penitenciario. A éste es sometido todo aquel individuo que por circunstancias ajenas a su voluntad se ve recluso en una prisión, ya sea temporal o permanentemente.

En un primer acercamiento al estudio de la institución carcelaria, podemos decir que ésta es producto de la evolución de la pena; que su función primordial al igual que el resto de las penas es el castigo y que apareció en su momento para humanizar y, poco a poco, dejar de lado las crueles prácticas que se venían realizando. Es por ello necesario revisar de manera sucinta el desarrollo que ha tenido, gradualmente, la pena a lo largo del devenir histórico, considerando las circunstancias políticas y sociales fácticas a fin de no incurrir en una concepción ahistórica que distorsionaría e impediría comprender con claridad nuestro objeto de estudio: la prisión y lo que acontece dentro de ella

Al respecto, Emiro Sandoval Huertas ubica dentro de la transformación de la pena, cuatro fases, de acuerdo a la función declarada de cada momento histórico: Vindicativa, expiacionista o retribucionista, correccionalista y resocializante¹⁸.

La primera fase puede ser identificada en los pueblos primitivos, llegando a extenderse hasta el periodo denominado como Antiguo Régimen, en el cual la venganza es el primer antecedente de la pena, no obstante que no se trataba de una reacción institucional. La venganza regulaba las relaciones entre familias y clanes que daban forma a una comunidad. Estaba basada en un acuerdo informal que emanaba de los particulares.

Con el nacimiento de las incipientes formas de Estado, el derecho a castigar fue expropiado por el jefe del grupo social, quien decidía por los demás; la figura del jefe implicaba la aparición de un tercero que fungía como árbitro en la solución de los

¹⁸ Sandoval, H. Emiro, *Penología*, Parte General. Universidad de Colombia 1982 p.41

conflictos, asumiendo una función de control ante el acto de vengar, garantizando que el castigo fuera igual al daño causado. Aparece así la Ley del Talió (de *talis*, el mismo o semejante) "ojo por ojo, diente por diente, rotura por rotura" y "la Composición o Rescate del Derecho de Venganza"¹⁹. Esta última abrió la posibilidad de realizar transacciones comerciales sobre el derecho de tomar venganza, que poseía el ofendido.

En esta época se conoció también la privación de la libertad como medida aplicable al autor de conductas sancionables, mas no como un instrumento de venganza sino como recurso para asegurar que el ofensor no escapase a la sanción, ésta sí, vindicativa. Ejemplo de ello puede apreciarse en las Partidas de Alfonso el Sabio (finales del S. XIII y comienzos del S. XIV): "La cárcel non es dada para escarmentar yerros, mas para guardar los presos tan solamente en ellas hasta que sean juzgados"²⁰.

El particularismo jurídico de los siglos XII al XVII fue terminado por los monarcas absolutos del llamado Antiguo Régimen, convirtiéndose en atributos de aquellos la elaboración de leyes y la administración de justicia²¹. La legitimación para la imposición de sanciones seguía siendo similar al de la fase vindicativa, por lo que el desplazamiento hacia el representante de la divinidad produjo que varios autores le denominaran período de la venganza divina o teocrática, momento de transición para las sanciones penales entre la retribución del ofendido y el argumento de la expiación. La concepción de cárcel como lugar de custodia donde el reo esperaba el momento de la ejecución, ya fueran mutilaciones, azotes, la vergüenza pública y / o el servicio en galeras prevaleció dentro del derecho del Antiguo Régimen²² así como la no extinción de la pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas por la muerte del trasgresor; la sanción se aplicaba sobre su cadáver o se hacía extensiva a sus descendientes.

En la fase expiacionista o retribucionista (o de la explotación oficial del trabajo recluso), la forma y función de la pena estaban determinadas por la formación y consolidación de organizaciones religiosas que desde su origen legitimaron la modalidad de poder político y la imposición de sanciones penales, estableciendo la conciencia de que el infractor debía eximir o redimir su culpa mediante el dolor ante los representantes de la divinidad: rey o jueces, que obraban en su nombre o por las castas sacerdotales. El castigo era una expresión del poder divino en la tierra y por ello no requería de una justificación explícita. El delito era considerado como un atentado al rey y a Dios y los actos contra la fe eran delitos²³. El inquisidor expropiaba la potestad del castigo a los particulares y estructuraba un sistema de penas orientado

¹⁹ Floresgómez, G. Fernando, *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*, Porrúa, México 1994 p.173

²⁰ García Ramírez S. *La prisión*, Porrúa, México p.114

²¹ Speckman G. Elisa. *Crimen y Castigo*. El Colegio de México Centro de Estudios Históricos de la UNAM, México 2002 p. 25

²² *Ibidem*...p.26

²³ *Ibidem*...p.26

en su totalidad por la práctica de producir dolor al cuerpo a través de la tortura con vías a la confesión²⁴. Lo valioso de la pena era el dolor que redimía.

La expiación, ya trasladada al ámbito de la normatividad, tuvo una modalidad distintiva como respuesta al momento económico y político de los Siglos XV, XVI y XVII, caracterizados por la expansión colonialista hacia América, África y otros territorios y la fase de acumulación primaria de capital previa a la revolución industrial. La redención se alcanzaría a través del trabajo, ya que el lucro generado por éste aliviaría el daño producido a la colectividad por la conducta delictiva.

De este modo, la función de la pena se desplazó del horizonte mágico, divino, hacia una cultura de lo racional, de lo justo y de lo útil. En este periodo se da la transición económica hacia el capitalismo y justo entonces surge la necesidad de contener a las grandes cantidades de hombres que una vez fuera de los feudos no encontraban rápido acomodo en el nuevo modo de producción. A partir de entonces el trabajo es adoptado como un instrumento para cubrir la necesidad de mano de obra que proponía el nuevo esquema económico. Las formas que acogió la sanción penal en esta fase, en orden cronológico, fueron: las galeras, los presidios, la deportación y los establecimientos correccionales, entre otras. La finalidad retribucionista prevaleció a lo largo del siglo XVIII en los llamados establecimientos correccionales: instituciones de transición entre la aristocracia y la burguesía. El nombre les fue dado del primer establecimiento que existió en Londres hacia 1552 la "House of Correction" (Casa de Corrección) y aunque fue creada en el siglo XVI su principal objetivo era el aprovechamiento del trabajo de los reclusos. Fue hasta 1595, en Ámsterdam, que se reprodujeron centros similares: Rasphuys y Spinnhyes en 1597. En el primero se albergaba a mendigos o delincuentes jóvenes; en el segundo a mujeres, vagos y mendigos. Todos laboraban de manera forzada, sólo que en el segundo caso las personas recluidas eran encerradas por decisión de sus parientes. Este modelo se reprodujo en Europa, específicamente en España (Madrid, Valladolid y Granada); en Inglaterra (Worcester, Norwich y Bristol); Italia (Roma, Florencia, Milán y Venecia); Alemania (Hamburgo, Dantzig, Bremen, Lubeck, Munich, Osnabruck y Berlin); Francia (Paris y Lyon); Bélgica (Gante); Suiza (Schellenwerke); etc.²⁵

Conviene resaltar que dichos centros no sólo fueron destinados para trasgresores de la ley sino que también eran destinados para mendigos, prostitutas, vagos, homosexuales, alcohólicos y enfermos mentales. Todos unidos por un elemento común: la desviación de la norma y de sus reglas. El loco y el delincuente representaban la parte del hombre que debía ser eliminada del comercio social. Existieron algunas modalidades en las que había cabida para hijos de artesanos y otros habitantes pobres, menores de 25 años, que trataban mal a sus padres o que se negaban a trabajar por pereza; muchachas que habían sido seducidas o en peligro de serlo.

²⁴ Sandoval... *op. cit* pp.48-52

²⁵ Neuman, Elias. *Evolución de la pena privativa de libertad y regimenes carcelarios*. Pannedille; Buenos Aires, 1971, p.32 y Villalba, Carlos. *La justicia sobornada*, Universidad Central de Venezuela, Caracas 1976 p.74 Citado por Sandoval, *Penologia... op. cit.* pp. 59,60

En todos los casos citados la finalidad prevaleciente era la explotación de la fuerza de trabajo, coadyuvando así en el proceso primario de acumulación del capital burgués y representándose como un instrumento de regulación del mercado de trabajo escasamente calificado. Todas estas instituciones no eran administradas por el Estado, sino que representaban un negocio personal pues eran concesionadas a particulares quienes recibían no sólo el producto de la comercialización de lo manufacturado por los reclusos, sino también de las cantidades que por concepto de carcelaje²⁶ tenían que pagar los internos. El derecho de carcelaje fue abolido mucho tiempo después gracias al trabajo realizado por John Howard, entre otros²⁷.

Aunado a lo anterior, las casas correccionales desarrollaron una nueva forma de poder político, como afirma Foucault²⁸. A lo largo del S. XVIII se agregó a otros poderes, "*la disciplina*", que debe entenderse como un tipo de poder, una modalidad para ejercerlo implicando todo un conjunto de instrumentos, de técnicas de procedimientos, de niveles de apreciación, de metas, o sea, una física del poder, una tecnología asumida en diferentes instancias: por instituciones especializadas (penitenciarias o casa de corrección), por instituciones que la han utilizado como un instrumento esencial para su fin (casa de educación, hospitales, etc.), por instancias preexistentes que encuentran en la disciplina el medio para reforzar o reorganizar sus mecanismos internos de poder (la familia), por aparatos que han hecho de la disciplina su principio de funcionamiento interno: ejemplo de ello es la disciplinización del aparato administrativo a partir de la época napoleónica, y por aparatos estatales que tienen por función, no exclusiva sino principal, hacer reinar la disciplina en el ámbito de la sociedad (policía).

Así, este poder disciplinario "fabrica" individuos y el conocimiento que de él se puede obtener. Es por ello que se puede afirmar que fabrica realidades, cuyos efectos no siempre son en términos negativos: excluir, reprimir, rechazar, censurar, abstraer, disimular, ocultar. De hecho, el poder disciplinario produce. Produce realidad; produce ámbitos de objetos y rituales de verdad. Es un poder modesto, suspicaz, que funciona permanentemente. Su éxito se debe al uso de dos instrumentos simples: la vigilancia jerárquica²⁹, la sanción normalizadora³⁰ y su combinación en un procedimiento que le es específico: el examen³¹.

²⁶ En muchos centros correccionales adoptaron eufemísticamente el nombre de fondas para aludir al hecho de que todos los servicios que se prestaban había que pagarlos, incluyendo el agua para beber (técnicamente "en beneficio de los confinados")

²⁷ Neuman, Elias. *Evolución...* pp. 73,74 Citado por Sandoval... *op.cit* pp.61, 62

²⁸ Foucault, Michael. *Vigilar y castigar*. S XXI México 1989 pp. 218, 219

²⁹ *Ibidem*... pp. 175-182 La vigilancia jerárquica es un dispositivo de las instituciones disciplinarias que coacciona por el juego de la mirada. En estas instituciones se ha secretado una maquinaria de control a manera de un microscopio de la conducta permitiendo verlo todo permanentemente con una sola mirada. Gracias a ella el poder disciplinario se convierte en un sistema integrado de relaciones de arriba hacia abajo, de abajo hacia arriba y lateralmente: vigilantes permanentemente vigilados.

³⁰ *Ibidem*... pp.183-188 La sanción normalizadora: dentro de todos los sistemas disciplinarios funciona un pequeño mecanismo penal, establecen una "infra-penalidad" o micropenalidad del: tiempo, de la actividad, de la manera de ser, de la palabra, del cuerpo, de la sexualidad y al mismo tiempo se utilizan una serie de procedimientos a título de castigos haciendo punibles las fracciones más pequeñas de la conducta que se desvía de la regla. El castigo debe

Finalmente, las casas correccionales constituyeron el antecedente más cercano a las prisiones. El Hospicio de San Miguel creado en Roma en 1704 y la Casa de Fuerza de Gante en Bélgica en 1773 ó 1775 son considerados como instituciones de transición entre el retribucionismo y el correccionalismo.

En el siglo XVIII, en la época de La Ilustración, pensadores como Voltaire, Montesquieu, Morelly y Beccaria, entre otros, desarrollaron un interés por reformar la práctica judicial pugnando por la eliminación del catálogo de delitos y los actos contra la religión y por la creación de criterios fijos para la administración de justicia, humanización de las penas y la aplicación de castigos proporcionales al delito³², abriendo con ello la posibilidad de que el Derecho Clásico o Liberal se consolidara en el siglo XIX.

A fines del siglo XVIII, la Escuela Clásica o Liberal del Derecho Penal, al racionalizar la Ley del Talió abre una forma de castigo que marca el inicio de una nueva etapa en la función de la pena: la fase correccionalista, al concentrar en la medición del tiempo el criterio de proporcionalidad. De esta manera se establecía qué cantidad de tiempo privado de su libertad tendría que cumplir quien violaba el contrato social. Pavarini señala al respecto que a cada conducta transgresora del consenso le corresponde, en justo rigor, un *quantum* de tiempo expropiado, de tiempo libre ausente de sentido útil para el delincuente, que deberá gastarse en el encierro³³.

Existen diversas tesis en torno al nacimiento de la prisión. Algunas, las tradicionales, afirman que el humanismo de la ideología liberal clásica sirvió de fundamento para la expedición de legislaciones penales en los que la pena privativa de la libertad surge como sanción en sí misma y con la finalidad de obtener la corrección del condenado. El primer antecedente al respecto se ubica en el Código Criminal francés de 1791 en el cual se redujeron los delitos sancionables con pena de muerte, se suprimieron las mutilaciones y otras medidas que aún subsistían desde la fase vindicativa; ungió tres modalidades de privación de libertad³⁴; el calabozo, la géne y la prisión.

Al respecto, Foucault refiere que las sanciones privativas de libertad establecidas en el Código Criminal francés constituyeron la adopción en materia penal de un conjunto de principios y postulados de contenido político, ya que se orientaban al control de los

ser esencialmente correctivo bajo un sistema doble: gratificación-sanción; recompensa permitiendo ganar rangos y puestos y castigo haciendo retroceder y degradando. La penalidad en el régimen disciplinario utiliza 5 operaciones: compara, diferencia, jerarquiza, homogeniza, excluye, en una palabra, normaliza.

³¹*Ibidem...* pp.189-198 El examen combina las técnicas de la jerarquía que vigila y las de la sanción que normaliza. Es una mirada normalizadora, una vigilancia que permite calificar, clasificar y castigar. El poder disciplinario se ejerce haciéndose invisible; en cambio impone a aquellos a quienes somete a un principio de visibilidad obligatorio. Es la técnica por la cual el poder, en lugar de emitir los signos de su potencia mantiene a sus sometidos en un mecanismo de objetivación. El examen equivale a la ceremonia de esta objetivación.

³² Speckman, ... *op. cit.* p. 26

³³ Pavarini Massimo, *Control y Dominación*. Siglo XXI editores, 1988 pp 37-40

³⁴ Foucault, ... *op. cit.* pp. 120, 121 Calabozo: cadena en pies y manos, oscuridad, soledad, pan y agua. El régimen de la géne: calabozo alumbrado, cadena a la cintura, trabajo solitario durante cinco días a la semana, pero en común los otros dos; este trabajo era pagado y permitía mejorar su comida diaria...

individuos, hecho palpable en otras esferas de la vida social, independientemente del humanismo auspiciado por Beccaria y otros autores de identificación similar. Es por ello que resulta cuestionable la supuesta vinculación del humanismo liberal al nacimiento de la prisión: "El funcionamiento jurídico-antropológico que se revela en toda la historia de la penalidad moderna no tiene su origen en la superposición a la justicia criminal de las ciencias humanas y en las exigencias propias de esta nueva racionalidad o del humanismo que llevaría consigo; tiene su punto de formación en la técnica disciplinaria que ha hecho jugar esos nuevos mecanismos de sanción normalizadora"³⁵.

Por otra parte, algunos cambios significativos producto de los postulados del liberalismo que se extendieron por Europa occidental y en la mayor parte de las repúblicas americanas en el transcurso del S. XIX fueron: la concepción de delito y castigo: en la primera se dejó de considerar como una ofensa al monarca o a Dios pasando a ser una falta al contrato social, o sea, a la sociedad y por lo tanto el transgresor, así como el resto de la colectividad, resultaban beneficiados con la ejecución del castigo. La imposición de las penas era vigilada para evitar que las autoridades incurrieran en abusos, por lo que no se eximió a los criminales de protección jurídica y se consideró que el castigo debía ser proporcional al delito.

De igual manera, y con el fin de hacer más evidente la coherencia en el plano legal, desde finales del S. XVIII y a lo largo del XIX los legisladores europeos y latinoamericanos promulgaron códigos civiles, penales, comerciales y procesales³⁶.

Un importante concepto adoptado en esta fase fue el de "régimen penitenciario" entendido como técnica orientada hacia la corrección del penado teniendo como base, el modelo médico que se extendía en la cura de enfermedades y específicamente en el área de los trastornos mentales. A partir de entonces, y con la llegada de los médicos a las prisiones, se imprimió al correccionalismo un trasfondo terapéutico, pues con sus observaciones del fenómeno criminal hizo caer las tesis contractualistas y de libre albedrío; con ello la sanción penal es ya una *medida curativa* encaminada a sanear el comportamiento del individuo ya que, según afirmaban los positivistas, el delito era una condición que se encontraba dentro del sujeto³⁷.

Los positivistas fueron los creadores de la Criminología y el estudio del criminal. Y las máximas positivistas eran: "La pena como medicina del alma", junto con "el sistema penitenciario progresivo"³⁸.

La pena privativa de la libertad iba así encontrando cauce como prototipo de castigo en una sociedad que evolucionaba con dinamismo. Dentro de las formas de pena privativa de la libertad se pueden citar a los regímenes "filadélfico o pensilvánico",

³⁵ *Ibidem ... op. cit.* p.188

³⁶ Speckman, ... *op. cit.* p.28

³⁷ Pavarini, ... *op. cit.* p.49-54

³⁸ Rivera Beiras, Iñiqui, et. Al. *Tratamiento Penitenciario y derechos fundamentales*. Edit. J.M.Bosch, Barcelona 1994 p.57

auburniano y el panóptico. El primero empezó a funcionar de manera experimental en 1790 en Filadelfia, y cuatro décadas después se estableció la primera institución para ejecutarlo de manera exclusiva. Se caracterizaba por aislamiento o segregación celular permanente; prohibición de trabajar; educación religiosa y silencio absoluto.

El segundo fue obra de Elam Lynds, quien en 1821, al asumir la dirección del centro inaugurado en 1818 en Auburn, N. Y., donde inicialmente se daría aplicación al régimen pensilvánico, implantó su régimen cuyo principio rector era: "severa disciplina a través de castigos corporales". Lynds manifestaba: "Considero tales castigos los más eficaces, y al mismo tiempo los más humanos que existen, porque sirven para intimidar a los reclusos y no dañan su salud. He visto muchos prisioneros en mi vida a quienes fue imposible someter por este medio y sólo dejaron la celda para ir al hospital. Yo considero imposible gobernar una prisión de crecido contingente de prisioneros sin los azotes"³⁹. Parte de la creación y dirección de Lynds fueron la prisión de Sing Sing, San Quintín en California y Canyon City en Colorado entre otras. Los rasgos característicos de este régimen fueron: aislamiento celular nocturno; trabajo en común; disciplina extrema; y silencio absoluto.

Por lo que concierne al tercero, su creador fue Jeremias Bentham, conocido comúnmente como creador del utilitarismo. En su obra "Tratado de Legislación Civil y Penal" en 1802 afirmó que la prisión bajo la forma del panóptico "es un establecimiento propuesto para guardar a los presos con más seguridad y economía y para operar al mismo tiempo en su reforma moral con medios nuevos de asegurar su buena conducta y de proveer a su subsistencia luego de su liberación"⁴⁰. Dos aspectos que él desarrolló fueron: su arquitectura y su régimen interno, concediéndosele mayor atención a la arquitectura de la prisión que al régimen, del cual se dice que fue fundado sobre la base de una trilogía: "De la dulzura, de la severidad y de la economía"⁴¹ rasgos que no le confirieron mayor trascendencia.

Las ideas arquitectónicas de Bentham tuvieron gran aceptación en todo el mundo, en especial en Norteamérica y España, principalmente para poner en práctica el régimen filadélfico. Su propuesta arquitectónica consistía en "un enorme edificio circular, a lo largo de cuya circunferencia se ubicaban celdas, cada una de las cuales debía alojar un máximo de cuatro reclusos: y en el centro de aquélla, pero en un nivel superior, esto es, en un plano situado a mayor altura que las celdas, se encontraba la torre o centro de vigilancia, circundado íntegramente por ventanillas que desembocaban en diferentes celdas. Desde esa torre, como característica fundamental de la edificación y de la que incluso toma su nombre, era posible en un mínimo lapso vigilar a todos los reclusos, sin que ellos se percataran de que eran observados"⁴². En torno a ello Foucault cita "El panóptico es una máquina de disociar la pareja ver-ser visto: en el

³⁹ Neuman, *Evolución ...* Citado por Sandoval ... *op. cit.* p. 129

⁴⁰ *Ibidem* ... p. 94

⁴¹ *Ibidem*, ... p. 95

⁴² Sandoval, ... *op. cit.* p.95

anillo periférico, se es totalmente visto, sin ver jamás: en la torre central, se ve todo, sin ser jamás visto⁴³.

Tiempo después, el positivismo vendría a transformar las concepciones del hombre, de la sociedad y del mundo en general, percibiéndose dentro del ámbito carcelario notables modificaciones: el Estado se reafirma como único rector de la ejecución de penas; con su cumplimiento se beneficiaba tanto al infractor como a la comunidad bajo la idea del progreso al servicio del bienestar social. Por tanto, el llamado Welfare State fue cubriendo cada vez más todas las áreas de la vida individual y social.

Al mismo tiempo se retoma el modelo de estudio de las ciencias naturales, pretendiendo dar un carácter científico a las ciencias sociales y, con ello, un trato científico a los infractores, bajo la idea de que la sociedad es un organismo donde cada una de sus partes constituye un todo y cada una tiene una función específica.

De manera coincidente con el positivismo, nace la propuesta de la Nueva Penología Norteamericana, que se erige a favor de la resocialización⁴⁴. Este sistema penitenciario acogió una atisbadura fundamentada en el auge del nuevo modelo económico, el inicio de la Era del Imperialismo, enmarcando dentro de la desviación a todas aquellas conductas que se contraponían al progreso.

Consecuentemente, el tránsito de la fase correccionalista a la resocializadora se inicia en los Estados Unidos con el "Congreso Nacional sobre la Disciplina de las Penitenciarias y Establecimientos de Reforma", llevado a cabo en Cincinnati, Ohio, en octubre de 1870 en el cual se establece que: "El trato de los criminales por la sociedad tiene por motivo la seguridad social. Mas, como el objeto de él es el criminal y no el crimen, su fin primordial debe ser la regeneración moral de aquél. Por esta razón, la mira suprema de las prisiones debe ser la reforma de los criminales y no la imposición del dolor, o sea, la venganza"⁴⁵.

Desde ese momento la tesis de la resocialización se constituyó en la principal legitimación manifiesta de las sanciones penales subsistiendo hasta la época actual.

Habría que señalar que a diferencia de la fase correccionalista, en la resocializadora se introduce un nuevo concepto extrapolado de la ciencia médica: el "tratamiento", y en concordancia con ello, tanto en el ámbito médico como en el penitenciario, lo indeseable se halla en el sujeto y por lo tanto la acción terapéutica debe recaer en él.

Aparece entonces el siglo XX dentro de un contexto impregnado por una visión medicalizada de la pena, reforzando la idea de la función intimidatoria y asumiendo

⁴³ Foucault, ... *op. cit.* p. 205

⁴⁴ También denominada: reinserción social, readaptación social, reeducación social, rehabilitación social, reincorporación social, etc.

⁴⁵ Del Olmo, Rosa, *Desarrollo histórico de la criminología en América Latina*, U. Central de Venezuela, fotocopia. Caracas, 1979, vol. I pp. 21,22 Citado por Sandoval ...*op. cit.* p.101

que la utilidad del encierro es la readaptación social. La idea de cura confiere a la prisión un rostro de humanismo y de generosidad frente a su condición real.

Y es precisamente en este contexto en que se formula uno de los más importantes documentos a nivel internacional en torno al encierro, el denominado Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, dado a conocer en el "Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" celebrado en Ginebra en 1955. Las Reglas fueron aprobadas dos años más tarde y han permanecido vigentes hasta nuestros días. En dicho documento se especifican los principios y prácticas generales que se consideran aceptables para el tratamiento de los reclusos, representando las condiciones adecuadas mínimas que acepta la Organización de las Naciones Unidas, mismas que han sido igualmente concebidas para protegerlos de los malos tratos, particularmente en lo concerniente a la imposición de la disciplina y la utilización de instrumentos de coerción en las instituciones penales. Asimismo, en su segunda parte, las Reglas establecen que el tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, "en tanto la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo". Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto a sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad. Todo lo anterior se logrará a través de la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, de la instrucción, de la orientación y la formación profesional, de los métodos de asistencia social individual, del asesoramiento relativo al empleo, del desarrollo físico y a través de la educación de carácter moral en conformidad con las necesidades de cada recluso⁴⁶.

Ciertamente los objetivos de las Reglas resultan loables como garantía mínima del respeto a los derechos humanos de la población interna en centros de reclusión, ya que la incorporación de tales ordenamientos a la normatividad de los Estados miembros, ha significado una mejoría en las condiciones de vida de los penados. Sin embargo, y en lo que respecta al tratamiento, la influencia ideológica de la prevención especial, teoría de la pena profundamente positivista, tiene su más clara manifestación en las llamadas Reglas Aplicables a Categorías Especiales en cuyo Apartado "A", referente a condenados, sobresalen de manera preponderante aspectos tales como: el insistente carácter pedagógico y resocializante del tratamiento penitenciario; dicta además como norma, el recurrir a criterios de corte religioso y moral (Regla 66.1) y considera como elementos esenciales para determinar el tratamiento, el indagar en el pasado social y criminal del individuo así como su condición psicológica (Reg.66.1 y 67). La aplicación de este tratamiento está condicionada a los resultados obtenidos a través de un estudio de personalidad

⁴⁶"Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", presentadas en el 1er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el 30 de agosto de 1955 en Ginebra. Aprobadas por el Consejo Económico y Social de la ONU. Mediante las resoluciones 663 C I (XXIV) de 31 de julio de 1957, 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977 y 1984/47 de 25 de mayo de 1984. Al quedar reconocido como fundamento de principios en materia de justicia penitenciaria, este documento informa en torno al derecho consuetudinario internacional que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, constituye una fuente de derecho para los Estados Miembros.

(Regla. 69), la instauración de un sistema de privilegios tendiente a alentar la buena conducta y a promover la aceptación del propio tratamiento⁴⁷.

Otros acuerdos internacionales que insisten en la resocialización como principal función de las sanciones penales son:

El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966 en el que se expresa que: "El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados".⁴⁸

Por su parte, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José señala, de igual manera al instrumento anterior, que las penas privativas de la libertad tendrán el mismo fin.⁴⁹

No obstante que la prisión fue una institución característica de la fase correccionalista, en la fase resocializadora surgen otros regímenes propios de esta última, a saber: los regímenes progresivos, los regímenes *all aperto*, la prisión abierta o régimen abierto y los regímenes de las instituciones de máxima seguridad.

Los primeros se caracterizan por la progresividad y el sentido técnico del tratamiento penitenciario. Consisten en utilizar tres o cuatro periodos, según vaya evolucionando el individuo, siendo el último aquel en el cual suele suponer un régimen muy próximo a la libertad; todo ello con la finalidad de alcanzar la resocialización de los sentenciados.

Los segundos consisten como su nombre lo indica, en establecimientos al aire libre habilitados para trabajo de los sentenciados, esto es, fuera de los tradicionales muros de las prisiones, y puede ser como la última fase de un régimen progresivo o bien una institución autónoma; así que puede funcionar permitiendo la salida del establecimiento de los reclusos bajo diversas modalidades o sin que ellos deban salir,

⁴⁷ *Ibidem.* 66.1"(...) Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitud físicas y mentales, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación"

67."Los fines de la clasificación deberán ser: a) separar a los reclusos por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una nociva influencia sobre los compañeros de detención; b). Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social"

69."(...)Tan pronto como ingrese en un establecimiento un condenado a una pena o medida de cierta duración, y después de un estudio de su personalidad se establecerá un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones"

70. "En cada establecimiento se instituirá un sistema de privilegios adaptado a los diferentes grupos de reclusos y los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta, desarrollar el sentido de responsabilidad y promover el interés y la cooperación de los reclusos en lo que atañe a su tratamiento"

⁴⁸ El Pacto fue adoptado por votación unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El pacto amplía los derechos esenciales civiles y políticos proclamados en la Declaración universal de los Derechos Humanos en 1948. Actualmente 95 países son miembros del Pacto incluyendo a todos los miembros de la ONU correspondientes a Europa Occidental.

⁴⁹La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José fue signada el 18 de noviembre de 1969 en San José Costa Rica. Es la versión latinoamericana del Pacto Internacional. En la actualidad 24, de los 34 miembros de la OEA son firmantes del Pacto de San José, 21 aceptan la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Entre las naciones que no han ratificado la Convención están Canadá, Estados Unidos y algunos países del Caribe.

si el diseño del penal lo permite. Dentro de este tipo de regímenes podemos ubicar a las colonias penales como la de las Islas Marías.

El régimen abierto o prisión abierta "... se caracteriza por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la evasión (tales como muros, cerraduras, rejas y guardia armada u otras guardias especiales de seguridad), así como por un régimen fundado en una disciplina aceptada y en el sentimiento del recluso a hacer uso de las libertades que se le ofrecen sin abusar de ellas..."⁵⁰

Y finalmente, se recurre a la modalidad de los regímenes aplicados en las instituciones de máxima seguridad en los casos en que, a juicio del juzgador, el sujeto no puede acceder a la resocialización y se precisa hacer al delincuente incapaz de cometer nuevos delitos fuera de prisión. Aun cuando estas instituciones han sido creadas dentro del marco de la resocialización, la finalidad del internamiento del recluso no obedece a ella sino más bien se ha planteado como neutralización o incapacitación, en concordancia con la teoría de la prevención especial en su parte negativa.

Al respecto, Sebastian Scheerer discurre acerca de la teoría de la pena,⁵¹ la cual contiene la idea de la prevención especial positiva cuando la prisión es vista como instrumento para la rehabilitación o resocialización de los delincuentes; así el tiempo expropiado al sujeto por la prisión será útil, ya que le brinda la posibilidad de educarlo, curarlo o resocializarlo. Y negativa considerando que si la resocialización no funciona, por lo menos se puede neutralizar o incapacitar al sujeto.

No obstante todo lo anterior en la segunda mitad del S. XX surgió una corriente teórica que promueve la idea del **abolicionismo penal**⁵². Esta corriente ve a la prisión como parte de esa construcción de la realidad denominada derecho penal. Al interior de esta corriente es pertinente una distinción entre dos tipos de posturas abolicionistas; una de ellas niega legitimidad a las acciones desarrolladas en la organización social y cultural del derecho penal. Desde esta perspectiva, el derecho penal no sólo no es una respuesta legítima a las situaciones conflictivas, sino que constituye un problema público. La otra postura afirma que el derecho penal no debe ser abolido, sino que la eliminación va en el sentido del como se percibe éste. Bajo esta perspectiva abolición es: "la anulación del lenguaje que prevalece sobre el derecho penal y su reemplazo por otro que permita someterlo a la hipótesis crítica, o sea, que permita probar que el derecho penal no es natural y que su construcción no puede ser legitimada", por lo tanto la prisión como parte del derecho penal es sometida a la crítica: mostrando cómo funciona realmente y cuáles son las

⁵⁰ Definición acordada en el 1er Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en Ginebra 1955.

⁵¹ Scheerer, Sebastián: La prisión en la teoría de la prevención-integración. Ponencia presentada en el encuentro internacional: "La experiencia del penitenciarismo contemporáneo: aportes y expectativas" organizado por la II Asamblea de representantes del Distrito Federal y el Departamento del Distrito Federal del 26 al 27 de julio de 1993

⁵² Huismán, C. Louk: El sistema de justicia penal y el futuro de las prisiones. Ponencia presentada en el encuentro internacional citado. México 1993.

consecuencias de su funcionamiento en los diferentes estratos de la sociedad, así como descubrir los sistemas de pensamiento que son el fundamento de esta institución y su práctica, trabajando con quienes directamente están involucrados en su funcionamiento para lograr modificarla desarrollando otras formas de pensamiento.

Esta segunda propuesta de abolición, más flexible, añade a los elementos de la primera, diferentes formas de experimentación, que deben tener en común el mostrar al mundo exterior hasta qué grado son falsas las suposiciones que hay detrás de la organización cultural del derecho penal, a través de la concentración de labores que permitan a las direcciones de las prisiones contribuir a proyectos como el del santuario⁵³ y procedimientos preparatorios para decisiones sobre la incapacitación.⁵⁴ Los abolicionistas afirman que la prisión no es buena para los prisioneros. El deber de quienes organizan el "servicio de prisiones" es actuar de tal forma que los efectos negativos de ésta sobre los prisioneros y la gente cercana a ellos, se minimicen.

Un punto de vista que algunos vislumbran como alternativo es la política de los socialdemócratas o de la *tercera vía*⁵⁵, mismos que profesan los valores de centro izquierda; política que insiste en la importancia vital de un gobierno activo y de la esfera pública, que busca el equilibrio entre el Estado, el mercado y el orden civil. Para lo cual se precisa de la conexión de estas tres esferas a través de un nuevo contrato social apropiado a la nueva época (globalización e individualismo) insistiendo en los derechos y en los deberes de los ciudadanos, bajo preceptos⁵⁶ tales como: "Ningún derecho sin responsabilidad", "ninguna autoridad sin democracia" y "siempre que se pueda, invertir en capital humano" con el propósito de que el gobierno mantenga un papel regulador que facilite a los ciudadanos los recursos para asumir su responsabilidad y las consecuencias de lo que hacen. Giddens afirma que para la tercera vía, una parte básica es el intento de responder en serio a la preocupación pública por el crimen y la crisis de la vida familiar; la protección y mejora de la esfera civil es una de sus preocupaciones fundamentales⁵⁷. Así, bajo esta ideología, la

⁵³ Santuario: en la Edad Media, la institución del santuario desempeñaba un papel importante. Los que eran considerados autores de hechos horribles, podían encontrar refugio o asilo en ciertas ciudades y lugares sacros. Ahí estaban a salvo de la persecución de las autoridades y de la venganza privada, y desde allí podían preparar la conciliación con las víctimas y/o el comienzo de una nueva vida en otro lugar. Lo que se llama delito es a veces un evento traumático que tiene repercusiones públicas y que puede ocasionar miedo y desintegración. Estos hechos requieren también rituales de reordenamiento. El santuario podría probablemente desempeñar un papel importante en tales rituales. Sería interesante examinar hasta qué grado la prisión podría desempeñar un papel como éste. Hulsman, *Ibidem*

⁵⁴ Incapacitación: Esta es otra área en la que se puede justificar la privación de la libertad o la fijación de la residencia. La incapacitación puede aplicarse a individuos y tendría características especiales si se aplicara a grupos. La demanda de incapacitación puede venir de personas directamente amenazadas o de instituciones públicas. EL juez de Derechos Humanos tendría que conocer de estas demandas. En el caso de peligro provocado por una organización política o semipolítica, la incapacitación tendría elementos comunes con la institución de los prisioneros de guerra. La existencia de una amenaza directa podría acreditarse probando que se ha cometido el mismo acto con anterioridad. Hulsman, *Ibidem*

⁵⁵ Giddens, Anthony: *La Tercera Vía y sus críticos*, Taurus, España 2000 p.p.175-180

⁵⁶ Giddens, Anthony, *La tercera Vía. La renovación de la socialdemocracia*. Taurus, México 2000, pp.80-84

⁵⁷ *Ibidem*, pp.104-107 significa que la policía debe colaborar estrechamente con los ciudadanos para mejorar los niveles comunitarios locales y la conducta cívica, utilizando la educación, la persuasión y el asesoramiento en lugar de la denuncia. (...) Un énfasis renovado en la prevención del crimen antes que el endurecimiento de las leyes

víctima del delito y de las conductas desviadas necesariamente es considerada como sujeto merecedor de atención y la reparación del daño causado cobra relevancia. Resumiendo, se trata de una política activa de oferta especialmente dedicada a la educación, un sistema de bienestar positivo que implica atacar los problemas de dependencia, aislamiento y falta de satisfacción personal dondequiera que surjan.

DEFINICIÓN

Antes de abordar directamente la definición de la institución penitenciaria, conviene aclarar que para efectos de fluidez en la exposición del presente trabajo se han utilizado de manera indistinta los términos: prisión, cárcel, centros de reclusión, establecimientos de internamiento, reclusorio, penitenciaría, así como intracarcelario, intramuros o intrapenitenciario para referirse a lo que acontece dentro de dichos lugares, al margen de diferencias que algunos estudiosos del tema han argumentado en sus obras, y que en la presente no resultan de mayor relevancia.

Para acercarnos al estudio de la vida cotidiana intracarcelaria y de su Pluralismo Jurídico, es necesario establecer una caracterización de la prisión como paso previo al análisis minucioso de cada uno de los sistemas normativos que lo conforman.

Una caracterización profunda de la prisión exige la concentración de un cúmulo de ideas con diversas perspectivas que permitan ser analizadas y que ayuden a estructurar una visión amplia y no tan ingenua sobre esta institución, su función o razón de ser.

Al respecto, Louk Hulsman⁵⁸ menciona que las prisiones son parte de una forma específica de cooperación entre organizaciones como: la policía, las Cortes (en el más amplio sentido de la palabra, no sólo los jueces, sino también el procurador, el ministerio público, los abogados, etc.), las leyes, los departamentos de criminología en el mundo académico, el Ministerio de Justicia y el Parlamento. Conforman así, todas ellas, el derecho penal. Por lo tanto esa forma específica de cooperación o de organización social y cultural a la cual él llama derecho penal, es la que construye la realidad de una manera específica; así, la prisión, como parte de esta construcción social y cultural, separa y aísla a individuos de su medio, de sus amigos, de su familia, del sustrato material de su mundo. Los separa también de las personas que se sienten víctimas de la acción que se les atribuye; colocándolos fuera de su medio, creándoles uno artificial, además de crear individuos ficticios y una interacción ficticia entre ellos.

Por su parte, David Garland⁵⁹ hace notar que la prisión es parte del entramado de leyes, procedimientos, discursos, representaciones e instituciones que integran el

puede ir acompañado de la reintegración de la policía en la comunidad(...)coordinar programas comunitarios dirigidos a la prevención del crimen que contribuyan directa e indirectamente a fomentar la justicia social(...)

⁵⁸ Hulsman, C. Louk, *op. cit.*

⁵⁹ Garland, David, *Castigo y sociedad moderna*. Un estudio de teoría social. Siglo XXI editores, México, 1999. pp 33-38 y 326-328

ámbito penal, al cual él ha denominado "penalidad", como un sinónimo más preciso de "castigo". La cárcel es parte del castigo, considerado éste como una institución social que ayuda a definir la naturaleza de nuestra sociedad, el tipo de relaciones que la componen y la clase de vida posible y deseable. En virtud de ello, la cárcel proporciona una manera de castigar al individuo - de someterlo a un trato duro, infligiéndole dolor o haciéndole daño -. La prisión es una forma de violencia sustituta y sutil, una manera de retribución suficientemente discreta y negable que promueve la aceptación cultural de la mayoría de la población, resultando compatible con las modernas sensibilidades y las restricciones convencionales frente a la violencia física manifiesta.

Para ambos autores la prisión es ubicada como parte de un todo, ya no es vista sólo como un establecimiento con fines separados y distintos del resto de las organizaciones de las que forma parte. Así, la prisión resulta ser un segmento de la construcción social y cultural denominada Derecho Penal que como una expresión del poder del Estado contribuye a crear una identidad social puesto que no sólo define la naturaleza de nuestra sociedad, el tipo de relaciones que la componen y la clase de nivel de vida alcanzable, sino que además fabrica a un grupo social identificado como la población interna, su medio y sus formas de interactuar entre sí. Todo ello de manera artificial, ya que esta invención se encuentra distante del mundo exterior.

Una mirada a las relaciones interpersonales que de manera cotidiana se dan en los establecimientos de reclusión, nos remite necesariamente al detallado estudio de Erving Goffman, quien ubica a estos centros como parte de uno de los cinco grupos en los que clasifica a las instituciones totales⁶⁰. Dicho grupo está integrado por: las cárceles, los presidios, los campos de trabajo y de concentración, todos ellos "organizados para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella". Goffman sostiene que toda institución absorbe parte del tiempo y del interés de sus miembros y les proporciona, en cierta forma, un mundo propio. Pero en el caso de aquellas identificadas como totales, la tendencia absorbente se percibe en un grado mayor, haciendo uso de medios de todo tipo para obstruir la interacción social con el exterior. La institución total es un híbrido social, parte de ella es comunidad residencial y otra es de organización formal que rompe las barreras que separan los ámbitos de la vida de un individuo, mediante el manejo de las múltiples necesidades humanas a través de la organización burocrática de grupos humanos indivisibles.

El enfoque de Goffman nos resulta relevante porque no estudia a la prisión de manera particular, sino que la contempla como una de las instituciones totales en el análisis teórico-práctico que de ellas hace, brindándonos la descripción de las instituciones

⁶⁰Goffman, Erving, *Internados*, Amorrortu editores, 4ª reimpresión, Buenos Aires, 1992. pp.17-20 La clasificación de por grupos es la siguiente: 1º Instituciones erigidas para cuidar de las personas que parecen ser a la vez incapaces e inofensivas. 2º para cuidar de aquellas personas que, incapaces de cuidarse por sí mismas, constituyen además una amenaza involuntaria para la comunidad. 3º instituciones deliberadamente destinadas al mejor cumplimiento de una tarea de carácter laboral, y que solo se justifican por estos fundamentos instrumentales (cuarteles) 4º concebidas como refugios del mundo, sirven con frecuencia también para la formación religiosa y 5º para proteger a la comunidad (la prisión)

consideradas como absorbentes y dejándonos en la posibilidad de escudriñar dentro de su estudio y poder así identificar aquellas características que son propias de los centros penitenciarios, tarea ésta a la que se ha dado especial atención dentro de la fase de indagación de campo de la presente investigación.

Otra contribución, por demás notable, es la de Michael Foucault, quien señala a la prisión como lugar de ejecución de la pena, que es a la vez lugar de observación de los individuos castigados. En dos sentidos: vigilancia naturalmente, y por otro el conocimiento de la conducta de cada detenido. Define a la prisión como: "la región más sombría en el aparato de justicia; es el lugar donde el poder de castigar, que ya no se atreve a actuar a rostro descubierto, organiza silenciosamente un campo de objetividad donde el castigo podrá funcionar en pleno día como terapéutica, e inscribirse la sentencia entre los discursos del saber"⁶¹. Foucault afirma que la prisión ha sido siempre un fracaso y, pese a sus defectos, subsiste por dos razones: la primera, que la prisión está "profundamente enraizada", es decir, que la prisión se incluye entre los grandes sistemas disciplinarios que él considera peculiares de la sociedad moderna; y la segunda, porque ejerce "funciones precisas": la prisión no descubre ni controla a los delincuentes, los fabrica en dos sentidos: uno, al crear las condiciones propicias para la reincidencia y en segundo término, al crear con sus sistemas la categoría de criminal-individual susceptible de estudio y control.

Otra visión crítica en torno a la cárcel es la de Alessandro Baratta, quien afirma que la cárcel representa, en suma, la punta del *iceberg* que es el sistema penal burgués, ya que representa el momento culminante de un proceso de selección que comienza aun antes de la intervención del sistema penal con la discriminación social y escolar, con la intervención de los institutos de control de la desviación de los menores, de la asistencia social, etc. Produce actualmente un sector de marginación social, reclutándolo sobre todo en las zonas más desfavorecidas de la sociedad, particularmente cualificado por la intervención estigmatizante del sistema punitivo del Estado, y por la realización de aquellos procesos que, en el nivel de la interacción social y de la opinión pública, son activados por la pena y concurren a realizar su efecto marginador y atomizador. Además de la consabida función de consolidación definitiva de carreras criminales. Refiere también, que la cárcel posee un carácter contradictorio ya que no es posible excluir e incluir al mismo tiempo. La cárcel refleja a la sociedad, sobre todo en las características negativas. Las relaciones sociales y de poder que se producen al interior de la subcultura carcelaria son la ampliación, en forma menos mistificada y más "pura", de las características típicas de la sociedad capitalista, basadas en el egoísmo y en la violencia ilegal en cuyo seno los individuos socialmente más débiles se ven constreñidos a funciones de sumisión y explotación. Para modificar lo anterior Baratta precisa que "antes de querer modificar a los excluidos es preciso modificar la sociedad excluyente, llegando así a la raíz del mecanismo de exclusión"⁶².

⁶¹ Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI editores, 16ª. Edición, México, 1989. pp. 233-252

⁶² Baratta, Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, Siglo XXI, México, 1990 pp.173-198

Un criterio en torno a la función de la cárcel que merece nuestra atención, es el de Durkheim, quien explica que "la prisión ha sobrevivido porque satisface el deseo popular —o judicial— de infligir castigo a los infractores y apartarlos de la vida social normal sin importar cuáles sean los costos o las consecuencias de largo plazo"⁶³.

Por último, nos referiremos al concepto oficial que de prisión nos proporcionan algunos documentos normativos a nivel internacional y, en el ámbito nacional, específicamente del Distrito Federal.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos emitidas por la Organización de las Naciones Unidas en 1955 establece que la prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son afflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de la libertad. (...) El fin y justificación de las penas y medidas privativas de la libertad son: proteger a la sociedad contra el crimen aprovechando el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado, no solamente quiera respetar la ley y proveer sus necesidades, sino que sea capaz de hacerlo.

Y en nuestra legislación se fija que la prisión es una pena que consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de tres días a cincuenta años como máximo, y que se extinguirá en los lugares que al efecto señalen las leyes o el órgano ejecutor de las sanciones penales, ajustándose a la resolución judicial respectiva.⁶⁴

Asimismo se establece que:

sólo por delito que merezca pena corporal habrá prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto para la extinción de las penas.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para alcanzar la readaptación social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres. Se establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.⁶⁵

Ahora bien, al considerar todas y cada una de las aportaciones anteriores dentro de un análisis global, se puede afirmar que los establecimientos de reclusión, sean éstos para menores o bien para adultos, son parte de la construcción social denominada Derecho Penal, y funcionan como uno de los instrumentos del Estado para ejercer el control social, porque se crea un imaginario que cubre la expectativa o necesidad humana, tanto a nivel individual como colectivo, de sentir que se está haciendo justicia, que se vive seguro y de que se está protegido. Todo ello, a través de una ideología que le da sentido a la prisión al combinar como funciones manifiestas de ella

⁶³ Durkheim, E., "Two Laws of penal evolution". Cit en Garland, David, *op. cit.* pp.53-55

⁶⁴ Art.25 del Código Penal para el fuero federal en la República Mexicana.

⁶⁵ Art. 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

la readaptación social del delincuente y la intimidación de éste, así como de la población en general, a fin de garantizar la protección de los intereses del conglomerado. Conviene aclarar que esta ideología omite las funciones no declaradas, que en el mundo de los hechos son las que verdaderamente se cumplen, pero por carecer de la formalidad documental y no convenir a los intereses de quienes ostentan el poder, no se reconoce su existencia de manera oficial.

Por todo ello la vida diaria al interior de los centros penitenciarios es un mundo que se mueve en la extraoficialidad y resulta ser un campo de estudio poco explorado.

UTILIZACIÓN.

Lo anterior, se traduce en políticas que establecen un estado de cosas dentro de la sociedad tendientes a poner en práctica las funciones declaradas, es decir las oficiales; sin embargo los hechos evidencian lo contrario, ya que ninguno de los oficios declarados de la pena de prisión se cumplen, en virtud de que las políticas, lejos de ser sociales, atienden a intereses utilitaristas y por tanto se recurre, de manera sistemática, a políticas punitivas.

Una muestra de estas políticas es el aspecto relativo a la explosión de los enjuiciamientos por drogas y al endurecimiento del ejercicio penal,⁶⁶ que en los últimos años se ha visto reflejado en el acelerado crecimiento de la población reclusa y por lo tanto en la habilitación de más espacios para el confinamiento. Ejemplo de ello se percibe en los Estados Unidos, ya que frente a un déficit de casi 5 millones de viviendas, la mitad de las construcciones públicas fueron cárceles entre 1985 y 1996.⁶⁷

En la República Mexicana se incrementaron los espacios destinados para contener a encarcelados, pasando de 73,286 en 1991 a 90,918 para 1994.⁶⁸ En el caso específico de la Ciudad de México fueron construidos grandes anexos en los dormitorios ya existentes en los Reclusorios Preventivos y Penitenciaría varoniles, ampliándose de ese modo la capacidad instalada del complejo carcelario del D.F., que llegó en 1995 a 14,862, manteniéndose en ese nivel hasta la actualidad, a diferencia de la que se tenía en 1989, que era apenas de 8,180.

Para constatar el citado aumento en la población de un significativo número de prisiones en el ámbito internacional, observemos las cifras relativas a diversos sistemas de prisiones en el mundo, por ejemplo: en los Estados Unidos se incrementó la población penal de 330,000 en 1972 a 1,890,000 al final de 1999⁶⁹. Así, el número de internos por cada 100,000 habitantes era 690 en el año 2000 y de 726 en el 2005,

⁶⁶ Gainsborough, Jenni, portavoz de The Sentencing Project. Citado en el artículo "Se duplicó la población penal en los últimos años en EU. El Universal 14 de marzo de 1999. México

⁶⁷ Steinsleger, José. Ineficacia punitiva. La Jornada. Febrero 1999. Citado en The Sentencing Project. Washington D. C. 2001

⁶⁸ Hernández, Maximiliano., Kala, Julio. et. al. *Prisiones*. PRONACAP México 1994

⁶⁹ Radio Free Europe Newslite, septiembre 11, 2000. Citado en The Sentencing Project. Washington, D. C. 2001

ocupando actualmente el primer lugar en el mundo en cuanto a personas encarceladas. En México la población penitenciaria también se elevó de 43,506 en 1972 a 162,000 al final del año 2000⁷⁰ llegando a 168 personas reclusas por cada 100,000 habitantes y a 182 en el 2005. Enseguida se presenta un cuadro comparativo de algunas tasas registradas en países representativos de Europa, Asia y África así como en los Estados Unidos y México⁷¹.

TASAS POR CADA 100.000 HABITANTES DE ENCARCELADOS.

años	1988 / 1989	1999 / 2000	2004/2005
País			
Estados Unidos	426	690	726
Rusia	268	730 / 675	532
Islas Cayman	616	665	429
África de sur	333	400	413
México	87	168	182
Inglaterra	97	125	142
Australia	72	110	117
España	76	110	*
Holanda	40	90	*
Suecia	44	60	81
Italia	60	90	*
Francia	81	90	91
Suiza	73	85	*

Vale la pena hacer notar que la cifra consignada en el año de 1989 en Rusia, correspondía al conjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en tanto que la mostrada en los años posteriores concierne a la Rusia actual.

Del caso mexicano podemos citar a la Ciudad de México, ya que en el ámbito de la Federación, es el sitio donde se concentraba el mayor número de personas reclusas dentro de los 8 centros⁷² con que contaba hasta 2004. En 1988 la población privada

⁷⁰ Información proporcionada por la Dirección General de Prevención y Readaptación de la Secretaría de Seguridad Pública(federal).

⁷¹ Rate of Incarceration in Selected Nations. The Sentencing Project. Washington, D. C.2001, 2004 y 2005. Consultado en el sitio www.setencingproject.org/pdfs/1044.pdf Los datos sobre México fueron añadidos por la autora. Las cifras correspondientes al año 2004 o 2005 señaladas con asterisco aún no han sido actualizadas por los organismos gubernamentales respectivos.

⁷² Cinco reclusorios preventivos de los cuales tres eran para varones y dos para mujeres. Y dos Penitenciarias; una varonil y otra femenil hasta mediados del año 2004. En 2005 ya se cuenta con otra estructura: tres reclusorios varoniles preventivos, dos de ellos con un anexo para llevar a cabo el programa de rescate de primodelincentes, áreas que hasta el año anterior eran centros femeniles; una penitenciaría varonil y un centro para el programa de rescate de primodelincentes; un centro varonil de rehabilitación psicosocial, un centro de sanciones

de su libertad era de 8,604; en 1998 se registraron 14,549; al final del 2000 se alcanzó la suma de 21,857 y en marzo de 2004 se encontraban en encierro 25,146.

Hasta aquí se ha analizado a la prisión desde la perspectiva de sus funciones manifiestas, así como el grado de aplicación que se le ha conferido a la misma en un contexto local e internacional. Por tanto, es ahora momento de hablar de cómo la cárcel opera en su interior y preguntarse: ¿quiénes son los actores que dan vida a estas instituciones así como la naturaleza de las relaciones que establecen entre sí?

B. EL CASO MEXICANO

DATOS HISTÓRICOS.

La organización jurídico-política en la época prehispánica regulaba con eficiencia las relaciones entre los hombres y entre éstos y el Estado, bajo un sistema de subordinación clasista en el que la jerarquía de los estratos sociales marcaba con precisión las garantías, las libertades públicas y las restricciones impuestas a esas libertades.

De los pueblos autóctonos, los aztecas sobresalen por el grado de adelanto a que llegaron en la práctica y aplicación de normas jurídicas. Las leyes penales de los pueblos precortesianos en el México antiguo, eran muy severas. Se consideraban como actos delictuosos principalmente, el aborto, el abuso de confianza, el adulterio, el asalto, la embriaguez, el homicidio, la riña, el robo y la traición. Las penas que se aplicaban eran, esencialmente: la muerte, esclavitud, prisión y pérdida de la nobleza.⁷³

La conquista modificó totalmente el sistema político y jurídico de todos los pueblos mexicanos aunque se hayan conservado algunas instituciones por convenir a los intereses del conquistador. Las leyes de la Nueva España, a pesar de las disposiciones del rey Carlos V fueron formuladas a semejanza de las europeas. Las normas jurídicas vigentes fueron las de Castilla, conocidas como Leyes de Toro y la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias. Las Leyes de Indias protegían al indígena a quien consideraban para efectos jurídicos, menor de edad. Sin embargo las autoridades del virreinato hacían caso omiso de tales ordenamientos dando preponderancia a la legislación española. La autoridad absoluta era el virrey, y en él se concentraban todos los poderes coloniales y su única autoridad era el Rey de España. El proceso se llevaba a cabo, en dos años como máximo, y si no se llegaba a resolución alguna el acuerdo era que el sujeto saliera libre de todo cargo y las penas eran aplicadas al o a los acusadores⁷⁴.

administrativas. Una prisión femenil para procesadas y sentenciadas y el centro femenil de Tepepan cuyas instalaciones corresponden al hospital del sistema penitenciario del D.F.

⁷³ Floresgómez...*op. cit.* pp 174-175

⁷⁴ Tenorio T. Fernando, 500 años de razones y justicia. Las memorias del ajusticiamiento. UAM, México, 1999 p.86

El aseguramiento preventivo de los imputados se normó de manera tal que había sitios exclusivos para hombres, diferentes de aquellos destinados para mujeres y, en cualquier caso, había estrictas prohibiciones respecto de malos tratos o abusos en los que podían incurrir los guardadores y alcaldes, extralimitándose en el ejercicio del poder conferido, "ameritando en tales casos, la pena de muerte para tales carceleros. No obstante el trato legal dado a los aprisionados, cuando se presumiese la posibilidad de su fuga era extremadamente escrupuloso"⁷⁵.

Hasta aquí, se puede afirmar que la historia del castigo en México atravesó por fases similares a las de otras latitudes dependiendo de la finalidad declarada que se le atribuyó en su momento. Así podemos ubicar con lo ya referido, una fase de venganza privada con una carga aflictiva donde los castigos corporales primaron, hasta antes de la modernidad y de las ideas liberales. Posteriormente, con la llegada del mercantilismo se agregó un elemento nuevo al dolor que ya se producía con el castigo impuesto por la comisión de conductas delictivas, y este era: la explotación del trabajo recluso, con la intención de reparar así el daño causado a la colectividad. Como ejemplo de ello se pueden citar las labores desarrolladas en las casas correccionales, galeras, presidios militares y de obras públicas, en los lugares de deportación, etc. Por tanto, en esa época se combinaron las funciones declaradas de la pena: el escarmiento y la intimidación con la retribución⁷⁶.

Por otra parte, cabe resaltar algunas modificaciones ocurridas en la práctica jurídica: la idea relativa a la proporcionalidad que fue adoptada desde la fase de la venganza privada, a través de la Ley del Talió; y en la legislación hispana que rigió en la Nueva España ya se contaba con la distinción entre delitos dolosos y culposos, castigando con mayor severidad a los primeros. Asimismo en la aplicación de las leyes existían salvedades, ejemplo de ello eran los casos de inimputables: locos o desmemoriados y de menores de edad, considerando que la mayoría de edad se alcanzaba a los catorce años⁷⁷.

En el México Independiente se puede citar como primer antecedente constitucional o jurídico al proyecto de constitución titulado "Elementos Constitucionales" producto de la Suprema Junta Nacional Americana o Junta de Zitácuaro, en el cual se trataron de privilegiar las ideas de Hidalgo y de Morelos. Una de las ideas principales de dicho documento fue la proscripción de la esclavitud, surgiendo posteriormente dentro de un caos legislativo, disposiciones que tendieron a organizar la actividad del cuerpo policíaco en la misión de atender la vagancia, la mendicidad y las acciones de delincuentes como los salteadores de caminos, etc.

El primer Código Penal elaborado en el México Independiente fue el de Veracruz en 1835. Durante la intervención francesa, Maximiliano ordenó que el Código Penal francés fuera puesto en vigor. Desde esa época hubo numerosos proyectos para contar con una legislación plenamente nacional pero no fue sino hasta 1871 que se

⁷⁵ *Ibidem*, ... *op. cit.* p. 85

⁷⁶ *Ibidem*, ... pp. 87,88

⁷⁷ *Ibidem*, ... pp. 89-91

expidió un nuevo código que constaba de 1150 artículos, conocido como Código de Martínez de Castro que entró en vigor en 1872. Se emitieron además los Códigos de Procedimientos Penales de 1880 y 1894 con vigencia hasta 1929. En tales instrumentos jurídicos se perciben algunos adelantos bajo las premisas del liberalismo político decimonónico y la Escuela Clásica o Liberal en torno al tratamiento del delincuente en lo que se refiere a: "la concepción del crimen como un atentado contra la sociedad en su conjunto, el libre albedrío o la idea de que el individuo tiene la posibilidad, la libertad y la capacidad para decidir sus acciones, la responsabilidad penal como condición del castigo, la sanción basada en el delito sin consideración de las características de la personalidad del delincuente, la creencia en la capacidad de corrección de los criminales, y la defensa de un castigo humanitario y en proporción al delito cometido"⁷⁸. Aparece también la tendencia a individualizar la pena que se reflejaba en las disposiciones sobre retención o libertad preparatoria.

Para el año de 1872, las principales prisiones de México eran aquellas ubicadas en las capitales de los estados, entre las que destacaban la de Puebla y Guadalajara; la de la diputación del D.F. y la de Belén. Esta última llamada en su inicio Cárcel Nacional y, posteriormente Cárcel General del D.F. Todas ellas hacían suyo el compromiso implícito de estructurar su sistema bajo la nueva era científica; fundamentada principalmente en las ideas de la escuela positivista que para entonces contaba ya con las ideas de disciplinas tales como: la criminología, la antropología criminal, la psicología criminal y la medicina legal; ejemplo de ello se puede observar en el Código de procedimientos penales (1880) en el cual se establece que: "tras dictarse el auto de prisión preventiva el sospechoso debía ser retratado y se le debían tomar sus medidas antropométricas conforme al procedimiento ideado por el médico francés Alphonse Bertillon"⁷⁹. Otro hecho significativo es la creación de laboratorios antropométricos en las principales penitenciarías del país para fines de registro y para la elaboración de estudios criminológicos. Un hecho adicional fue la tendencia a desechar la idea de la responsabilidad penal como base del castigo, complementándola con el concepto de peligrosidad, así la imposición de la sanción debía ser considerando la peligrosidad del delincuente⁸⁰. Dichas tareas se vieron disminuidas u olvidadas por las dificultades derivadas de las pugnas internas del país, la invasión extranjera proveniente de Francia y la preocupación primordial de la Reforma por sacar del caos a la nación.

Durante el Porfiriato, como la más efectiva medida de control social para los disidentes (obreros de Cananea), se fundó el penal de las Islas Marias, localizado en el Pacífico mexicano, bajo una concepción peligrosista del delincuente⁸¹.

⁷⁸ Speckman, G. Elisa, Ponencia dictada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas "El Derecho Penal en el Porfiriato: un acercamiento a la legislación, los discursos y las prácticas".

⁷⁹ *Ibidem.*

⁸⁰ *Ibidem.*

⁸¹ Madrid, M. Héctor, Políticas comerciales y medidas de control en el Porfiriato. Ed. Grijalbo, México, 1993 p. 23 Citado por Enriquez Rubio Herlinda y Hernández Maximiliano La Clasificación de la Población Penitenciaria PRONACAP, México 1996 p 20

En 1900 se funda la cárcel preventiva de México, y la Penitenciaría de Lecumberri. En ellas se pensaba adoptar el sistema penitenciario del Gral. Crofton, de Irlanda, proyecto aprobado en 1875 y que consistía en graduar la duración de la pena según la conducta del reo.

En 1929 se formula el Código Almaraz en el cual las ideas de la escuela positivista de derecho penal empezaron a influir en prácticas y leyes secundarias y se encaminaron hacia una reforma en la legislación, que no llegó a producirse antes, en el Porfiriato.

En 1931 se elaboró el Código Penal que nos rige en la actualidad en toda la República en materia federal y hasta noviembre de 2002 en el Distrito Federal en delitos del orden común.

LA REFORMA PENITENCIARIA

Hacia 1954 se inaugura la Cárcel de Mujeres. En 1958 entra en función la Penitenciaría del D. F (Santa Martha Acatitla), poblada hasta nuestros días por una parte de quienes compurgan una sentencia, sobre la base de una ideología de la resocialización. Pero es hasta 1964 cuando se declara a la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo como medios indispensables para alcanzar la readaptación social del delincuente⁸².

En el Estado de México, en el año 1966, se inició el proyecto y construcción del Centro de Rehabilitación Social de Almoloya de Juárez, inaugurado en 1967. Su primer director, el Dr. Sergio García Ramírez, aportó innovaciones en esta materia, como el bien intencionado pero malogrado proyecto de la prisión abierta y el denominado *régimen progresivo*, consistente en que: "el interno debe pasar por dos diferentes fases progresivas: una primera fase en la que se le aplicarán los estudios biológicos, psicológicos y sociales, para obtener un diagnóstico y pronóstico, y la segunda fase, que es la de tratamiento; en esta última se encuentran a la vez dos periodos: uno referente al tratamiento en clasificación y otro de preliberación. La piedra angular de todo el periodo dinámico del régimen progresivo y técnico es el estudio de personalidad, obtenido éste, se llega a un diagnóstico que arroja los datos de antecedentes y el grado de temibilidad"⁸³.

En el periodo posrevolucionario, la práctica penitenciaria puede ser vista desde dos ángulos. Por un lado, es factible citar la importante labor de los penitenciaristas mexicanos en su intención por humanizar al sistema carcelario y, por el otro, una realidad llena de abusos, problemas, corrupción, malos manejos, descontrol, precariedad, etc. Como testimonio de lo segundo, se destaca la célebre prisión de Lecumberri, localizada en el Distrito Federal que "se ganó" el sobrenombre de "Palacio Negro"

⁸² Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸³ Garcidorsco, Arreola Alma Eva, Construcción y Destrucción del Sistema Progresivo y Técnico en las Instituciones Carcelarias. Delma México 2000 p.70

Y a manera de muestra respecto de esa primera perspectiva de la práctica penitenciaria puede mencionarse que a partir de 1976, entran en funcionamiento los Reclusorios Preventivos Norte y Oriente, del D.F., que responden a la necesidad de consolidar el sistema penitenciario mexicano, para lo cual se nombró a una comisión integrada por el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, el Dr. Sergio García Ramírez, el Lic. Javier Piña y Palacios, el Lic. Antonio Sánchez Galindo y el Arq. Ignacio Machorro, entre otros. Dicha comisión consideró la creación de los reclusorios antes mencionados y otros más en el sur y el poniente de la ciudad, habiéndose construido únicamente los de la zona sur. Se inició un programa para la selección y capacitación del personal penitenciario, se crearon las bases "técnicas"⁸⁴ que se tenían hasta ese momento. "Desapareció el penal de Lecumberri; se creó el Instituto Nacional de Ciencias Penales; se edificaron 23 Centros de Readaptación Social correspondientes a 14 estados. Y se construyeron instalaciones para menores en 5 estados de la República Mexicana"⁸⁵

En cuanto a la aplicación del *régimen progresivo y técnico* en las prisiones mexicanas, se proyectó proporcionar tratamiento individualizado congruente con la ideología del positivismo criminológico y de la prevención especial positiva, pertinente para el logro de la "reincorporación social del delincuente"⁸⁶. Pero todo lo anterior difícilmente fue puesto en práctica, ya que problemas como la sobrepoblación, los intereses de grupos, la corrupción, las limitaciones presupuestales, etc., han hecho que la aplicación del tratamiento penitenciario sea una versión extraoficial del que está escrito en la normatividad. Esto queda evidenciado en lo expuesto por la Dra. Alma Eva García quien expresa: "Irónicamente, el Régimen Progresivo y Técnico nunca nació como debía y se puso al descubierto cuando la practicabilidad no fue coherente con la teoría". Este régimen "tuvo sólo dos fases de estudio: la de diagnóstico y la mercantil, ésta con dos fines: a) tratamiento en externación y b) remisión parcial de la pena; los dos se vendían en las formas más cínicas y deshonestas"⁸⁷.

En julio de 2002 se emite el Código Penal que actualmente rige en el Distrito Federal para delitos del fuero común, siendo Jefe del Gobierno del D.F. Andrés Manuel López Obrador. Está conformado por dos libros con 32 títulos, que contienen 147 capítulos y 365 artículos. Para su elaboración se tomó en cuenta la opinión de integrantes del Poder Judicial del D.F., de asociaciones de abogados, de litigantes y del público en general. En él se introduce una nueva figura delictiva: la manipulación genética cuando no cubra los requisitos de ley y cuando le cause un perjuicio a un bien jurídico tutelado. Algunos tipos de robo desaparecen tales como: el específico, diversos y continuo. Se establece el monto de lo robado como parámetro directo para fijar la sentencia, pues anteriormente se imponían sentencias de siete o más años por robos menores sin importar el monto del hurto. Asimismo, en el caso de homicidio cometido en el transcurso de un robo deja de tipificarse como calificado para ser sólo simple. Y

⁸⁴ En el sistema Penitenciario mexicano, lo "técnico" es utilizado para calificar a todas aquellas acciones que realiza el siguiente grupo de profesionales: psicólogo, pedagogo, criminólogo, maestro, etc.

⁸⁵ Garcidórasco, Arreola., Construcción ...*op.cit.* pp. 69,70

⁸⁶ *Ibidem* ... p. 86

⁸⁷ *Ibidem* ... 92 y 96

en el caso de secuestro contiene una regulación eficaz, se contemplan dos causales para su configuración: el propósito de obtener rescate o causar daño o perjuicio a la persona secuestrada. Con ello el Código Penal de 1931, sus reformas y demás leyes quedaron abrogadas.

Concluyendo, es importante señalar que en México, a la luz de la ideología de la readaptación social se ha creado el Sistema Penitenciario Nacional y con él la aplicación de su tratamiento oficial. Sin embargo, en la vida intramuros, este tratamiento establecido en la norma no se aplica en modo alguno pues lo que se observa en la vida cotidiana de las prisiones son las acciones que ejecuta el personal, dependiendo en principio de la autoridad en turno y en segundo lugar de las medidas producto de su interacción con los internos, así como de las reglas creadas por y para la propia población interna.

CAPÍTULO 2

LA VIDA COTIDIANA INTRACARCELARIA

A. LOS ACTORES SOCIALES EN LA PRISIÓN.

- EL PERSONAL
- LOS INTERNOS
- LA VISITA

B. LA VIDA DIARIA INTRAMUROS; UNIVERSO DE SIGNIFICACIÓN.

- DEFINICIÓN Y ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA VIDA DIARIA
- LAS ACCIONES Y SU SENTIDO
- LA SIGNIFICATIVIDAD
- LOS ÁMBITOS FINITOS DE SENTIDO EN UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN.

C. LA INTERACCIÓN SOCIAL.

- LA RELACIÓN NOSOTROS
- EL SENTIDO DE PERTENENCIA AL GRUPO Y LA IGUALDAD.
- LA TIPIFICACIÓN

CAPÍTULO 2

LA VIDA COTIDIANA INTRACARCELARIA

A. LOS ACTORES SOCIALES EN LA PRISIÓN.

- EL PERSONAL
- LOS INTERNOS
- LA VISITA

B. LA VIDA DIARIA INTRAMUROS; UNIVERSO DE SIGNIFICACIÓN.

- DEFINICIÓN Y ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA VIDA DIARIA
- LAS ACCIONES Y SU SENTIDO
- LA SIGNIFICATIVIDAD
- LOS ÁMBITOS FINITOS DE SENTIDO EN UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN.

C. LA INTERACCIÓN SOCIAL.

- LA RELACIÓN NOSOTROS
- EL SENTIDO DE PERTENENCIA AL GRUPO Y LA IGUALDAD.
- LA TIPIFICACIÓN

LA VIDA COTIDIANA INTRACARCELARIA.

A. LOS ACTORES SOCIALES EN LA PRISIÓN.

Antes de entrar directamente al estudio de la vida cotidiana en la prisión y a fin de comprender mejor lo que sucede dentro de ella, resulta indispensable efectuar una caracterización de cada uno de los actores sociales involucrados.

Dentro de la institución carcelaria conviven de manera constante y obligada, dos grupos de personas claramente diferenciados: el personal y los internos. El primero lo integran los empleados, quienes de acuerdo con las funciones que realizan se subdividen, a su vez, en cuatro grupos: personal de seguridad y custodia; administrativo; técnico (Criminólogos, psicólogos, trabajadores sociales y pedagogos) y de "estructura" (Directores, subdirectores y jefes de departamento).

El segundo, está conformado por un gran número de individuos varones que se encuentran privados de su libertad, ya sea por estar sujetos a un proceso penal a la espera de que se dicte la sentencia correspondiente, o por aquellos que ya han sido sentenciados y, por lo tanto, la compurgan. Conviene mencionar que estos dos grandes grupos conviven de manera esporádica con un tercero, naturalmente involucrado en la dinámica social intracarcelaria: los visitantes. Este grupo lo constituyen familiares, amistades, abogados que atienden los casos y toda aquella persona externa que pretende prestar un servicio y que sólo tienen acceso al penal en los días y horas autorizados para llevar a cabo la visita (Los días de visita son: martes, jueves, sábado y domingo de las 10:00 a las 17:00 horas).

EL PERSONAL.

Cada uno de los individuos que integran este contingente, debe cubrir una jornada de trabajo previamente establecida y disfrutar de un periodo vacacional de diez días hábiles por semestre, condiciones laborales que les permiten estar socialmente integrados con el mundo exterior. La duración de la jornada es variable; va desde la más corta que es de cinco horas hasta la muy conocida de " 24 por 48", consistente en laborar 24 horas y descansar 48. Los horarios del personal son los siguientes:

Personal	Jornada laboral	Turnos
Técnico: Licenciados o pasantes en Psicología, Pedagogía, Trabajo social, Criminología, Medicina, (personal sindicalizado en su mayoría)	Cinco horas en turnos regulares. Doce horas en fines de semana.	Matutino, vespertino y fines de semana (sábados y domingos)

Seguridad y Custodia (con estudios de secundaria y algunos con preparatoria) (personal de confianza)	24 por 48 horas	Existen tres grupos: A, B y C
Técnicos Penitenciarios ⁸⁸ Licenciados o pasantes en Psicología, Pedagogía, Trabajo social, Criminología, Medicina y Derecho (Personal de confianza)	24 por 48 horas Cuando los técnicos penitenciarios hacen labores de personal técnico laboran de las 9 a las 18:00 horas de lunes a viernes.	Existen tres grupos: A, B y C
Administrativo Con estudios mínimos de primaria. (Personal sindicalizado)	Siete horas	Matutino, vespertino y fines de semana (todo el día)
De estructura ⁸⁹ La formación profesional es variable; pueden tener o no estudios de licenciatura pues sólo se requiere la aprobación del jefe inmediato superior. (Personal de confianza)	12 horas: de las nueve a las 15 horas y de las 18 a las 21 horas	Un solo turno. Además cubre guardias nocturnas y en fines de semana.

Oficialmente, el principal objetivo del personal es coadyuvar en el cumplimiento de los fines institucionales, si bien es obvio que se trata de aquellos que de manera declarada se han erigido para justificar su existencia. Por lo que todos son contratados para participar de una forma o de otra, desde la posición que tengan que ocupar, en el eminente propósito de la prisión: "la readaptación social del delincuente"⁹⁰.

Consecuentemente, la institución crea los perfiles así como las funciones que debe cubrir el personal, mismos que se apegan a la normatividad vigente, la cual incluye el multicitado tratamiento readaptador, el control y la vigilancia propios de establecimientos organizados para proteger a la sociedad de quienes constituyen un peligro para ella.

Todo lo anterior supondría una institución con una organización y un funcionamiento perfectamente controlados atendiendo a la reglamentación oficial, pero basta una mirada a la vida cotidiana de la prisión para percibir la considerable distancia que existe entre lo que se esperaría del desempeño del personal según a lo escrito en la normatividad y lo que realmente sucede.

Los motivos por los cuales la gente se contrata para desempeñar alguna función dentro de la cárcel es variada va desde aquél que es recomendado por algún familiar o amigo que labora dentro del gobierno del D.F. y quien al enterarse de que existe una

⁸⁸ El técnico-penitenciario es una figura que aparece en 1999, con la intención de neutralizar el corrupto actuar del personal de seguridad y custodia, toda vez que el primero tiene funciones de supervisión.

⁸⁹ Director, subdirectores (administrativo, jurídico y técnico) jefes de departamento.

⁹⁰ Función declarada de la pena en nuestro país, consignada en el art. 18° constitucional.

vacante, desea cubrirla sin importar que función desempeñaría ya que lo relevante para este caso es sólo contar con un trabajo seguro; otros, y en especial aquellos que aspiran a pertenecer al cuerpo de Seguridad y Custodia, buscan la oportunidad de trabajar dentro de una prisión con el propósito de obtener ganancias económicas importantes a través de las acciones que estos empleados han instituido dentro del penal. Por otro lado, vale la pena citar a los que aún siendo un sector muy reducido logran colocarse movidos por un genuino interés de laborar dentro de una prisión pues ésta ha sido motivo de estudio en los últimos semestres de su formación profesional, como es el caso de quienes efectúan su servicio social o de quienes han tenido en reclusión a un ser querido.

Dentro de las características peculiares del personal se pueden citar las siguientes:

- Desconfianza permanente. El personal se mantiene en estado de alerta con respecto a los internos; asume una actitud defensiva hacia el presupuesto desarrollado para quien juega el papel de delincuente. Así, el interno es: manipulador, ventajoso, mentiroso, inferior, inhumano, etc.
- Enajenación en la realización del trabajo. Se le contrata bajo la indicación de cumplir con obligaciones precisas, señaladas en una reglamentación que en muy pocos casos se analiza o llega a conocerse, pero que son atendidas sin objeción alguna a la manera que dicte la autoridad en turno. Las formas de realizar el trabajo varían, el sentido permanece; existe un convencimiento ciego de que el objetivo de la labor que se realiza dentro del penal es alcanzar la readaptación social del delincuente. Tal afirmación no soporta ser sometida al cuestionamiento, ya que se tiende a la evasión y en casos extremos se dan por ofendidos.
- Indiferencia ante los derechos de los internos. Se sabe que el personal está obligado a mantener ciertas normas de respeto por los derechos humanos en el trato con los internos y con las visitas; sin embargo éstas son obviadas en aras de la eficiencia y la seguridad institucional. Por tanto, es común que el trato que el personal prodiga a la visita y en especial al interno, sea a base de amenazas, recompensas o persuasión, como lo afirma Goffman.⁹¹ Sólo que para un amplio sector del personal, y en especial el de custodia, las antes citadas eficiencia y seguridad institucional resultan un recurso al que se acude cotidianamente para que en su nombre se lucre, extorsionando al interno y/o visitante.
- Sentimiento de superioridad. El personal tiende a sentirse superior y justo por lo que es práctica común someter a juicio, todo lo que realiza un interno. Asimismo tiende a manejar la jerga institucional bajo la idea de convencer al interno de que se encuentra ante un empleado con experiencia y con poder.
- Pretensión por dominar sus emociones. Esconde el interés afectuoso que siente por un interno, y con ello evita el "ciclo envolvente"⁹² que describe Goffman y que los coloca en una posición vulnerable.

⁹¹ Goffman, *op. cit.* pp 82-89

⁹² *Ibidem.*, p.90

Las definiciones expresadas dentro de las entrevistas en profundidad a empleados, en torno a lo que les representa un interno, nos proporcionan ejemplos de lo anterior.

Algunos custodios del turno A y del C definen al interno como :
"Es alguien que tiene que **pagar** por lo que hizo y nosotros estamos aquí para vigilar que desde su ingreso al Reclusorio **pague** por todo "

Un psicólogo refiere de los internos lo siguiente:
"Se trata de sujetos que han sido detenidos porque cometieron un delito o porque simplemente se les imputa; que han perdido sus derechos como ciudadanos, y por lo tanto merecen estar reclusos, se requiere tratarlos con severidad, ya que su estancia dentro del reclusorio la expresan como un periodo de vacaciones; son cínicos".

Un pedagogo expresa:
"Un interno es como un paciente, al que hay que estudiar y evaluar; uno no puede confiarse de ellos porque son manipuladores, ventajosos, y mentirosos".

Es importante señalar que aunque aquí se han citado las características generales del personal, no debe perderse de vista que este grupo, así como el de los internos, no es homogéneo y que dependiendo de múltiples circunstancias como la carencia de empleados, estas características son más o menos observables. Una variación frecuente se aprecia cuando, por ejemplo, el interno se ve en la necesidad de cubrir algún rol correspondiente a un miembro del personal y contrariamente a lo que pudiera imaginarse, quien se coloca en dicha posición, lejos de mantener las características propias de su calidad de interno adopta, de manera inverosímil, algunos de los rasgos distintivos del personal arriba descritos, llegando a brindar un trato de mayor severidad y hasta despótico hacia sus compañeros.

Asimismo, se llegan a detectar casos aislados de empleados que se comprometen de manera diversa al común de los trabajadores, lo cual generalmente se deriva de motivaciones estrictamente personales producto de su *situación biográfica y del acervo de conocimiento a mano*⁹³ con que cuenten estos personajes, no obstante las críticas de las que son objeto por parte de sus compañeros.

LOS INTERNOS.

El segundo grupo está formado por la población penitenciaria. Se trata de un gran contingente de individuos varones que se encuentran privados de su libertad, ya sea por estar sujetos a un proceso penal en espera de que se dicte la sentencia correspondiente, o por aquellos que ya han sido sentenciados y por lo tanto la compurgan. En ambos casos han sido reclusos por la decisión de un juez formal y sus inmediatos fundamentos legales.

⁹³ Conceptos acuñados por Schutz que serán analizados en el apartado B del presente capítulo.

Por lo tanto, el ingreso y la salida de reclusos se da de manera individual, obedeciendo a la situación jurídica específica de cada uno de ellos. Existe una gran movilidad social; día con día unos ingresan y otros abandonan el penal, lo que permite afirmar que se trata de una población flotante y, por ende, las cifras que se pueden manejar siempre serán en aproximación.

Una caracterización de este grupo exige conocer sus rasgos generales más representativos, tales como: edad, nacionalidad, escolaridad, ocupación en el exterior, estado civil, religión, así como la situación jurídica y los delitos cometidos que motivaron su reclusión⁹⁴.

La mayor parte de la población interna está integrada por jóvenes, como lo muestran los siguientes porcentajes: el 44.57% se encuentra en el rango de edad que va de los 18 a 30 años, siendo el 19.46% para aquellos que cuentan con tan solo 18 y 19 años. El 21.41% corresponde a internos cuya edad oscila entre los 31 y los 40. En el restante 34% se ubican los internos cuyas edades van de los 31 años en adelante.

En cuanto a su procedencia, la mayoría es oriundo del Distrito Federal (66.32%) y del Estado de México (21.73%). Del interior de la República se registra únicamente el 11.19%. Y el 0.75% lo ocupan los extranjeros, dentro de los cuales destacan los sudamericanos, quienes cubren dos tercios de esta última cifra.

La escolaridad de la población es diversa, ya que podemos encontrar desde analfabetas(6.71%) hasta personas con estudios de nivel licenciatura(5.57%) y posgrado (5.60%). El 28.38% cuenta con secundaria; el 25% con educación primaria; el 16.78% y 12% con estudios de bachillerato y a nivel técnico respectivamente.

Con relación a la actividad laboral que realizaban en el exterior, resulta interesante observar que el 50.52% está cubierto por individuos cuyo ingreso era mínimo o simplemente no existía, como es el caso de los pensionados (12.70%), los estudiantes (16.82%) y los desempleados(21%). Del grupo que desempeñaba actividades remuneradas se registra lo siguiente: El 24% eran servidores públicos; 2.30% empleados en empresas privadas; 15.10% comerciantes y el 8% para otras actividades no especificadas.

Con respecto al estado civil destacan las siguientes cifras: solteros 30.16%, casados 28.83%, unidos libremente 28.53%, divorciados 5.69% y viudos6.38%.

En relación a sus creencias, la población penitenciaria es mayoritariamente católica, cifra que alcanza el 83.20%.

Dentro de la situación jurídica de los que componen la sociedad reclusa, se pueden citar tres aspectos importantes: momento en el que se encuentra el proceso judicial

⁹⁴ Vid cuadros de la población penitenciaria por edad, nacionalidad, escolaridad, ocupación, estado civil, y situación jurídica en el apartado de anexos.

del interno; delitos cometidos y por los cuales se encuentran en prisión y el fuero al que pertenecen estos últimos.

En el Reclusorio Varonil Oriente el 26.17% del total de internos se encuentra en proceso y el 73.82% ya ha recibido sentencia.

Los diez delitos catalogados como los de mayor incidencia y que han dado lugar a la detención del sujeto son: el Robo en sus diferentes modalidades, alcanzando el 42.5% de la población; en 2º lugar se encuentra la Portación de arma de fuego con el 7.7%. El 3º corresponde a delitos contra la salud; con el 5.38% ; en 4º lugar, con el 5.3%, el Homicidio y en el 5º sitio se ubica al delito de Violación con un 4.6%. Le siguen el Fraude (4.1%), Asociación delictuosa (3.68%), Privación ilegal de la libertad (3.61%), Lesiones (3.54%) y Corrupción de menores (2.3%) entre otros.⁹⁵

Del total de delitos registrados el 81.25% son del fuero común y el 18.74% del fuero federal.

Conviene hacer mención que los datos aquí expuestos fueron extraídos de la estadística oficial diaria con la que cuenta la institución. Se trata de información proporcionada por los internos al ingresar al reclusorio y en caso de que fuera plenamente cierta, su vigencia se reduce sólo a ese momento, toda vez que a lo largo de su estadía dentro de la prisión algunos de estos datos se van modificando sin mediar necesariamente el consentimiento del individuo. Tal es el caso de la edad y la situación jurídica o, de manera voluntaria, cuando se trata de la escolaridad, la religión y/o el estado civil.

Cuando un individuo entra al reclusorio es presentado, en primer término, al servicio médico, para verificar el estado físico en que se encuentra y expedirse la constancia de rigor. Es conducido enseguida al área de ingreso, lugar donde permanece al menos tres días pero no más de quince⁹⁶. Aquí, se registran sus datos generales, la impresión "dactiloantropométrica", dos fotografías con su número de folio, (de frente y de perfil); asimismo se le despoja de sus pertenencias y se le obliga a vestirse con ropa del color permitido (beige), misma que debe proporcionarle la propia familia. Sólo en aquellos casos en los cuales el interno no cuenta con apoyo familiar o de amigos, la institución le ofrece un uniforme o ropa beige que otros internos han dejado por haber obtenido su libertad en los primeros días de su estancia. En esta etapa, el recluso puede recibir visitas en el espacio conocido como locutorios, pudiendo demorarse hasta quince minutos con cada uno de sus visitantes.

En caso de dictarse el auto de formal prisión, es trasladado dentro de los primeros quince días al Centro de Observación y Clasificación (C. O. C.) donde es objeto de diversos estudios por parte del personal técnico: psicológico, pedagógico, de trabajo social, y criminológico. En este lugar han permanecido por periodos de hasta sesenta

⁹⁵ Vid cuadro de la población penitenciaria en el apartado de anexos.

⁹⁶ El reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación social del Distrito Federal, (enero 1990) establece los lineamientos bajo los cuales se registrará el proceso de ingreso y de clasificación de un interno del Art. 16 al Art.42

días en promedio, no obstante que el término oficial es de cuarenta y cinco. En esta área ya pueden recibir visita durante los días y horarios establecidos⁹⁷. Una vez realizados los estudios y previa consideración de los resultados, un equipo conformado por personal técnico realiza la clasificación del sujeto y decide su ubicación en alguno de los dormitorios con que cuenta el penal.

Formalmente, cada uno de estos espacios está destinado de manera exclusiva a un tipo específico de interno sin embargo, en la práctica, la ubicación oficial de los reclusos no es respetada; el acomodo real obedece a una dinámica social propia de la población interna, que más adelante será analizada.

A continuación se puede apreciar la clasificación establecida por la autoridad:

Área de ingreso: Todos los sujetos entran en calidad de indiciados, en tanto se les dicta el auto de formal prisión o su libertad.

C. O. C. : todos los internos que han ingresado al penal y que esperan ser entrevistados por el personal técnico para su posterior ubicación en dormitorios.

Dormitorio 1 Y 2 : primoprocesados y primodelincuentes, no presentan adicciones ni tatuajes, con sentencias que no rebasan los siete años y con una edad menor a los 30 años. Esta población se mantuvo hasta julio de 2003 ya que fue trasladada al nuevo penal de Sta. Martha Acatitla.

Dormitorio 3: en las zonas 1 y 2 se encuentran indígenas, personas de la tercera edad y discapacitados. En las zonas 3 y 4 policías preventivos, judiciales y federales.

Anexo 3: primoprocesados o primodelincuentes con primaria y sin antecedentes de conductas parasociales.

Dormitorio 4: delincuentes habituales, con adicciones o sin ellas y de reciente reingreso, (habiendo obtenido su libertad con beneficios en su última reclusión).

Anexo 4: delincuentes reincidentes, con adicciones o sin ellas.

Dormitorio 5: en las zonas 1 y 2 sujetos con antecedentes de adicciones, ya sea experimental o en remisión, alcoholismo disfuncional. Zona 3 y 4: con antecedentes de ingreso a prisión, aún tratándose de días u horas o de más de diez años.

Anexo 5: con adicciones de manera habitual (marihuana y cocaína); puede tener antecedentes en prisión.

Dormitorio 6: con adicciones de manera habitual (pastillas e inhalantes), adicciones disfuncionales. Pueden o no ser reincidentes.

⁹⁷ Los días: martes, jueves, sábado y domingos en un horario de 10:00 a 17:00 horas (Art. 80 del Reglamento de Reclusorios)

Anexo 6: primodelinquentes, con secundaria o preparatoria incompleta y sin antecedentes de conductas parasociales.

Dormitorio 7: básicamente jóvenes con antecedentes de ingreso a Centros de Tratamiento para Menores Infractores conocidos entre la población penitenciaria como "corregendos" o reincidentes jóvenes. Gente joven con marcados rasgos antisociales y / o parasociales.

Anexo 7: primoprocados o primodelinquentes, con estudios a nivel medio, medio-superior, iniciando superior o superior concluido. Sin antecedentes de conductas parasociales y sin rasgos antisociales.

Dormitorio 8: delinquentes con estudios de secundaria o nivel medio superior completo o incompleto; con rasgos antisociales.

Anexo 8: Zona 1, estancias 1, 2, 3 y 4: homosexuales. Zona 1, estancias 5, 6 y 7: internos con padecimientos psiquiátricos. En la zona 2, estancias 8,9,10,11 y 12 se encuentra el área de conductas especiales: ocupadas sólo por internos sancionados por el Consejo Técnico Interdisciplinario. En las zonas 3 y 4: primodelinquentes con estudios a nivel superior y postgrado, sin antecedentes de conductas parasociales.

Dormitorio 9: No se sabe bien cual es el criterio de clasificación, se deduce que son internos con dinero, y por lo mismo, es posible que hayan pagado para ser ubicados en ese dormitorio. Puede tratarse de empresarios, políticos, narcotraficantes afamados, etc.

Dormitorio 10 o Modulo de Máxima seguridad: delinquentes de alta o "máxima" peligrosidad. De "alto riesgo". Con características de liderazgo negativo. Internos que se han evadido o han intentado hacerlo.

El número de internos por dormitorio no es fijo pero en promedio se sostuvieron las siguientes cifras: Ingreso: 293, C.O.C.: 566, D1y2: 750, D3: 401, A3: 522, D4: 773, A4: 756, D5: 661, A5: 719, D6: 604, A6: 543, D7: 514, A7: 318, D8: 534, A8: 247, D9: 51, Módulo o D10: 188, y Área de Conductas Especiales: 49 La suma total es de 8,489 internos hasta junio de 2003 y de 7,739, en promedio; después del traslado de la población de los dormitorios 1 y 2 al nuevo penal de Sta. Martha. No obstante, la capacidad instalada del Reclusorio Oriente es de solamente 4,870.

Ya ubicado en alguno de estos espacios el interno puede hacer uso de las instalaciones, notoriamente desmanteladas y precarias, con las que cuenta el penal, entre las cuales se encuentran: el Centro Escolar, el gimnasio, la cancha de fútbol, el servicio médico, el auditorio, las salas de visita familiar, las tiendas, los talleres (por lo general desvencijados), la explanada o patio principal y los patios de los dormitorios

LA VISITA.

Otro actor importante dentro de la dinámica social de la vida intracarcelaria son los visitantes, trátase de un familiar, amigo o abogado defensor. Ellos influyen de diversas maneras en la esfera emocional y anímica de los internos. Su intervención o tan sólo su presencia, puede impactar notablemente en la vida del interno al que visitan. Juegan un papel decisivo en el nivel de vida que llega a alcanzar su interno durante la reclusión, pues sin el efectivo y los bienes (alimentos, artículos de limpieza, medicamentos, libros, ropa, calzado, aparatos eléctricos, etc.) que aquellos les proporcionan, sería prácticamente imposible vivir dentro de la prisión. Las aportaciones de los visitantes reactivan la economía no sólo a nivel individual sino la del reclusorio en general.

De igual manera, la influencia de los visitantes se percibe en la situación jurídica de los internos, ya que es común que el curso del proceso penal de estos últimos se agilice de manera favorable, si sus visitas intervienen atinente y oportunamente.

De acuerdo con la normatividad establecida la población interna tiene derecho a ser visitada por su o sus abogados defensores todos los días del año, sin límite de tiempo, y a "visita familiar" los días martes, jueves, sábado y domingo en un horario de 10:00 a 17:00 horas. En esta modalidad el recluso puede recibir hasta cinco familiares o amigos a la vez.

Los internos son visitados en la mayoría de los casos, por mujeres, entre las que destacan la madre, las hermanas, la esposa y/o la o las amantes; siendo preferentemente los días martes, jueves o sábado los elegidos para ello. Respecto de visitantes del sexo masculino, son los padres quienes se presentan con mayor frecuencia, haciéndolo principalmente los días domingo. En ambos casos y en concordancia con la población interna, el nivel socioeconómico y cultural de los visitantes, generalmente es bajo.

Es común que la frecuencia de la visita, a medida que pasa el tiempo de reclusión, vaya disminuyendo y, del mismo modo, el número de personas que los visitan es cada vez menor. Por ello, resulta normal que muchos internos con sentencias largas (mayores de siete años) sean solamente visitados -o reciban más visitas- en fechas con una relevancia especial, ya sea familiar o social, tales como: Navidad, Año Nuevo, el Día del Padre, el día del cumpleaños, aniversario de bodas, etc. La visita puede darse también cuando con motivo de su participación en algún evento el interno se hace acreedor a un estímulo, o cuando se encuentra en problemas y requiere de apoyo, esencialmente económico, del exterior.

La visita de abogados defensores se lleva a efecto en locutorios, que son áreas especialmente acondicionadas para ello. La visita familiar se realiza en las salas que llevan este nombre, así como en los jardines y patios tanto del área de ingreso, como del C.O.C. y de la explanada central

Otra visita a la que tienen derecho de manera oficial, en cuanto son ubicados en dormitorio, es la "visita íntima", la cual es concedida en teoría sólo cuando son cubiertos los requisitos fijados por la autoridad (estudios médicos y sociales aprobados). Sin embargo, cualquier interno puede tener relaciones sexuales con la o las parejas que elija, las veces que desee, en alguna *cabaña*⁹⁸ instalada en la explanada central o en algún jardín del reclusorio, pagando por ello la cantidad fijada por los internos que cuentan con la concesión (misma que es otorgada por el personal de seguridad y custodia correspondiente), y cuyas tarifas varían, de \$40 hasta \$200.

Es preciso hacer notar que la visita a un interno, en cualquiera de las modalidades existentes, representa para el visitante un desembolso que casi siempre es oneroso, puesto que la dinámica social extraoficial establecida por las autoridades a través del personal de seguridad y custodia principalmente, obliga a pagar por cualquier trámite que conlleve la realización de la visita. Lo anterior se evidencia cuando el o la visitante, al pasar por la aduana de personas, paga para evitar una revisión exhaustiva, como las que suelen realizarse en la vagina de las mujeres que son familiares de algún interno reconocido como consumidor de drogas. Otro pago inevitable se efectúa en el área de revisión de comida, para impedir la destrucción de platillos preparados o para poder pasar al interior algún alimento prohibido. De igual manera se tiene que aportar una cantidad para que algún interno busque y dé aviso a otro de la presencia de sus visitantes. Si durante la visita los familiares y el interno desean tomar algún alimento, sea éste traído del exterior o bien preparado en alguno de los negocios del interior, se tiene que pagar por el uso de la mesa y cada una de las sillas que necesitan. Además, es preciso que se mantengan alertas para evitar el abuso o robo directo o indirecto del que pueden ser víctimas en cualquier momento.

Por su parte, la población interna hace de la visita una "fiesta" en la que existe la posibilidad de acceder a platillos diversos de los que no se cuenta en la institución; bebidas alcohólicas o a cualquier tipo de droga; a relaciones sexuales con quien y cuantas veces lo desee; a relacionarse con los visitantes de otros internos, vender sus productos en caso de ser fabricante de artesanías o de cualquier otro objeto comerciable, etc. Todo ello está condicionado primordialmente, por las posibilidades económicas del interno y/o de sus visitantes.

B. LA VIDA DIARIA INTRAMUROS: UNIVERSO DE SIGNIFICACIÓN

DEFINICIÓN Y ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA VIDA DIARIA.

Para iniciar el análisis de la vida dentro de las prisiones y con el propósito de abrir un debate serio y productivo para comprender mejor los hechos diarios que se suscitan dentro de ellas, es preciso acudir al concepto de *vida diaria* estudiado por Alfred Schutz⁹⁹, quien define a ésta como "el mundo del sentido común" o "el mundo cultural

⁹⁸ Vid. Art. 72 Código del personal de Seguridad y custodia para internos

⁹⁹ Schutz, Alfred. El Problema de la Realidad Social., 2ª.ed. 1ª.reimp. Buenos Aires, Amorrortu 2003 p.39 y198

intersubjetivo de la vida cotidiana que existía mucho antes de nuestro nacimiento, advertido e interpretado por Otros como un mundo organizado”, experimentado por el hombre, dentro de lo que Husserl denomina “el hombre de la actitud natural”, como la realidad evidente¹⁰⁰. Se dice que es de cultura porque desde el principio el mundo de la vida diaria es un **universo de significación**, es decir, una estructura, orden o distribución de sentido que se debe interpretar para orientarse y conducirse en él.

Explica que es **intersubjetivo** porque se vive en él como hombres entre hombres, con quienes se crean lazos de influencias y labores comunes, intentando comprenderse entre sí, así como consigo mismos, o sea, este mundo no es el mundo privado de alguien y, por lo tanto, el conocimiento que se tenga de él no es un asunto personal sino **socializado**. Es primordialmente **el escenario y objeto de nuestras acciones e interacciones y el locus de resistencia a la acción**¹⁰¹. Lo típico en él es que todo se presuponga. Sin embargo, las estructuras de la vida cotidiana no son advertidas o evaluadas de manera formal por el sentido común, sino que el sentido común ve el mundo, actúa en y lo interpreta por medio de estas tipificaciones implícitas.

La realidad del sentido común es dada en formas culturales e históricas de validez universal pero el modo en que estas formas se expresan individualmente dependen de la totalidad de experiencia que construya a lo largo de su existencia cada persona -a lo que Schutz llamó situación biográfica-¹⁰², así como del acervo de conocimiento que el individuo tiene a mano, esto es, del cúmulo de fórmulas o prescripciones que la persona utiliza para comprender, o al menos controlar, aspectos de su experiencia.

LAS ACCIONES Y SU SENTIDO.

Las acciones¹⁰³ en el mundo cotidiano son definidas por Shutz como la conducta humana concebida de antemano y proyectada por el actor de manera autoconsciente, y dotada de propósito, trátase de acciones manifiestas o latentes¹⁰⁴. Y el término acto designa la acción ya realizada. La acción nunca está aislada de otra acción, o divorciada del mundo. Toda **acción** tiene sus horizontes de relacionalidad con la realidad social. Efectuar o reefectuar la misma acción presupone una tipificación profundamente arraigada en la vida del sentido común o sea, como dice Schutz, “la premisa según la cual puedo, en circunstancias típicamente similares, actuar del modo

¹⁰⁰ Shutz, Alfred y Luckmann, Thomas, Las estructuras del mundo de la vida. Buenos Aires, Amorrortu p.25

¹⁰¹ Schutz, El problema... *op. cit.*, p. 198

¹⁰² *Ibidem.* p.40. Una situación biográficamente determinada en un medio físico y sociocultural que el individuo define y dentro del cual ocupa una posición, no sólo en términos de espacio físico y tiempo exterior, o de su status y su rol dentro del sistema social, sino también una posición moral e ideológica.

¹⁰³ Weber Max. La teoría de la Organización Social y económica. Traducción al inglés por A. M. Henderson y Talcott Parsons, Nueva York 1947. El término “acción” abarca toda conducta humana cuando y en la medida en que el individuo actuante le asigna un sentido subjetivo. p.9

¹⁰⁴ Schutz. El problema... *op. cit.* pp.200 y201 Si falta la intención de realización, la acción latente proyectada, (el mero pensar) no pasa de ser una fantasía, un ensueño; si subsiste, podemos hablar de una acción dotada de propósito o de una forma de tensión de conciencia (efectuación) aún siendo una acción latente. Las acciones manifiestas siempre serán efectuaciones que exigen movimientos corporales, también llamadas ejecuciones.

típicamente similar en que lo hice antes para producir una situación típicamente similar¹⁰⁵. Dicha tipificación sustenta la intervención de la situación biográfica y al mismo tiempo, del acervo de conocimiento a mano, es decir, la tipicidad con que puedo manipular los datos de mi experiencia.

Para comprender las acciones es fundamental considerar el sentido que el actor asigna a su acción, es decir, el sentido que su acción tiene para él ya que es el actor quien asigna sentido a su propio acto, como resultado de una interpretación de una experiencia pasada contemplada desde el *Ahora* con una actitud reflexiva. Él es responsable de definir dicho sentido así como la situación de la cual éste forma parte.

Por lo tanto, la manera en que el actor ubica e interpreta una situación dada está en función de su subjetividad vinculada directamente a elementos de su situación biográfica. En cualquier forma que defina su situación, su **acción** es un dato para la indagación. Todas las definiciones que se hacen de una situación por uno o por diferentes actores, en el mismo o en diferentes tiempos, forman parte de la estructura esencial de la vida diaria¹⁰⁶.

De manera coincidente, otras concepciones sociológicas que estudian el proceso social,¹⁰⁷ en sentido estricto aquellas que son un antecedente de los estudios modernos sobre el crimen, la sociedad y los procesos que se viven en ella, y en especial los postulados del modelo interaccionista simbólico¹⁰⁸ afirman que: la realidad social se construye sobre la base de ciertas definiciones y el significado atribuido a las mismas a través de complejos procesos sociales de interacción. Es decir, el actuar del hombre es inseparable de la interacción social y la interpretación de su comportamiento no puede omitir la mediación simbólica; el comportamiento humano debe ser comprendido siempre en el contexto del proceso interactivo en el que el actor se halla incurso, y para lo cual resulta de fundamental interés captar el sentido

¹⁰⁵ *Ibidem.* p.49

¹⁰⁶ *Ibid* p.49

¹⁰⁷ Dentro de éstas se ubican las teorías del aprendizaje social, las del control y las interaccionistas. Las primeras parten de la hipótesis de que las claves de la conducta humana se encuentran en el aprendizaje que la experiencia vital diaria le depara al hombre, ya que éste actúa de acuerdo a las reacciones que su propia conducta recibe de los demás, de modo que el comportamiento individual se halla permanentemente modelado por las experiencias de la vida cotidiana. A Edwin H. Sutherland y D. Cressey se deben los principales aportes en su obra, *Criminology* en 1949. Para las segundas la existencia de códigos morales en el seno de la sociedad asegura que el individuo se encuentre interesado por mantener un comportamiento conforme a las pautas y expectativas de la sociedad; porque tiene una razón actual, efectiva y lógica para obedecer las leyes de ésta. Las principales formulaciones de estas teorías se deben a Travis Hirschi en su obra *Causes of Delinquency* en 1969. Las principales aportaciones interaccionistas consideradas en el presente trabajo se deben a D. Matza y G. Sykes en su obra *Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency* Cfr. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Manual de Criminología. Espasa-Calpe, Madrid 1988 pp461-465 y 551-609

¹⁰⁸ Para el interaccionismo simbólico la sociedad es interacción. Se caracteriza por prestar atención especial a la comprensión de la acción social desde el punto de vista del actor. El universo de símbolos internalizados que surgen de la interacción, sirve de mediación, para el *self*, entre los estímulos exteriores y sus propias reacciones. Así la vida en grupo conlleva este doble proceso, de interpretación del sentido de las acciones de los demás y de definición de sí mismo y de la situación que precede a la acción. Cfr. MEAD, G.H.: *Espíritu, Persona y Sociedad*, Paidós, Buenos Aires, 5ª. Ed., 1982 traducido por Floria! Mazia. Cfr. DEUTSCH, M. y KRAUSS, R.: *Teorías en Psicología Social*, Paidós, 4ª reimp. Buenos Aires, 1990

que el individuo atribuye a sus acciones, considerando tres definiciones que condicionan de modo particular su vida diaria: la definición de sí mismo, la definición de la sociedad en la que vive y la definición de su situación de vida actual en el seno de dicha sociedad.

En cuanto a la definición de sí mismo, el Interaccionismo le concede especial relevancia, puesto que se trata de la imagen que el sujeto, y en este caso el interno, tiene de sí, imagen que cada persona se construye en el proceso de interacción y comunicación con los demás. Es frecuente que el interno no considere dañino su comportamiento; ha redefinido su autoimagen como no delictiva a través de mecanismos de autodefensa frente a la reacción social, ya que el crimen desencadena generalmente una reacción negativa en los demás (intervengan o no las autoridades) y a menudo, también en la persona misma del actor (aunque no siempre lo reconozca). El modo más simple de defenderse ante tal reacción consiste en "redefinir" su comportamiento antisocial haciendo uso de técnicas de neutralización o justificación¹⁰⁹, tendientes a la desvalorización de la víctima, o la descalificación de quienes lo han condenado. Los argumentos expresados por internos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente lo confirman:

"existe gran violencia policial ilícita..., yo no le he hecho daño a nadie; porque le he robado pero no le he quitado la vida a alguien..., nunca he herido a otra persona, sólo trato de espantarlas; el arma que utilizaba no tenía balas..., robar a otro ladrón tiene cien años de perdón..., yo no lo hice, no hice daño, sólo lo acompañé, el otro los mató y solamente obedecí órdenes..., el hurto en grandes centros comerciales no afecta a gente necesitada, todo está asegurado; yo no le quito al que no tiene sólo al que le sobra; por eso sólo robo a empresas aseguradas..., el que esté libre de pecado que arroje la primera piedra..., los verdaderos criminales están allá afuera ocupando puestos importantes..., etc."¹¹⁰

De esta forma, un gran sector de la población penitenciaria no se considera autor de actos verdaderamente "criminales", conservando así su autoimagen de "no delincuente" dentro del reclusorio. A menor escala se puede percibir el uso de otras estrategias defensivas, que impactan la definición que de sí mismo tiene cada sujeto. Un caso típico es el de los reclusos que son evidenciados plenamente en la comisión de delitos y al no poder neutralizar esa acción justificándola como no criminal, optan por reconocer que se vieron involucrados en un hecho delictivo, y prometen cambiar en lo sucesivo con la finalidad de conservar intacta la imagen futura de sí mismo. Este numeroso sector de internos, en sus primeros años de vida intramuros, tiende a definirse como:

"persona que de manera involuntaria está sujeta a reglas institucionales; que injustamente ha sido: privada de sus libertades para actuar, despojada de sus derechos como ciudadano, aislada de sus familiares, marginada y

¹⁰⁹ Matza, D., *Delinquency and drift*, Willey, New York, 1964 p. 29

¹¹⁰ Información obtenida en entrevistas efectuadas a internos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente

estigmatizada pero con la intención de seguir el programa de *readaptación*, ya que esta actitud puede influir para agilizar su *externación*¹¹¹

Otro de los casos que importa analizar es el de aquellos internos con múltiples ingresos, que de manera habitual se dedican a delinquir, que no pueden poner fin a su trayectoria criminal y que de manera recurrente cometen infracciones al reglamento o llevan a cabo conductas "especiales"¹¹² dentro del reclusorio. Estos organizan su defensa incorporando la conducta delictiva a su propia autoimagen, de tal modo que neutralizan el reproche de la reacción social interna y externa. Asumen así, la etiqueta de criminal como definición de sí mismos reorganizando su propia imagen, adoptando actitudes acordes con su *marbete* dentro de situaciones donde el comportamiento delictivo es reputado, normal o natural para con ello mitigar las consecuencias de ser un "criminal" por cuanto que estos poseen una condición menor en la escala social que los "no criminales".¹¹³

De manera similar, el personal, y especialmente el de Seguridad y Custodia, hace uso de técnicas de neutralización o justificación, sólo que en su caso la desvalorización se da hacia el interno y la descalificación hacia la actitud de los visitantes cuya única culpa consiste en ser familiares o amistades de los reclusos. De ese modo protegen su autoimagen de "trabajador honesto y profesional", criterio que aplica aún en aquellos casos de empleados que dañan indiscriminadamente a la población interna. Muestra de ello son los argumentos a que suele acudir el personal directivo, técnico, administrativo y de custodia dentro un reclusorio, algunos de los cuales se anotan a continuación:

"Yo no hago nada que no sirva para que "éstos" se den cuenta de que lo que hicieron allá afuera estuvo mal...; el interno es manipulador y ventajoso. Antes de que abuse, yo me adelanto...; yo tengo que velar por la seguridad; si un interno la pone en peligro tengo que actuar enérgicamente. Así es mi trabajo, algunos sólo reaccionan a golpes...; el trato que les doy sólo es una forma de que ellos entiendan que "el que la hace la paga"...; ¿...y qué esperaban, que se les iba a tratar bien después de lo que hicieron?; el interno está pagando una condena, así que tiene que pagar por todo; yo sólo ayudo a que él pague...; la visita no entiende que su interno es un delincuente. El parentesco o la amistad los ciega..., para el visitante su interno siempre será inocente, y no saben el daño que se hacen por protegerlos...; la misma familia fomenta el comportamiento equivocado del interno, con tal de que su interno "salga de broncas"; los familiares se ofrecen y hasta se llegan a acostar con algún compañero custodio o con algún interno para conseguirle algo...; de todos modos van a hablar mal de quienes trabajamos aquí, así, para que sea con provecho...; aunque yo no

¹¹¹ Vid Art. 16 del Código de Castigos para y por los Internos en un Reclusorio y Art. 19 del Código de Castigos para Internos de parte del personal de Seguridad y Custodia en un Reclusorio.

¹¹² Dentro de los reclusorios a todas aquellas acciones que transgreden el reglamento, el personal y los internos las denominan de manera informal: conductas especiales Vid, Código de castigos para y por los internos en un Reclusorio (Arts. 1, 14, 22, 26, del 54 al 65 y 92). Vid Código de Castigos para internos de parte del personal de Seguridad y Custodia en un Reclusorio.(Arts. 1 inciso F, 7, 17 inciso XI, 75, 76,77)

¹¹³ Matza y Sykes, *op. cit.* p.667

quiera, necesito "alinearme" con los jefes para conservar el trabajo, ni modo..., etc.

Bajo este marco referencial el personal directivo, técnico y administrativo tiende a definirse como:

"somos trabajadores que nos arriesgamos constantemente ya que el trato con los internos es peligroso; sin embargo intentamos hacer nuestro trabajo con eficiencia...; somos gente respetable aunque muchos no lo crean; proporcionamos el tratamiento de readaptación de los internos, conocemos bien al interno pues nos basta con verlo para adivinar quién es...; podemos parecer demasiado exigentes pero con el interno no se puede ser amable...; somos indispensables; sin nuestro trabajo, no funcionaría el reclusorio...; somos poco valorados, mal remunerados y muy criticados aun cuando no participemos en la corrupción."¹¹⁴

Y de manera específica el custodio se autodefine como:

"una persona que se encarga de la seguridad y la custodia de los internos de un penal, que se deja llevar por la situación económica que se vive dentro, y que al verse envuelto en una dinámica donde el interno paga por todo, él sólo es parte de la corrupción que todos practican"¹¹⁵

Es preciso acotar que la redefinición de sí mismo es producto del acontecer cotidiano. El individuo se define en consideración a su situación biográfica así como al acervo de conocimiento que tiene a mano, a su condición económica, cultural y a su estatus; asumiendo de manera automática roles establecidos que dictan la conducta que los demás esperan.

Ahora bien, con respecto a la definición de su situación de vida en el seno de la sociedad en la que les ha tocado vivir, los seres que interactúan dentro de un centro penitenciario empiezan por definirla, estableciendo la posición que esta situación ocupa dentro de su mundo, al menos por ese momento; la manera en que cada actor la defina es producto de su subjetividad y corresponderá a elementos de su situación biográfica. Veamos varios ejemplos de cómo algunos internos de un reclusorio definen su situación de privación de libertad:

Para Jesús S. la situación de encierro en la prisión es: "...un gran aprendizaje, constante e intensivo de lo bueno y de lo malo de la vida, imposible de adquirirlo en otras circunstancias"; para Sergio M. "... es un castigo, que resulta suficiente para quien opta por realizar actividades en beneficio propio y de compañeros de reclusión. Yo tengo ocho años; me faltan dos; ya es suficiente. Quien no se supera debe permanecer por siempre..."; para Luis C. "... es una larga espera de venganza, traducida en planes para hacer x trabajos y con el producto obtenido alcanzar el estatus anhelado, ya que no ha sido cualquier cosa la que he pasado aquí; tengo

¹¹⁴ Información obtenida mediante entrevistas con el personal del Reclusorio Varonil Oriente.

¹¹⁵ *Id.* Código de castigos para internos de parte del personal de seguridad y custodia., del Art.17 al 19 en el apartado de anexos.

que recuperarme de todo lo que he perdido por mi encierro..."; para Julio J. "...es una oportunidad que me ha dado Dios para ser mejor y hacer algo por los demás..."; para Enrique M., la situación de estar recluido adquiere una significación ambivalente: "...por un lado, es la posibilidad de relacionarme con personas de las cuales aprendo cosas que me servirán en el futuro y, por otro, es la frustración por la pérdida de tiempo y el trato con gente indeseable..."; para "El latoso"; la situación de encierro es lo más normal: "...no me hallo allá afuera; esto es lo mío. He vivido más tiempo dentro que afuera; afortunadamente tengo a mi madrecita en el Femenil Oriente y la dejan visitarme con frecuencia..."¹¹⁶

Por su parte el personal, incluyendo al de custodia, define su situación como:

"...una continua situación de incertidumbre porque casi todos los puestos son de confianza, sin posibilidad a inconformarse, nos sentimos atados...; trabajar con internos peligrosos es arriesgado por el lado que se le vea...; existe dentro de casi todo el personal y en especial en el técnico, una sensación de inconformidad con respecto al pago, ya que éste es bajo. Quizá por eso se vive entre tanta corrupción...; se vive en situación ambivalente ya que colaboramos en el tratamiento de readaptación de los internos y eso a veces nos hace sentir importantes, pero el ambiente hostil nos hace sentir como que "se haga lo que se haga, nada cambia"...; trabajamos bajo presión constante ya que el ambiente es hostil, los internos son manipuladores y las exigencias de la autoridad en turno generalmente son excesivas, porque quienes dirigen, en su mayoría son improvisados y puestos por recomendación...; pocas veces expresamos nuestras inconformidades ante la autoridad, a veces sentimos que nos comprenden mejor algunos internos que nuestras autoridades, pero la comprensión del interno no nos sirve de nada...; somos poco valorados y muy criticados aun cuando no participemos directamente en la corrupción...; nuestra situación es vulnerable, se vive con miedo porque muchas veces, aunque no recibamos dinero, nos pueden involucrar..."¹¹⁷

El hecho de que haya multiplicidad y relatividad en cada una de las definiciones que hacen los diferentes actores sociales (internos y personal) en torno a su situación de encierro o de trabajo según sea el caso, forma parte de la estructura esencial de la vida diaria, lo cual nos conduce al problema de la realidad intracarcelaria. Vivir en la realidad eminente o de la vida diaria en prisión, significa que los individuos se ven inmersos en determinadas situaciones tal como ellos las definen en el contexto de su propia vida, de su subjetividad y de las experiencias que conforman su muy particular situación biográfica, con la certeza de que sus acciones ocasionarán cambios que influirán en otras situaciones y serán advertidas por otros.

Ahora bien, comprender el modo como definen su situación de vida actual los actores sociales que conviven dentro de una prisión, nos aproxima a la comprensión del mundo social del que forman parte y en el que les ha tocado vivir.

¹¹⁶ Información obtenida en entrevistas efectuadas a internos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

¹¹⁷ Información obtenida mediante entrevistas con el personal del Reclusorio Varonil Oriente.

A fin de entender como está conformada la realidad social en la cual estos seres humanos nacen, crecen, se desarrollan, aman, odian, maduran y mueren, es pertinente acudir a las reflexiones que apunta Schutz en torno a la perspectiva desde la cual el ser humano ve al mundo social.

Para Schutz, el ser humano experimenta al mundo social en que ha nacido y dentro del cual debe orientarse no sólo como un mundo físico sino también sociocultural, como un entramado de relaciones sociales, de sistemas de signos y símbolos con su particular estructura de sentido, de formas institucionalizadas de organización social, de sistemas de status y prestigio, jerarquías de preponderancia y subordinación que ya existían antes de que él naciera porque se trata de un mundo preconstituido y preorganizado, cuya disposición es el resultado de un complejo proceso histórico y sociocultural¹¹⁸. Todos los que viven dentro del mundo social presuponen el sentido de estos elementos, hecho que les permite compenetrarse con las cosas y con sus semejantes.

Conviene resaltar que todas y cada una de las definiciones referidas, lejos de ser respuestas ante el estado de cosas objetivo significa, como señala Schutz, un actuar, toda vez que interpretar el mundo es un modo primordial de actuar en él.¹¹⁹

Ahora bien, cuando un individuo ingresa a un centro de reclusión se sumerge en un mundo que ya existía antes de que él entrara: el mundo de la vida cotidiana intracarcelaria. Tal entorno cuenta con una historia que se le ofrece bajo cierta organización burocrática. Este universo viene a ser el escenario de la vida cotidiana donde el nuevo recluso, al igual que todos sus semejantes,¹²⁰ actuará no sólo dentro, sino sobre él.

Todos los hombres que por alguna razón se ven ante la necesidad de permanecer dentro de una prisión entran en mutua relación tratando de entenderse tanto a sí mismos como a los otros, iniciándose así la nueva cotidianidad de todos estos individuos; una vida al parecer fabricada en virtud de que en el exterior las personas tienden a dormir, jugar y trabajar en distintos lugares, con diferentes coparticipantes, bajo autoridades diversas, y sin seguir un plan único y amplio. Dentro de la prisión, como señala Goffman,¹²¹ se da una ruptura de las barreras que separan estos tres ámbitos de la vida. En principio, todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad; cada una de las actividades rutinarias se llevan a cabo en compañía de otros, a quienes se brinda el mismo trato y de quienes se requiere que hagan juntos las mismas cosas. Y, finalmente, las acciones cotidianas

¹¹⁸ Schutz, Alfred. La igualdad y la estructura del sentido del mundo social. Artículo p. 213

¹¹⁹ Schutz, *op. cit.* p.60 y 61

¹²⁰ *Ibidem* p. 45-48 La designación *semejantes* abarca, en realidad, una amplia gama de alter egos poseedores de estratos de diferentes características. Puede ser un predecesor - que vivió antes de mi época y a quien conozco solamente a través de los informes de otros -; un contemporáneo - que vive ahora y con quien comparto una realidad temporal (ambos vivimos en la misma época) -; un asociado- un contemporáneo con quien comparto, además una relación cara a cara (vivimos en un fragmento espacial del mundo) -; o un sucesor, que vivirá después de mi muerte y que durante mi vida sigue siendo necesariamente anónimo.

¹²¹ Goffman, Erving, *Internados ...op. cit.* p.19y20

están programadas de modo tal que una actividad conduce a otra, son impuestas mediante un sistema de normas oficiales y extraoficiales explícitas que acaban por integrar un solo plan racional, el cual es deliberadamente concebido para el logro de los objetivos propios de la institución.

La vida diaria dentro de la prisión, como la vida cotidiana que transcurre en el mundo exterior, existe de manera presupuesta dentro de cada individuo antes de vivirla. Todo el que ingresa llega con una o varias ideas presupuestas del mundo cotidiano de la cárcel, toda vez que han sido variadas las fuentes que han contribuido a la creación de estereotipos de los aspectos más representativos de la prisión. Como ejemplo clásico de las inhóspitas instalaciones, está el inhumano y tétrico calabozo en el que fue confinado el Conde de Montecristo, y en otro plano y tiempo, la serie de películas mexicanas, dos de ellas protagonizadas por Pedro Infante, donde se fija la imagen del interno con el típico traje a rayas y en otra, donde se le ve sometido a los trabajos forzados en la salina de una isla. Con respecto a los castigos, puede citarse a la novela "El Apando" de José Revueltas, documento que recrea brutalmente el espacio reservado para expiar el inevitable escarmiento que se inflige a los internos transgresores de la norma interna. De igual manera se acude a la referencia periodística, tanto a la proporcionada por la prensa escrita, como a la de la radio o la televisión, para hacer mención de la multicommentada corrupción que priva dentro de estos establecimientos así como de los frecuentes disturbios en donde la violencia se ejerce sin límite. Otra idea generalizada de las prisiones es aquella que se muestra en la película *Santana Americano Yo*, en la cual se percibe a los internos como lacras o desechos humanos carentes de sentimientos. Y para referirnos al personal, se puede citar al largometraje titulado *Sueño de Fuga* donde se destaca la prepotencia de directivos y jefes de seguridad.

No obstante este cúmulo de información en torno de la cárcel, sólo la experiencia real individual es la que confirma o desacredita esa anticipación, ya que la vida intramuros no es experimentada de manera semejante por todos los que en ella son actores. Basta una mirada a las actividades cotidianas intracarcelarias para observar cómo un individuo, desde el momento de su admisión, pasando por su muy particular proceso de adaptación y hasta el día de su salida, percibe cada uno de los hechos que ahí se suscitan de manera particular, en virtud de que su situación biográfica y el acervo de conocimiento a mano con que cuenta influyen de manera decisiva en la interpretación de su nueva realidad, hecho que le permite actuar de una manera específica dentro de la prisión. Sin embargo su expresión individualizada depende de la situación exclusiva que él haya venido ocupando en el mundo social. Así, cuando un interno observa o se encuentra en determinada situación, por novedosa que parezca, los elementos de la escena que se encuentran ante él son considerados marginales dependiendo de lo que para él resulte central y el conocimiento de ese ambiente dependerá de la ubicación física que tenga él en el mundo: su Aquí. Por otra parte, las perspectivas temporales tales como el ahora y el entonces, lo anterior y

lo posterior, lo rápido o lo lento se articulan también sobre su individual ubicación temporal: su Ahora.¹²²

Hasta aquí queda claro que el mundo de la vida cotidiana dentro de la prisión, al igual que el de la vida diaria exterior, es un mundo presupuesto; que todos los elementos de este mundo tienen sus horizontes de tipicidad; que las nociones de la situación biográfica personal, el acervo de conocimiento a mano y la definición de la situación de vida son guías seguras para interpretarlas: pero si se desea explicar las elecciones, las actitudes, las decisiones y / o las adhesiones que un interno expresa y lleva a cabo, así como si se quiere descubrir el significado auténtico que un determinado acto tiene para el individuo que lo realiza —el verdadero— será necesario penetrar en el mundo de éste, en el de sus símbolos y valoraciones, trascendiendo la mera observación externa de los acontecimientos, por ello es preciso acudir a la **significatividad**, concepto en el cual Shutz ubica a las clases y modos de acción realizados por un individuo.¹²³

LA SIGNIFICATIVIDAD.

La significatividad es el título bajo el cual Schutz incluye a los tipos y formas de acción que el individuo acomete a la luz de lo que considera significativo con respecto a sus más profundas convicciones e intereses y aunque comparta con la mayoría de sus semejantes determinados sistemas generales de significatividades, advierte que con frecuencia los comparte por motivos algo diferentes, que sólo pueden ser explicados en términos de su esquema muy particular de preocupaciones fundamentales, ya que toda la red de significatividades que gobierna al hombre dentro de la actitud natural, se funda en su experiencia básica: "sé que moriré y temo morir", a la cual Schutz denominó ansiedad fundamental, esto es, la anticipación primordial de la cual derivan todas las otras preocupaciones. De la ansiedad fundamental surgen los muchos sistemas interrelacionados de esperanzas y temores, deseos y satisfacciones, probabilidades y riesgos que incitan al individuo en actitud natural a tratar de dominar el mundo, a superar obstáculos, a esbozar y cumplir proyectos¹²⁴.

En convergencia con Schutz, Erich Fromm¹²⁵ refiere que cuando el hombre nace, tanto la raza humana como el individuo, se ve arrojado de una situación definida, tan

¹²² Al respecto Schutz afirma que el lugar que mi cuerpo ocupa dentro del mundo, mi Aquí actual, es el punto de partida desde el cual me oriento en el espacio (...) Y de modo similar, mi Ahora actual es el origen de todas las perspectivas temporales según las cuales organizo los sucesos dentro del mundo...

¹²³ Schutz, El problema...*op.cit.* p.37

¹²⁴ *Ibidem* p.214

¹²⁵ Las teorías de Fromm hacen especial hincapié en la idea de que el individuo y la sociedad no son fuerzas opuestas ni separables, en que la naturaleza de la sociedad viene determinada por su pasado histórico y en que las necesidades y deseos de las personas están en gran medida determinados por su contexto social. Como resultado de este punto de vista, Fromm creía que el problema fundamental de la psicología y del psicoanálisis no era resolver los conflictos entre los fijos e inamovibles impulsos instintivos del individuo y las exigentes e inamovibles leyes y normas sociales, sino armonizar y comprender las relaciones entre ambos. Fromm también hizo hincapié en la

definida como los instintos, hacia una situación indefinida, incierta, abierta. Sólo existe certeza con respecto al pasado y, con respecto al futuro, la certeza de la muerte; pero enfatiza en que el hombre por estar dotado de razón; tiene conciencia de sí mismo. Conciencia de sí mismo como una entidad separada, de su breve lapso de vida, del hecho de que nace sin que intervenga su voluntad y de que ha de morir contra su voluntad, de que morirá antes que los que ama, o éstos antes que él; conciencia de su soledad y su separatidad o estado de separación, de su desvalidez frente a las fuerzas de la naturaleza y de la sociedad. Todo eso le genera angustia y la necesidad de sobrevivir superando el estado de separación, ya que estar separado significa estar aislado y sin posibilidad alguna para utilizar los poderes humanos. Fromm considera que la conciencia de la separación humana es la fuente de una intensa angustia y la necesidad de sobrevivir superándola, de abandonar la prisión que representa la soledad, es la necesidad más profunda del hombre¹²⁶.

Por ello el hombre, a lo largo de la historia, ha actuado de diversas maneras, a fin de encontrar nuevas formas de sobrevivir y escapar del estado de separación. Acciones que han dependido en cierta medida de la cultura a la cual se ha pertenecido y al grado de individualización alcanzado por el individuo como producto de su historia personal.

Cuando se decide la ejecución de una acción, ésta se hace en un sentido o en otro, siempre y cuando sea significativo con respecto a los principios, certezas e intereses propios. En coincidencia con Schutz, Erich Fromm refiere que la significatividad constituye el resultado de la actividad selectiva e interpretativa que el hombre realiza dentro de la naturaleza o en la observación de ésta gracias a que el hombre cuenta con la facultad de tener conciencia de sí mismo, de razonar e imaginar -cualidades que superan el pensamiento instrumental, incluido el de los animales más inteligentes.- Asimismo Fromm profundiza y explica que la significatividad precisa de un cuadro del mundo y de su lugar en él que esté estructurado, con la posibilidad de que el individuo cuente con una cohesión interna. Para lo cual, el hombre necesita un plano de su mundo natural y social que le permitirá obrar atinada y consecuentemente así como orientarse y hallar un punto fijo que le facilite la organización de todas las impresiones que recibe, sean cuales fuesen sus creencias, como explicaciones finales de todos los sucesos o como guía de su vida y su destino, o para premiar o castigar, o simplemente para resolver los problemas asociados, propiamente, a su condición humana. De esta manera, su mundo tiene sentido para él, y se siente seguro de sus ideas mediante el consenso de quienes lo rodean. Aunque el plano esté equivocado, éste cumple una misión a nivel psicológico y social, ya que nunca estuvo completamente acertado ni equivocado, sólo ha sido una aproximación suficiente a la explicación de los fenómenos que le sirven para vivir. En la medida en que el individuo actúa libre de sus contradicciones y de su irracionalidad se dice que la práctica de la vida corresponde a la verdad. No hay cultura ni individuo alguno que esté desprovisto

importancia que tiene para los individuos desarrollar su capacidad para utilizar plenamente su potencial perceptivo, emocional e intelectual. Cortés Morató Jordi y Martínez Riu Antoni, Diccionario de filosofía. Edit. Herder, Barcelona, 1998

¹²⁶ Fromm, Erich, El arte de amar. Paidós, Reimp. México 2004 pp. 21-24

de esa orientación o estructura. A veces un individuo negará tener semejante cuadro general y creará que responde a los diversos incidentes de su vida según le guíe su discernimiento, pero es fácil demostrar que le parece natural su propia filosofía, porque para él es una cosa de sentido común, y no comprende que todos sus conceptos se basan en un conjunto de ideas generalmente aceptadas, configurándose así la existencia, como sin proponérselo, de la necesidad de formación de un marco ideológico. La intensidad de esta necesidad lleva a percibir plenamente el carácter sugestivo del hombre probablemente por esa vital necesidad de un sistema de orientación¹²⁷.

Siguiendo con el pensamiento de Fromm, un plano no basta como guía para la actividad selectiva e interpretativa que el hombre realiza dentro de la naturaleza; él necesita también una meta, para saber a dónde va. A diferencia de los animales, el hombre que no tiene determinación instintiva y posee un cerebro que le permite pensar las muchas direcciones en que podría ir, necesita un objeto de "devoción total", un objeto que sea el punto focal de sus afanes y la base de todos sus valores efectivos. Necesita de ese objeto de devoción porque éste coordina sus energías en una dirección. Lo eleva por encima de su existencia aislada, con todas sus dudas y su inseguridad y da sentido a su vida¹²⁸, es decir, su significatividad.

Por su parte, Schutz hace referencia a otro aspecto que se pone en juego cuando se actúa, ya sea para intentar satisfacer los requerimientos básicos, y/o para anticipar un suceso aunado a la reflexión del por qué se desea cubrir o anticipar. Nos referimos a la organización espacial y temporal, que del mundo realiza la función selectiva e interpretativa de nuestro interés. Puede afirmarse que en la estructura de significatividades de un individuo existe una especie de Aquí y Ahora, misma que permite al hombre acceder a una escala valorativa con significación y/o dirección. Una muestra de todo lo anterior en la vida diaria de la prisión, es la inmensa gama de acciones por las que optan cada uno de los internos que conforman la población general en un centro de reclusión¹²⁹. Como ejemplo de ello se pueden citar los siguientes casos:

José V., quien se encuentra preso por violación y en el exterior había desempeñado el oficio de albañil por 15 años, lleva tres años ejerciendo la comisión de profesor de Dibujo a Lápiz en el centro escolar. Rogelio T., preso por tentativa de homicidio y quien en el exterior fue empleado de la Compañía de Luz y Fuerza a lo largo de 32 años, desde hace dos se dedica a fabricar artesanías para niños y a estudiar Italiano. Salvador R., preso por robo a casa habitación con violencia física y moral y dedicado en el exterior exclusivamente a actividades ilícitas, obtuvo su certificado de secundaria y preparatoria, se matriculó en la carrera de Licenciado en Derecho, lleva cuatro años desempeñándose como profesor en el centro escolar y es responsable, junto con otros internos, del funcionamiento del

¹²⁷ Fromm, Erich. Anatomía de la destructividad humana. Siglo XXI, México 1990 pp. 228-235.

¹²⁸ *Ibidem*, p.236

¹²⁹ Al referirnos a población general excluimos a aquellos que se encuentran bajo estado de segregación y protección.

gimnasio de la institución. Pablo C., recluso por delitos contra la salud, dedicado en el exterior a brindar protección a otras personas (guardaespaldas), lleva diecisiete años como tahonero, y funge actualmente como encargado de la panadería.

Al indagar en cada uno de estos casos el o los motivos por los cuales se decidió a favor de tal o cual actividad, se pueden distinguir dos tipos diferentes de motivos: unos que implican fines a lograr y otros que explican las condiciones históricas, ambientales o psíquicas en que se encontraba el sujeto. A los primeros Schutz los denomina "*motivos para*", y a los segundos "*motivos porque*"¹³⁰. Ambos poseen una estructura temporal diversa, ya que mientras los que implican objetivos por lograr están referidos en el tiempo futuro y se caracterizan por ser conscientes, los "*motivos porque*" se ubican en el pasado, se refieren a la génesis del proyecto mismo y pueden permanecer ocultos y marginales para la conciencia. Veamos esto en los casos antes citados:

José V. , no obstante que en el exterior fue albañil y dentro del reclusorio se ha dedicado a impartir clases de Dibujo a Lápiz, ha decidido hacer cortes de pelo dentro de los dormitorios a pesar de los problemas que esto conlleva. Lo hará "*para obtener dinero*" y quizá "*porque* imagina que cuando sus hijos se enteren que cuenta con más dinero probablemente les interese visitarlo por lo menos una vez al mes". Salvador R. se ha dedicado a trabajar y a estudiar; inició los estudios en Derecho para obtener una diferente forma de vida, *para* ya no robar y *para* no volver a prisión. Y lo ha hecho *porque* no había muchas opciones de estudio y quizá *porque* quiere relacionarse con alguien digno y mejor; esto quizá sirva para agradarle a su pareja. Rogelio T. se ha dedicado a la elaboración de artesanías para niños y a estudiar italiano; refiere hacerlo "*para ocupar el tiempo en algo que pueda agradar principalmente a mis sobrinos*", no las vende *porque* recibe una pensión decorosa que le permite vivir sin problemas económicos. Por otro lado, no sabe explicar el *porqué* estudia italiano; quizá para obtener puntos para hacerse acreedor a un beneficio de libertad.

Como puede apreciarse, el interno, así como cualquier actor social comprometido con su acción, define e interpreta el sentido de su acción en términos de "*motivos para*", ya que para él el motivo sólo significa lo que tiene realmente a la vista y que da sentido a su acción, es decir, la intención de crear un estado de cosas o de alcanzar un fin preconcebido. En cuanto a la exploración de los "*motivos porque*", puede observarse que los internos expresan incertidumbre, desconocimiento, imprecisión y por momentos silencio, puesto que mientras el interno esté viviendo su acción en curso no contempla los *motivos porque* ya que para llegar a captarlos de modo genuino se requiere volver hacia el pasado, convirtiéndose en un observador de sus propios actos.

La diferenciación entre estos dos tipos de motivos cobra vital importancia al analizar la interacción social, tomando como ejemplo el primer caso: José V. ha decidido hacer cortes de pelo en los dormitorios. Cuando él toma esa decisión ha previsto que existe otro u otros que le comprenderán, actuando de tal forma que accedan a cortarse el

¹³⁰ Schutz, Alfred. La construcción significativa del mundo social. 1ª reimpr. Barcelona Paidós, 1992 p. 50 a 61

pelo y a pagar una cantidad por ello. Esto quiere decir que la comprensión de su "motivo para", que es obtener dinero, se convertirá en el "motivo porque" que conducirá al otro a efectuar una acción "para" permitirle llevar a cabo el corte siempre y cuando el otro esté en condiciones de hacerlo como él lo presupone.

En esta simple interacción de la vida diaria en prisión se pone en evidencia lo que Schutz denominó "La idealización de la reciprocidad de motivos"¹³¹. Esta idealización significa que los motivos atribuidos al Otro son típicamente los mismos que los de Otros en circunstancias similares.

Así, en la interacción social y contando sólo con la información manifiesta se puede afirmar que solamente el actor sabe cuándo comienza y dónde termina su acción. El otro no tiene la posibilidad de conocerlo ya que no tiene conocimiento del proyecto que precede a la acción del actor ni del contexto en el cual se inserta, sólo conoce un fragmento de la acción: el que se hace manifiesto para él. Por lo tanto, en el pensamiento del mundo de la vida diaria únicamente tenemos la posibilidad de comprender la acción del Otro de acuerdo con nuestro propósito a mano, y porque se participa vivencialmente en el curso mismo de su acción (comprensión observacional¹³²) sólo investigando el sentido que tiene la acción para el actor y revelando los motivos que determinan su curso de acción podemos aumentar esta posibilidad (comprensión motivacional¹³³).

Ante esto, se puede afirmar que el sentido de una acción difiere necesariamente entre el actor, sus asociados¹³⁴ (que participan con él en una interacción, no obstante que pueden compartir con él un conjunto de significatividades y propósitos) y quien la observa. La conducta y la acción de los otros se dan como secuencias de hechos que ocurren en el mundo físico, se revelan no sólo a través de sus movimientos corporales sino también por los resultados de esos movimientos. Estos hechos externos son inteligibles, tienen significado para mí pero éste no necesariamente es idéntico al que tenía en su mente la persona que los produjo. En la vida diaria *vivenciamos* directamente los actos del otro y aunque se comparta con la mayoría de los semejantes determinados sistemas generales de significatividades, se advierten desacuerdos en los que subyace la diferencia primordial de sistemas de significatividades diversos e incluso contradictorios.

Esta interpretación subjetiva del sentido implica la interpretación de la acción y su encuadre en términos del actor, ya que el sentido subjetivo que tiene una acción es

¹³¹ Schutz, La construcción ... *op. cit.* p.51 y 52

¹³² *Ibidem*. La comprensión observacional consiste simplemente en la comprensión que ejercitamos en la vida diaria, en nuestras relaciones directas con las demás personas. Así, la inferencia que va de la conducta manifiesta al significado a que se apunta, ubicado detrás de ella, no resulta en absoluto una cosa recta y clara. pag. 59 y 60

¹³³ *Ibidem*. La comprensión motivacional es el método científico para establecer el significado subjetivo. Esta comprensión no toma como punto de partida una acción en curso su objeto es el acto cumplido en función del origen o motivo en función del fin. Parte de la base de un significado objetivo establecido que constituye una indicación de la existencia de un significado subjetivo. pag. 57 y 58

¹³⁴ *Vid.* Nota a pie de página No.119

único e individual, pues se origina en la situación biográfica única y particular de cada actor.

Ahora bien, en la relación "Nosotros" entre contemporáneos asociados, como es el caso de quienes habitan en la misma celda por varios años y comparten la privación de la libertad, en la medida en que sean manifiestas tanto el curso de acción del Otro, como sus motivos y su persona, podrán ser compartidos inmediatamente y con un alto grado de comprensión. No es así cuando se trata de contemporáneos que no son asociados; en este caso atribuimos a los actores más o menos anónimos un conjunto de motivos supuestos que gobiernan sus acciones. Conviene mencionar que el constructo de previsiones típicas con respecto a la conducta del Otro (contemporáneo) con frecuencia dentro de la investigación social se ubica con los términos de: roles, funciones sociales o conducta institucional. En el pensamiento del sentido común o de la vida diaria esta construcción tiene gran importancia para proyectar acciones orientadas a la colectividad (contemporáneos no asociados), ya que éstas tienen pautas de conducta que se entrelazan, revelándose como una construcción de motivos "para " y "porque" interrelacionados. Cuanto más institucionalizada o estandarizada se halla una pauta de conducta, esto es, cuanto más tipificada está de una manera socialmente aprobada por leyes, reglas, regulaciones, costumbres, hábitos, etc., tanto mayor es la probabilidad de que nuestra conducta autotipificadora produzca el estado de cosas que se desea o al que se espera llegar.

Resumiendo, el interno de nuevo ingreso que se incorpora a esta nueva vida cotidiana y desea ser aceptado, tiene que aprender no sólo la estructura y significación de los elementos a interpretar sino también el esquema de interpretación que rige en el establecimiento y en el grupo o grupos en los cuales interactuará, iniciando así un proceso de aculturación o desculturación que conlleva ineludiblemente un desentrenamiento que lo incapacitará temporariamente para encarar ciertos aspectos de la vida diaria en el exterior, para el momento en que se diera tal eventualidad y siempre y cuando vuelva a él. Estar adentro es circunstancia que no tiene para el interno un significado absoluto, "sino dependiente del significado especial que tenga para él salir."¹³⁵

LOS ÁMBITOS FINITOS DE SENTIDO DE UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN.

A fin de comprender plenamente los sistemas de significatividades que guían la vida cotidiana de los actores sociales que conviven en la prisión, es preciso acudir al estudio que de las realidades múltiples llevó a efecto Schutz.

Para analizar el problema de la realidad y el modo como se experimenta a ésta, Schutz se remite a la obra de William James¹³⁶ quien elabora su teoría acerca de los

¹³⁵ Goffman, *Internados... op. cit.*, p.81

¹³⁶ James, W. *Principles of Psychology*, *Nueva York, 1890, vol.II, págs.287 y sigs. Cit. por Shutz, *El problema... op.cit.* p.197

diversos órdenes de realidad bajo dos hechos mentales: primero, que es posible pensar de manera diferente un mismo objeto; y segundo, que una vez hecho esto, podemos elegir qué modo de pensamiento adoptar y cuál desechar. Así, el origen y fuente de toda realidad es el conjunto de relaciones con uno mismo, con nuestra vida activa y emocional y por ende todo ello es subjetivo. James sostiene que existen varios órdenes diversos de realidad, quizá un número infinito y a los que denomina Subuniversos¹³⁷. Pensar en un objeto necesariamente remite por lo menos a uno u otro de estos subuniversos o mundos. Cada mundo, mientras se atiende a él, es real a su manera y toda relación con nuestra mente, si no choca con una relación más fuerte, basta para convertirlo en real. Cuando caduca la atención, caduca la realidad.

Con base en estos argumentos iniciales de James, Schutz desarrolla en otra dirección, el acento de realidad del mundo de la vida cotidiana, enfatizando que los órdenes de realidad se constituyen mediante el sentido de la experiencia y los denomina ámbito finito de sentido a cada uno de estos subuniversos ya que para él, la realidad está constituida por el sentido de las experiencias y no por la estructura ontológica de los objetos. Cada ámbito está provisto de su propio estilo de vivencia, o sea de su estilo cognoscitivo¹³⁸, dentro del cual las experiencias de cada mundo son compatibles en su interior, con la posibilidad de poder ser atendido como real. La coherencia y la compatibilidad de dicho estilo están supeditadas al sentido del ámbito de que se trate. Todo aquello que es compatible dentro de un ámbito finito de sentido, no lo será con aquello que se haya establecido como real dentro de otro ámbito de sentido; el segundo se percibirá como incongruente, contradictorio e irreal. La finitud de un ámbito de sentido estriba en el carácter de la esencia de su correspondiente vivencia peculiar, en su propio estilo cognitivo; por tanto resulta imposible restringir un ámbito finito de sentido a otro.

El tránsito de un ámbito a otro no se da sin dificultades. Schutz afirma que ese paso sólo es posible mediante un salto *kierkegaardiano*,¹³⁹ consistente en el cambio de un

¹³⁷ Algunos de ellos son: el mundo de los sentidos o de las cosas físicas tal como lo experimenta el sentido común; el mundo de la ciencia; el mundo de las relaciones ideales; el de los ídolos de la tribu; los mundos sobrenaturales, los múltiples mundos de la opinión individual; y por último, los mundos de la pura locura y excentricidad, también infinitos en número.

¹³⁸ Modo de experimentar una vivencia que comprende varios aspectos o rasgos característicos que se vinculan. En primer lugar se cita como base a la *tensión específica de conciencia* (funciones de nuestros variados intereses en la vida), la cual se vincula con una *forma predominante de espontaneidad*. Además entraña una *epojé* especial (la duda de que el mundo y sus objetos puedan no ser como se le aparecen). Contiene también una *forma específica de socialidad*. Una correspondiente *forma específica de autoexperiencia* y una correspondiente *perspectiva temporal*. Cfr. Schutz y Luckmann, *op. cit.* pp. 44- 47

¹³⁹ Referido por Soren Kierkegaard, filósofo danés existencialista quien resaltó la ambigüedad y la paradójica naturaleza de la situación de los hombres afirmando que los problemas fundamentales de la existencia desafían una explicación racional y objetiva y aseverando que la mayor verdad es subjetiva. Describió dos esferas o ámbitos de existencia entre las que podía escoger el individuo: la estética y la ética. La vía estética de la vida es un hedonismo refinado que consiste en una búsqueda del placer y el cultivo de la apariencia y las formalidades. El individuo que ha seguido la vía estética busca la variedad y la novedad en un esfuerzo por evitar el aburrimiento pero al fin tiene que enfrentarse a éste y a la desesperación. El camino de la vida ética implica un intenso y apasionado compromiso con el deber y con obligaciones sociales y religiosas incondicionales. En sus últimos trabajos, como *Estadios en el camino de la vida* (1845), percibe en este sometimiento al deber una pérdida de responsabilidad individual y propone un tercer nivel, el religioso, en el que uno se somete a la voluntad de Dios pero, al hacerlo, encuentra la

estilo de vivencia por otro, y con ello la consabida modificación de tensión específica de conciencia. Dicho salto va acompañado por una conmoción, que refleja que la atención a la vida ha cambiado. Sólo cuando nuestro plan de vida nos impulsa a aceptar otra actitud o cuando una interferencia extraña nos trastorna, se experimenta frente a sí, una conmoción específica que trasciende bruscamente los límites de aquello que se experimentaba como real; se produce la sensación de deber o desear transferir el acento de realidad a otros ámbitos de sentido. Así, durante un día, es posible atravesar por diversos ámbitos mediante modificaciones de la tensión de la conciencia, o sea, cambios de actitud de atención a la vida. Como ejemplo de ello, Schutz cita al hecho de quedarse dormido, como salto hacia el mundo de los sueños; o la transformación interior que sufrimos cuando en el teatro se inicia la función, como transición al mundo del escenario; o la breve perplejidad seguida por el alivio de la risa cuando se está dispuesto a aceptar el mundo ficticio de la broma como una realidad que, vista desde el mundo de la vida cotidiana, resulta ser una futilidad.¹⁴⁰

Considerando lo anterior, el mundo de la vida diaria, del sentido común o del ejecutar cotidiano, pareciera que sobresale de cualquier manifestación de experiencia de la realidad, ya que todo movimiento desde un ámbito finito de sentido a otro, presupone la sólida base del sentido común, es decir, el mundo de la vida cotidiana representa el arquetipo de la experiencia de la realidad llegando a considerar a todos los demás ámbitos finitos de sentido sólo como sus modificaciones. Por ello, a este mundo se le considera como la realidad eminente, en la cual se sitúa al individuo como cuerpo que opera físicamente en el mundo y encuentra resistencia tanto en sus semejantes como en las cosas. Dentro de ella se hacen efectivas la comunicación y el juego de las motivaciones mutuas. La realidad cotidiana le plantea tareas al individuo, la realización de sus planes dentro de ella. Le permite triunfar o quedar frustrado en sus intentos por alcanzar sus objetivos. Al insertarse en esta realidad, la modifica mediante sus efectuaciones (latentes y/o manifiestas) con la posibilidad de experimentar estos cambios y someterlos a prueba por él mismo y por otros. Esta realidad se ubica dentro de un mundo intersubjetivo donde el individuo y los Otros verifican los resultados de sus actos, comparten objetivos y medios. Se influyen y se comprenden recíprocamente.

El ámbito de sentido de este mundo posee rasgos esenciales del estilo de vivencia o estilo cognoscitivo que lo caracterizan. Schutz los resume en los seis siguientes puntos¹⁴¹:

auténtica libertad. En Temor y temblor (1843) Kierkegaard se centra en el mandamiento de Dios según el cual Abraham ha de sacrificar la vida de su hijo Isaac (Gén. 22,1-19), un acto que viola las convicciones éticas de Abraham. Éste da muestra de su fe al someterse al mandato de Dios, incluso aunque no lo pueda comprender. Esta "suspensión de la ética", como lo llamaba Kierkegaard, permite a Abraham alcanzar un auténtico compromiso con Dios. Para evitar la desesperación última, el individuo tiene que dar un "salto de fe" similar en una vida religiosa, que es en sí misma paradójica, misteriosa y se halla plagada de riesgos. Uno está llamado a ello por el sentimiento de la angustia (otro de los puntos básicos de su pensamiento, desarrollado principalmente en El concepto de la angustia, 1844) que, en última instancia, es un temor a la nada.

¹⁴⁰ Schutz, El problema... *op. cit.* pp. 216 y 217

¹⁴¹ Schutz y Luckmann... *op. cit.* pp. 53 y 54

- a. **La forma de tensión de conciencia:** la tensión que caracteriza a la vida cotidiana es el estado de alerta, mismo que se origina en una plena atención a la vida.
- b. **La *epojé* :** especifica de la actitud natural, en la cual se suspende la duda en cuanto a la existencia del mundo externo y sus objetos. Se pone entre paréntesis la posibilidad de que el mundo pueda no ser como se me aparece en la existencia cotidiana.
- c. **La forma de espontaneidad:** la ejecución (espontaneidad provista de sentido, basada en un proyecto y caracterizada por la intención de producir el estado de cosas proyectado mediante movimientos corporales que se insertan en el mundo externo)
- d. **La forma específica de socialidad:** se basa en la experiencia de otro semejante como dotado de conciencia, que comparte conmigo el mundo intersubjetivo común de la comunicación, la acción social y la comprensión.
- e. **La forma característica de la autoexperiencia:** tiene doble fundamento. Consiste en la posesión socialmente <<condicionada>> de individualidad, bajo varios aspectos de roles, y de la acción del ego <<libre>>. Experimentar el propio sí-mismo (el sí-mismo ejecutante como sí-mismo total)
- f. **La perspectiva temporal:** es la del tiempo estándar que se origina en el punto de intersección de la duración interna y el tiempo cósmico, como estructura temporal universal del mundo intersubjetivo.

Ahora bien, extrapolando lo anterior dentro de la prisión, se puede afirmar que el mundo de la vida diaria intramuros es el ámbito finito de sentido al que se incorporan todos y cada uno de los individuos que por alguna razón se ven obligados a permanecer dentro de la prisión. Este ámbito emana del mundo del sentido común del exterior, en primer lugar porque cualquier individuo que ingresa a un centro de reclusión ha nacido en la realidad eminente externa, realidad que existía mucho antes de su nacimiento, experimentada e interpretada por otros, sus predecesores, como un mundo organizado en el cual hasta el momento de su detención, ha vivido crédulamente dentro de la actitud natural¹⁴². Por lo tanto las acciones que se ejecutan en la vida cotidiana dentro de la prisión, presuponen una sólida base en el sentido común del exterior ya que de una manera o de otra lo reproducen en parte. Se trata de un mundo presupuesto en donde la prisión es una de sus producciones.

Así, la vida diaria intracarcelaria, al igual que la vida diaria del exterior, permite al individuo insertarse en ese mundo y desenvolverse como actor de éste, del mundo intersubjetivo del sentido común intracarcelario, con su relacionalidad social y sus muy peculiares tipificaciones, sabiendo que sus acciones ocasionarán cambios que

¹⁴² Schutz sugiere esencialmente que la actitud natural es en sí una adquisición basada en una suspensión previa de la duda de nuestra creencia natural en el mundo, en su realidad. La actitud natural es su estar allí, su tener un pasado y un probable futuro el sernos dado a todos de manera muy semejante.

repercutirán en otras situaciones y serán percibidos por otros semejantes, haciendo uso de la comunicación palpable a través de un mutuo compartir y controlar.

Como ya se ha mencionado, el mundo del sentido común intracarcelario forma parte de la realidad eminente para algunos de los actores sociales involucrados. Para el empleado: es su lugar de trabajo; para la visita: es el lugar en el cual puede tratar a su familiar o amistad privada de libertad, desde uno hasta cuatro días a la semana. Pero en el caso del interno, este mundo intracarcelario resulta ser su plena realidad eminente ya que a éste le toca vivir las 24 horas del día circunscrito a lo que puede ofrecerle la institución, concibiendo a este mundo no como un objeto de su pensamiento sino de su dominación práctica. Su principal intención de vida es alcanzar a satisfacer sus necesidades básicas, dentro de las cuales destaca, en primer sitio, la anticipación primordial de la cual derivan todas las demás: la voluntad de atenuar el temor a morir, denominado por Schutz como la *ansiedad fundamental*,¹⁴³ sensación que existe dentro del individuo adulto normal alerta, ya que prevalece en el hombre el deseo por tratar de dominar todo aquello que representa riesgo, a fin de superar los obstáculos que se interponen en su vivir, no obstante que tenga la certeza de que la muerte es un evento inevitable. La atención que cada uno de los actores sociales (internos, empleados y/o visita) dedica a aliviar este temor, depende del sistema de significatividades que lo gobierna, en la secreta captación que tiene cada hombre de su propia mortalidad a partir de su particular situación biográfica y del acervo de conocimiento con que cuente en el lugar y momento determinados. Cabe precisar que a partir de vivenciar la privación de la libertad, tanto las esperanzas y temores, las oportunidades y riesgos, como sus satisfacciones y desengaños tendrán su base general en el mundo del ejecutar o del sentido común intracarcelario y sólo serán posibles dentro de él ya que estos son aspectos esenciales de su nueva realidad eminente. El mundo y sus objetos están presupuestos jugando el papel de esquemas de referencia, y la variación se dará hasta que se establezca una prueba de lo contrario.

Por todo ello, conservar la vida se convierte en un objetivo primordial, acaso el más importante, dentro de lo cotidiano en la prisión; lograrlo implica la construcción de una base segura que permite contrarrestar directamente o constituir un medio para encarar una determinada situación o situaciones frente a las cuales el sujeto se siente incapaz o inadecuadamente preparado. Más adelante abordaremos con detalle ese hecho; por ahora sólo nos enfocaremos a los ámbitos finitos de sentido por los que suele transitar la población interna para obtener la satisfacción de su necesidad esencial: sobrevivir, superando la separatividad, así como las otras necesidades: por un lado, las de índole existencial o psíquico para que el individuo se mantenga sano (necesidad de un sistema coherente de orientación; de un marco de devoción; de relación con el prójimo; de unidad y arraigo; de ser capaz o de poder efectuar algo; de ejercitarse o experimentar excitación y la necesidad de estimulación); por otro, las pulsiones orgánicas o necesidades fisiológicas para que se mantenga vivo (beber, comer, descansar, defecar, orinar, etc.)¹⁴⁴

¹⁴³ Vid. Apartado de la Significatividad en el presente capítulo.

¹⁴⁴ Fromm, *Anatomía ...op.cit.* pp. 231-257

Hasta aquí queda claro que el mundo de la vida diaria del exterior es el arquetipo del mundo del ejecutar cotidiano intracarcelario y este último, a su vez, es el punto de partida y modelo de la experiencia de la realidad eminente actual del interno, dentro de la cual se transita hacia otros ámbitos finitos de sentido. La pérdida de la libertad por la reclusión es la conmoción que da lugar al salto del estilo de vivencia representativo de la vida cotidiana en el exterior al recién instalado estilo de vivencia de la vida diaria intracarcelaria. A partir de allí, el individuo se moverá entre diversos ámbitos finitos de sentido pero ahora tendrá como base el sentido común intracarcelario.

El paso hacia otros ámbitos dependerá de los cambios que su plan de vida en reclusión le impulse a efectuar, o de las conmociones específicas que experimente cada interno. Conviene puntualizar que en el interior de un centro de reclusión hay innumerables experiencias de conmoción, tantas como ámbitos finitos de sentido a los cuales el interno puede atribuir el acento de realidad. Sería interesante elaborar un agrupamiento sistemático de estos ámbitos finitos de sentido sin embargo, esta tarea rebasa los propósitos del presente trabajo. Por tal razón abordaremos sólo algunos de los ámbitos finitos de sentido, empezando precisamente con el del mundo del sentido común intracarcelario seguido por los mundos de las fantasías, en especial las de liberación y las de sus hazañas delictivas. Para guiar nuestra descripción, se utilizarán los rubros de rasgos característicos que maneja Schutz¹⁴⁵, cuando analiza el mundo del ejecutar o del sentido común.

El mundo de la vida cotidiana en el interior de la prisión se caracteriza por ser un mundo presupuesto, un mundo creado para y por los internos. Se desarrolla dentro de las instalaciones de un establecimiento cerrado, con obstáculos (muros altos de concreto, alambre de púas, túneles, celdas de alta seguridad, candados, etc.) que se oponen a la interacción social con el exterior. El tiempo de los internos es absorbido en su totalidad por la institución: allí duermen, juegan, trabajan, comen, estudian, tienen relaciones sexuales, hacen sus compras, etc. Todo en el mismo lugar, bajo la misma autoridad y en compañía de otros a quienes se les da el mismo trato. Gran parte de las actividades diarias están programadas por la autoridad, tales como: pase de lista, tránsito restringido por áreas del centro, ingesta de alimentos, atención a visitas (familiares y/o conocidos), visita íntima, asistencia al centro escolar y al Centro de Observación y Clasificación para llevar a cabo trámites oficiales, participación en actividades laborales y deportivas patrocinadas por el centro, asistencia a ceremonias institucionales, apoyo de las áreas de trabajo social, y psicología (cuando éstas llegan a existir), y atención médica. La vida en los dormitorios, y específicamente en las celdas, mejor conocidas como estancias, está programada por los propios internos; la secuencia de actividades es impuesta por los mismos reclusos mediante un sistema de normas implícitas creadas por ellos,¹⁴⁶ auspiciadas en un marco de corrupción por el personal de seguridad y custodia y toleradas por las autoridades mismas. Todas las acciones de los internos son vigiladas por el personal de seguridad y custodia ya sea

¹⁴⁵ Vid. Cita a pie de página No. 137 dentro del presente capítulo.

¹⁴⁶ Vid. Códigos de castigos producto de la presente investigación.

de manera directa o indirecta a través de internos contratados para ese efecto. Por tanto, *la tensión de conciencia* que caracteriza a este mundo cotidiano intracarcelario es un permanente estado de alerta, del que se precisa para atender plenamente a los requerimientos que la vida en prisión demanda.

La epojé de la actitud natural se percibe claramente en la población penitenciaria en tanto que existe en ella la creencia natural en este mundo, en su realidad dada de manera semejante para todos, en el *estar allí*, en su pasado y en su probable futuro. Cabe aclarar que esta creencia no es autoconsciente; se percibe gracias a la red de tipificaciones e idealizaciones presupuestas que constituyen precisamente esta vida diaria dentro de la prisión.

La vida diaria intramuros es aflictiva, desde el momento mismo en que ingresa el interno a la institución pues éste es objeto de una serie de degradaciones, y la mortificación del yo a la que es sometido, es sistemática,¹⁴⁷ aunque no siempre de manera deliberada, toda vez que éstas son características implícitas de una Institución Total¹⁴⁸ dentro de las que sobresalen los atributos que estigmatizan al interno por parte del personal al considerarlo, con plena convicción, como un ser inferior y culpable¹⁴⁹. Así, *la forma característica de la autoexperiencia en este mundo*, o sea la posesión socialmente condicionada de individualidad bajo los roles de la acción del ego libre se ve alterada radicalmente con respecto al de la vida cotidiana en el exterior; la concepción de sí mismo ha variado y conforme pasa el tiempo va experimentando su propio *sí mismo* de acuerdo a los nuevos roles¹⁵⁰ que asume, convirtiéndose en un *sí mismo* ejecutante, claro está que con alcances y limitaciones diferentes a los que tenía en el mundo cotidiano exterior.

En cuanto a *la forma de espontaneidad* que distingue este mundo, es la acción provista de sentido basada en la ideación de un plan y de los medios para ejecutarla mediante movimientos corporales, con la intención de producir el estado de cosas proyectado. En ese propósito, deben tomarse en cuenta en todo momento las presupuestas condicionantes a las que se tiene que someter el interno de manera permanente, tanto por la autoridad oficial como por la que ejercen aquellos internos que cuentan con mayor poder ya sea económico, por antigüedad, por su historial delictivo, por relaciones, por la venta y distribución de droga, por el uso de la fuerza, etc.¹⁵¹. Así, la intervención por iniciativa propia en diversas situaciones como producto de la autodeterminación, la autonomía y la libertad, se ve seriamente afectada principalmente cuando un interno se encuentra en calidad de recién llegado debido, en principio, al característico sistema autoritario de tipo jerárquico que prevalece

¹⁴⁷ Vid. Código de castigos para y por los internos de un reclusorio. Apartado A sobre la condición del recién llegado Art. 27 - 44

¹⁴⁸ Goffman, *op. cit.* pp. 17-21

¹⁴⁹ Goffman, Erving. *Estigma*. Amorrortu, Buenos Aires 1995 pp. 12 y 13

¹⁵⁰ Vid. Código de castigos para internos de parte del personal de Seguridad y Custodia. Apartado sobre los actores sociales que intervienen en el proceso Art. 20

¹⁵¹ Vid. Código de castigos para y por los internos de un reclusorio. Apartado; Actores sociales que intervienen en el proceso. Arts. 17, 19 y 20

dentro de la prisión, el cual permite a cualquier miembro del personal tener o sentir "ciertos derechos" para disciplinar a cualquier interno. En segundo término, por el desconocimiento de la leonina reglamentación intracarcelaria: por un lado, la creada por y para los internos y por otro, aquella impuesta por el personal de seguridad y custodia para mantener el control¹⁵². Ambas son aplicadas de manera indiscriminada dependiendo de la autoridad en turno (personal o internos), creando en la población penitenciaria una ansiedad crónica por el temor a sufrir un daño físico que en casos extremos puede llegar a la pérdida de la vida misma¹⁵³, sólo por el hecho de quebrantar la mencionada normatividad.

Con respecto a *la perspectiva temporal* de este mundo se puede afirmar que se trata del tiempo estándar que se origina en la confluencia del tiempo interior del individuo dentro del cual las experiencias actuales se conectan con el pasado mediante recuerdos y retenciones y con el futuro mediante proyecciones y previsiones, siendo los movimientos corporales a través de los cuales se efectúa la transición del tiempo interior al tiempo espacial microcósmico, es decir, al del mundo intracarcelario, no al cósmico como Schutz denominó al tiempo universal, toda vez que la percepción del tiempo transcurrido tras las rejas es la de haber sido tan sólo tiempo perdido. Se le compara con un destierro en el cual, por un lado, fueron desconectados socialmente y por otro estuvieron imposibilitados para allegarse de bienes y/o beneficios propios del mundo cotidiano exterior. Por ello, resulta fundamental la cantidad de tiempo que el interno permanece recluido, agudizándose así la problemática de la perspectiva temporal en aquellos casos en que la sentencia es demasiado prolongada o imposible de concluir pues no les alcanzaría la vida para ello aun cuando su ingreso hubiese sido a temprana edad. Conviene resaltar que los avances en la tecnología (medios de comunicación a los cuales tienen acceso en su reclusión: T.V., radio, prensa, filmes en C.D.) resultan ser un factor que contribuye a establecer contacto con el tiempo cósmico, principalmente cada vez que se imagina que la salida estará próxima. Sólo así, de manera limitada y por espacios breves, se llega a experimentar simultáneamente la acción en el tiempo cósmico y en el interior unificando ambas dimensiones en un solo flujo, a lo que Schutz denominó el *presente vivido*¹⁵⁴.

La forma específica de socialidad que distingue a este mundo se basa en el vivir en compañía de otros (semejantes) dotados de conciencia, que se valen de la comunicación y la acción social, y que de acuerdo a las circunstancias o situaciones que les corresponda experimentar dentro este mundo común intersubjetivo, van adquiriendo conocimiento de esta vida con el propósito fundamental de alcanzar la comprensión mutua mínima que les permita sobrevivir en el interior del penal. La socialidad característica del mundo intracarcelario será abordada más ampliamente en el apartado dedicado a la Interacción Social.

¹⁵² Estos sistemas normativos están contenidos en los Códigos producto de la presente investigación.

¹⁵³ Vid. Código de castigos para y por los internos de un reclusorio. Apartado: Consecuencias de la Conducta especial Art. 65 Art. 84 y Apartado: Conductas Especiales susceptibles de ser castigadas. Art. 92, 94 al 97

¹⁵⁴ Schutz, El problema... *op. cit.* pp 203-205

Como puede observarse, el mundo de la vida diaria intracarcelaria es diverso al del mundo de la vida cotidiana exterior, cuenta con su propio estilo cognoscitivo o de vivencia cuyos rasgos están determinados precisamente porque se desarrolla dentro de una institución total.

Ahora se confrontará el mundo del ejecutar, o del sentido común o de la vida cotidiana intramuros con el mundo de las fantasías, uno de los ámbitos finitos de sentido más socorridos entre la población penitenciaria.

A lo largo del internamiento se van desarrollando diversos procesos; el de mortificación se inicia desde el ingreso: por un lado, la humillación y el maltrato al que son sometidos casi todos los reclusos y, por otro, el aleccionamiento en torno a las normas que regirán la convivencia. En este último se hacen presentes las recompensas y los castigos que, de acuerdo con Goffman, definen todo un sistema de privilegios a partir de los cuales se organiza la vida intracarcelaria. A través de este sistema el interno tiene la oportunidad de contar con un marco de referencia que en alguna medida le permitirá acceder a la reorganización personal¹⁵⁵ consistente en un reducido número de recompensas a cambio de obediencia; cabe precisar que no se trata de suntuosidades o inmunidad total, sencillamente es la ausencia de privaciones que de manera común en la vida cotidiana exterior casi nadie tendría que soportar. Esta circunstancia produce en el interno conmociones que posibilitan el tránsito hacia alguno de los mundos de las fantasías, principalmente en dos sentidos: hacia la liberación y hacia sus hazañas delictivas.

Antes de abordar directamente el mundo de las fantasías de liberación o de las hazañas delictivas de los internos en prisión, se revisarán brevemente los argumentos desarrollados por Schutz en torno a lo que él denominó "los mundos de las fantasías"¹⁵⁶. Allí agrupó, entre otros, a los reinos del ensueño, del juego, de la ficción, de los cuentos de hadas, de los mitos y de los chismes. Cada uno de ellos se origina en una modificación específica experimentada por la realidad eminente que se aparta en tensiones decrecientes de conciencia del mundo del ejecutar y de sus tareas, retira de alguna de sus capas el acento de realidad para remplazarlo por un contexto de fantasías presuntamente cuasirreales. Al pasar a alguno de los mundos de las fantasías ya no se tiene que dominar el mundo externo y superar la resistencia de sus objetos. Se libera del motivo pragmático del espacio interobjetivo y el tiempo estándar intersubjetivo. El hecho de fantasear carece siempre de la intención de realizar la fantasía; el sí mismo que fantasea no transforma el mundo externo, a diferencia de las acciones latentes dotadas de propósito, como pudiera ser un pensamiento proyectado: el intento de resolver mentalmente un problema científico, por ejemplo.

Otra característica de estos mundos es que las compatibilidades de experiencias que pertenecen al mundo del ejecutar cotidiano no subsisten dentro del ámbito de la fantasía; dentro del reino de la imaginación es posible superar incompatibilidades

¹⁵⁵ Goffman, *Internados...op. cit.* pp.58-62

¹⁵⁶ Schutz, *El problema...op.cit.* pp.219-223

meramente fácticas, pero no incompatibilidades lógicas. El individuo que imagina domina sus posibilidades; puede llenar las anticipaciones vacías de su fantasía con cualquier contenido que le plazca y en cuanto a la anticipación de hechos futuros tiene libertad de decisión.

En cuanto a las perspectivas temporales, el mundo de las fantasías carece de toda posición fija en el orden del tiempo objetivo. El fantaseador puede en sus fantasías eliminar todas las características del tiempo estándar excepto su irreversibilidad porque la fantasía se produce dentro del tiempo interno, al imaginar se sigue envejeciendo. Así, una fantasía puede reaparecer dentro de la continuidad de una sola actividad fantaseadora garantizada por la continuidad del tiempo interior dentro del cual se produce. Lo que no es posible es comparar las fantasías, en cuanto a su igualdad o semejanza, si pertenecen a diversos ámbitos finitos de sentido pues resulta prácticamente imposible preguntarnos si el personaje de una fantasía es el mismo que el de otra; la categoría de igualdad no es aplicable a ellas. Dentro de una fantasía se puede imaginar la ocupación de cualquier rol que se quiera adoptar y sin duda el sí-mismo imaginado será una parte de la personalidad total, un rol que sólo existe por gracia del fantaseador. Y por último, el fantaseo puede tener lugar en soledad o en sociedad. En el primer caso se trata de una ensoñación y el segundo se produce dentro de una relación de Nosotros con tal libertad que la fantasía puede incluir la cooperación imaginada de un semejante imaginado, corroborando o anulando las fantasías.

Ahora, extrapolamos lo aportado por Schutz a los mundos de la fantasía de liberación y de sus hazañas delictivas:

Resulta frecuente percibir que el sujeto que se encuentra privado de su libertad se sumerge en fantasías de liberación dentro de las cuales se aparta de la realidad eminente intracarcelaria, disminuyendo la tensión de conciencia que comúnmente requiere en el mundo del ejecutar. En este ámbito finito el individuo se mueve hacia donde lo desea, hacia los espacios más propicios para disfrutar de su liberación. El tiempo es manejado a su arbitrio eliminando casi todas las características del tiempo estándar. El regreso o el despertar son por demás dolorosos ya que corrobora que el tiempo no se ha detenido durante su fantasía. Es común escuchar a internos que se despiden, que hacen un reparto de sus pocos bienes y elaboran planes y decisiones sobre su futuro y el de quienes le rodean.

La fantasía de ser liberado reaparece de manera continua dentro del tiempo interior del recluso. Al fantasear, el interno se siente capaz de desempeñar cualquier papel aún aquel que en el mundo del ejecutar pudiese parecer imposible y de manera recurrente incluyen la cooperación eficiente e incondicional de alguien que será clave para ser liberado. El siguiente relato con Daniel O. pone en evidencia lo anterior

DANIEL -"Herinda, no sé si decírtelo pero ya me voy, no quiero que otros lo oigan pero sé que ahora sí ya me voy y lo único que me duele es que ya no vamos a platicar. A partir de hoy voy a dejar la droga.

INTERLOCUTORA -¿Ya iniciaste algún tratamiento para dejarla?. Han sido muchos años de consumo...

DANIEL -Ni falta; cuando yo quiera la dejo. No necesito tratamiento.

Ya hablé con mi hermano y está dispuesto a dar todo lo que se necesite para sacarme.

INTERLOCUTORA -Pero, ¿cuántos años de tu sentencia te falta por cubrir?

DANIEL -Eso no importa, él tiene conocidos y ya me lo dijo, ahora sí me voy.

INTERLOCUTORA -Pero recuerdo que el delito por el cual llegaste, es grave y no permite que obtengas beneficios.

DANIEL -Nada de eso importa, me dice que ya hasta tengo trabajo seguro con una señora muy rica, que quiere un chofer y como no soy nada feo sé que hasta me la ligo y salgo de pobre.

INTERLOCUTORA -Pero no sabes manejar...

DANIEL -Ah es lo de menos "

Es frecuente también escuchar historias de internos que relatan haber salido consiguiendo el permiso de alguna autoridad y haber regresado de manera inexplicable, constatándose sin mucho esfuerzo la fantasía ya que el testimonio de compañeros de celda así lo certifica.

Y ahora, con respecto a las fantasías de sus hazañas delictivas, éstas pueden apreciarse ampliamente en el relato que a continuación se cita.

Interno SALVADOR R. - ¿Podrías platicarle a la maestra por qué estás aquí?. Es de confianza, no te preocupes, no lo tomará a mal.

Interno "EL CHUPÓN" -Yo me he dedicado a robar grandes empresas. Primero me contrato como velador o como vigilante y después de unas semanas cuando ya conozco el movimiento, organizo a la banda y "la hacemos". Principalmente robo *tráileres* con diversas mercancías. Desde muy pequeño aprendí a manejar todo tipo de arma; siempre estuve en medio del peligro. Varias veces estuve a punto de perder la vida. Aquí llegué porque mi banda y yo planeamos un gran robo: un tráiler repleto de mercancía. Yo solo me iba hacer cargo de sacarlo de la empresa sin *hacerla de tos* para llevarlo hasta Chiapas, porque yo sabía cómo hacerlo, pero al salir tuve que disparar en contra de uno de los vigilantes. No sé si lo mate, probablemente sí, no lo sé bien. Salí como pude, me persiguió una patrulla. Fue una persecución *muy cabr...* recibí varios impactos, me hirieron y a pesar de eso me les fui, logré escaparme sin problema pero más adelante me reuní con mis otros compañeros después de haber manejado por varias horas. En camino a Chiapas nos interceptan dos patrullas de federales, se da una balacera. Nos detienen porque ellos eran más; nos esposaron, nos golpearon, pero ni modo, es el riesgo que se corre, yo ya lo sabía.

INTERLOCUTORA -¿Sus coacusados se encuentran recluidos?

"EL CHUPÓN"- Sí, en el reclusorio Norte.

INTERLOCUTORA -¿Y cuántos años le impusieron de sentencia, por todos estos delitos?

"EL CHUPÓN" -Tengo varios procesos; en el primero me dictaron cuatro, no sé en los demás...

Conviene aclarar que se trata de un interno de 24 años de edad, con escolaridad media superior completa, casado, padre de dos menores, empleado de la Secretaría de Educación Pública desde hace dos años, cuyas labores específicas eran la limpieza de oficinas. Acusado por el delito de violencia familiar, con una sentencia de tres años. Actualmente es visitado por su esposa y sus hijos, no obstante que ella fue quien lo acusó. (Datos obtenidos del expediente jurídico del interno y de una conversación con su esposa).

C. LA INTERACCIÓN SOCIAL

LA RELACIÓN NOSOTROS

Para abordar el tema de la interacción social es preciso retomar la definición de vida diaria aportado por Schutz. Recordaremos que en ella se alude a un mundo cultural e intersubjetivo, lo que implica que no se trata de un mundo privado sino compartido con Otros, los cuales son experimentados de diversas maneras, puesto que la relación con ellos tiene diferentes grados de intimidad y anonimia. En este mundo no sólo se comparten las experiencias con semejantes, se pretende además la mutua comprensión de las acciones para fines prácticos, toda vez que se actúa sobre ellos por motivos pragmáticos comunes. Por otra parte, el mundo inmediato con semejantes se extiende gradualmente hacia los contemporáneos, quienes no son experimentados en el presente vívido de una relación cara a cara pero representan a los semejantes futuros. Las relaciones sociales en el mundo cotidiano no terminan con la relación entre semejantes y contemporáneos, existen otros sectores de la realidad social que no son actual ni potencialmente accesibles a la experiencia directa; tal es el caso de los predecesores de quienes se puede tener conocimiento pero con los cuales no es posible actuar de ninguna manera y los sucesores de los cuales se tiene un conocimiento vago pero sobre los que es posible ejercer alguna influencia mediante la ejecución de acciones.

Cuando la interacción social se da de modo directo con un semejante que comparte un sector común del tiempo y el espacio, con la implicación de nuestras corrientes de conciencia de manera simultánea y por tanto con un envejecimiento al mismo tiempo, se dice que nos encontramos ante una situación cara a cara,¹⁵⁷ misma que puede darse de manera unilateral, cuando aquel a quien nos dirigimos nos ignora, y recíproca si ambos tomamos en cuenta nuestra existencia. A esta relación Schutz la llamó **Nosotros**. En esta relación un individuo aprehende la vida consciente de su semejante interpretando sus expresiones corporales como indicaciones de procesos subjetivamente dotados de sentido. Se autotrasciende en la medida en que ambos participamos directa y abiertamente en la corriente común de nuestras experiencias. Cuando se piensa y se reflexiona acerca de nuestra experiencia, se rompe la situación cara a cara directa y recíproca de la relación **Nosotros** ya que al reflexionar acerca de nosotros, el semejante se convierte en un objeto de nuestro pensamiento alejándonos

¹⁵⁷ Schutz, y Luckmann, *Las estructuras ... op. cit.* pp 35

del ser humano vivo y concreto que coparticipaba en la relación **Nosotros**. Por todo ello se puede afirmar que las relaciones sociales se basan en la relación **Nosotros**.

En cada una de las experiencias que se producen en la relación **Nosotros** se coordina una fase de la conciencia de uno, con una fase de la conciencia del Otro. Esta producción de experiencias son diversas puesto que no se experimentan a todos los coparticipes de igual manera. La relación varía porque intervienen distintos niveles de profundidad de la vida consciente de los actores: la perspectiva en la que se aparecen la intensidad, el grado de intimidad, el grado de atención que se brindan hacia las experiencias del Otro, la gama de síntomas (movimientos, gestos y expresiones faciales) mediante los cuales se aprehende la conciencia del Otro y no sólo lo que se comunica intencionalmente; etc.

En cada encuentro cara a cara con un semejante o relación **Nosotros**, además de contar con la experiencia inmediata del semejante, se pone en juego el acervo de conocimiento general preconstituido que incluye tipificaciones de individuos, de motivaciones, objetivos, pautas de acción humana típicas, esquemas expresivos e interpretativos; sistemas objetivos de signos y lenguaje, así como información específica acerca de clases y grupos particulares de hombres, de sus motivaciones y sus acciones. Dicho acervo se ve verificado, corregido y ampliado continuamente, toda vez que en el curso de una relación **Nosotros** se coteja y revisa el conocimiento previo, acumulándose nuevo conocimiento. Por ello se afirma que la experiencia en la relación **Nosotros** se encuadra en un contexto múltiple de sentido¹⁵⁸ y, por lo tanto, uno se experimenta a sí mismo a través del Otro y el Otro se experimenta a sí mismo a través de uno, tendiendo por ello a asignar a los Otros un mundo que corresponde al que uno mismo experimenta: reflejo recíproco significativo de la interacción social en las situaciones cara a cara.

Lo anterior permite confirmar los resultados de la interpretación de las experiencias de los Otros, puesto que el semejante al encontrarse cara a cara con uno, podrá ser interrogado teniendo acceso a sus interpretaciones, es decir, al sentido de sus experiencias y llegando, a través de la relación **Nosotros**, a reconocer la convergencia o divergencia en el sentido de nuestras experiencias. Ambos asimilamos nuestras respectivas experiencias teniendo conciencia del Otro, entrelazándose e imputándoles un conjunto de genuinos motivos *porque* y *para* ya que toda acción social se caracteriza por una imputación provisional de tales motivos a Otros, siendo más accesibles en una relación cara a cara. Todo ello me permite proyectar mi propia acción en mi semejante, imaginando los probables cursos de acción de su comportamiento posterior. El comportamiento real será el único que permita confirmar las expectativas, aproximarse a ellas o rechazarlas. La captación de los motivos de otro hombre orienta, en lo general, la acción dirigida hacia él. Es decir, la configuración motivacional de las acciones de mi semejante, así como su

¹⁵⁸ *Ibidem* "...es experiencia de un ser humano, es experiencia de un actor típico en la escena social, es experiencia de este semejante en particular y es experiencia de este semejante en particular en esta situación determinada, Aquí y Ahora. pp.40

comportamiento manifiesto, se integra en la experiencia común de la relación Nosotros.

Dentro de la vida cotidiana intracarcelaria se pueden ubicar como semejantes a todos aquellos con los que es posible mantener una relación cara a cara ya sea de manera unilateral o recíproca: internos, visitantes, personal técnico, administrativo y de custodia.

La interacción social que se da de modo directo en la prisión es entre estos semejantes quienes comparten el mismo espacio y tiempo. La relación Nosotros se ejerce con mayor facilidad entre el interno y sus visitantes, ya que la intensidad y el grado de intimidad entre ellos lo permite. En el resto de las relaciones entre los internos y los diferentes tipos de personal se presenta con regularidad la relación cara a cara unilateral en razón de las características ya anotadas en el apartado dedicado a los actores sociales. Resulta común que el personal ignore al interno aun cuando este último se dirija o demande algo del primero. Las relaciones que se establecen entre internos se experimentan de manera diversa puesto que la perspectiva en la que se presentan está permeada por una situación en común: el encierro. Se debe aclarar que esta variable es considerada con mayor fuerza en el momento del ingreso al centro penitenciario toda vez que el interno desconoce la dinámica sociocultural de la prisión. A medida que va transcurriendo el tiempo las relaciones Nosotros entre internos, se van estableciendo paulatinamente y en distintos niveles de profundidad, siendo en la mayor parte de los casos relaciones superficiales, quizá intensas pero carentes de intimidad, ya que la gama de síntomas mediante los cuales se comunican así lo deja ver. Esto último puede apreciarse en el siguiente monólogo, parte de los múltiples testimonios expresados por internos del reclusorio Oriente:

"...aquí no se tienen amigos con quien platicar en confianza, son "banda" y con ellos solo se llega hasta un límite. Se puede decir que son conocidos, "amiguillos", algunos les podemos decir compañeros, entre nosotros nos decimos amigos, pero todos sabemos que sólo es un decir. Muchas veces basta con ver al compañero para saber cuáles son sus negras intenciones, aunque nos diga lo contrario..."

Además de lo anterior y de contar con la experiencia inmediata del interno copartícipe en una relación cara a cara recíproca, (Nosotros), el acervo de conocimiento que cada uno de ellos posee (sus tipificaciones, motivaciones, objetivos, esquemas expresivos e interpretativos y hasta su lenguaje), influye de manera decisiva para experimentar a cada uno de sus copartícipes de manera distinta, logrando identificar la convergencia y/o divergencia del sentido de sus experiencias. Esto puede percibirse en las relaciones Nosotros que se establecen dentro de las estancias o celdas ubicadas dentro de los dormitorios. Ahí, cada uno de los internos se relaciona con quien de acuerdo a su situación biográfica y su acervo de conocimiento se lo permita; muestra de ello es la reclasificación que efectúa la población penitenciaria al interior de cada dormitorio. A lo largo de la investigación realizada dentro del reclusorio se pudo constatar que ningún interno respeta la ubicación que le es asignada por el Centro de Observación y Clasificación y que el acomodo real obedece fundamentalmente a la

posibilidad de satisfacer sus necesidades básicas en compañía de Otros. Resulta común escuchar que los cambios de estancia obedecen a las múltiples divergencias que percibieron en los individuos que la habitaban:

LUIS CH. "...me asignaron el Dormitorio 5, zona 2, estancia 1, pero desde que llegué sentí que el ambiente estaba pesado, me bastó con verles la cara a los *compas* y dame cuenta que eran los clásicos raterillos; lo supe tan sólo con oírlos hablar, sentí que mis pertenencias peligraban y me tendría que cuidar en todo momento; en pocas palabras su aspecto era amenazante. Con la bienvenida que me hicieron me di cuenta de que no estaba equivocado, luego se dieron a conocer, la mayoría eran adictos y el proporcionar una cantidad fija de coca al grupo era uno de los requisitos de permanencia dentro de ella; yo no le entro a la droga, sólo fumo marihuana para dormir y eso sólo cuando estoy tenso, y como yo lo que quiero es salir lo más pronto posible y no tener broncas aquí adentro, busqué a donde meterme, afortunadamente me encontré a un conocido dentro del dormitorio, que me dio chance en su estancia, ahí está mejor el ambiente... ahora estoy en el 5, 3, 1"

EL SENTIDO DE PERTENENCIA AL GRUPO Y LA IGUALDAD

Lo visto hasta este punto, pone en evidencia que la relación *Nosotros* es la base de las relaciones sociales del mundo, físico e intersubjetivo de la vida cotidiana, el cual está preconstituido y preorganizado como resultado de un proceso histórico, social, cultural y penal que permite la convivencia entre individuos provenientes de mundos sociales y culturales diversos. Esta convivencia conlleva la agrupación de individuos que buscan una manera aceptada de vida con una concepción de cómo entenderse con las cosas y los semejantes, con la naturaleza y lo sobrenatural. De modo que es posible apreciar ciertas características comunes que se conservan en todos los grupos sociales¹⁵⁹ ya que tienen sus raíces en la condición humana.

Para poder profundizar en el análisis de la interacción social de la vida cotidiana se precisa pasar de la relación *Nosotros* a las relaciones que se suscitan dentro de los grupos. Para ello se requiere examinar el significado de la **pertenencia a un grupo** tanto para quienes lo forman como para quienes resultan ajenos. Conviene entonces distinguir entre el **grupo *Nosotros*** y el **grupo *Ellos***, toda vez que el significado que cada uno de éstos atribuye a su grupo es distinto, y depende del grupo al cual pertenecen. De esta distinción surgen los sentidos subjetivo y objetivo de la pertenencia a un grupo.

¹⁵⁹ Schutz, La igualdad y la estructura del sentido del mundo social. pp212-215 Los sociólogos modernos que estudian el sistema social describen a un grupo social como un contexto estructural y funcional de roles sociales y de relaciones de status entrelazados, de pautas de efectuación y de significación. Un grupo es el producto de un proceso en el cual muchos individuos unen las personalidades (impulsos, intereses, necesidades, fuerzas, etc.) de sus miembros.

El sentido subjetivo es el que tiene el grupo que formamos Nosotros para con sus propios miembros, y aquel que tienen los extraños referidos también como Ellos, hacia nuestro grupo o hacia otros grupos es el denominado, sentido objetivo¹⁶⁰.

El sentido subjetivo del grupo es precisamente la opinión que un grupo tiene de sí, de sus integrantes, con base en el conocimiento de una situación común, de un sistema de tipificaciones y significatividades en donde tienen peso las biografías de cada uno de sus miembros, orientados sin dificultad en ambientes comunes, guiados por un conjunto de recetas de hábitos, usos tradicionales, costumbres, etc., más o menos institucionalizados, que los ayuda a entenderse con seres en la misma situación. El sistema de tipificaciones y significatividades compartido con los otros miembros del grupo define los roles, posiciones y status sociales de cada uno, todo lo cual lleva a sus miembros a una autotipificación, y a que la gente actúe de manera específica, conforme al marco general de tipificaciones y significatividades aceptadas sin discusión por el mundo sociocultural al que pertenecen.

Todo lo anterior es aplicable a grupos involuntarios o existenciales¹⁶¹ con los que se comparte una herencia social y con grupos voluntarios contruidos por sus miembros envueltos en un proceso de evolución dinámica. Cada uno de estos grupos se remite, a su vez, a otro u otros más amplios de los cuales son sólo un elemento dentro del encuadre general cultural. Así, un individuo es miembro de muchos grupos sociales y la definición de la situación de pertenecer a un grupo en un sentido subjetivo está determinada por la diversificación de la personalidad del individuo y la actitud particular que decida adoptar frente al rol social que debe desempeñar dentro de cada grupo. Pueden presentarse conflictos, sobre todo cuando el individuo intenta responder a todas las expectativas que le exigen los diversos roles de los diferentes grupos a los que pertenece. Y sólo en el caso de los grupos voluntarios el individuo tiene la libertad de decidir a cuál desea pertenecer y qué rol jugar, es decir, puede decidir con qué parte de su personalidad desea integrarse o formar un grupo; puede definir su situación dentro del rol que desempeña y sobre qué puede establecer su propio orden privado de significatividades. Libertad, a la cual Schutz atribuyó el significado más profundo del derecho inalienable a la búsqueda de la felicidad.¹⁶² En el caso de los grupos existenciales el individuo ejerce su libertad de manera limitada toda vez que la inclusión en el grupo es involuntaria y de carácter denotativo ya que no puede evitar su pertenencia, pero en cambio puede decidir con qué parte de su personalidad desea incorporarse de acuerdo a su conjunto particular de dominios de significatividades.

¹⁶⁰Distinción hecha por Sumner citado por Schutz en La igualdad., *Ibidem* . p231

¹⁶¹Grupos existenciales: son aquellos donde el miembro individual se encuentra dentro de un sistema preconstituido de tipificaciones, significatividades, roles, posiciones y status que no han sido creados por él, sino que le han sido transmitidos como herencia social. La pertenencia a estos grupos y los roles sociales que debe asumir en ellos son elementos existenciales de su situación que debe tomar en cuenta y asimilar. Grupos voluntarios: la pertenencia a estos es determinada por la elección voluntaria; cada cual determina, al menos en cierta medida, el rol que quiere asumir dentro de ellos e incluso tratar de alcanzar mediante sus logros, el tipo de posición y status a los que aspira. *Ibid*

¹⁶² *Ibidem* pp231-234

El sentido objetivo de la pertenencia a un grupo es el atribuido desde el punto de vista de los extraños, referidos también como el grupo de Ellos hacia otro grupo. Esto es, se trata de una construcción conceptual del extraño con base en su sistema de tipificaciones y significatividades, por lo que el punto de vista emitido hacia Ellos es presupuesto sólo por el extraño y no necesariamente aceptado por los miembros del otro grupo y, por ende, no dispuestos a realizar la autotipificación correspondiente.

Es posible que la opinión del extraño corresponda a la realidad social. Mas es poco común que la interpretación elaborada por extraños coincida plenamente con la autointerpretación. Esta discrepancia entre la interpretación subjetiva y objetiva del grupo es poco relevante en tanto los individuos así tipificados no se hallen bajo el control del extraño. Sólo cuando el extraño dispone de poder para aplicar su sistema de significatividades a los individuos a quienes tipifica y especialmente para imponer su institucionalización¹⁶³, se da una repercusión sobre la situación de los individuos tipificados contra su voluntad. Un ejemplo de esto último son todas las medidas administrativas y legislativas que rigen la vida institucional de un país, ya que en ellas se ubica a los individuos en categorías sociales, trátense de situaciones fiscales, militares, civiles, etc. Desde el punto de vista del sentido subjetivo estas tipificaciones tienen poca importancia, pues no anulan los límites de los dominios de significatividades ni el orden propio de cada uno de los individuos. La tipificación impuesta que se ha ejemplificado considera a estas categorías únicamente como diferenciaciones dentro del dominio de significatividades que constituye el gran grupo de "ciudadanos respetuosos de la Ley" sin representar ni producir sentimientos de degradación u opresión y, por lo tanto, quedando intacto el derecho del individuo a la búsqueda de la felicidad.

Puede ser que la tipificación impuesta degrade y rompa, parcial o totalmente, la integridad de la personalidad de un individuo ubicándolo en términos del sistema impuesto de significatividades heterogéneas, dentro de una categoría social nunca incluida ni imaginada por el individuo como significativa en la definición de su situación privada. Es entonces que se produce un sentimiento de no ser tratado como ser humano dotado de derecho y libertad, sino como espécimen intercambiable de la clase tipificada convertido en apenas un representante de los rasgos característicos tipificados, despojado del derecho a la búsqueda de la felicidad. El señalamiento como delincuente de un individuo corresponde precisamente a una tipificación impuesta de este tipo.

Cuando una persona ingresa a la prisión se convierte, de manera automática e involuntaria, en uno de los miembros del gran grupo de reclusos, hecho que produce una sensación de degradación. Al inicio del internamiento es común que se presente una gran resistencia a aceptarse como tal, pero sólo unos cuantos alcanzan la libertad haciendo uso de los diversos recursos de ley que existen dentro de nuestra

¹⁶³...hay institucionalización cuando cada actor de la situación hace, y cree que debe hacer, lo que los demás actores con quienes se enfrenta creen que debe hacer...Talcott Parsons y Edward Shils citados por Schutz en La igualdad...*Ibidem* p215

legislación. Aquellos que irremediamente tienen que permanecer en el encierro atraviesan por un proceso similar de adaptación pero con características específicas acordes a la muy particular situación biográfica de cada uno de ellos. El sentido objetivo de pertenecer al grupo de internos dado por el rol social y la expectativa del rol, tal como los define la pauta institucionalizada, representada ésta por el personal o por la opinión de la sociedad en general, significa asumirse como seres crueles, taimados, e indignos de confianza,¹⁶⁴ hecho que produce dentro del interno un sentimiento de no ser tratado como ser humano dotado de derecho y libertad, sino como el estereotipo de la clase tipificada y convertido, sin más, en un representante de los rasgos característicos tipificados. En cuanto al sentido subjetivo de pertenencia al grupo, éste se hace presente cuando el interno es capaz de definir el rol que desempeña dentro de cada uno de los grupos que va formando. Ya que el recluso no sólo es el miembro involuntario del gran grupo de la población penitenciaria tiende, por otra parte, a agruparse de manera voluntaria, atendiendo a características, intereses y necesidades afines. Resultan comunes los agrupamientos de internos en torno a una actividad definida, a una práctica religiosa, a un deporte, al consumo de una droga, a prácticas delincuenciales en el exterior, etc. Se establecen así relaciones de identificación, de complicidad, de dependencia, de conveniencia, de protección, de dominio y sujeción, de amistad, etc. Dentro de estos grupos, el sentido subjetivo de su pertenencia cambia pues la opinión que se tiene de quienes lo integran resulta más edificante aún tratándose de grupos proclives a causar daño.

LA TIPIFICACIÓN

Considerando las precisiones precedentes se advierte con claridad que el sistema de tipificaciones y significatividades compartido con otros define roles, posiciones y status sociales de cada uno, lo que conduce a la autotipificación y a integrar un marco general de tipificaciones y significatividades aceptadas por el mundo físico y sociocultural al que se pertenece. Aunado a lo anterior, el sistema de tipificaciones constituye un marco de referencia en términos del cual se interpreta este mundo con la suficiente integración y transparencia para resolver la mayoría de los problemas prácticos.

La tipificación consiste en "la igualación de rasgos significativos para el propósito particular a mano con vistas al cual se ha formado el tipo y en dejar de lado aquellas diferencias individuales de los objetos tipificados que no son significativas para dicho propósito"¹⁶⁵. No existen tipos puros y simples; todos son términos relacionales con el propósito de resolver un problema teórico o práctico de nuestro interés, en una determinada situación, producto de nuestra muy particular situación biográfica dentro de nuestro ambiente tal como lo definimos. La significatividad para el problema en cuestión constituye el significado de la tipificación¹⁶⁶. Un problema puede requerir la elaboración de muchos tipos, los cuales pertenecerán, por el hecho de referirse a un mismo problema o a un conjunto de problemas relacionados, a un mismo dominio de

¹⁶⁴ Goffman, *Internados...* op.cit. p.21

¹⁶⁵ Schutz *La igualdad...* op.cit. pp216 y 217

¹⁶⁶ *Ibid*

significatividades. Por tanto, el mundo de la vida cotidiana es experimentado en términos de tipos, sin formulación de juicios ni como resultado de un proceso de raciocinio ni de conceptualización científica, sino que emerge en la experiencia cotidiana como presupuestos.

En el mundo social presupuesto encontramos un sistema socialmente aprobado de tipificaciones denominado modos de vida de un grupo que constituyen una estructura específica de dominios de significatividades también presupuestos¹⁶⁷. Estos dominios de significatividades comunes quedan circunscritos aun cuando su sistema no esté totalmente integrado, se entrecrucen o sean contradictorios o incompatibles. El sistema cambia de generación en generación y su evolución dinámica produce cambios en la estructura social. Un sistema de significatividades y tipificaciones forma parte de la herencia social por lo cual es transmitido a través del proceso educativo. Sus funciones más importantes son¹⁶⁸:

1. Determinar qué hechos o sucesos deben ser tratados como sustancial o típicamente iguales (homogéneos) para resolver de manera típica, problemas típicos, en situaciones típicas.
2. Transformar las acciones individuales singulares de seres humanos en funciones típicas de roles sociales típicos que se originan en motivos típicos. Los miembros del grupo prevén que el encargado de tal rol social actuará de la manera típica definida por su rol. La persona, al cumplir con el rol, se tipifica a sí misma. Todo rol supone una autotipificación por parte de quien lo asume.
3. Crear un universo de discurso entre los integrantes de un grupo, bajo la premisa de que alguien que actúe de la manera típica socialmente aprobada, está motivado por los motivos típicos para lograr la situación típica correspondiente. Lo anterior conlleva a un entendimiento entre los que acepten el mismo sistema de significatividades. Por una parte se debe aplicar, para comprender al otro, el mismo sistema de tipificaciones aceptado por el grupo al que se pertenece y por otra, se debe utilizar el mismo sistema de tipificaciones como esquema de orientación para nuestras acciones proyectadas para que coincida con el que utiliza mi semejante como esquema de interpretación.
4. Las probabilidades de éxito de la interacción humana aumentan si el esquema de tipificación estandarizado y el sistema de significatividades correspondientes, de los diversos medios de control social, (costumbres, principios morales, leyes, rituales, etc.) sirven a este propósito.
5. A partir de este sistema se originan las tipificaciones privadas y las estructuras de significatividades de los miembros individuales del grupo. Sus problemas privados se sitúan necesariamente en el contexto de los problemas del grupo.

La tipificación en el mundo de la vida cotidiana intracarcelaria se hace evidente en todo momento. Los miembros del personal, los visitantes y el propio grupo de internos

¹⁶⁷ *Ibidem* pp. 219 Es fácil comprender su origen : el mundo que el endogrupo (Nosotros) presupone es un mundo de una situación común dentro del cual surgen problemas comunes en un horizonte común, problemas que exigen soluciones típicas por medios típicos para lograr fines típicos.

¹⁶⁸ *Ibidem* pp. 219,220 y 221

prevén que cada uno de éstos, dependiendo del rol social que jueguen, va a actuar de manera típica de acuerdo a ese rol. A su vez dicho interno, al asumirse en su rol, se tipifica a sí mismo. Una situación similar se da dentro del grupo del personal.

Al interior de estos grupos existen tipos bien diferenciados, con funciones típicas del rol que corresponde, que se originan en motivos típicos encaminados a lograr fines típicos. Se puede ejemplificar lo anterior al observar los diversos tipos que se reconocen tanto por la población penitenciaria como por el personal, especialmente por el de seguridad y custodia. A continuación se citan algunos de los más representativos:¹⁶⁹

Art. 20 Los tipos de internos que los custodios e internos han tipificado son:
(...) Coordinador: responsable del mantenimiento del dormitorio (pasillos estancias, zonas, patios, baños generales y escaleras). Está al servicio de los custodios.

"Chequera": interno que presta sus servicios para atribuirse la culpa de un crimen que no cometió a cambio de dinero.

"Erizo": "pobretón", sin dinero.

"Estafeta": encargado de dar aviso a otros internos cuando se les requiere en alguna área específica del reclusorio.

"Extranjero": interno que pasa una noche en otra estancia distinta a la asignada oficialmente por el C.O.C.

"Guajolote": tonto.

"La Mamá": el interno que manda dentro de una estancia, condición que le es dada por contar con más antigüedad, fuerza o dinero.

"Mostro": interno encargado de realizar labores sucias, extenuantes o desagradables; sirviente.

"Nagual": *raterillo*.

"Padrino": interno que posee dinero, sea éste de origen lícito o ilícito y cuya apariencia puede o no corresponder a la de alguien con gran solvencia económica. Cuenta con internos que se encargan de cocinar sus alimentos, lavar y planchar su ropa así como del aseo de la estancia. Evitan comer de "el rancho" (los alimentos que proporciona la institución) porque pueden adquirir los insumos necesarios para la preparación de su propia comida o bien, la reciben del exterior. Poseen aparatos eléctricos (prohibidos o no), habiendo comprado el permiso para conservarlos y, si lo desean, pueden pagar para obtener una estancia en mejores condiciones de la que les fue asignada por el C.O.C.

"Panique": interno adicto a la cocaína en piedra.

"Panque": interno de aspecto ingenuo, frágil o tonto pero atildado; su actuar puede o no corresponder a su apariencia.

"Patrañoso": interno drogadicto que causa problemas por robar a base de engaños o que suele pedir prestado y no pagar sus deudas.

"Temido" (por la población interna): interno que cuenta con poder económico o físico, o relaciones "estratégicas" producto de su historial delictivo, lo que

¹⁶⁹ Para observar la tipología completa véase Art. 20 y 17, del Código de castigos para internos de parte del personal de Seguridad y Custodia y de los Art. 17 al 25 del Código de castigos para y por los internos de un reclusorio, producto de la presente investigación.

le permite tener a su servicio a internos que utiliza para robar, extorsionar y/o golpear. (...)

Contando con este fragmento de la tipología, se mostrará también la inclusión de un individuo, en más de un tipo, en los cuales el sujeto se ve precisado a cubrir las expectativas del rol, si es que se asume como tal:

Rafael H. Es *padrino* dentro de la institución; *coordinador* en su dormitorio; *mamá* en su estancia; *Juzgador* cuando se trata de ajusticiar a un compañero de celda; *asesor interno* en el Centro escolar porque imparte cursos de electricidad y con sus visitantes juega el rol de esposo e hijo respectivamente.

Se puede afirmar, por lo tanto, que el mundo social presupuesto en el pensamiento de sentido común intracarcelario así como el del exterior, se articula en diversos dominios de significatividades, constituido cada uno por un conjunto de tipos significativos para los problemas. En cierto sentido, podría decirse que todos los objetos que pertenecen al mismo tipo son iguales o al menos se les considera iguales. Sin embargo, aun cuando un grupo pertenezca al mismo dominio de significatividades homogéneo, los grados de las características y rasgos tipificados difieren.

Las nociones de igualdad y desigualdad son relacionales en el mundo del sentido común y deben ser definidas en términos del dominio de significatividades al que pertenecen. Dependen de la estructura del sistema de significatividades de cada uno de los grupos. Estas nociones cambia de significado según las interpreten, dependerá de quien efectúe la interpretación; si se trata de los miembros de un mismo grupo éstos la realizarán en términos de su propio sistema de tipificaciones y significatividades, no siendo así en el caso de miembros de otros grupos.

Hablar de igualdad o desigualdad al interior de los grupos de internos sólo podrá darse entre los elementos pertenecientes al mismo tipo y, por ende, al mismo sistema de significatividades, puesto que estos conceptos (igualdad y desigualdad) aluden a diversos grados de mérito y superioridad en cuanto a desempeño, logro y status pero sólo de elementos homogéneos, pues lo que es comparable en términos del sistema que corresponde a un dominio no lo es en términos de otros sistemas, incurriendo en incoherencias lógicas o axiológicas.¹⁷⁰

Con frecuencia, al examinar los problemas de la igualdad y la desigualdad es posible percibir que estos términos fueron aplicados a relaciones entre elementos heterogéneos. Para dar luz a esto, Schutz acude al pasaje de la obra de Aristóteles, en específico su Política " Pero subsiste un interrogante: ¿igualdad o desigualdad de qué? Esta es una dificultad que exige reflexión política.(..) Sería erróneo afirmar que los cargos estatales deben ser ocupados por personas que se destaquen en cualquier aspecto. Si fuera una calificación válida, la tez o la altura de un hombre, o cualquier otra cualidad, justificaría que reclamara una parte mayor de derechos políticos. Pero la

¹⁷⁰ *Ibidem* pp.222

altura no puede medirse en comparación con la riqueza, ni ambas con la libertad. Y, puesto que no es posible establecer tal comparación, es evidente que la lentitud de algunos y la rapidez de otros no justifica que unos deban tener más derechos políticos que otros. Esta virtud es recompensada en las contiendas gimnásticas, mientras que las pretensiones rivales de candidatos a un cargo estatal no pueda basarse sino en la posesión de elementos que intervienen en la composición del Estado¹⁷¹.

El establecimiento de estos órdenes de dominios puede ser atribuido a diferentes principios. Para ilustrarlo, Schutz alude a algunos ordenamientos de los dominios de significación expresados por algunos de los grandes filósofos. Por ejemplo, en Las Leyes de Platón se habla de que todos los detalles de la legislación propuesta derivan del orden de los bienes: divinos(sabiduría, templanza, valor, justicia) y humanos (salud, belleza, vigor, riqueza); o las cosas en las que se interesa cada hombre tienen su jerarquía específica; la más baja corresponde al interés por el dinero; luego viene el interés por el cuerpo, y la más elevada es el interés por el alma.¹⁷² Además, concluye que una ley en la cual se prefiere la salud a la templanza, o la riqueza a ambas, debe ser errónea. Para Aristóteles, el mérito es evaluado de manera diferente en diferentes estados: en la democracia, la libertad es la norma y todos los hombres libres son considerados iguales; en la oligarquía, la norma es la riqueza o la noble cuna; en la aristocracia, la virtud. Para Max Scheler la aceptación social de una jerarquía por el conocimiento determina toda la estructura de una cultura. En toda cultura se adjudica la categoría superior a uno de los tres tipos de conocimiento que él distingue: conocimiento para el dominio, conocimiento para el conocimiento mismo y conocimiento para la salvación y, por ende, a uno de los tres tipos de hombres que poseen conocimiento: el técnico-científico, el sabio y el santo. Para Parsons-Shils la adscripción y el logro son los determinantes básicos del status y las expectativas de rol del sistema social.

Para Schutz, al margen del principio particular según el cual se haya establecido en determinado grupo el orden de los diversos dominios de significatividades, se pueden formular tres enunciados generales acerca de su estructura formal¹⁷³:

1. Los dominios no son conmensurables, son esencialmente heterogéneos. Es imposible aplicar los criterios de superioridad válidos en un dominio de significatividades a otro.
2. Tanto la estructura como el orden mismo de significatividades se encuentran en flujo continuo dentro de cada grupo. Factor decisivo en la dinámica de las nociones de igualdad y desigualdad aceptados por un grupo. Estos conceptos cambian : a). Sí, por una o por otra razón, la estructura de significatividades ya no es presupuesta sin discusión, sino que se vuelve cuestionable, lo cual hace que otro dominio particular lo penetre.

¹⁷¹ Aristóteles, Ética a Nicómaco 1131^a 14-113b 24. Cit. por Schutz en La igualdad ... *op. cit.* 222

¹⁷² *Ibid*

¹⁷³ *Ibidem* pp224,225

b). Si el orden de los dominios de significatividades deja de ser socialmente aprobado y presupuesto.

3. Los dominios de significatividades y su orden pueden ser definidos de diversas maneras según su sentido subjetivo o su sentido objetivo.

Esto significa que el mérito es evaluado de manera diferente en distintos grupos en la prisión; el dinero, la fuerza física, la antigüedad, las relaciones y el historial delictivo son parte del orden de dominios de significación representativo de la norma; el orden de los dominios de significatividades vigentes es, en sí mismo, el elemento de la concepción natural relativa de este mundo que la sociedad en general presupone como un modo de vida distinto e indiscutido. En la prisión como en el exterior, en cada uno de los grupos que se forman, el orden de esos dominios de significatividades tiene su historia particular, son del conocimiento general aprobado y con frecuencia hasta institucionalizado. Esto es, en palabras de Habermas, el establecimiento de acciones estratégicas de tipo comunicativo incrustadas en normas válidas intersubjetivamente que garantizan el cumplimiento de las condiciones motivacionales¹⁷⁴.

¹⁷⁴ Habermas, Jürgen. La reconstrucción del materialismo histórico. Taurus Humanidades. Reimp. España 1992 pp. 33 y 34

CAPÍTULO 3

EL PLURALISMO JURÍDICO EN LA VIDA DIARIA INTRAMUROS

A. LAS NORMAS EN LA CONVIVENCIA DENTRO DE LA PRISIÓN

- EL PROBLEMA DE LA AUTORIDAD
- LA DIVISIÓN DEL TRABAJO
- EL PROBLEMA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
 - BIENES Y SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN PROPORCIONA DE MANERA OFICIAL
 - BIENES Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN POR VÍAS EXTRAOFICIALES (INTERNO-INTERNO) Y/O CON LA ANUENCIA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

B. LOS SISTEMAS NORMATIVOS EXISTENTES EN PRISIÓN

- EL SISTEMA NORMATIVO "A" Y SU APLICACIÓN
- EL SISTEMA NORMATIVO "B". CREADO E IMPUESTO POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PARA LOS INTERNOS
- EL SISTEMA NORMATIVO "C". INSTAURADO POR LA POBLACIÓN INTERNA
 - CARACTERÍSTICAS
 - EL PROCESO DE AJUSTICIAMIENTO
 - VALORES

C. LA COEXISTENCIA DE SISTEMAS NORMATIVOS OFICIALES Y EXTRAOFICIALES

- LA EFECTIVIDAD
- LA EFICACIA
- LA NORMA FUNDANTE DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTRACARCELARIOS

D. REPERCUSIONES DE LA PLURALIDAD JURÍDICA DENTRO DE LA VIDA COTIDIANA INTRAMUROS

EL PLURALISMO JURÍDICO EN LA VIDA DIARIA INTRAMUROS.

A. LAS NORMAS EN LA CONVIVENCIA DENTRO DE LA PRISIÓN.

Como ya se mencionó, la población interna tiende a agruparse de manera espontánea atendiendo a características afines: edad, estudio, trabajo, deporte, consumo de drogas, proclividad hacia la comisión de actos delictivos específicos, etc., ordenando así este mundo social en zonas de diversa distancia social, convirtiéndolos en cercanos o ajenos. Asimismo se hallan jerarquías de preponderancia y subordinación, de los que mandan y los que obedecen, estableciéndose así una manera aceptada de vida, es decir una concepción de cómo entenderse con las cosas y con los otros.

Cuando un individuo se define como miembro de un grupo se dice, a la luz de la sociología, que esta condición le confiere roles que a su vez establece relaciones de status, de pautas de efectución y significación que dan lugar a expectativas atribuidas a esos roles que se hacen motivacionales para las acciones actuales y futuras prescritas por la posición que ocupa dentro del sistema al que pertenece¹⁷⁵. Sin embargo, quienes viven en el mundo intracarcelario presuponen el sentido de estos elementos en toda su diversidad y estratificación, así como el esquema general de su estructura social desde su muy particular perspectiva. Todos estos complejos conceptos los experimentan tan sólo como una red de tipologías de individuos, de acciones, de motivos, de objetivos y/o productos socioculturales originados por las acciones de seres humanos¹⁷⁶. Tipificaciones hechas, todas ellas, por otros, sus predecesores o contemporáneos. Constituyendo así, el aspecto natural que les presenta este mundo social recién descubierto; es decir, los usos tradicionales socialmente aceptados por el personal y la población penitenciaria cuyo conocimiento y manejo les permite compenetrarse con sus cosas y con sus nuevos semejantes.

El aprendizaje de estos usos tradicionales se da a través de un proceso de aculturación, toda vez que el interno que se incorpora a este medio tendrá que aprender la estructura y la significación de los elementos que conforman este mundo social, mismos que tendrán que ser comprendidos y definidos bajo los esquemas de interpretación que rigen sin discusión al interior del o de los grupos que integran la población penitenciaria y del personal. Se confirma así, una vez más, que la vida cotidiana intracarcelaria es un mundo presupuesto sin discusión, y por tanto "todo aquello que se ha comprobado hasta el momento como válido seguirá siéndolo, y

¹⁷⁵ Schutz, *La igualdad...op. cit.* p.215

¹⁷⁶ *Ibidem.* p.214

todo aquello que nosotros, u otros como nosotros, pudimos hacer una vez con éxito puede ser hecho de nuevo de manera similar y producir en esencia los mismos resultados¹⁷⁷. Conviene aclarar que en este mundo, aún aquello que hasta el momento no había sido motivo de duda puede ser cuestionado; y sólo bajo estas circunstancias lo presupuesto pasa a ser problemático. Cuando en la vida individual o social se suscita un evento o situación que no es posible atender aplicando los esquemas tradicionales de conducta o interpretación se dice que estamos ante una crisis parcial, si sólo cuestiona algunos elementos del mundo que se presupone, y total cuando invalida el sistema de referencia¹⁷⁸

Desde la perspectiva de Schutz, todo lo anterior se debe a que el sistema de usos tradicionales establece las **normas** bajo las cuales el grupo define su situación y le permite vivir en sociedad a través de la interiorización de ellas, la correspondencia entre las instituciones que las elaboran y las hacen respetar, así como las instituciones encargadas de socializar a los miembros de una colectividad, especialmente a los recién incorporados.

Siguiendo la precedente afirmación de Schutz podemos sostener que sobrevivir en sociedad¹⁷⁹ entraña la creación de **normas** y este hecho necesariamente nos remite al campo de lo moral¹⁸⁰; puesto que la moral está en todas partes siempre que existan hombres en comunidad o seres sintientes. Todo, absolutamente todo lo que hagan seres humanos en relación con sí mismos y con los otros, desde el modo de vestirse hasta el status que ocupan, el rol que desempeñan, la parcela de poder que ostentan, las relaciones de amistad o enemistad con sus semejantes, la estima que se tengan a sí mismos o dejen de tenerse, el desarrollo o amputación de sus capacidades físicas, psíquicas, intelectuales, etc., corresponde a lo moral, porque todo ello reúne los requisitos para ser:

- vitalmente importante;
- fuente de conflictividad entre deseos Inter-individuales diversos;
- socialmente modelable;
- susceptible de ser normado en sentidos divergentes y
- susceptible de crear, hasta ciertos límites, exigencias de responsabilidad en los agentes.

Bajo esta definición, moral es un término que denota más lo que es(un estado peculiar de relaciones y reacciones humanas) que lo que esas relaciones deban ser. Sin embargo, todas las normas que emanan de las relaciones humanas poseen una fundamentación moral, es decir, un contenido cognitivo, que desde un punto de vista fenomenológico es producto de las interacciones cotidianas del mundo de la vida, que

¹⁷⁷ *Ibid.*

¹⁷⁸ *Ibidem.* p.213-214

¹⁷⁹ Sociedad se refiere a un amplio cuerpo social de habitantes de un territorio específico que tienen un sentimiento de identidad común, viven bajo un conjunto de acuerdos sociales distintivos y lo hacen con un grado de conflicto. Cfr. Moore jr., Barrington. La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión. Trad. Sra Sefchovich. UNAM Instituto de investigaciones sociales. Colección pensamiento social. 1989 pp.25

¹⁸⁰ Guisán, Esperanza. Razón y pasión en Ética. Anthropos edit. del hombre, Barcelona España 1996, pp.25 y 26

tienen el sentido de exigir a los demás un determinado comportamiento (una obligación) es decir, comprometerse con una acción; de hacer reproches a los demás o a nosotros mismos, de reconocer errores, de presentar excusas, de ofrecer una reparación, etc.

Frete a esto, acudiremos a uno de los estudios sobre teoría política que desarrolla Habermas¹⁸¹ a fin de explicar que los enunciados morales sirven, en primer lugar, para ordenar las acciones de los diversos actores de modo vinculante. La obligación aludida en el párrafo anterior presupone el reconocimiento intersubjetivo de normas morales o de prácticas comunes que fijan para una comunidad, de *modo convincente*, aquello a lo que están obligados los actores así como lo que han de esperar unos de otros, apelando a estas normas siempre que fracasa la regulación de la acción. En un primer momento para hacerlas valer como razones presuntamente convincentes para reivindicaciones o tomas críticas de postura. Los enunciados morales llevan consigo un potencial de razones que se puede llevar a la práctica en las discusiones morales. Las normas morales operan autorreferencialmente; su fuerza coordinadora de la acción se acredita en dos momentos de interacción acoplados retroactivamente entre sí. En el primer momento, dirigen la acción social de modo inmediato en la medida en que vinculan la voluntad de los actores y la orientan de un determinado modo; en el segundo momento, regulan las tomas de posturas críticas de aquéllos en caso de conflicto. Una moral no sólo dice cómo deben comportarse los miembros de la comunidad; proporciona al tiempo razones para la resolución consensual de los conflictos de acción correspondientes; así las disputas se pueden solventar convincentemente desde el punto de vista de los interesados, con ayuda de un potencial de fundamentación igualmente accesible para todos. Es por ello que se afirma que **las razones poseen una fuerza de convicción suave y por tanto los deberes morales representan una alternativa de resolución de conflictos orientada al entendimiento**; gracias al contenido cognitivo de la moral, formas tales como la aplicación de la violencia o la construcción por medio de la amenaza de sanciones o la perspectiva de recompensas pueden evitarse. **Toda disputa moral produce reacciones emocionales**. El sentimiento de estar obligado refleja el carácter peculiar de la validez de tal o cual deber. Cuando se suscita una transgresión, se manifiestan sentimientos diversos; para una tercera persona puede ser motivo de asco, indignación y desprecio; quizá para el afectado un sentimiento de ofensa o resentimiento y, para el transgresor, vergüenza y culpa. Todos estos sentimientos producen juicios implícitos, les corresponden valoraciones morales

¹⁸¹ Jürgen Habermas, filósofo y sociólogo alemán, nacido en Düsseldorf, en 1929; profesor de filosofía y sociología de la universidad de Heidelberg y, desde 1982, de la de Francfort, es considerado como la última gran figura de la tradición filosófica que se inspira en Marx y Hegel para una interpretación sociohistórica del mundo actual. Tras una primera etapa en que sigue muy directamente los planteamientos de la teoría crítica según Horkheimer y Adorno, de quien fue discípulo, renueva esta misma teoría, manteniendo la perspectiva de oposición al cientificismo positivista y de intento de transformación de la sociedad mediante la reflexión crítica, apoyándose más que en la tradición idealista en la nueva filosofía del lenguaje. Formula, así, su doctrina de la «situación ideal de diálogo» como núcleo de su teoría. Aportaciones como la teoría de la acción o la ética discursiva constituyen elementos centrales de la filosofía práctica contemporánea.

reflejando la pretensión de que los juicios morales pueden fundamentarse ya que se hallan entrelazados con obligaciones exigibles racionalmente¹⁸².

Lo anterior confirma que el establecimiento de las normas morales dentro de una comunidad como la conformada en una prisión son válidas para sus miembros, con pleno convencimiento; mas es difícil asegurar que ellos puedan discernir si las razones e interpretaciones que las fundamentan sean loables o benignas. Sólo el estudio reflexivo que se ha venido realizando a lo largo de la presente investigación en torno a las acciones y su significatividad, orientado al mundo de la vida cotidiana intracarcelaria nos permitirá alcanzar una comprensión crítica de aquéllas.

Ahora bien, la indispensable producción de normas morales que emanan de la ineludible convivencia en sociedad, va generando problemas entre sus miembros. Y es precisamente a lo largo del proceso de creación de los códigos morales, donde se percibe de manera constante que **sus creadores buscan la obtención de ventajas particulares en detrimento de otros**; a esta problemática Barrington Moore¹⁸³ la denomina "problemas de coordinación social"¹⁸⁴, dividiéndoles en:

- El problema de autoridad", o sea, quién es el que dice cómo se hacen las cosas y quiénes son los que obedecen.
- "El problema de la división del trabajo", es decir quién va a realizar cada tarea, cuándo y cómo, y
- "El problema de asegurar los recursos disponibles en la sociedad, cómo se van a distribuir entre sus miembros los bienes y servicios que fueron producidos colectivamente.

Para Moore, estos problemas existen en cualquier sociedad y representan imperativos o necesidades sociales que nos conducen a imperativos morales, que a su vez nos llevan a la ofensa moral y al sentimiento de injusticia social. Resulta pues imperioso encontrar alguna solución a los tres, ya que de otra manera la sociedad dejaría de existir. La resolución de estos problemas se logra, en parte, poniendo en práctica principios rudos, pero eficaces, de desigualdad social y enseñando a los otros, con mayor o menor éxito, a aceptar y obedecer dichos principios, creando así un contrato social implícito. Las formas de lograrlo son diversas; el miedo, la fuerza y el fraude se han utilizado mas no son la base de ninguna sociedad humana, aun cuando su papel ha sido decisivo a través de la historia. Otro recurso lo han constituido los sistemas más elaborados de intercambios, que son una mezcla de cohesión e intercambio como tal, dentro de los cuales las proporciones de los ingredientes varían mucho en

¹⁸² Cfr. Habermas, J. La inclusión del otro. Una consideración genealógica acerca del contenido cognitivo de la moral. Estudios de teoría política. Paidós Básica. Barcelona España 1999, pp.29-33

¹⁸³ Barrington Moore jr. sociólogo, autor de una profunda investigación en torno a las situaciones potencialmente universales que generan como respuesta el agravio moral y el sentimiento de la injusticia social. Dentro de ella consideró una serie de sondeos en sociedades "exóticas" tanto letradas como iletradas para encontrar la mayor variedad posible de situaciones morales y de reacciones. Cabe mencionar que la investigación no incluye todos los aspectos de la vida humana, excluye parte de la vida privada: cuestiones sexuales, los sistemas de parentesco y los hábitos y costumbres de la amistad. (1ª edición en inglés 1978)

¹⁸⁴ Moore jr. ... *op. cit.* pp.22-58

cada caso. Los seres humanos tienen formas de cambiar el valor que ponen en los distintos artículos con que contribuyen al sistema de intercambios. En cualquier caso, hay una buena dosis de coerción. En todas las sociedades hay algunos principios de desigualdad social, lo cual se demuestra en la impresionante capacidad humana para soportar el sufrimiento y el abuso, no obstante el intento por modificar y moldear la propia vida como producto de los imperativos presentes en los diferentes tipos de sociedades humanas. Las reglas de moralidad que funcionan no derivan sólo de ella misma, sino de un contexto que incluye a otras sociedades. El fracaso para cumplir con un imperativo social tiene por consecuencia que todos los miembros de una sociedad sufran.

EL PROBLEMA DE LA AUTORIDAD.

Con respecto al primer problema, Moore apunta que la autoridad es un reflejo de que la sociedad humana es, en buena parte, un conjunto de acuerdos a través de los cuales algunos seres humanos se las arreglan para extraer plusvalía económica de otros seres humanos, y para convertir esto en cultura. La autoridad implica obediencia sobre la base de algo más que el simple miedo o la coerción.

La autoridad, refiere, puede ser un medio a través del cual los seres humanos organizan sus acciones cotidianas, pero no el único ya que es posible coordinar las actividades diarias sin implicar a la autoridad; tal es el caso de las tres formas siguientes:

- *La coerción para*, que se distingue de la autoridad por la ausencia de cualquier obligación moral de obedecer.
- *La institución del mercado*, que coordina la producción y distribución de bienes y servicios entre un sinnúmero de personas que no se conocen. Tal coordinación produce, a menudo, resultados ofensivos.
- *La costumbre*, que hace que grupos relativamente pequeños de gente produzcan reglas para sí mismos y vivan más o menos adaptados a ellas; aquí la vigilancia mutua y la negociación son decisivos en la regularidad y el orden que se establezca.

Considerar estas formas del orden social en las que la autoridad es prácticamente inexistente nos permite afirmar que los seres humanos pueden arreglárselas para vivir en sociedad prescindiendo de lo que podemos reconocer como autoridad política. Sin embargo, cualquier sociedad presenta fricciones y disputas que son parte de la vida cotidiana de seres humanos que han decidido vivir juntos, dentro de los límites aceptables; pero para mantenerse en esta condición se precisa de una serie de instrumentos sociales tales como la represión, la humillación o el aislamiento temporal de cualquier persona que amenace con volverse problemática. El deseo de venganza aparece como posibilidad de emparejar las situaciones conflictivas, resultando la forma más primitiva de reacción ante un agravio, aunque también es contemporánea y se la puede encontrar en órdenes sociales de todo tipo: en aquellos que están bajo una autoridad política o, incluso, a pesar de ella.

En cualquier sociedad donde la disposición de los miembros o de los grupos se da por tipos o clases, como es el caso de la prisión, hay un conjunto de límites que marcan lo que pueden hacer tanto quienes ponen las reglas como quienes las obedecen (grupos dominantes y subordinados) así como las obligaciones mutuas que unen a los dos. Los límites y las obligaciones que rigen en una sociedad de manera declarada, se dice que se hallan escritos; sin embargo **sólo se encuentran escritos aquellos límites y obligaciones que convienen a quienes los producen, condición que no determina la importancia ni la cabal aplicación de éstos.**

Los esquemas representativos de la vida cotidiana no están establecidos en constituciones oficiales ni en contratos escritos por lo que, para acceder al código implícito que contiene los entendimientos mutuos no declarados, se precisa de una indagación que permita a los miembros de una colectividad ser escuchados. Y así con ello, descubrir, poner a prueba y poder entonces anticipar las acciones que denotan las normas imperantes en su interior. Para efectos del presente estudio se realizó la exploración dentro de un establecimiento de reclusión.

Moore expone que en toda sociedad hay límites pero que cuanto más estable es ésta, más pequeño es el espectro dentro del cual tiene lugar esa prueba y ese descubrimiento de normas. Cuanto menos estable, más amplios y más difusos son los límites. Los que dirigen saben bien que existen ciertas restricciones a su poder más allá de las cuales no esperan obediencia (esto se probó incluso en campos de concentración nazi) y su deseo por permanecer como dirigentes les requiere de contar con súbditos que a su vez cuentan con normas para aprobar y condenar ya que, como se mencionó, en éstas se encuentra el origen de los límites¹⁸⁵.

En el mundo de la vida cotidiana intracarcelaria es claro que existe un tipo de código social que contiene una serie de presupuestos comunes compartidos por todos o casi todos sus miembros; en él se especifican por qué las personas que tienen autoridad tienen esa posición y cómo la obtienen. Existe una tendencia a desconfiar o a no gustar de aquellas autoridades que dirigen apoyándose en los libros. La imagen positiva de la autoridad tiende a ser la figura paternal o maternal ceñuda y austera, cuyas raras explosiones de cólera revelan precisamente su poder para proteger e intimidar a quienes resultasen ser enemigos, así como la capacidad para reconocer las flaquezas humanas y obtener el perdón por nuestros errores. La asunción de la autoridad generalmente se lleva a cabo mediante una "ceremonia" en la cual se señala la entrada de esta persona a dicha posición.

Los motivos por los cuales ha sido seleccionada la autoridad varían, ya que en algunos casos depende de la antigüedad dentro de la prisión y/o específicamente en la celda; de las relaciones con que cuente; del estatus económico y social dentro y fuera de la prisión; de su historial delictivo aparejado al narcotráfico; o tan sólo de su fuerza física. La violación del procedimiento para la selección de las autoridades provoca agravio que va desde molestia hasta una profunda indignación por el perjuicio

¹⁸⁵ *Ibidem*, pp.30 y 31.

irrogado, llegándose a manifestar en disturbios que pueden poner en peligro la vida de más de uno de los involucrados.

En cuanto a las obligaciones mutuas, existen algunas que unen a quienes ejercen la autoridad, llámese interno o custodio, con el resto de la población interna; tal es el caso de no molestar a la visita, sin importar de quien se trate; de allí se derivó la reconocida frase "la visita es sagrada", y por tanto cada una de las partes está sujetas al deber moral de llevar a cabo ciertas tareas que impliquen el respeto hacia este actor. El incumplimiento de cualquiera de las partes constituirá la base para que la otra pueda ejecutar las acciones previamente establecidas para tal eventualidad. Tanto quien ejerce la autoridad como quien tiene que obedecer, encuentran la justificación moral y apoyo para actuar en consecuencia.

Asimismo, Moore menciona que quien ejerce la autoridad debe cubrir tres funciones fundamentales: la primera, dar protección a sus subordinados, sobre todo de los enemigos externos; la segunda, mantener la paz y el orden incluyendo la administración de justicia, evitando la violación de la reciprocidad y la tercera, contribuir a la seguridad material.¹⁸⁶ Lo anterior se hace evidente dentro de la vida cotidiana intracarcelaria toda vez que los internos que dirigen cada una de las estancias y/o áreas del penal son miembros del mismo grupo, con rasgos culturales en común con sus subalternos como para permitirse una identificación mutua y por lo tanto, conocer las necesidades e intereses que subyacen en el grupo de personas a las que mandan. Asimismo, están atentos para apaciguar todo tipo de disputas que involucraran a los internos de su grupo: ya sea por conflictos entre ellos mismos, con los de otro grupo o aún con su propio jefe, de manera que todas las partes consideren que fue justa, salvando de la mejor manera posible las diversas concepciones transculturales de lo justo. Conviene aclarar que estas concepciones variarán dependiendo del significado que se les atribuya, como ya se mencionó en el apartado referido a la significatividad.

Con relación a la contribución que se espera del dirigente con respecto a la seguridad material, se perciben una serie de modalidades donde destaca la creación de complicadas estrategias humanas y materiales contra todo aquello o todos aquellos que representan riesgo de pérdida de las bases materiales de la vida diaria: de modo sustancial, el suministro de alimentos (*rancho* o víveres traídos del exterior), de agua para beber y para el aseo del lugar y de los miembros de la estancia y en el resguardo eficaz de las pertenencias. En algunas estancias el suministro de drogas es considerado parte de la base material. Debe aclararse que el diseño de las estrategias compete al interno que ostenta la autoridad mas no implica que sea él quien cubra las necesidades materiales. Él se encarga de repartir entre sus subordinados las cargas de trabajo y/o de abastecimiento, siendo típico que los internos que ocupan la base de la pirámide de esta sociedad intracarcelaria estratificada se encarguen de las tareas que entrañan mayor esfuerzo físico y mayor aportación económica. Lo anterior puede observarse ampliamente en el apartado A del código de castigos para y por los internos de un reclusorio, en donde se describe la condición del interno recién llegado.

¹⁸⁶ *Ibidem*, pp. 33y 34

A cambio de todo lo anterior, el subordinado está obligado a obedecer todas aquellas órdenes que sirvan a esos fines, contribuyendo así a la defensa común, al sostenimiento de los jefes y a través de sus propios acuerdos sociales, al mantenimiento de una vida en paz. Conviene señalar que las relaciones de autoridad propias del código social dentro de la prisión siempre están siendo puestas a prueba y renegociadas y en caso de disturbios¹⁸⁷ puede derrumbarse casi por completo.

Cuando una autoridad traiciona a sus subordinados ya sea por negligencia en el cumplimiento de su deber (protección, seguridad, etc.) o por actos de corrupción, el castigo hacia el dirigente será la pérdida del derecho a mandar y para el subordinado el acto de traición representará, cuando menos, la pérdida de los derechos de pertenecer a dicho grupo, ya que en prisión generalmente las consecuencias resultan ser más severas. Moore afirma que cada grupo humano poseedor de una cultura, parece tener por lo menos alguna definición de la crueldad arbitraria por parte de quienes tienen la autoridad, además de contar con la posibilidad de experimentar la sensación de que un castigo es injusto y una forma específica de decidir por qué lo es reflejando con ello su orden social particular y a su vez, fijar los límites en la forma y sobre todo en la severidad del castigo que los miembros de la sociedad consideran moralmente correcto. En términos generales, se dice que un castigo es injusto cuando éste produce irritación ya sea por parecer inmerecido, por excesiva crueldad o por la combinación de ambas¹⁸⁸.

Considerando la diversidad de formas, la inconsciencia y la crueldad que los seres humanos han mostrado para castigar y torturar a otros de sus semejantes, resulta infructuoso concebir de manera universal al castigo injusto. Sin embargo Moore expone que hay bases para afirmar que esta diversidad se podría reducir a una serie de principios¹⁸⁹.

1º La interconexión entre una concepción específica de lo que es humano y las convicciones sobre lo injusto de ciertas formas de castigo, las cuales, cuando se violentan, provocan agravio moral. Se concluye entonces que no deben aplicarse a otros seres vivos porque son demasiado dolorosos y humillantes.

2º Entre menos humana sea la víctima, más cruel y doloroso es el castigo que se puede justificar. Esto es, los castigos que se rechazan cambian de acuerdo con las distintas concepciones de lo humano.

3º La crueldad hacia los estratos bajos encuentra justificación en la idea de que, en cierto sentido, no son verdaderamente humanos.

¹⁸⁷ Disturbio es toda situación que altera en forma violenta, general y grave el orden de la vida institucional de los establecimientos penitenciarios, ya fuese en contra de la autoridad oficial del penal o que se hayan producido entre los internos. *Cfr.* Valdés A. T., *Violencia en centros penitenciarios de la República Mexicana. Reporte de Investigación CND México 1996.*

¹⁸⁸ Moore, *op. cit.* pp. 37-39

¹⁸⁹ *Ibidem*, pp. 40-42

4º En el caso de la guerra, el enemigo se define como inhumano o inferior, justificando moralmente con ello las crueldades más severas y sin producir irritación a quien las ejecuta.

Un buen ejemplo de lo anterior en la época actual, son las crueldades que cometen soldados norteamericanos e ingleses contra el pueblo iraquí, actos que para ellos no representan abusos como tales, sin embargo para gran parte del resto del mundo resulta imposible dejar de sentir irritación, toda vez que la mayor parte de los seres humanos compartimos cualidades esenciales que merecen respeto irrestricto bajo una ideología en pro de la vida.

En la vida cotidiana intracarcelaria se experimenta al castigo como una posibilidad de organización y control; la normatividad que la rige, tanto la oficial como la creada de manera extraoficial por los internos o en combinación de éstos con el personal (en especial el de seguridad y custodia), es altamente punitiva y en la mayoría de los casos injusta pues la condición de recluso (sea o no responsable del delito que se le imputa) ubica a éste como un ser devaluado, indigno, inhumano e inferior, lo que justifica la irrogación de castigo sin medida. Dicha concepción del interno es de conocimiento general y es por ello que el penado sabe que, desde su ingreso y hasta el último día que permanezca recluido, sus acciones estarán siendo valoradas por sus semejantes y de no ajustarse al código social establecido, éstas serán susceptibles de recibir sanción. Dentro de la prisión existe un abanico de castigos¹⁹⁰ impuestos por la población interna a fin de mantener y reproducir el sistema social establecido desde su instauración y de esta manera crear una base segura entre los internos con mayor antigüedad dentro del penal, que les permita rescatar la autodeterminación, la autonomía y la libertad de decidir, misma que se vulnera a partir del momento de la reclusión, no importando que sea a costa de sus semejantes.

Conviene resaltar que la vida cotidiana intracarcelaria, como la vida diaria de cualquier otra sociedad, no es estática. Por lo tanto las reglas que rigen entre sus miembros son cambiantes, en especial las seudoficiales, pues son aplicadas por el personal, que a decir de los reclusos más antiguos, han tenido que suavizarse por la incursión, en la década de los noventa, de las comisiones de los Derechos Humanos. Un buen ejemplo de castigos a principios del siglo XX se puede apreciar en el siguiente relato de la cárcel de Belén¹⁹¹:

¹⁹⁰ Vid. Código de castigos para y por los internos de un reclusorio y Código de castigos del personal de seguridad y Custodia para los internos de un reclusorio producto de la presente investigación.

¹⁹¹ Cuando se habla de la Cárcel de Belén se hace, forzosamente, la asociación con su antecesora, la Cárcel de La Acordada que en el siglo XVIII se instaló en la ciudad de México. Estuvo primeramente en Chapultepec cambiando de sede en dos ocasiones, hasta que el ayuntamiento de la ciudad le donó un terreno en lo que ahora forma la esquina de Revillagigedo y avenida Juárez. Debido al deterioro del edificio se construyó la Cárcel Nacional que fue inaugurada el 14 de febrero de 1781; sin embargo, ésta siguió conservando su nombre. En 1862, esta institución fue trasladada al antiguo Colegio de Belén, en la calle ahora llamada Arcos de Belén, que alojó a 700 hombres y 269 mujeres (reos comunes), y sirvió de prisión de 1863 a 1933, funcionando como la cárcel más importante de la Cd. de México hasta 1900 en que se fundó Lecumberri. Cfr. Madrid, M. Héctor, Catálogo de documentos Cárcel de Belén I G. D. F. México 2000

(...)Había una celda a la que los presos habían bautizado con el nombre de "El infierno", que no podía haber sido mejor escogido. Era la más estrecha de todas, que resultaba difícil moverse en su interior. Allí iban a dar los reos que por cualquier causa debían ser castigados con rigurosa incomunicación que no se les permitía hablar ni con sus compañeros de presidio. Por visitas no tenían sino a las legiones de ratas con las que habrían de mantener una lucha casi constante durante el día y en el curso de la noche si no querían ser, ellos mismos, alimento para los roedores. Tres días pasados en aquella celda, verdadero círculo infernal ignorado por Dante, eran bastantes para domeñar al más rebelde y no sería exagerado aseverar que también para hacer enloquecer al más equilibrado(...)¹⁹²

La ideología y presencia de las Comisiones de Derechos Humanos en la prisión, aunque en menor medida, han repercutido también en la normatividad creada por y para los internos. Podría afirmarse que los más severos castigos se han dejado en manos de éstos con el auspicio de la autoridad a fin de no correr el riesgo de ser señalado y sujeto de investigación por estas comisiones. No obstante esta incursión, al comparar los castigos actuales con aquellos consignados en escritos que datan de principios del siglo XX y describen pasajes de la vida intracarcelaria de entonces, es posible identificar similitudes importantes tanto en el código social de interrelación como en las formas extraoficiales de sancionar una conducta susceptible de ser castigada¹⁹³. Lo anterior queda ejemplificado en la siguiente reseña extraída de un texto sobre la cárcel de Belén

(...)allí todos tratan de sacar ventajas del recién llegado y sólo es, al cabo de mucho tiempo, que se consigue evitar el pago hasta de los más insignificantes servicios. "Muerden", generalmente, desde los reclusos más viejos, hasta los empleados de la Alcaldía, pasando por los celadores, comandantes, etc. Existe, ha existido siempre, una especie de mafia que considera al procesado una mina a la que hay que explotar hasta secarla completamente. De allí que no baste ningún dinero para satisfacer tanta exigencia, pues las cuotas por los servicios varían según las posibilidades del explotado. (...) conocí al interno encargado del "boquete" que era un preso consentido de cierto alto empleado de la prisión. Tuvo conmigo confidencias que me pusieron al tanto de la casi increíble producción de aquella mina, de ese cepo a donde el dinero *afuá* de mil manos que lo ofrecían rogando muchas veces, que fuera acepado. Platicando, me dijo: "hay días buenos que ganó hasta veinte pesos .. tengo que darle la mayor parte a uno de los jefes; otro poco a un empleado que me consiguió "la chamba" y el resto sí es ya "pa' mí"(...)

LA DIVISIÓN DEL TRABAJO

Otro de los inconvenientes que se presentan en el proceso de creación de normas morales, denominados por Moore problemas de coordinación social, es el de la división del trabajo, o sea, la forma en que se van a asignar las tareas: quién, cuándo

¹⁹² Mellado, Guillermo, Belén por Dentro y por fuera. Cuadernos "Criminalia" No.21 México 1959 pp.82-86

¹⁹³ *Ibidem* 53 y 58

y cómo se van a realizar, pues no todas las tareas son igualmente atractivas todo el tiempo. Para la resolución de este problema es preciso tener presente, al igual que en el de los sistemas de autoridad, la presencia de acuerdos presupuestos entre los miembros de una sociedad, que dan lugar al código social implícito sujeto a prueba y renegociación continuas.

Al interior de una colectividad existen demandas y requerimientos por cubrir, y es por ello que este código social se encarga de regular los conflictos que se suscitan entre sus miembros. Moore refiere que estos conflictos se dan entre las siguientes demandas :

- las demandas y los requerimientos del trabajador o de la unidad doméstica individual por tener alimento, ropa, techo y una parte de las amenidades y placeres de la vida;
- las necesidades de la sociedad como un todo y
- las demandas y requerimientos de los individuos o grupos dominantes¹⁹⁴.

Es importante aclarar que aunado al conflicto, existe un cierto grado de armonía sin el cual sería imposible que este mundo presupuesto funcionara, derivándose con ello que las personas den forma a sus intereses y los definan de manera que se permitan aceptar con placer su parte, aun cuando las compensaciones materiales directas sean escasas.

En el ámbito de la vida intracarcelaria es posible vislumbrar lo anterior a través de las principales formas conocidas del orden social presupuesto que regulan la división del trabajo dentro de este mundo, donde el grado de obligatoriedad y persuasión inherentes en el acuerdo para la ejecución de tal o cual actividad, son preponderantes. Por lo tanto, a mayor grado de obligatoriedad menor legitimidad de los acuerdos y por ende, menos acreditada resulta ser la normatividad. Así, la obligatoriedad es el aspecto más importante en el desempeño de las funciones de aquellos internos que se encuentran en la escala más baja de la sociedad reclusa, como es el caso de los "mostros" o sirvientes, ya que las posibilidades de elección son nulas, lo que los orilla a desempeñar trabajos que requieren contacto con excrementos, cosas podridas, suciedad, etc., o bien optan por una vida de indigencia en condiciones infrahumanas, en consideración a que estos actores no cuentan con poder económico, ni fuerza física, ni relaciones que les permitan tener algún privilegio. Para quien tiene posibilidades en cuanto a fuerza, dinero, relaciones y/o antigüedad, el cumplimiento de dichas tareas constituye una degradación o un insulto. Por ello, al interno recién llegado, sólo por estar en esa condición, generalmente se le castiga obligándole a cumplir tareas de ésta índole, que en la mayor parte de los casos, la condición de degradación sólo por haber ingresado a un establecimiento penal les permite aceptar la ejecución sin mostrar un grave agravio moral; el tiempo que dura este castigo está condicionado por la llegada de otro interno "tierno", sin recomendación alguna, que lo sustituya.

¹⁹⁴ Moore, *op. cit.* pp.43

Ante todo esto, se vive un descontento latente, aun cuando algunos parecen estar plenamente identificados con el rol de sirvientes (en los casos en que llega a reportarles un beneficio económico, aun cuando éste sea magro) sin embargo a través de la indagación de las sensaciones producidas por esta situación de vida se puede comprobar que nadie desea realmente desempeñar estos trabajos ya que al decir de los entrevistados, estas actividades constituyen una violación a la condición humana aunque sean tareas socialmente necesarias. Evitan en todo lo posible, su realización y sólo las llevan a cabo cuando se les obliga.

Considerando lo anterior se puede afirmar que el poder económico, en lo general, determina la ocupación. Quienes lo poseen en grado importante, se encargan de actividades prominentes a través de las cuales puedan controlar a otros reclusos y salvar todos los obstáculos y castigos que les pudiera interponer el personal, en especial el de Seguridad y Custodia. Como ejemplo de ello se pueden citar a los encargados de talleres, a los coordinadores de dormitorio, a los distribuidores de droga, a los encargados de algún negocio (lícito o no), o aquellos que simplemente reciben de sus familiares u otras personas externas cantidades considerables para su manutención dentro del reclusorio, sin importar el origen de estos recursos.

A continuación se muestra *grasso modo* los niveles socioeconómicos que se perciben en la sociedad intracarcelaria¹⁹⁵ y que se encuentran directamente relacionados con la división del trabajo:

1er Nivel.

- Distribuidores de droga (narcotraficantes) con anuencia extraoficial.¹⁹⁶
- Encargados y/o dueños de algún negocio establecido (restaurantes, cabañas, videoclub, etc.) con licencia oficial o extraoficial¹⁹⁷.
- Encargados y/o dueños de talleres (principalmente artesanales).
- Coordinadores de dormitorio (asignados por y al servicio del personal de seguridad y custodia).
- Internos identificados como "padrinos" porque cuentan con una familia que posee una posición económica desahogada o nexos externos en estas condiciones, que se encargan de su sostenimiento (políticos, empresarios, líderes, etc.).

2º Nivel.

- Asesores internos (aquellos que ofrecen sus servicios como profesores en el centro escolar).
- Encargados del funcionamiento del gimnasio y del auditorio.

¹⁹⁵ Vid. una extensa tipología de la población interna en el Art. 20 del Código de castigos para internos de parte del personal de Seguridad y Custodia producto de la presente investigación.

¹⁹⁶ Vid. La normatividad no oficial para el consumo y venta de drogas en los apartados B y C (Arts. 45-62) del Código de castigos para internos de parte del personal de Seguridad y Custodia.

¹⁹⁷ Vid. La normatividad no oficial para la instalación de negocios en el Apartado E (Arts. 65-74) del Código de castigos para internos de parte del personal de Seguridad y Custodia.

- Responsables auxiliares directos de los encargados o dueños de los talleres que dependen de la Institución (panadería, cocinas, comedor de funcionarios, tortillería), internos que se encuentran comisionados para organizar las labores y la producción, algunos con pago oficial, pero la mayoría sin él, si bien su trabajo les es contabilizado para la reducción de su sentencia).
- Auxiliares técnicos y administrativos en áreas de gobierno (dirección, subdirección jurídica, subdirección técnica, C.O.C., centro escolar, departamento de servicios generales, hospital, área de visita íntima).

3er Nivel.

- Trabajadores de los talleres que dependen de la institución con comisión (panaderos, cocineros, tortilleros).
- "Estafetas" comisionados oficialmente en las diferentes áreas de gobierno (interno encargado de dar aviso a otros internos cuando se les requiere en algún lugar dentro del reclusorio).
- Artesanos que manejan materia prima propia pero que no trabajan dentro de algún taller y lo hacen dentro de su estancia (internos con comisión que les es contabilizada para la reducción de su sentencia).
- "Candaderos" o "llaveros" y sus "cabos"; todos al servicio del personal de seguridad y custodia.
- "Gatilleros" (internos que acompañan y se encuentran al servicio de un "padrino"). Vendedores ambulantes o ubicados en su estancia con mercancía propia (dulces, cigarrillos, frituras, botanas, artesanías, pulseras, etc).
- "Fajineros" en áreas de gobierno (internos comisionados para hacer la limpieza de áreas comunes y mandados; que no reciben pago pero que su trabajo es contabilizado para la reducción de su sentencia).
- Trabajadores del gimnasio y auditorio que reciben propinas (internos comisionados para hacer limpieza, mandados y mantenimiento de aparatos, sin remuneración, sólo constancia de trabajo para efectos de contabilización).

4º Nivel.

- Vendedores ambulantes con mercancía ajena.
- "Estafetas" en las salas de visita familiar (sin comisión oficial).
- "Chequeras" (interno que presta sus servicios para atribuirse la culpa de un crimen a cambio de dinero).
- "Fajineros" en estancias (internos que hacen la limpieza de una estancia solo para que los miembros de ella le permitan alojarse y comer ahí, sin retribución económica alguna)¹⁹⁸.
- *Mandaderos.*
- Artesanos ayudantes sin comisión.
- Lavanderos y Planchadores.
- Boleros.

5º Nivel.

¹⁹⁸ Vid. Apartado sobre el interno recién ilegado en el Código de castigos para y por los internos de un reclusorio.

- Indigentes.
- "Patrañoso" (adicto a drogas sin posibilidad de pagarlas).
- "Nagual" o "raterillo".

Otros dos aspectos que Moore refiere como universales relacionados con la división del trabajo son: las concepciones de propiedad y las sanciones contra el holgazán. Con respecto a las primeras, afirma que en toda sociedad hay una especie de relación entre los seres humanos que gobiernan el acceso a los medios de producción y a su uso; aceptando que ninguna de las formas inventadas hasta ahora han resultado completamente satisfactorias para quienes tienen que ver con el asunto y que siempre ha habido algún grado de conflicto entre ellos¹⁹⁹.

En el caso de los niveles bajos dentro de la prisión, por supuesto que tienen derechos de propiedad menos favorables que los más altos; sin embargo, los primeros albergan la idea de que cada individuo debería tener "suficiente" derecho de propiedad como para desempeñar un papel "decente" en la sociedad en que les ha tocado vivir, percibiéndose que en este enojo existe algo más allá que el puro interés material. Esta gente se siente agraviada moralmente porque al saber que tienen que permanecer por varios años recluidos, muchas veces por más de una década, sienten que toda su vida está amenazada injustamente llegando a un grado de desesperación tal que se manifiesta con ira y/o resentimiento. Esa situación resulta injustificada ante la óptica de quienes ocupan los primeros sitios, poniendo de manifiesto el hecho de que se encuentran recluidos por haber cometido un delito y tienen que pagar permaneciendo por ello en prisión, y no exigir como si se tratara de cualquier situación de vida en el exterior.

Por lo que hace al individuo que se niega a cumplir su parte en las tareas comunes y que vive de las labores de otros, Moore nos afirma que se trata de un modelo social negativo, siempre y cuando esa persona sea pobre, ya que si tiene riqueza, la holgazanería puede ser objeto de envidia o de escarnio leve, si no es que se la ignora por completo. En el primer caso, cuando se trata de sancionarle, con frecuencia la persona que se ve privada de su propiedad por fuerzas sociales impersonales es la más deseosa de imponer sanciones severas al holgazán, aun cuando también éste, al igual que ella, sólo esté sufriendo a consecuencia de las mismas fuerzas sociales impersonales²⁰⁰.

En la vida cotidiana intramuros, el espectro de sanciones contra quienes están ubicados en el estrato más bajo de la organización social intracarcelaria por su persistente holgazanería, es muy amplio, pudiendo llegar hasta la muerte sin temer la reacción oficial ni extraoficial puesto que este tipo de individuos representan hostilidad

¹⁹⁹ Moore, *op.cit.*, pp.45-47

²⁰⁰ *Ibid*

y agravio moral, principalmente cuando quebrantan el código social, *saliéndose con la suya* en hechos que a otros les ha costado mucho sufrimiento cumplir e interiorizar.²⁰¹

EL PROBLEMA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

En toda sociedad los métodos en uso para colocar entre sus miembros los recursos, bienes y servicios, están muy relacionados con la división del trabajo y con los métodos de producción prevalecientes, así como con el significado compartido de aquellos. Este último aspecto es clave para su concepción y construcción, ya que los individuos asumen tipificaciones concretas por la manera en que los imaginan, crean, poseen y emplean y por ende se puede afirmar que no existe un conjunto único de bienes y servicios básicos o primarios concebible para todos los mundos morales y materiales. El elemento constante seguramente tiene que ver con el grado de productividad que le atribuyan los otros al bien o al servicio de que se trate.

Según Moore, existen dos principios contradictorios entre los sistemas de distribución como en el caso de la división del trabajo. Uno tiene que ver con la idea general de la igualdad basada en lo que necesitan las unidades de consumidores. Identificado con el sentimiento de que cada persona y cada hogar deben recibir lo "suficiente" y el otro es el principio de desigualdad, basado en la jerarquización del valor que se asigna a las distintas tareas y funciones sociales. Los intentos por reconciliar ambos principios toman la forma de nociones sobre la justicia distributiva en las cuales la gratificación extra viene de la inversión extra que se hizo de esfuerzo, habilidad o cualquier capacidad que se requiera para el cumplimiento de una tarea; prevaleciendo alguna concepción de emparejamiento de las cosas²⁰².

Las ideas de equidad florecen únicamente donde el abasto es precario, y el racionamiento ha sido una forma de asegurar la supervivencia del grupo. En las clases altas se dan diversas formas de desaprovechar los recursos sin que se produzca indignación moral en quienes pertenecen al grupo, a diferencia del primer caso, en el cual el hecho de desperdiciar o tratar de acaparar recursos de los cuales haya poca cantidad o sean de primera necesidad para algunos, generan un sentimiento de hostilidad. Las justificaciones de la desigualdad por lo general se sustentan sobre alguna capacidad o función especial que posee el grupo privilegiado y que aparentemente es al mismo tiempo escasa y valiosa para la sociedad como un todo, pudiendo tomar formas diversas de superioridad moral y/o mental que supuestamente son propias para quienes dirigen, razón implícita en este último para reclamar los derechos de una mayor parte de lo que produce la sociedad.²⁰³ El predominio y monopolio de bienes al interior de una colectividad, puede conducir a la obtención de otros bienes con igual o menor importancia, advirtiéndose así un control

²⁰¹ Vid. El Código de castigos para y por los internos de un reclusorio en el apartado Conductas especiales susceptibles de ser castigadas del Art. 92 al 170 y en específico los Arts. 97, 101, 104, 113, 124, 131, 134, 139, 142, 145 y 161,

²⁰² Moore, *op.cit.* pp.48

²⁰³ *Ibidem*, pp.50

monopólico y la preeminencia de bienes substanciales, dando lugar a una clase avasalladora.²⁰⁴ Aunque lo anterior sea común, no implica la aceptación ni la disposición para ello; ésto dependerá del grado de asunción que se posea como individuo y miembro de un grupo, puntualizando que, a mayor ignorancia entre los miembros de una sociedad, mayor desigualdad en la distribución de los bienes y servicios sin olvidar que la calidad de estos, obedece a la misma proporción.

Conviene aclarar que un alto grado de desigualdad social puede ser aceptable, sólo cuando quien ha acumulado riqueza, se ve en la imperiosa necesidad de cumplir con alguna obligación social redistribuyendo parte de la propiedad acumulada entre los que menos tienen y contribuyendo así al bienestar social, según como éste se considere y defina al interior de cada sociedad.

Lo precedente es factible de ser observado dentro del mundo de la vida cotidiana intracarcelaria, pues la riqueza acumulada por quienes se encuentran en el primer nivel de la estratificación social, en su mayoría, es producto de las acciones llevadas a cabo en la interacción social intramuros²⁰⁵. Dentro de este grupo es posible distinguir dos tipos: aquellos que han conservado por largo tiempo su producción económica y otros que no obstante haber alcanzado un capital considerable, éste se ha perdido.

En el primer caso, se trata de internos que utilizan los servicios de otros menos favorecidos ofreciéndoles prestaciones (por llamarles de alguna manera), tales como: protección, ayuda económica y hasta bienes de consumo que ya no le son de utilidad al primero. Aquí, el recluso de estrato bajo experimenta la disparidad entre él y el interno que posee riqueza, pero aún en aquellas actitudes de gran ostentación, muestra una identificación con la élite a la que pertenece el primero ya que su grandeza es una manifestación del logro obtenido por su asociación, además reconoce que la actividad que realiza su empleador (dirigir) es un "efectivo e indudable trabajo". Vale la pena aducir que los "padrinos" que cuentan con un séquito considerable de internos, hacen gala de su poder probablemente porque políticamente les reditúa algún beneficio.

En la segunda circunstancia se ubican internos que han lucrado de manera similar a los primeros pero, a diferencia de aquellos, la producción fue con más dificultad y la conservación del efectivo perduró por poco tiempo. Toda vez que éstos no lograron proporcionar los bienes suficientes, ni la protección capaz de mantener al grupo de trabajadores a su servicio con una sensación de seguridad, además de la involuntaria sensación de ira producida hasta por actos de mínima exhibición, llegando el descrédito que sienten los demás hasta verlos como explotadores.

²⁰⁴ Walzer, Michael. Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad (Cap. 1 La igualdad compleja)". F. C. E. México: pp. 17-43

²⁰⁵ Vid. Apartados en torno a la instalación y atención de negocios (Arts. 65 al 74); consumo y venta de droga, (Arts. 46 al 62) del Código de castigos para internos de parte del personal de seguridad y custodia producto de la presente investigación.

Otra ventaja de los estratos altos es la imposición de sus demandas, ya que definen lo que es socialmente necesario, las cuales pueden ser aceptadas o rechazadas entre segmentos influyentes de otros niveles sociales. En el mundo de la vida cotidiana intracarcelaria los seres que interactúan en él, como ya se ha explicado, han aprendido a aceptar como un hecho la existencia de ciertos arreglos sociales y a considerarlos como la forma en que funciona ese mundo y por tanto resulta muy difícil cambiarlos, llegando a sentir hasta satisfacción emocional por creer en la función social que tienen tal o cual arreglo. Y sólo se puede poner en duda la necesidad de tal función social cuando se hace patente el carácter obsoleto de un grupo dominante, porque éste fracase en su competencia ante la colectividad y su cultura con el riesgo de perder su legítimo derecho de apropiarse del excedente que obtiene de la población.

Lo anterior es una muestra de la noción popular de la justicia distributiva, es decir, un intento por resolver el conflicto inherente a las demandas sobre igualdad y desigualdad. Moore, al examinar las reacciones humanas ante la distribución de los recursos en una amplia diversidad de situaciones contemporáneas, acude a los estudios de George Homans quien formuló lo que considera que son las reglas que el hombre trabajador común y corriente aplica a la justicia distributiva, constituyendo los términos básicos del contrato social implícito o, de manera más amplia, del código civil del conglomerado.

Homans afirma: "una curiosa mezcla de igualdad dentro de la desigualdad". Los seres humanos buscan una relación proporcional entre lo que invierten en una tarea y los beneficios que reciben por desempeñarla. La diferencia entre lo que invierten y lo que reciben, se llama "ganancia" o beneficio neto de una acción particular. Mientras los beneficios o tasa de ganancia sean suficientemente equitativos dentro del grupo, la gente sentirá que está recibiendo un trato justo. La persona que hace una gran inversión, deberá recibir una ganancia, mientras que aquella cuyas inversiones son pequeñas no tendrá derecho a esperar más que un pequeño beneficio. El descontento se produce cuando se violan las reglas de la justicia distributiva. El resentimiento aparece con mucha facilidad cuando personas que hacen el mismo tipo de trabajo ven que los que están a su lado reciben mayores beneficios²⁰⁶. Pero aún si la gente está de acuerdo en que el beneficio debería ser proporcional a la inversión y contribución; puede no estarlo en su visión de lo que legítimamente constituye la inversión y contribución y el beneficio, y sobre cómo deben clasificarse las personas y los grupos con relación a estas cuestiones²⁰⁷. Dentro de la prisión, la violación de la justicia distributiva se percibe a cada momento y se constata a través de las quejas que de manera abierta o velada son expresadas a las personas que llegan del exterior. Una exigencia constante es recibir un trato igualitario en el que todo el que trabaje cuente con un sueldo aunque sea el mínimo. Sin embargo las quejas deben también ser clasificadas, toda vez que no todos poseen los mismos intereses; para algunos la situación de iniquidad en la que se vive, resulta la condición ideal para desarrollar sus

²⁰⁶ Homans, George Caspar, *Social Behavior: Its elementary forms*, p.30, 247-250, Citado por Moore, op.cit.

pp.53 y 54

²⁰⁷ *Ibidem*

pretensiones económicas. Ejemplo de ello son los establecimientos extraoficiales de negocios tales como: restaurantes, hoteles de paso prefabricados en áreas verdes y patio central conocidos como "cabañas", venta de drogas, etc. Para explicar lo anterior conviene retomar las ideas de Schutz cuando refiere que las nociones de igualdad y desigualdad son relacionales en el mundo del sentido común o de la vida cotidiana y deben ser definidas en términos del dominio de significatividades propio de la estructura del sistema de tipificaciones y significatividades del grupo al que pertenecen, y por ende, la interpretación que se haga de ellos estará acorde al establecimiento de estos órdenes. Así, ser interno indigente, adicto, bolero o ayudante de artesano, en comparación con un recluso dueño de algún taller o con un empresario instalado en el dormitorio No. 9, puede en algunos grupos disminuir la inversión. Sólo cuando las personas están de acuerdo en el valor de lo que invierten en una tarea y/o comparan con otras, pueden estar de acuerdo con la escala de beneficios.

A través de lo expuesto en los tres problemas sociales que se generan en la inevitable producción de normas morales, se puede percibir la existencia de requerimientos contradictorios que los códigos morales deberían de satisfacer, junto con signos de ambivalencia hacia las reglas y/o regulaciones sociales. Cabe aclarar que pueden existir razones para no tener algo y al mismo tiempo hacer uso de ello, pero lo que no hay, son razones por las cuales no puedan desearse ambas cosas, de modo que es posible que haya una corriente subyacente de quejas y de oposición hacia la normatividad, hecho que al menos de manera potencial puede ser causa de variación y de cambio. La diversidad de situaciones que enfrentan los internos en sus esfuerzos por tener que vivir juntos revelan una tendencia hacia las negociaciones sobre el código moral que oscilan en torno a acuerdos en que los valores que se intercambian pocas veces son equivalentes. Mediante ciertos mecanismos sociales y psicológicos, no todos derivados de la dominación, estos seres humanos pueden enseñarse entre sí y a sí mismos, a poner un valor bajo a su propio valor, a aceptar el dolor y la degradación como moralmente justificados y en algunos casos incluso a elegir el dolor y el sufrimiento. Lo anterior conduce a confirmar que, tristemente, se trata de una sociedad creada dentro de lo que Moore llama "la ética de la sumisión"²⁰⁸.

Al finalizar el presente apartado hallaremos dos cuadros en los que se puede apreciar cómo se ha estructurado la distribución de bienes y servicios en el mundo intracarcelario, así como las normas oficiales y extraoficiales que la soportan.

Por otra parte conviene citar que existen algunas corrientes alternas de estudio que nos permiten efectuar el análisis de la estructura normativa de una sociedad en particular bajo una lógica evolutiva como la creada por el epistemólogo y psicólogo Jean Piaget²⁰⁹, quien investiga la génesis del pensamiento comprobando que el

²⁰⁸ Moore, *op.cit.* p.57

²⁰⁹ Jean Piaget(1896-1980) Epistemólogo y psicólogo suizo nacido en Neuchâtel que, tras doctorarse en ciencias naturales. Sus primeros trabajos llaman la atención de Edouard Claparède, quien, en 1921, le ofrece un cargo de codirector del Instituto J.J. Rousseau de Ginebra, para que prosiguiera las investigaciones sobre el razonamiento infantil y la génesis del conocimiento. A partir de 1957 aparecen los Estudios de epistemología genética, numerosa serie de volúmenes, que publica de manera interdisciplinaria junto con otros autores, en el Centro de Epistemología

conocimiento, y con él la inteligencia, es un fenómeno adaptativo del organismo humano al medio, por lo que apoyado en esta teoría Habermas²¹⁰ afirma, que es posible reconstruir y determinar pautas de desarrollo representadas por reglas para posibles soluciones de problemas; reglas que sólo son límites convencionales que de ninguna manera explican los procesos concretos de solución de problemas o la adquisición de capacidades, pero que contribuyen a la construcción de una explicación sociológica en la que los fenómenos individuales de aprendizaje aciertan a integrarse en las reservas de saber accesibles colectivamente; y cómo el desarrollo del individuo se verifica bajo los condicionamientos sociales. Por lo que puede afirmarse que entre los fenómenos de aprendizaje de las sociedades y del individuo en particular, bajo esta perspectiva sociológica, se profundiza en el proceso circular que se da entre las estructuras de conciencia sociales sobre las individuales, con la indicación de que las estructuras de racionalidad encarnadas en la familia sólo son rebasadas por el niño en el desarrollo de su competencia interactiva y el desarrollo del aprendizaje constructivo de los propios individuos socializados. Sin embargo sólo me permito citarlo dejando abierta la posibilidad de abordar el tema de las normas desde esta perspectiva toda vez que el incursionar en un estudio de esta naturaleza rebasa los objetivos del presente trabajo.

Genética de Ginebra, del que fue director desde 1955. Investigó el origen de los conceptos básicos físicos (espacio, tiempo, causalidad) y lógico-matemáticos (clase, relación y número) y las operaciones del entendimiento, con los conceptos fundamentales de la conservación de la sustancia, el peso y el volumen, y sobre todo del de reversibilidad. Flavell, H. John. La psicología evolutiva de Jean Piaget. Siglo XXI, Paidós, México 1989.

²¹⁰ Habermas Jürgen. La reconstrucción del materialismo histórico. Taurus Humanidades. Reimp. España 1992. pp. 33 y 34.

BIENES Y SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN PROPORCIONA DE MANERA OFICIAL

BIEN O SERVICIO	LUGAR DONDE SE PROPORCIONA O ADQUIERE	OTORGANTE	RECEPTOR O BENEFICIARIO	VALORACIÓN (Con respecto a la prestación de los mismos bienes y servicios en el exterior)	NORMA OFICIAL QUE LO ESTABLECE ²¹¹
BIENES: Un ejemplar del Reglamento de Reclusorios y Centros de readaptación Social del D. F. y un manual de derechos y obligaciones, así como del régimen general de vida.	En Área de ingreso.	Subdirección Técnica, bajo la coordinación del Área de Trabajo Social y/o Seguridad y Custodia.	Toda persona que ingrese en calidad de interno debería recibirlo; en la realidad nadie lo recibe.	Aunque algunos de los internos lo solicitan, no se proporciona, argumentando escasez de presupuesto.	Art.18 del reglamento (...) se deberá entregar a todo interno un ejemplar del reglamento y un manual (...)
Uniformes, ropa de cama y zapatos.	Área de ingreso y dormitorios.	Área Servicios Generales bajo la coordinación del Área de Trabajo Social.	Todos los internos deberían recibirlos sin embargo a nadie se le entrega. En casos excepcionales se	Estos bienes no son proporcionados aunque sean solicitados por la población interna.	Art.20 del reglamento (...) Los uniformes apropiados al clima, ropa de cama y zapatos se entregarán dos veces al año cuando menos (...)

²¹¹ Iniciales que se utilizarán en el desarrollo de los cuadros:

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LESPDF: Ley de ejecución de sanciones penales para el D. F.

LNM: Ley que establece las Normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

reglamento: Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del D. F.

			les da uniforme a los internos que no tienen familia y por lo mismo no les abastecen de ropa del color reglamentario.		
Jabón para aseo personal y los elementos para el aseo de dormitorios.	En Área de ingreso.	Área de trabajo social y servicios generales	Todos los internos deberían recibirlo, sin embargo nadie los recibe.	Tales artículos no se proporcionan aunque sean solicitados por la población interna.	Art.20 del reglamento (...) se les proporcionará gratuitamente: agua caliente, fría, jabón, así como los elementos necesarios para el aseo de dormitorios.
Víveres y mercancías varias	Tiendas oficiales	Internos comisionados que paguen una fuerte cantidad de dinero a seguridad para que les asignen la comisión.	Cualquier interno que tenga la posibilidad de compra, aceptando un incremento extraoficial ya que sólo se respeta el precio cuando hay supervisión o cuando es algún miembro del personal el comprador.	Este servicio es visto como una prestación abusiva puesto que los productos que se venden en las tiendas manejan de manera declarada el precio oficial en el exterior y sólo se ofrece así ante la supervisión: si ésta última no se da de manera cotidiana, se aumentan los precios.	Art.29 del reglamento (...) las tiendas que expendan a los internos artículos de uso y consumo deberán ser administradas por el D.D.F. (...) Todos los productos deberán ser etiquetados con los precios de venta. En ningún caso podrán estar a cargo de particulares o internos (...)
Alojamiento	En celdas o estancias	La institución proporciona las	Todos los internos necesitan dormir	Quienes comparten su celda o estancia con	Art.133 del reglamento (...) se alojarán en dormitorios

	ubicadas en el área de ingreso, C.O.C. y dormitorios.	instalaciones, el personal del C.O.C. ubica a los internos de acuerdo a los resultados de los estudios de personalidad.	ocupando un espacio específico para ello. La ubicación es diversa en el D.9 sólo habita un interno por estancia en el resto, la cantidad menor es de 6 llegando a cohabitar hasta 46 internos por estancia.	menos de diez internos lo valoran; quienes necesitan compartirla con más, la anatematizan. Cabe precisar que sólo hay 6 planchas de concreto en cada estancia.	generales divididos en cubículos para el acomodo de tres personas como máximo. (...) los destinados para tratamiento especial en aislamiento, los cubículos serán individuales.
SERVICIOS: Visita familiar para disfrutar de la presencia de visitantes, sean éstos familiares o amigos.	Salas de visita familiar, explanada de población general y en los patios de C. O. C. y área de ingreso.	Área de trabajo social.	Todos los internos que lo solicitan. (los visitantes dan dádivas a custodios si incumplen el reglamento)	Ampliamente valorada. El interno recibe efectivo, víveres y otros insumos para la vida intramuros. Son pocos los internos que ayudan económicamente a su familia.	Art.80 del reglamento (...) la visita familiar se llevará a cabo los días: martes, jueves, sábado y domingos, en un horario de 10:00 a 17:00 horas
Visita íntima	Habitaciones destinadas para ello.	Está a cargo del área de trabajo social. Para el aseo de habitaciones y pasillos cuentan con el auxilio de internos	Se otorga sólo a quien cumple los requisitos o cuenta con algún conocido en el área de trabajo social.	Similar a la visita familiar	Art. 81 del reglamento. La visita íntima se concederá únicamente cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que se estimen necesarios, (...) será gratuita la asignación y uso de las instalaciones

<p>Alimentación: tres alimentos al día; mejor conocido como "Rancho"</p>	<p>Son preparados en las cocinas del penal y repartidos en cada dormitorio y/o área de trabajo.</p>	<p>comisionados. Son preparados y repartidos por internos comisionados, con materia prima proporcionada por la institución.</p>	<p>Todos los internos que lo solicitan.</p>	<p>Es un servicio gratuito, sólo se ofrecen dádivas a seguridad cuando se incumple la de la comida es ínfima y no tiene costo a menos que se trate de algún alimento especial y se requiera en primer lugar. Para el sector desfavorecido, el "rancho" es sobrevalorado; para el de clase media y alta la alimentación está desvalorizada.</p>	<p>para la visita íntima. Art.20 del reglamento (...) el D.D.F. está obligado a proporcionar a los R. y C. de R. S. recursos suficientes para que los internos vivan dignamente y reciban alimentación de buena calidad, ésta deberá programarse por un dietista semanalmente y distribuirse en tres comidas al día, utensilios adecuados para consumirla(...)</p>
<p>Asignación de trabajo con o sin salario.</p>	<p>De modo prioritario se da trabajo con sueldo a quienes se desempeñan en áreas de gobierno. El trabajo sin sueldo oficial sólo se registra para la expedición de constancias. Los</p>	<p>Área llamada Bolsa de Trabajo.</p>	<p>Sólo hay 114 internos con sueldo mínimo entre los casi 8000 reos. El resto de asignaciones de trabajo se reducen a la elaboración de memoranda a manera de constancia para reducción de sentencia.</p>	<p>Sobrevalorado. El raquíftico salario que 114 afortunados reciben implica un logro espectacular. El resto genera sus recursos por cuenta propia. En un gran número de casos la familia brinda apoyo económico.</p>	<p>Art.18 de la CPEUM.((...) los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente (...) Art. 13 de la LESPDP. Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para</p>

	internos pueden ser comisionados en limpieza de áreas comunes, talleres, artesanos en estancias, labores de apoyo en áreas de gobierno, etc.				el mismo y la educación. Con base en la disciplina (..) Art. 2º de la LNM. El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Art.63 del reglamento (...) tomará las medidas necesarias para que todo interno que no esté incapacitado realice un trabajo remunerativo, social y personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación. Vid. Del Art. 63 al 74 del reglamento.
Atención Médica y odontológica Medicamentos.	Hospital	Médicos, Odontólogos, enfermeras, auxiliados por internos comisionados.	Internos en estado de gravedad y/o que tengan posibilidades económicas.	Se sobrevalora por el sector pobre en los pocos casos de medicina general que llegan a atenderse por cuestiones simples. Tratándose de servicios complicados, son trasladados a hospitales de otros niveles. Para el sector de clase media v alta el	Art.87 del reglamento. Los reclusorios contarán permanentemente con servicios medicoquirúrgicos generales, y los especiales de psicología, de psiquiatría y odontología (...) para proporcionar con oportunidad y eficiencia la atención que los internos requieran. Vid. Del Art. 87 al 98 del

Atención Médica independiente	En Salas de visita familiar.	Algún médico contratado por la familia que pasa en calidad de visita.	Internos con padecimientos y cuya familia puede solventar el pago.	servicio es pésimo. En el caso de tratamientos odontológicos, éstos son cobrados como en el exterior. Quienes tienen para pagar prótesis y tratamientos, son atendidos. Ampliamente valorado	reglamento. Art. 88 del reglamento (...)a solicitud escrita del interno, de sus familiares o de la persona previamente designada por aquél, podrá permitirse a médicos ajenos al establecimiento que examinen y traten a un interno;(...) cuyo costo será a cargo del solicitante.
Educación y capacitación	Centro Escolar	"Asesores internos" únicamente.	El cupo es limitado a 40 alumnos por grupo. Hay listas de espera.	El valor de las actividades educativas reside en la reducción de la sentencia cuando se comprueba la participación en ellas, siempre y cuando la sentencia que compurgan se deba a un delito no grave.	Art. 18 de la CPEUM. Art. 13 de la LESPDF. Art. 2º de la LNM. Art.75 del reglamento (...)estará a cargo de personal docente especializado. Se impartirá obligatoriamente educación primaria a los que no la hayan concluido. (...) para que los internos que lo requieran completen sus

Entreténimientoy deporte.	Auditorio, explanada de población general y en el gimnasio	Instituciones y organismos altruistas que brindan espectáculos y torneos varios. En el gimnasio hay internos instructores.	Sólo cuando se realizan en la explanada es asistencia es mayoritaria; en el auditorio el cupo es limitado. En act. Deportivas la concurrencia se limita a la actividad que se convoque. El trabajo en el gimnasio es libre.	Sobrevalorados No obstante que la calidad de los espectáculos en su mayoría es precaria. Cuando se llevan a cabo en el Auditorio los internos interesados dan dádivas a seguridad para asistir. En el gimnasio se pagan los servicios de acuerdo con la tarifa establecida.	estudios, desde educación media básica hasta superior, artes y oficios. Vid. Del Art.75 al 78 del reglamento. Art.22 del reglamento (...) organizará un sistema de estímulos e incentivos en beneficio de los internos, estudiará y aplicará en los reclusorios, programas que permitan valorar las conductas y evaluar esfuerzo, calidad y productividad en el trabajo y cooperación en las act. Educ. culturales, deportivas y de recreación que realicen los reclusos.
Cursos y terapia en C. O. C.	C.O.C.	Psicólogos	Internos que fueron aplazados en el otorgamiento de beneficios de Ley, y la asistencia a cursos para ellos es ya obligatoria.	Desvalorizado, toda vez que la asistencia es un requisito a cumplir; no hay interés genuino ni idea del valor de una terapia.	Art.102 del reglamento. (...) proponer las medidas de tratamiento (...)
Estudios de diagnóstico y pronóstico de	C.O.C.	Personal técnico; Criminólogos,	Los primeros estudios se aplican a todo	Se puede afirmar que los estudios son altamente importantes	Art. 7 de la LNM (...) El tratamiento se fundará en los resultados de los

tratamiento y para solicitar otorgamiento de beneficios.		Psicólogos, Trabajadores sociales, Pedagogos	interno que ingresa al penal. Los de beneficios sólo a quienes se encuentran en tiempo de recibirlos de acuerdo a la Ley.	para el interno; representan la posibilidad de una buena ubicación en la institución así como la posibilidad de obtener la libertad antes del término de la sentencia.	estudios de personalidad que se practiquen al reo (...) Art. 12 de la LESPDP (...) El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, (...)	
Servicio de agua.	de	Hay una toma en cada dormitorio, pero sólo el No.9 tiene abastecimiento dentro de las estancias. Los baños carecen de este elemento, con excepción de los ubicados en áreas de gobierno.	La institución	Para abastecer a cada estancia se requiere el acarreo por parte de los internos asignados al interior de cada una de ellas. Los internos la necesitan para aseo personal, para el wc y para cocinar. No hay agua caliente en dormitorios sólo en el baño del gimnasio.	Ampliamente valorada ya que ésta es escasa los servicios de wc y regaderas no cuentan con agua corriente. En el D. No. 9 existe el servicio en todas las celdas, toda vez que se trata del dormitorio de los internos "adinerados". Aquí calientan el agua a través de regaderas eléctricas instaladas por ellos mismos. En el resto de los dormitorios calientan el agua en cubetas utilizando resistencias eléctricas.	Art. 20 del reglamento (...) para el aseo personal de los internos les proporcionará gratuitamente; agua caliente, fría (...) Art. 133 del reglamento (...) tendrán comedores anexos y servicios generales para baño de regaderas en condiciones tales que el interno pueda utilizarlos con agua caliente y fría (...)
Servicio de luz	de	Hay una toma en cada dormitorio, la cual se	La institución a través de la Cía. de Luz y Fuerza.	Todos los internos la utilizan. El bajo voltaje es común.	Es altamente valorado ya que cubre necesidades que en el	Art. 134 del reglamento. El D.D.F. promoverá las instalaciones necesarias

	conecta en cada estancia con cables improvisadamente colocados.		debido al exceso de aparatos de calefacción que se conectan en cada estancia.	exterior se subsanarían con gas.	para el tratamiento de los internos y cuidará que se suministren oportunamente (...)
Teléfonos públicos	Se encuentran colocados en las entradas de cada dormitorio, C.O.C., hospital, visita íntima, centro escolar áreas de gobierno, y de ingreso.	La institución a través de TELMEX	Los internos que posean tarjetas telefónicas.	Este servicio es valorado en su justa dimensión; representa la posibilidad de contacto inmediato con el exterior, a nivel local, nacional y hacia el extranjero.	Art. 82 del reglamento (...)darán facilidades a todos los internos desde su ingreso para que se comuniquen telefónicamente con sus familiares y defensores (...) contarán con las líneas suficientes. En todo caso las llamadas serán gratuitas.
Protección para internos que tienen agraviados	En área de ingreso	La institución a través del Consejo Técnico y personal de seguridad.	Los internos que lo soliciten al temer por su vida. Se decide en Consejo Técnico a qué internos se tendrá que mantener aislados para protegerlos de posibles venganzas por cuentas pendientes con algún interno de población general.	Es el recurso que tienen de preservar la vida; es frecuente que se dé prioridad a las solicitudes que están respaldadas por la C. N. D. H. o por la del D. F.	Art. 13 de la CPEUM. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales (...) Art. 14 de la CPEUM(...) nadie podrá ser privado de la vida(...) Art. 17 de la CPEUM. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho (...)

<p>Préstamos del fondo de ahorro individualizado</p>	<p>Subdirección administrativa, que extiende el cheque a nombre de la persona que corresponda</p>	<p>Personal administrativo.</p>	<p>Los internos que han acumulado un fondo de ahorro producto de la retención de la tercera parte de su salario.</p>	<p>Es valorado ampliamente toda vez que son préstamos sin costo alguno, pero sólo se brindan a quienes han acumulado un fondo económico producto del trabajo remunerado dentro de la prisión. Para la mayoría que no cuenta con esta prestación, es visto como resultado del trato injusto entre iguales.</p>	<p>Art.28 del reglamento Por lo que se refiere a la aplicación de la remuneración que obtengan los internos por su trabajo, la Direc. Gral de P. R.S. vigilará el cumplimiento en lo dispuesto en el Art.10 de la Ley de Normas Mínimas(...) los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñan. (...) el resto del producto se distribuirá del modo siguiente: 30% para el pago de la reparación del daño, 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, 30% para la constitución del fondo de ahorros de éste, y el 10% para los gastos menores del reo.</p>
--	---	---------------------------------	--	---	---

BIENES Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN POR VÍAS EXTRAOFICIALES (INTERNO-INTERNO) Y/O CON LA ANUENCIA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

BIENES Y SERVICIOS	LUGAR DONDE SE PROPORCIONA O ADQUIERE	OTORGANTE	RECEPTOR O BENEFICIARIO	VALORACIÓN (valor o significado que tiene para el interno con respecto a la prestación de los mismos en el exterior)	NORMA EXTRAOFICIAL (creada por la población interna y/o por el personal de seguridad para los internos)
<p>BIENES</p> <p>Alimentos y bebidas del exterior.</p> <p>Materia prima para la confección de productos propios de los talleres.</p> <p>Ropa limpia, planchada y/o nueva.</p> <p>Dinero en efectivo.</p> <p>Enseres y artículos de aseo personal y limpieza.</p>	<p>Áreas de visita familiar e íntima.</p> <p>Áreas de visita familiar e íntima.</p> <p>Áreas de visita familiar e íntima.</p> <p>Áreas de visita familiar e íntima.</p> <p>Áreas de visita familiar e íntima.</p>	<p>Tratándose de familiares principalmente las madres; esposas o concubinas y/o amantes; hermanas; hijas y, con menor frecuencia, el padre o algún hermano.</p> <p>En menor proporción se registran amigos o conocidos (vecinos)</p>	<p>Internos que cuentan con familiares y/o amigos que los visitan.</p>	<p>La presencia de la visita es altamente valorada entre la población penitenciaria; su presencia determina en casi todos los casos el estatus del recluso y la posibilidad de acceder o mantener un equilibrio emocional.</p>	<p>**"La visita es sagrada" por lo que nadie puede afectarla negativamente.</p> <p>*Los alimentos que introduce la visita y deja a su interno son compartidos dentro de las celdas, con los más allegados.</p> <p>*El recién llegado necesita dinero en efectivo para adquirir lo que le solicitan "La mamá" y los miembros de la celda. Así como para pagar todas las cuotas que le exige seguridad solo para sobrevivir y evitar algún castigo.</p> <p>*Generalmente el recién llegado tiene que comprar</p>

²¹² Vid. Art. 72 del Código de castigos para internos de parte del personal de seguridad y custodia.

²¹³ Vid. Del Art. 53 al 62 del Código de castigos para internos de parte del personal de seguridad y custodia.

Medicamentos	Áreas de Visita familiar e íntima.				los enseres para el aseo de la celda o solicitarlos a su visita. ²¹⁷
Aparatos electrodomésticos.	Áreas de Visita familiar e íntima cuando son aparatos que no han sido registrados oficialmente.	Generalmente son introducidos al penal por algún visitante habiendo dado una dáviva a seguridad, para evitar el trámite correspondiente.	Cualquier interno que cuente con familiares o amigos que deseen y puedan proporcionarles aparatos.	Es ampliamente valorado por el interno aunque debe buscar la manera de conseguir un memorándum (de manera ilícita para justificar su posesión o dar dinero a seguridad cada vez que revisen su estancia).	*El uso de un televisor dentro de la celda es decidido por la "mamá" y en ocasiones toma en cuenta al dueño. *El uso de aparatos dentro de la celda es personal. "La mamá" puede interceder ante Seguridad para conseguir un memorándum con el fin de legalizar su posesión dentro del penal, mediante una cuota .
Drogas diversas sin costo para el consumo per-	Áreas de Visita familiar e íntima.	El familiar la introduce al penal habiendo dado un pago a	internos que son adictos a drogas y/o que quieren venderlas dentro	Es igualmente riesgoso llevar consigo, consumir y/o vender drogas, como en el exterior. si	*El consumo de drogas dentro de la estancia lo determina "la mamá como autoridad" de la misma.

²¹⁴ Vid. Art. 51 del Código de castigos para internos de parte del personal de seguridad y custodia y los Art. 70 y 74 del Código de castigos para y por los internos de un reclusorio.

²¹⁵ Vid. Del Art. 46 al 52 del Código de castigos para internos de parte del personal de seguridad y custodia.

²¹⁶ Vid. Del Art. 27 al 43 del Código de castigos para y por los internos de un reclusorio.

²¹⁷ Vid. Del Art. 27 al 44 del Código de castigos para y por los internos de un reclusorio.

²¹⁸ Vid. Del Art. 46 al 62 del Código de castigos para internos de parte del personal de seguridad y custodia

²¹⁹ Vid. Del Art. 45 al 53 del Código de castigos para y por los internos de un reclusorio.

²²⁰ Vid. Del Art. 135 al 142 del Código de castigos para y por los internos de un reclusorio.

²²¹ Vid. Del Art. 53 al 62 del Código de castigos para internos de parte del personal de seguridad y custodia.

²²² Vid. Del Art. 128 al 131 del Código de castigos para y por los internos de un reclusorio.

²²³ Vid. Del Art. 135 al 155 del Código de castigos para y por los internos de un reclusorio.

sonal.		Seguridad u ocultándola, con el riesgo de ser detectado y consignado ante la autoridad.	del penal. Es frecuente que el adicto las consuma en compañía de su pareja o algún amigo o familiar que se la haya proporcionado.	no cuentan con el permiso de seguridad.	*El interno adicto tendrá que consumir su droga fuera de la estancia en caso de que "la mamá" lo prohíba. ²¹⁸ Buscando el lugar donde no incomode a otro interno con mayor poder y/o a algún miembro de seguridad.
Bienes y/o derechos obtenidos por herencia o sucesión.	Dentro de las estancias o celdas y en áreas de trabajo.	Cualquier interno que deja el penal por haber obtenido su libertad y desea heredar sus pertenencias y/o derechos a sus compañeros o bien cuando un interno muere y enfermo y anticipadamente manifiesta su deseo de hacer tales cesiones.	Cualquier interno que se haya ganado la simpatía de un recluso quien por la razón que fuere, obtiene su libertad.	Es valorado principalmente en el caso de que el legado incluya prerrogativas tales como: heredar el derecho a dormir en el camastro que deja el que se va u ocupar el lugar de "la mamá".	La herencia es la sucesión de todos los bienes y derechos que el interno que deja el penal desea otorgar a otro u otros. El "heredero o herederos" podrán disponer de los bienes y ejercer los derechos desde el momento en que el interno testador deja la celda. El derecho a respetar la decisión del testador no es cuestionable, sólo en los casos en que el heredero sea plenamente indeseable. En tal caso se hará un juicio y se repartirán los bienes o los derechos a juicio de los miembros de la estancia.
Alojamiento en calidad de	Celdas de todos los dormitorios	Internos que habitan celdas	Internos que han sido expulsados	Es valorado ya que los internos lanzados	*Los internos que cometieron una "conducta

extranjero.	- excepto del No. 9 - en donde custodia tiene ingerencia y puede alojar a internos que fueron expulsados por diversas razones.	superpobladas y que evitan y toleran con mayor facilidad la ingerencia de custodia. Generalmente en cada zona hay una o dos celdas donde la población rebasa a los 25 internos	de su celda por múltiples motivos y no cuentan con un espacio para dormir y que quienes los han lanzado han pagado a seguridad para que los ubiquen en otro sitio,	generalmente son de bajos recursos.	especial" entre los internos entre otros castigos son expulsados de su estancia o celda. Custodia recibe una cuota de parte de los internos que expulsan al indeseable para que lo ubiquen en otra celda.
Alojamiento por cambio de estancia por motivos personales.	Estancias o celdas de C.O.C. o de cualquier dormitorio elegidas por el interno que solicita el cambio	Internos que bajo acuerdo con el solicitante de estancia aceptan el cambio. En C.O.C. el trámite se efectúa ante los técnicos penitenciarios. En ambos casos se requiere entrarle con la cuota correspondiente con el personal de custodia.	Internos que necesitan cambiar de estancia porque han tenido problemas en la de origen o tan solo porque no comparten las costumbres de los internos de la estancia inicialmente asignada.	Se llegan a dar casos de internos que pagan a custodia por ser reubicados en otro sitio pero la calidad de alojamiento ya no es como extranjero, ya se busca el cambio con carácter permanente, previo acuerdo con "la mamá" de la futura estancia. Estos movimientos son ampliamente valorados, se perciben como "grandes favores"	*Cuando se trata de cambio de celda a solicitud del interesado, éste debe acordar el cambio con los miembros de otra estancia y pagar a custodia la cuota que le requieran para que le autoricen el movimiento. *Las reubicaciones de un dormitorio a otro requieren de un pago mayor por lo que resultan más comunes los cambios de estancia dentro de un mismo dormitorio. *En C.O.C. el cobro está a cargo de los técnicos penitenciarios y la cuota puede ser desde \$600 hasta \$2000, dependiendo del

<p>SERVICIOS Mensajería o servicio de "estafetas".</p>	<p>En Visita familiar e íntima.</p>	<p>Algún interno sin comisión que durante los días de visita se ocupa de avisar a los internos de la llegada de su familiar.</p>	<p>Cualquier interno.</p>	<p>Es valorado por ambos; la forma de pago es mediante propinas</p>	<p>tiempo, y características del interno. *No se llama al interno que, se sabe, no da propina.</p>
<p>Servicios sexuales con y sin cobro en efectivo. (Prostitución con mujeres del exterior)</p>	<p>Sólo en el área donde se lleva a cabo la Visita familiar y específicamente dentro de las "cabañas".²¹²</p>	<p>Internos que han establecido este negocio en combinación con alguien en el exterior, quien "surte" de mujeres que desean prostituirse a un bajo costo económico. Así Ganan ellas, el interno que las contacta y los custodios que autorizan.</p>	<p>Internos que pagan por el servicio. En algunos casos se trata de servicios sexuales producto de un acuerdo entre internos a fin de que alguna de sus familiares pague con sexo una deuda contraída por su interno²¹⁴. Se cuenta también como otra modalidad de prostitución que las autoridades del</p>	<p>Este servicio tiene amplia demanda ya que el precio por una relación es bajo con respecto al exterior. En cuanto a las relaciones sexuales convenidas en calidad de pago, trátase de un custodio o de pagarle a otro interno; el precio que paga la familiar es alto, visto desde una perspectiva moral.</p>	<p>*El interno tiene la posibilidad de elegir la cabaña que reúna las condiciones que requiera para llevar a efecto relaciones sexuales y que se ajusten a su economía. *El interno podrá elegir y tener la o las relaciones con la o las parejas que él decida. Sólo requerirá cubrir el costo.</p>

<p>Servicios sexuales con Internos Homosexuales. (Prostitución)</p>	<p>En el dormitorio No. 8. lugar donde se ubica a los Internos que se declaran como tales. Sólo en las estancias de quienes ejercen la prostitución.</p>	<p>Internos homosexuales que desean prostituirse a bajo costo económico.</p>	<p>reclusorio femenil Oriente envían a internas a fin de prostituir las. Situación que se echa de menos en la admón. actual.</p> <p>Internos aficionados a prácticas de esta índole, provenientes de cualquier dormitorio y con la posibilidad de pagar por ello.</p>	<p>El costo es menor que en el exterior.</p>	<p>*El interno podrá elegir y tener la o las relaciones con el o los homosexuales que él decida. Sólo requerirá cubrir el costo. *Las relaciones homosexuales pueden realizarse sólo en las celdas en , que se sabe, aquellas son aceptadas; en caso contrario, pueden ser lanzados.</p>
<p>Corte de pelo, barba y bigote o la modalidad que incluye "servicio" extra: "Chivo" (masturbación oral)</p>	<p>En dormitorios. Cuando se quiere el servicio extra el solicitante acude entonces al dormitorio 8 Lugar donde se ubican los homosexuales</p>	<p>Internos que en el exterior eran peluqueros o que aprendieron el oficio a lo largo de su reclusión a través de los cursos que imparte el centro escolar. Algunos de los</p>	<p>Internos de todos los dormitorios. Y en el caso del corte con "servicio" extra internos con inclinaciones homosexuales y/o Bisexuales.</p>	<p>Las tarifas son menores de lo que son o podrían ser en el exterior. Existe una elevada oferta de trabajo por lo cual es común que los homosexuales ofrezcan con el corte el servicio extra de masturbación oral, aparentemente sin costo.</p>	<p>*El interno que desee corte de pelo puede acudir al lugar donde se ubique el peluquero y aprovechar el servicio que ofrecen en especial algunos de los peluqueros homosexuales. *Para recibir el servicio extra, no se requiere ser homosexual; cualquiera puede tenerlo.</p>

<p>Grabado de tatuajes.</p>	<p>En los dormitorios de C.O.C. , 4, 5 y 6.</p>	<p>peluqueros que son homosexuales ofrecen el "Chivo". Internos que en el exterior se dedicaban a grabarlos y/o que aprendieron a hacerlos durante su estancia dentro del reclusorio. Para contar con los instrumentos necesarios para la grabación (maquinilla, agujas, tinta, etc) así como con la autorización para realizarlas, se requiere dar una cuota a seguridad. De lo contrario son confiscados todos los materiales por los custodios del rondín.</p>	<p>Internos que tienen la necesidad de conservar de manera concreta la experiencia de vida en reclusión; que necesitan grabar una imagen significativa para ellos porque esto les da seguridad ya sea porque quieren sentirse igual a los demás o porque los encuentran estéticos .</p>	<p>En la mayor parte de los casos la grabación es apreciada y motivo de lucimiento, representa la capacidad de autodeterminación hasta, o por lo menos en su cuerpo. Esto se experimenta con mayor intensidad en el momento de la grabación. Existen casos de arrepentimiento en especial cuando está próxima la salida y el significado del tatuaje se torna un estigma negativo. Con frecuencia se ven casos en los que se desea eliminar el tatuaje, por lo que es quemado dejando considerables cicatrices.</p>	<p>*Los grabados más solicitados en orden de frecuencia son: nombres de mujer; Iniciales, corazones, mujeres desnudas; muertes o la Sta. muerte, demonios, dragones o seres míticos, etc. Cuando se graba algún santo o a la "santísima muerte" se deben comprometer a ser devotos y no dejar de serlo. El pago en estos casos es en especie: velas, veladoras, oraciones, convencer a otros, etc. Tratándose de otras imágenes se cobra desde \$50 a \$300 dependiendo de tamaño y lo complejidad del dibujo.</p>
-----------------------------	---	--	---	---	--

<p>Protección solicitada por internos que tienen miedo al ambiente carcelario, y/o que temen por su vida porque tienen internos agraviados que se encuentran dentro de la población penitenciaria.</p>	<p>En dormitorios, C.O.C. y área de ingreso.</p>	<p>Internos con antigüedad, relaciones, fuerza física y/o historial delictivo, que ofrecen servicios de protección para internos temerosos con o sin motivo aparente.</p>	<p>Internos recién llegados que se muestran altamente impactados por el encierro y temen agresiones de la población penitenciaria, y/o internos con cuentas pendientes que temen por una posible venganza.</p>	<p>Altamente valorada cuando temen por alguna venganza. En el caso de los recién llegados se valora al principio del encierro, pero cuando el interno se adapta y se da cuenta que puede valerse por sí mismo desdén la protección.</p>	<p>*Todo el que ingresa a la prisión es sujeto de intimidación a fin de exacerbarle el miedo, natural que siente quien ingresa por primera vez a un penal, hecho que orilla a la contratación del servicio de protección por parte de algún interno dedicado a ello. *Cualquier interno tiene derecho a ser protegido siempre y cuando pague lo pactado con sus probables protectores.²¹⁹</p>
<p>Alquiler de películas y aparatos.</p>	<p>En las estancias ubicadas en los dormitorios se conoce quién cuenta con esta mercancía.</p>	<p>Internos propietarios de películas y aparatos electrodomésticos (grabadoras, T.V., D.V.D., planchas, licuadoras, etc.) que entregan una cuota periódica a seguridad para que les permitan alquilarlas.</p>	<p>Internos que tienen con qué pagar el alquiler y que cuentan con buena reputación por lo que se puede inferir que devolverá a tiempo y en buen estado el aparato rentado.</p>	<p>Es valorada la posibilidad de alquilar películas y aparatos. En términos generales, el costo por el alquiler de películas es más bajo que en el exterior. En cuanto a los aparatos, no se tienen datos que permitan establecer una comparación.</p>	<p>*La renta de películas y aparatos está condicionada a su situación biográfica dentro del penal. El dueño se reserva el derecho de otorgar o negar renta. *Quien alquila contrae la obligación de devolver en tiempo y forma el artículo rentado. De no hacerlo, se le aplicarán los castigos conducentes para quien cometa la conducta especial de robo o abuso de confianza.²²⁰</p>

<p>Venta de ropa.</p>	<p>de En dormitorios o en visita familiar.</p>	<p>Internos que cuentan con familiares que introducen ropa al penal con la intención de dársela a su interno para que éste la venda, o internos que venden la ropa que su visita les ha dejado a cambio de drogas. En ocasiones algunos miembros del propio personal introducen ropa para su venta.</p>	<p>Internos que requieren ropa y cuentan con el efectivo necesario para adquirirla. Generalmente se trata de internos poco visitados.</p>	<p>Se valora ampliamente la posibilidad de adquirir ropa nueva y del color reglamentario a bajo costo.</p>	<p>*El permiso para llevar a cabo venta de ropa usada o nueva, será objeto de una cuota que fijará seguridad. Para determinar el monto, considerará el tipo de prendas de que se trate.</p>
<p>Venta de drogas diversas (activo, cocaína en polvo y en piedra, marihuana, alcohol)</p>	<p>En dormitorios, en área de visita familiar y en corredores.</p>	<p>Internos que la distribuyen con la anuencia de Seguridad mediante un pago, y/o internos que la venden por su cuenta, habiéndola</p>	<p>Internos que proporcionen su cuota al personal de seguridad para consumirla sin problemas con la autoridad²¹⁵.</p>	<p>La valoración de la venta está polarizada; un gran sector de internos adictos se manifiestan a favor y otro en contra, sobre todo quienes han sido víctimas de adictos.</p>	<p>*Para vender droga se requiere contar con el permiso correspondiente que otorga Seguridad. *Quien "no le entra con su cuota" se expone a que se le aplique todo el rigor de la ley oficial y extraoficial²²¹</p>

		<p>obtenido a través de algún visitante, siempre en riesgo de ser detectados. Para evitar la sanción oficial necesitarán "entrarle con su cuota"²¹³</p>			
<p>Uso del teléfono público después de las ocho de la noche y antes de las siete de la mañana.</p>	<p>En el área común de cada entrada a los dormitorios.</p>	<p>El custodio asignado en la entrada al dormitorio cobra según el tiempo que se demore el interno.</p>	<p>Internos que cuentan con la simpatía de los custodios y/o tienen la posibilidad de dar la cantidad que Custodia les solicita.</p>	<p>Ampliamente valorado; el costo es, en mucho, superior al que tendría un servicio de esta naturaleza en el exterior.</p>	<p>*Sólo aquellos internos que cuenten con la simpatía del personal de seguridad y custodia y que además tengan la posibilidad de "entrarle con su cuota", podrán hacer uso de los teléfonos públicos después de haberse cerrado las celdas o estancias. *El uso del teléfono será por un máximo de una hora; sólo en casos excepcionales se permite más tiempo, hecho que se verá reflejado en el pago.</p>
<p>Uso de teléfonos celulares.</p>	<p>En dormitorios exclusivamente.</p>	<p>Custodia permite su uso por un elevado costo monetario que</p>	<p>Internos con alto poder adquisitivo.</p>	<p>Altamente valorado por la posibilidad de contacto con el exterior. El costo es mucho</p>	<p>*Para disfrutar del servicio de teléfono celular será necesario contar con amplio poder económico. con</p>

<p>Uso de cajeros automáticos en el exterior.</p>	<p>En el dormitorio 9 y 3</p>	<p>debe pagarse.</p> <p>Internos que gozan de buena reputación, y con apoyo de familiares se dedican al manejo de cuentas bancarias en el exterior a cambio de un pago.</p>	<p>Internos que no cuentan con apoyo en el exterior. Es común el caso de pensionados o de internos que reciben el apoyo de alguien y cada cierto tiempo les hace un depósito a manera de ayuda.</p>	<p>mayor al que tendrían que pagar por un servicio similar en el exterior.</p> <p>Servicio ampliamente valorado.</p>	<p>relaciones dentro y fuera del penal que tengan "peso" en el medio de la política o aún del narcotráfico y asegurar que bajo ninguna circunstancia, expresarán quien les otorgó la concesión.</p> <p>*No es válido denunciar la posesión de un teléfono celular ya que el delator se hace acreedor al castigo correspondiente²²²</p> <p>*Quien no tenga familiares o que éstos no sean de su confianza para hacer disposiciones en cuentas bancarias, puede contratar el servicio de algún interno dedicado a hacer este tipo de trabajo bajo un convenio en el cual se pacte el pago correspondiente. Sólo se manejan tarjetas de débito.</p> <p>*Quien se dedique a ésta actividad tendrá que ser un interno con reputación de "derecho" honesto.</p>
<p>Asesoría jurídica.</p>	<p>En dormitorios</p>	<p>Internos que en el exterior son abogados.</p>	<p>Cualquier interno que requiera de asesoría jurídica v</p>	<p>Servicio ampliamente valorado.</p>	<p>*Los internos le confieren la facultad de brindar asesoría a aquellos internos que en el</p>

<p>Información y adiestramiento para la realización de los estudios de personalidad.</p>	<p>En dormitorios.</p>	<p>pasantes, o estudiantes de la carrera de derecho o que simplemente hubiesen trabajado en algún despacho. Se dan casos de internos sólo con mucha antigüedad.</p> <p>Internos que han trabajado en el área de C. O. C. y han tenido acceso a los formatos y estudios de personalidad.</p>	<p>no cuenta con un abogado de confianza en el exterior.</p> <p>Internos interesados en aprobar los estudios de personalidad, principalmente cuando solicitan el otorgamiento de beneficios de ley.</p>	<p>Es especialmente valorado cuando se ofrece el servicio pero deja de serlo cuando los resultados no sirvieron para obtener los beneficios esperados.</p>	<p>exterior hubiesen ejercido como abogados, o cualquiera que hubiese trabajado en algún despacho o área cercana al ámbito jurídico.</p> <p>*La asesoría generalmente es aceptada cuando el resultado de la consulta es alentadora y tiende hacia la obtención próxima de la libertad, aunque se trate de una mentira y el pago que se exija sea alto.</p> <p>*El interno que esté interesado en aprobar sus estudios de personalidad tendrá que acudir con internos que se contratan para ello a través de dos vías: la primera, dándoles la información de cómo poniéndolos en contacto con algún miembro del personal técnico quien mediante un pago se comprometa a otorgarle la aprobación de dichos estudios. En ambos casos el pago será por adelantado y sin testigos. En innumerables ocasiones el personal cobra sin haber</p>
--	------------------------	---	---	--	--

Préstamos personales	En dormitorios.	Internos con poder económico que se dedican a prestar dinero cobrando los respectivos intereses.	Internos con urgencia económica, con buena reputación, quienes dejan a cambio alguna prenda.	Altamente valorado, ya que cubren su necesidad y, si pagan a tiempo, logran salvar su prenda.	cumplido lo pactado ateniéndose al carácter ilícito de la petición y a la impotencia propia del recluso. *Quien necesite de alguna cantidad de dinero en efectivo podrá acudir con los internos dedicados a prestar con réditos, comprometiéndose a pagar en el tiempo y forma pactados. Es común manejar como vía alterna de pago, algún bien cuya propiedad sea poseída por el solicitante, susceptible de ser canjeado. ²²³
Asignación de trabajo: "Fajina", controlada por seguridad	En las áreas comunes del reclusorio (dormitorios, COC, área de gobierno, pasillos, etc.).	Internos recién llegados y, en menor proporción, comisionados sin sueldo.	Internos y personal principalmente de seguridad que deambulan o laboran en esas áreas.	Es una forma de "someter" a los internos recién llegados a fin de que el personal de seguridad afirme su supremacía y por otro lado, aprovechar la mano de obra gratuita de parte de internos que se muestran indefensos y temerosos. En los casos que	La "fajina" o limpieza de las áreas comunes estará a cargo de internos de nuevo ingreso, sin recomendación alguna, provenientes de medios rurales o urbanos bajos, quienes están en posibilidad de ascender a "cabos" de coordinador de dormitorios, con lo cual recibirán algún pago por sus servicios y tendrán, en su momento, el derecho de

<p>"Fajina" controlada por internos.</p>	<p>Dentro de las estancias en los dormitorios.</p>	<p>Internos recién llegados que no cuentan con recomendación alguna.</p>	<p>Todos los miembros de una estancia.</p>	<p>solicitan constancia de participación en estas actividades se valora esta última, Estos internos pueden obtener alguna ganancia si prestan sus servicios como mandaderos, por cuenta propia, ante personal e internos.</p> <p>Es altamente aflictiva; se termina con la llegada de un nuevo interno, siempre y cuando no venga recomendado²¹⁶.</p>	<p>mandar sobre los recién llegados.</p> <p>*Independientemente de las diversas formas de "dar la bienvenida" a los internos en una estancia, la realización de "la fajina" o limpieza de la celda será impuesta al recién llegado, junto con la obligación de abastecer la celda de agua para el sanitario, aseo personal, preparación de alimentos y lavado de trastes.</p> <p>*La llegada de un interno nuevo, que no vaya recomendado, será la única forma de suspender la realización de la fajina.</p> <p>*Puede realizarse con pago siempre y cuando el interno nuevo quiera pagar al interno anterior y con ello</p>
--	--	--	--	--	--

Lavado y planchado de ropa.	En el dormitorio en el cual habita el lavadero y/o planchador.	Internos con bajos recursos económicos. Generalmente con poca afluencia de visitantes.	Cualquier interno que puede pagar el servicio.	Es un servicio extremadamente mal pagado. El cobro por el lavado de una prenda va de tres a cuatro pesos y el planchado por uno o dos pesos.	evitará la difícil tarea. *Se puede emplear de lavadero o planchador quien desee obtener un ingreso módico pero seguro, siempre y cuando goce de fama de "bien hecho", trabajador y responsable. El pago por prenda lavada será de hasta cuatro pesos y por plancharla, tres.
Reparación de calzado.	En el dormitorio donde habita el que repara quien se dedica a ese tipo de oficio.	Generalmente se trata de internos que en el exterior se dedicaban a esta actividad.	Cualquier interno que puede pagar el servicio.	Servicio por el cual se paga menos con relación al exterior.	*Para instalar un taller es necesario obtener el permiso con el personal de seguridad: "entrándole con la cuota". *Sólo se requerirá cubrir el costo para hacer uso de este servicio.
Limpieza de calzado.	En los dormitorios se asigna a los internos que se desempeñan como "boleros". Y para ofrecer sus servicios en las áreas de visita familiar y otras, deben dar a custodia un	Internos de muy bajos recursos que reciben un cajón para "bolear" a cambio de un pago por día.	Cualquier interno, visitante y/o miembro del personal que requiera servicio.	No hay un pago fijo; aceptan dos o tres pesos. Quien desempeña este trabajo lo valora por la escasez de empleo, mas no por la ganancia ya que ésta es mínima.	*Para ser "bolero" se requiere acudir con los internos que son dueños de cajones y le alquilen uno a cambio de un pago. *Es posible ser propietario del cajón; de esa manera la ganancia es completa *En ambos casos se requiere dar un pago a seguridad para obtener el

<p>Venta ambulante de mercancía. (botanas, pastel, dulces, artesanías, pan, tarjetas de felicitación, cigarrillos, flores, etc.)</p>	<p>pago. Los internos que cuentan con un volumen considerable de mercancía en los dormitorios, seleccionan a internos con buenas referencias para asignársela.</p>	<p>Internos de muy bajos recursos que reciben mercancía para su venta de manera ambulante en las salas de visita familiar o en las áreas de gobierno. Entregan una cuenta diariamente.</p>	<p>Cualquier interno, visitante y/o miembro del personal.</p>	<p>Es valorado ante la escasez de trabajo, mas no por la retribución por dicha actividad, que es mínima.</p>	<p>permiso para ejercerlo. *Quien esté en posibilidad de adquirir cantidades considerables de mercancía podrá distribuirla entre pequeños vendedores ambulantes quienes contraen la obligación de entregar una cuenta diaria proporcional a la venta del día. *El distribuidor se reserva el derecho de otorgar, negar o rescindir el trato con el interno cuando así lo considere conveniente.</p>
<p>Fabricación de artesanías.</p>	<p>En la estancia o área en que se encuentre el taller.</p>	<p>Internos que trabajan para otro interno como maquiladores.</p>	<p>Cualquier interno con habilidades para la elaboración de artesanías. (generalmente no cuentan con comisión oficial)</p>	<p>Fijan el pago por trabajo elaborado. Como es obvio suponer los pagos son más bajos que en el exterior.</p>	<p>*Quien sea dueño o encargado de alguno de los talleres existentes dentro del reclusorio podrá contratar a internos que se muestren dispuestos a trabajar, manejando como sueldo un pago por pieza terminada y vendida o por la participación en la elaboración en serie, a destajo. *El dueño o encargado del taller se reserva el derecho de otorgar, negar o rescindir</p>

					<p>el contrato al interno que considere conveniente. *El dueño del taller tiene capacidad de decisión dentro de su área de trabajo si cubre sus cuotas por establecerse y sus rentas mensuales con el área de seguridad.</p>
--	--	--	--	--	---

B. LOS SISTEMAS NORMATIVOS EXISTENTES EN PRISIÓN

La pena de prisión como instancia de aplicación del sistema penal concreta en situaciones, comportamientos y actores, la creación de ordenamientos jurídicos específicos cuando se comete un delito y/o se intenta controlar,²²⁴ sólo que las formas de concreción difieren notablemente de dichos ordenamientos, porque la convivencia cotidiana evidencia la coexistencia de más de una forma de normar la vida diaria de los seres que cohabitan y/o se tratan al interior de una prisión.

En el apartado anterior se enlistan los bienes y servicios prevalecientes en la vida intramuros y se da cuenta de los ordenamientos que los posibilitan. En el primer cuadro se puede advertir que la presencia de dichos bienes y servicios (aun cuando en la práctica la prestación de los mismos no se brinde cabalmente, hecho que permite afirmar que se trata de un sistema normativo diverso al oficial) obedece a la legislación vigente en nuestro país y de manera específica a las normas que ahí se anotan. Pero no es el caso del segundo cuadro, en el que se aprecia que las reglas han sido creadas al margen de la legalidad, tanto la impuesta por parte del personal de seguridad y custodia dirigida a los reclusos, como la establecida por y para la población interna. Este panorama permite asegurar la coexistencia de por lo menos 3 modos bien definidos de normar el mundo de la vida cotidiana en prisión.

Para efectos de organización del presente trabajo se han designado diversos nombres a estos tres grandes grupos de normas:

Al primero se le ha llamado Sistema Normativo "A" o sistema oficial, que comprende todos los ordenamientos que se encuentran escritos y que conforman la legislación vigente que de manera declarada rige los establecimientos de reclusión así como el régimen que aplica la autoridad al amparo de la Ley pero sin respetarla cabalmente. Su muy particular interpretación de la norma oficial hace que se den múltiples ajustes realizados por los funcionarios en turno, los que justifican ya sea porque la peligrosidad de la población interna es alta, o por las restricciones presupuestales o por salvaguardar la seguridad del establecimiento o tan sólo porque "no se puede hacer nada ante la corrupción que envuelve al sistema penitenciario del país y que lo corroe todo"²²⁵.

El Sistema Normativo "B" o primer sistema extraoficial, lo constituye el régimen impuesto por el personal de seguridad y custodia a la población penitenciaria, totalmente al margen de la Ley.

Por último, el Sistema Normativo "C" o segundo sistema extraoficial, integrado por el régimen creado por y para los internos que, al igual que el anterior, se encuentra fuera de la Ley.

²²⁴ Bergalli, Roberto, et al. Control Social Punitivo. Edit. Ma. De Jesús Bosch, Barcelona 1996.

²²⁵ Gutiérrez Alejandro, Artículo: "Guerra por el poder carcelario" en la revista Proceso No.1461 México, oct. 2004. Declaración de Carlos Tornero excomisionado de prevención y readaptación social del gobierno federal

Antes de referirnos a cada uno de ellos, es preciso acudir a las definiciones de los términos *sistema* y *régimen* ya que ambos tienen a la norma como característica común. El primero se define como el conjunto de reglas o principios sobre una materia enlazados entre sí que contribuyen a determinado objeto o función. Y el segundo, es el modo de gobernarse o regir algo.

EL SISTEMA NORMATIVO "A" Y SU APLICACIÓN

En nuestro país la práctica penitenciaria se rige por documentos legislativos nacionales e internacionales. En éstos, ubicamos a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos emitidas por la O.N.U., a los pactos internacionales y las convenciones, citados todos ellos en el primer capítulo del presente estudio. En el plano nacional, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en once artículos los ordenamientos relacionados con la impartición de justicia y la pena privativa de la libertad que a la letra dicen:

En el Art. 13

Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales(...)

Art. 14

A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos (...)

Art. 16

(...)No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de la libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del inculcado (...)

Art. 17

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho(...) Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Art. 18

(...)Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente(...)

Art. 19

(...) Todo maltrato que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades(...)

Art. 20

En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

Del inculpado(...)no podrá ser obligado a declarar(...) será sancionada por la ley toda incomunicación, intimidación o tortura (...) será juzgado en audiencia pública(...) será informado de los derechos que en su favor consigna la Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada(...)

De la víctima o del ofendido

Recibir asesoría jurídica(...) coadyuvar con el Ministerio Público a que se desahoguen las diligencias (...) Recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia(...)se le repare el daño(...)

Art. 21

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial(...) La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, El Distrito Federal, los Estados y los Municipios. (...) La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez(...)

Art. 22

Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva , la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas(...)

Art. 23

(...)Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito(...)

Art. 38

Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

(...)II.-Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

III.-Durante la extinción de una pena corporal(...)

De tales preceptos constitucionales emanan documentos legislativos que de manera más específica se orientan hacia la organización de la vida intramuros. Como principales referencias se citan a las siguientes:

"Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para toda la República en materia de fuero federal"²²⁶, en la que se fijan las directrices que rigen la organización del sistema penal.

"Código Penal para el Distrito Federal"²²⁷, precisa los presupuestos de la pena, las medidas de seguridad y los criterios político-criminales para la individualización judicial de las penas incluida, de manera altamente socorrida, la pena privativa de libertad.

"Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal"²²⁸, contiene la normatividad para la ejecución de las sanciones penales impuestas por tribunales competentes, a fin de organizar las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del D. F.

²²⁶ Promulgada por decreto del 4 de febrero de 1971 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año

²²⁷ Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002 con seis reformas hasta el 4 de junio de 2004

²²⁸ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el 17 y 30 de septiembre de 1999 con tres reformas hasta el 4 de junio de 2004

"Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal"²²⁹, que señala las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Reclusorios Preventivos; Penitenciarías, Institución Abierta y Reclusorios para el cumplimiento de arrestos.

Así, todos ellos se erigen de manera declarada como la normatividad oficial de la práctica penitenciaria mexicana, en la que se percibe la influencia de la filosofía positivista viva en el discurso internacional²³⁰ (europeo y norteamericano), del cual se adoptó un cariz científico, en donde las teorías acerca de la peligrosidad predominan y se consolidan como eje rector del trabajo "técnico-penitenciario"²³¹; convirtiendo así a la prisión en un "centro de tratamiento"

Los aspectos más relevantes que pueden destacarse del sistema normativo "A" conformado por los documentos legislativos arriba citados y que desde el último tercio del siglo XX y hasta nuestros días, -se declara- se aplican dentro de las prisiones mexicanas, pueden ser resumidos en los siguientes cinco puntos:

1. La "clasificación"²³² científica" del delincuente, actividad que se realiza utilizando los resultados de los estudios técnicos o de personalidad²³³, que se elaboran desde el momento en que la persona ingresa a una prisión, específicamente dentro del área denominada C.O.C. (Centro de Observación y Clasificación). El estudio de personalidad es considerado como el punto de partida para conocer al sujeto, para descubrir cuáles son sus capacidades, aptitudes, actitudes, antecedentes médicos, enfermedades que padece, hábitos alimenticios y de higiene; adicciones a drogas, examen mental, posibles trastornos mentales, rendimiento intelectual, algún posible daño cerebral, cociente intelectual, rasgos de carácter, actitud social, identificación del rol psicosexual, educación, costumbres, relaciones familiares, escolares y laborales así como para obtener el "nivel de sociabilidad, la capacidad criminal y, finalmente, establecer el *Estado de Peligro*"²³⁴. Dichos estudios son efectuados por un equipo de técnicos, el cual emite un diagnóstico y pronóstico del sujeto para determinar su ubicación y su clasificación

²²⁹ Publicado en la Gaceta Oficial del D. D. F. el 11 de enero de 1990.

Cabe hacer mención, que en septiembre de 2004 se publicó el nuevo reglamento de reclusorios. Considerando la fecha de su emisión ya no fue posible su utilización. Sin embargo fue revisado y no se detectaron cambios de fondo solo de forma.

²³⁰ Se pueden citar algunos eventos significativos, tales como: el Ier Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, donde se aprobaron las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en 1955. El Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

²³¹ En el sistema penitenciario mexicano, "técnico" es utilizado para calificar a todas aquellas acciones que realiza el siguiente grupo de profesionales: psicólogo, pedagogo, criminólogo, maestro, médico, trabajador social e instructor. Tales acciones tienden a favorecer el objetivo de la prisión: la Readaptación Social del delincuente mediante un tratamiento.

²³² Cf. Enriquez Rubio H. y Hernández M. La Clasificación Penitenciaria. PRONACAP México, 1996

²³³ Art. 12º de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el D.F. Sep. 1999 y Art. 7º de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados. 4 de feb. 1971.

²³⁴ Garcidorasco Arreola ... *op.cit* pp 59

en el interior del establecimiento, lo que permite también fijar el "tratamiento resocializante" que de manera individual se aplicará.

2. La incursión del criminólogo²³⁵ dentro del equipo técnico, como realizador de estudios criminológicos en los cuales integra los diferentes aportes de los estudios practicados a los internos por los técnicos (psicólogo, pedagogo y trabajador social) con el objetivo primordial de señalar el grado de peligrosidad, que es el requisito indispensable para ubicar, clasificar y sentar las bases para el **declarado** tratamiento readaptatorio del delincuente dentro de la institución.

3. La instauración del Consejo Técnico Interdisciplinario²³⁶, presidido por el director del establecimiento e integrado con los miembros de mayor jerarquía dentro del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia. El consejo debe tener funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria. Debe también sugerir a la autoridad ejecutiva del penal medidas para la buena marcha del mismo.

4. El tratamiento penitenciario: progresivo y técnico²³⁷ fundado en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación²³⁸.

A partir de la reforma penitenciaria de principios de los años setenta nuestra legislación adoptó esta premisa con la **intención declarada** de dar a cada interno un lugar dentro de la prisión, así como un tratamiento acorde con sus características personales, previa clasificación de los internos en hombres y mujeres; procesados y sentenciados; menores y adultos. Por ello se contempló un modelo arquitectónico que contara con los espacios e instalaciones idóneos para dar cumplimiento a los ordenamientos planteados por la normatividad, lo que se tradujo en la construcción de los actuales reclusorios preventivos femeniles y varoniles del Distrito Federal, los que, por otra parte, se encuentran actualmente superpoblados y se vive en ellos en grave hacinamiento.

En cuanto a los conceptos de progresivo y técnico, el sistema penitenciario adoptó el modelo clínico y, como en los hospitales, aquí también se contemplan diversos periodos de atención, con aportaciones de las diversas disciplinas (medicina, trabajo social, psicología, pedagogía y criminología). La progresividad planteada por la legislación debe ser técnica, esto es, todo el equipo de estudiosos de la conducta dentro de un penal deben tener relación estrecha con las áreas de seguridad, de talleres y de educación, puesto que la progresión se debe constatar día con día a través de la observación constante y directa del comportamiento del

²³⁵ Art. 50º y 100º del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

²³⁶ Art. 9º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación Social de Sentenciados. Art.2 frac. XVI y Art. 54 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal. Del Art. 99 al 104 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D. F.

²³⁷ Art. 12º de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el D. F. y los Art. 6º y 7º. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

²³⁸ Art. 18º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformado y adicionado el 28 de diciembre de 1964

interno en cualesquiera de las áreas de la institución, hecho que en la práctica es desconocido y como tal, desconsiderado por parte del personal, además de resultar prácticamente imposible pues el número de internos rebasa las posibilidades de observación.

5. **El tratamiento preliberacional**²³⁹, según lo describe la Ley, constituye la última etapa del tratamiento progresivo. Esta fase contempla el establecimiento de vínculos con familiares y amigos así como el otorgamiento de la confianza hacia el interno para dejarlo en libertad de manera gradual. Primero, se debe proporcionar la concesión de mayor libertad dentro del establecimiento, después se traslada al sujeto a una institución abierta y, finalmente, se le permite la salida bajo diversas modalidades: el fin de semana, todos los días con reclusión nocturna, o bien en días hábiles con reclusión de fin de semana. Lo anterior es aplicado como parte integral del programa de tratamiento, no como prebenda inconfesable ni como capricho estéril y autoritario²⁴⁰.

Los puntos anteriores describen cómo han sido los planteamientos para atender algunos de los problemas que desde la década de los sesentas se vislumbraban como posibles vías que, concertadas, llevarían a soluciones eficientes y a la posibilidad de alcanzar la declarada readaptación social de aquellos delincuentes en calidad de sentenciados²⁴¹ y para evitar la inadaptación en el caso de los procesados. Sin embargo, basta con visitar alguno de los centros de reclusión del D. F., ya sea varonil o femenil, y la realidad nos muestra que todo este trabajo técnico penitenciario establecido en la legislación, es poco menos que letra muerta.

Cada uno de estos planteamientos es puesto en práctica de manera singular por los funcionarios y personal²⁴², cuya aplicación manifiesta estar apegada a la norma oficial, sin embargo se trata de una práctica híbrida, pues extrae por un lado el espíritu clínico impregnado en el discurso legislativo en el cual el recluso es visto como enfermo y, por ende, susceptible de ser sujeto de un tratamiento que supuestamente lo conduce hacia la readaptación social. En el otro extremo está la interpretación, con las consabidas adecuaciones, que de la Ley hace el personal bajo una ideología discriminatoria²⁴³, aunada a la muy particular forma de reaccionar que manifiestan ante las múltiples situaciones de índole material o estructural que les toca experimentar a lo largo de su jornada de trabajo, y que responde específicamente a la situación biográfica de cada uno de los miembros del personal, entre las cuales se pueden citar: la superpoblación; el hacinamiento; el internamiento conjunto de procesados con sentenciados; la corrupción; la contratación de empleados producto del "amiguismo"; la dirección de los establecimientos por personas con gran desconocimiento en torno a la administración de un penal y a los derechos humanos; la carencia crónica de recursos humanos eficientes y honestos, en especial dentro de

²³⁹ Arts. 43, 44 y 45 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el D. F. y Art. 8º de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

²⁴⁰ García, R. Sergio. Manual de Prisiones. Porrúa México 1990 pp.220

²⁴¹ Ibidem pp.213-223

²⁴² Incluido el de seguridad y custodia.

²⁴³ Vid. Apartado dedicado al Personal incluido en el Capítulo II del presente trabajo.

las áreas directivas y de seguridad y custodia; las restricciones presupuestales, principalmente en lo concerniente al trabajo y la educación de los reclusos; la escasez de materiales y una infraestructura a tal grado inadecuada, que hace casi imposible la cabal satisfacción de necesidades elementales en rubros como salud, nutrición o abrigo, y más aún las relacionadas con la privacidad y el acceso a la cultura.

Dentro de todas las relaciones que establece el interno con el personal, sea éste directivo, administrativo, técnico o de seguridad subyace lo que Bourdieu ha definido como "violencia simbólica"²⁴⁴ puesto que de manera general, la actitud de los internos dentro del sistema "A" es de una sumisión declarada ante el trato coactivo y violento del personal, hecho que justifican ellos mismos admitiendo que "así es la vida en la cárcel", la presupuesta vida diaria intracarcelaria ya que el encarcelamiento es responsabilidad del Estado y mientras les corresponda estar como internos "ni modo, solo les queda: ver, oír y callar"

A fin de ilustrar la estructura y la forma en que es interpretado el sistema normativo "A" y constatar su aplicación de manera esquemática, conviene revisar el cuadro titulado "BIENES Y SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN PROPORCIONA DE MANERA OFICIAL" en el cual se aprecia la discrepancia entre lo legislado (6ª columna: normatividad que da vida a la prestación) y lo que realmente sucede en la práctica diaria cuando un recluso necesita adquirir algún bien y/o recibir un servicio intramuros (de la 1ª a la 5ª columna)

SISTEMA NORMATIVO B

CREADO E IMPUESTO POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PARA LOS INTERNOS.

Se trata del conjunto de reglas o medidas creadas por el personal de seguridad y custodia quien aprovecha el estado de conmoción y de indefensión propios de quienes se encuentran privados de su libertad, para obtener jugosos beneficios económicos por el hecho declarado de vigilar y resguardar la seguridad de la institución. Tal objetivo es alcanzado a través del sometimiento de toda la población penitenciaria y del control no sólo de ésta sino también de sus visitantes (familiares y amigos) que ejercen con inconcebible sistematización.

Si se toma como base el marco teórico referido hasta este momento y habiendo reflexionado en torno a la vida cotidiana intracarcelaria, se puede afirmar que el

²⁴⁴ La violencia simbólica es la aceptación del conjunto de supuestos fundamentales, pre-reflexivos, que los agentes sociales empeñamos por el simple hecho de tomar el mundo como "así es la vida". Este encontrar como natural el estado de cosas coincide con las estructuras cognitivas dadas por las estructuras sociales del mundo. Una aceptación del mundo, de un acuerdo inmediato entre estructuras objetivas sociales y las estructuras cognitivas del habitus. Las formas de persuasión ejercitadas por el simple "orden de las cosas" coinciden con las estructuras mentales, las disposiciones de los agentes. *Cf.* Bourdieu, P. *La domination masculine*, éditions du Seuil, 1998, passim. Cit. por Alvarez Selene-Larrauri en *Habitus, campo y violencia simbólica. Una construcción sociológica de la salud*. Publicado en *Acta Sociológica*, No. 40 FCPyS UNAM. Enero-abril 2004 pp. 204-212

espíritu que alienta la reproducción y conservación del sistema normativo "B" tiene su origen en la ideología que impera en el grupo de custodios, misma que puede disgregarse en tres partes igualmente importantes como son: la definición de sí mismo, la definición de la sociedad en la que vive y la definición de su situación de vida actual en el seno de dicha sociedad; aspectos consustanciales del sentido o significado que se atribuye a las acciones de un hombre o grupo humano.

En el capítulo II, en el apartado "Las acciones y sus sentidos" se pudo advertir la ideología que permea a las definiciones que de sí mismos y de la sociedad tenía cada uno de los grupos analizados y principalmente el de los custodios. Por lo tanto la ideología que subyace en el sistema "B" se caracteriza por ser altamente utilitaria ya que las acciones de explotación especialmente las económicas, que ejecuta de manera cotidiana el grupo de custodios, son revestidas de un halo moral precisamente porque argumentan que "quienes se ven beneficiados son ciudadanos honestos que se ven arrastrados por la dinámica de la prisión", y la socorrida exigencia de dinero al interno, no es vista como empobrecimiento injusto, sino como "el pago mínimo que deben cubrir por las graves y múltiples faltas cometidas en el exterior" aun cuando dicha acción vaya en contra, de modo flagrante, de alguna regla general de tipo moral, como por ejemplo «no robar».

Otra característica relevante de esta ideología es su carácter discriminatorio, ajeno al respeto de los derechos humanos pues el recluso es un excluido social, ubicado como menos humano²⁴⁵, como un ser inferior, neutralizando así la posibilidad de hacer conciencia del maltrato que infligen y que reciben, respectivamente, custodio e interno.

Una característica no menos importante es su carácter profundamente punitivo toda vez que el incumplimiento de una norma oficial o extraoficial, trátese de retraso, olvido o negativa se castiga invariablemente, con posibilidades francamente escasas de eludirlo. La variación de la punición y la intensidad del dolor que irroga el sistema "B" en mucho depende de la retracción emocional momentánea o crónica que los custodios llevan a cabo hacia los internos ya que otra forma de despojar al otro de su calidad de persona es cortar todos los lazos afectivos con él, convirtiéndose así "en cosa". En estas circunstancias no hay inhibiciones ni siquiera contra las formas más graves de destructividad²⁴⁶.

²⁴⁵ Hallamos el mismo fenómeno en la sociedad moderna cuando los gobiernos intentan, en caso de guerra, despertar en sus connacionales el sentimiento de que el enemigo no es humano; Hitler llamó a sus "enemigos políticos" *Untermenschen* (infrahumanos) hecho que facilitó su eliminación. Cfr. Fromm, E. *Anatomía de...* op. cit. pp.130-133

²⁴⁶ Precisamente por tener el hombre un bagaje instintivo mucho menor que cualquier animal no reconoce ni identifica tan fácilmente como los animales a sus conespecíficos. Para él determinan quién es conespecífico y quién no el lenguaje diferente, las costumbres, la vestimenta y otros criterios que percibe la mente, no los instintos, y todo grupo que resulta ligeramente diferente se entiende que no participa de su misma humanidad. De ahí la paradoja de que el hombre, precisamente por no tener el bagaje instintivo, tampoco tiene conciencia de la identidad de su especie y para él el extranjero o extraño es como si perteneciera a otra especie, En una palabra: *es la índole de humanidad del hombre la que lo hace tan inhumano*. *Ibidem*. pp.134

Asimismo este sistema normativo se identifica con una ideología totalitaria donde todas las actividades sociales, políticas, económicas, intelectuales, culturales y espirituales que se desarrollan dentro de la prisión, y que en la mayor parte de los casos son practicadas por los internos, se hallan supeditadas a los fines de los custodios y, en menor proporción, a los del personal directivo, ya que éste tiene escaso trato con internos y la vía utilizada para tal fin es el personal de seguridad. Algunos grupos, principalmente aquellos con poder económico, pueden vivir y trabajar con cierta independencia, siempre y cuando no se inmiscuyan en cuestiones de política institucional y cubran todas las cuotas establecidas por "la autoridad"²⁴⁷, que de manera implícita incluye al personal directivo y mandos medios pero que son puestas de manifiesto y ejecutadas de manera directa y expedita por el área de seguridad y custodia. Sin embargo, en el autoritarismo carcelario, el interno se ve obligado a depender de los deseos y caprichos del personal de seguridad, quien se erige como defensor de la autoridad universal y no permite ninguna discrepancia de lealtad o conciencia. Cuando surge una queja por parte de los internos y ésta llega a oficializarse y trasciende hasta una comisión de derechos humanos, el custodio admite explícitamente que depende de otra autoridad.

La perpetuación de esta relación de dominación -custodio interno- puede explicarse a la luz de lo que Bourdieu²⁴⁸ ha denominado "violencia simbólica", mecanismo aludido en la aplicación del sistema "A" mediante el cual se acepta un estado de dominación. En el caso del sistema "B" es más palpable puesto que el dominado, léase interno, se entrega y se abandona al destino que le está socialmente presupuesto, asumiendo cierta adhesión y aceptando su imposibilidad para decidir y/o deliberar. Esta violencia simbólica propia de la vida cotidiana intracarcelaria, implica un *habitus*²⁴⁹ y, por ende un discurso de dominio simbólico que permite un trabajo de inculcación y transformación dentro de los cuerpos, accediendo a la sumisión inmediata y prereflexiva así como a control de la voluntad y la exclusión de la posibilidad de transgresión de parte del interno.

Siguiendo las reflexiones de Bourdieu, y pese a la ventaja económica que obtienen, tendríamos que considerar a los custodios también como prisioneros e, irónicamente, víctimas de la representación dominante; la posición de privilegio y poder que poseen tiene un alto costo para estos actores, puesto que deben luchar desesperada y patéticamente para responder a las imposiciones sociales en las que son instalados (entiéndase actividades, corruptas o no, en el ejercicio de la custodia y la vigilancia)

²⁴⁷ Para la población penitenciaria en la autoridad del custodio están imaginariamente implícitas las demás autoridades de la prisión aunque en ocasiones el director, subdirectores y jefes de departamento no compartan las ganancias.

²⁴⁸ Bourdieu, P. (s/f). La dominación masculina. *La ventana* [Revista en línea], 3. Disponible: <http://www2.udg.mx/laventana/libr3/bourdieu.html> [Consulta: marzo 2005]. Artículo: "Contra la naturalización de las diferencias socialmente construidas entre los sexos" (En la presentación de la revista, se informa que el artículo fue publicado por su autor en 1992)

²⁴⁹ *Ibidem*. El *habitus* para Bourdieu es la forma como el mundo social inculca, a través de prácticas permanentes y reiteradas, un conjunto de reglas arbitrarias que los individuos interiorizan, reconocen y ejecutan, en virtud de lo cual las relaciones de dominación se tornan naturales e incuestionables.

sin atención a su voluntad y libertad. La conservación del estatus que posee el personal de seguridad y custodia conlleva una gran tensión y contención permanentes provocada por la lucha constante tratando de eludir la acción penal en su contra, no ser víctima de amenazas cumplidas, mantener su ingreso nominal y extraoficial, cubrir las cuotas que sus jefes les fijan sin afectar su economía ni su integridad, etc. En la actualidad, la frecuencia de asesinatos de elementos de este gremio se ha visto incrementada.

Conviene precisar que el custodio es el único actor que participa de manera relevante en cada uno de los tres sistemas normativos en estudio, siendo su actuación más intensa y constante en el "B" pues el escenario es de su propia creación.

SISTEMA NORMATIVO C. INSTAURADO POR LA POBLACIÓN INTERNA.

Existen innumerables documentos que nos hablan de las relaciones que se dan en la vida intramuros; algunos de los cuales son estudios de corte histórico, otros son críticas al sistema o denuncias de hechos injustos cometidos por la autoridad; otros más, recogen testimonios de exinternos o exfuncionarios en torno a sus experiencias, todas ellas a manera de anecdotario. Se cuenta también con trabajos que pretenden analizar la realidad carcelaria alcanzando a ser sólo una descripción de sus condiciones físicas; algunas investigaciones que llegan a presentar datos estadísticos relativos al estado que guardan las instalaciones y sus actores así como el grado de avance de programas puestos en marcha o, en el mejor de los casos, propuestas para cambios en la legislación a manera de reformas tecnocráticas; sin embargo, estudios serios de corte científico en torno a las normas que imperan dentro del mundo intracarcelario son escasos, principalmente si se trata de aquellas que carecen de reconocimiento legal y aunque se vivan cotidianamente sólo se aprende a vivir con ellas pero sin hacer mayor reflexión de su existencia, ya que sistemas normativos como el "B" y "C" han sido poco considerados, hasta como objeto de estudio.

Tras una búsqueda amplia de estudios en torno a la reglamentación extraoficial, producto de la interacción entre internos, se puede citar el trabajo que realizaron los norteamericanos Donald Clemmer²⁵⁰ en la década de los treinta y Sykes y Messinger²⁵¹ en los cincuentas, del siglo XX.

El primero hizo su investigación en un establecimiento penal que albergaba a 2,300 reclusos aproximadamente. Dirigió su análisis hacia la repercusión que el ambiente intracarcelario, al cual llamó subcultural, producía en los internos; cómo se adoptaban los usos y costumbres que la cultura de la prisión producía, concluyendo que el interno atraviesa por un proceso lento y gradual de asimilación al cual llamó proceso

²⁵⁰ Clemmer, D. *The prison community*, Holt, Rinehart and Winston. Nueva York. 1940 pp. 298-304

²⁵¹ Sykes, G. And Messinger, S., *The Inmate Social System*. In Cloward, R. et al. eds. *Theoretical Studies in the social organization of the prison*. Social Science research council, 1960, p.6-9

de "prisionización". Asimismo hizo referencias hacia la mitificación del "código del interno" y de los frecuentes incumplimientos de los que era objeto, pero no explicó de manera directa y detallada en que consistía dicho código.

Por su parte, Sykes y Messinger a través de múltiples investigaciones empíricas en prisiones de los Estados Unidos concluyeron que el "código del interno" consistía en una serie de reglas comportamentales que guiaban la interacción entre internos y de éstos con el "staff" correccional. Ellos afirmaron que dicho código concentraba las cinco máximas que a continuación se mencionan:

1. "No entrometerse en la vida de otros" *Don't interfere with others*²⁵²
2. "No discutir con otros presos" *Refrain from arguments with fellow prisoners**
3. "No explotar a otros presos" *Don't exploit inmates**
4. "No darse por vencido" *Don't weaken**
5. "No respetar a los vigilantes o guardias ni al mundo que representan" *Don't give respect to guards or the world they represent**

A partir de estos principios se derivaron las siguientes reglas fundamentales:

"No rompas tu palabra" *Don't break your word**

"No robes" *Don't steal**

"Nunca delates" (traicionar, desertar o informar acerca de los asociados "soplar")
*Never rat**

Concluyeron que a mayor adopción de los principios del código, mayor era la estabilidad de la población interna y menor la violencia. Además, el código generaba una población unificada y compacta sustentándose esta unión en lazos de lealtad y confianza, lo que propiciaba cohesión y solidaridad dentro del grupo.

Hacia 1991 y teniendo como punto de partida los estudios de Sykes y Messinger, el Servicio Correccional de Canadá diseñó una investigación en cinco prisiones federales a cargo de Cooley²⁵³ quien, de acuerdo con los resultados, concluye que en las prisiones investigadas a través del llenado de cuestionarios por 117 internos, no existe un código como tal. Lo que sí existe es un conjunto de reglas informales de control social, que incluyen algunos de los aspectos señalados del código de internos apuntado por Sykes y Messinger, aunados a otros nuevos.

Más significativamente, y en contra de Sykes y Messinger, afirmó que el apego a las reglas informales no necesariamente lleva a la cohesión y menor violencia entre internos. Las reglas informales llevan a la población hacia un estado de cohesión social pero al mismo tiempo la separa y atomiza a sus integrantes. La tensión entre

²⁵² Todas las frases con * asterisco fueron traducidas por un exinterno de una prisión federal del estado de Atlanta. Ya que se trata de jerga institucional.

²⁵³ Cooley, D. *Victimization Behind the Walls: Social Control in Male Federal Prisons* (Ottawa: Research and statistics branch, Correctional service of Canada, 1992) en: *Prison Victimization and the Informal Rules of Social Control*. Investigación parcialmente patrocinada por la Correctional service of Canada and the Social science and humanities research council of Canada. Consultado en el sitio <http://www.csc-cc.gc.ca>. Información actualizada en 2004

estas tendencias opuestas crea un ambiente al que se denomina como parcialmente inestable.

Cooley agrupó las reglas informales de control social detectadas, en cuatro categorías:

1. **"Jala Tu propia condena u ocúpate de tu tiempo"** *Do your own time**

Estas reglas inducen a la cohesión entre internos al definir un comportamiento propio, pues minimiza las fricciones pero desalienta la búsqueda de contactos, apoyo o asistencia de otros internos.

2. **"Mantente fuera o al margen de la economía del penal"** *Avoid the prison economy**

Esta categoría previene a los internos acerca de las consecuencias de hacer negocios en la cárcel bajo la economía informal ya que ello conlleva altos intereses. Promueve la cohesión social porque alerta a los internos pero incrementa la eficacia de esta economía y la fácil explotación de otros, contribuyendo a la atomización.

3. **"No confíes ni en tu sombra"** *Don't trust anyone**

Este grupo de reglas advierte sobre la importancia de ser cautelosos con aquellos con quienes se asocian y en consecuencia con el sistema de "delación" existente. "Entre menos divulgues información personal a gente en la prisión es mejor".

El efecto más obvio de estas reglas es que empujan a la población a la atomización: "si no puedes confiar en los demás, aléjate de ellos". Pero esto tiene otra cara: en un ambiente dominado por la falta de confianza se puede dar la posibilidad de desarrollar fuertes lazos de "sociedad" o de amistad.

4. **"Muéstrate respetuoso"** *Show respect**

Este paquete regula las actividades diarias (no interrumpir. Bajar la voz) contribuyendo a la cohesión social al definir las conductas apropiadas y las que no lo son, así como determinar el estatus de cada interno dentro de la jerarquía carcelaria. Los que siguen las reglas son respetados; los que no, son motivo de burla o *waterheads*, pero como las reglas son impuestas mediante coerción, cuando las reglas son violentadas la cohesión puede ser quebrantada también.

"No hablar con los guardias" y "No hazañas" fueron dos grupos más de reglas que se detectaron pero por representar un porcentaje mínimo no fueron discutidas.

Finalmente Cooley concluye que las reglas informales de control social son enlazadas en un complejo diseño de interdependencia mutua. Los efectos de la contradicción (cohesión y separación) contribuyen a la creación de otras reglas.

Ahora bien, es conveniente hacer precisiones que ubicarán en su justa dimensión cada uno de estos estudios para poder así establecer una confrontación que enriquezca la disertación motivo del presente estudio.

En primer lugar se pueden apreciar algunas condiciones que influyeron en los resultados obtenidos, tales como:

- Que las investigaciones referidas se llevaron a cabo en prisiones de Estados Unidos y Canadá, en condiciones especialmente diversas a las prisiones mexicanas, toda vez que en ellas existieron -y existen- grandes tensiones étnicas y raciales²⁵⁴.
- Que la cantidad de internos que poblaba las prisiones en comento era mucho menor - por debajo del 30% - de la población que se encuentra recluida actualmente en las prisiones del Distrito Federal y de manera específica en el Reclusorio Oriente, lugar donde se realizó la investigación que da lugar a la presente tesis.
- Que existen diferencias sustanciales entre los sistemas de administración y procuración de justicia que validan el funcionamiento de los establecimientos penales donde se realizaron las indagaciones. Tal es el caso de la edad penal²⁵⁵ que en los establecimientos extranjeros estudiados se encontraban internos varones de quince años, cuando en los mexicanos el encierro procede a partir de los dieciocho.
- Que las condiciones materiales de aquéllas son superiores a las mexicanas.
- Que la distancia temporal que separa a las primeras con respecto a la presente investigación asciende a más de sesenta y cincuenta años respectivamente.

En segundo término se identifican las siguientes inconsistencias:

- Que no obstante que en el trabajo de Sykes y Messinger se habla de un código, sólo se hace referencia a principios o máximas que representan el espíritu que alienta a un supuesto conjunto de preceptos existentes en la vida intramuros, pero no se da cuenta de todas y cada una de las reglas que lo conforman.
- Que la afirmación en torno a la no existencia del código del interno que expresa Cooley, resulta contradictoria, cuando sostiene que sólo existe un conjunto de reglas informales de control social, hecho que se interpreta

²⁵⁴ En las prisiones norteamericanas habría que distinguir a varios grupos bien diferenciados: negros, chicanos, latinos que a su vez se dividen en portorriqueños, guatemaltecos, etc., y otros grupos provenientes de Asia, Oriente y África.

²⁵⁵ En Estados Unidos la edad para ser juzgado como adulto varía. En 22 estados no hay límite, en el caso de asesinato, si el hecho fue cometido como lo hubiera realizado un adulto. En otros 22 estados la edad mínima para juzgarlos como adultos es de 13 años y sólo en seis estados no permiten juicios como adultos a menores de 18 años. Cfr. "Us minimum age for prosecution" y "The punishing decades". Consultado en el sitio http://www.prisonsofamerica.com/scana/mcc/prisons_guide.pdf

como la minimización de dicho grupo de normas, toda vez que por carecer del carácter legal y, por ende, de la formalidad documental, no les atribuye la función de regir de manera directa las vidas cotidianas de miles de personas dentro de un establecimiento de reclusión. El trabajo que realiza se limita a agrupar las respuestas de un cuestionario por temáticas similares sin plantearse la posibilidad de hacer un registro metódico y sistemático de las reglas emitidas por los reclusos. Y tampoco llegó a distinguir los diversos conjuntos de normas existentes ya que los objetivos de la investigación eran apenas: "estimar la amplitud de la victimización tomando como muestra a prisiones varoniles federales en tres niveles de seguridad y examinar los factores asociados con la victimización, superando así los problemas inherentes de las estadísticas oficiales con respecto a los diferentes incidentes de victimización, identificando los patrones de ésta y el papel o lugar que tenía en la comunidad interna"²⁵⁶.

Resulta importante hacer mención que en nuestro país no se había realizado un estudio en torno a los sistemas normativos existentes dentro de una prisión. Así, los resultados obtenidos en la presente investigación, llevada a cabo en el reclusorio varonil Oriente, adquieren gran relevancia y permiten hacer una amplia caracterización del sistema normativo "C".

CARACTERÍSTICAS

Este sistema normativo es parcialmente conocido por la administración de la prisión, es menospreciado y criticado acremente por el personal quien, en principio, no muestra interés por conocerlo y por lo tanto atribuirle el carácter de sistema normativo. Además, presupone ingenuamente que se trata sólo de formas repetitivas o aisladas de actuar, hecho que permite tolerarlo activa o pasivamente. Se piensa que el control social pleno lo poseen los custodios y por tanto no resulta de preocupación para la autoridad.

Este sistema se distingue especialmente por ser creado por internos y para ser aplicado entre ellos mismos. Es consuetudinario²⁵⁷ y abarca los ámbitos de lo civil²⁵⁸,

²⁵⁶ Cooley, ...*op. cit.*

²⁵⁷ Derecho Consuetudinario. Dependiendo de la forma en que se producen sus normas, el derecho se ha clasificado en: consuetudinario, cuando tiene como fuente a la costumbre y escrito cuando se origina en la ley. De acuerdo con el pensamiento de Jellinek, la costumbre jurídica nace de la fuerza normativa de los hechos; postula que cuando un hábito social se prolonga acaba por producir en la conciencia de los individuos que lo practican la creencia de que es obligatorio. El Derecho Consuetudinario a diferencia del escrito es desde un principio "efectivo" pues mientras no se presenta como cumplido y aplicado no puede reconocerse su existencia como derecho. // Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM 14ed. Porrúa México 2000.

²⁵⁸ Derecho Civil : Comprende todo un sistema jurídico coherente, construido alrededor de la persona (personalidad y capacidad), del patrimonio(bienes, contratos sucesiones) y de la familia (matrimonio, filiación, patria potestad y tutela).// *Ibidem*.

lo mercantil²⁵⁹ y lo penal,²⁶⁰ en virtud de que regula de manera extraoficial las actividades diarias entre internos; fija los requisitos para determinar el estatus de cada interno dentro de la jerarquía carcelaria; regula las actividades mercantiles o comerciales intramuros y sanciona a quienes violan las normas. Esto es posible constatarlo en el registro detallado de datos concentrado, en primer término, en los cuadros de Bienes y Servicios que se proporcionan por vías extraoficiales, incluidos en el presente capítulo y en los Códigos incluidos en el área de anexos.

La estructura del sistema "C" concibe, sólo en casos muy específicos y de manera eventual, la ingerencia de otros actores pues se trata de un régimen **exclusivo** de la vida cotidiana entre varones reclusos en una prisión.

Las relaciones que se dan entre estos actores, al igual que las instauradas en los sistemas "B" y en la aplicación del "A", están impregnadas de una ideología de dominación y no de colaboración. Por tanto, el uso de la "violencia simbólica" gravita en todos los vínculos que se establecen. La modalidad de violencia depende del binomio de que se trate. Ejemplo de ello son las relaciones que establece un interno que ya tiene antigüedad y uno recién llegado; el segundo siente que debe obediencia al primero y de manera tácita aceptará condiciones que probablemente con alguien que fuese ingresando, no atendería. Conviene hacer notar que estos vínculos conllevan el ejercicio del poder consciente o fuera de los controles de la conciencia y de la voluntad, puesto que "el poder se encuentra en todas partes y en ninguna, rechazando la idea de un poder central instalado en lo alto de una tribuna o en una oficina gubernamental".²⁶¹ Así, el poder dentro de la prisión no sólo emana de la dirección de la institución sino que se experimenta en cada una de las relaciones humanas que dentro de ella se establecen.

La ideología que permea al sistema "C" se caracteriza por ser vindicativa y por ende punitiva. Aquel que a juicio de la población penitenciaria ha cometido una conducta especial durante su reclusión, recibirá el castigo correspondiente. Asimismo se castigan sin más, dos condiciones de vida: ser recién llegado y, con mayor intensidad, si además no se cuenta con recursos económicos; y el ser inculpaado en el exterior por delito que haya causado indignación generalizada y no se tengan los recursos para comprar protección. En ambos casos, no hay razón mayor para ser castigado que el hallarse en cualesquiera de tales condiciones.

²⁵⁹ Derecho Mercantil: Es una rama del derecho privado que regula los actos de comercio, el status de los comerciantes, las cosas mercantiles y la organización y explotación de la empresa comercial. Es un derecho que históricamente se ha desarrollado con los sistemas económicos mismos. Se distingue del civil por su carácter uniforme, su tendencia cosmopolita, la ausencia de formalidades y la nota de especulación propia de los negocios comerciales. // *Ibidem*.

²⁶⁰ Derecho Penal: También llamado derecho criminal, derecho punitivo, o derecho de castigar, es el conjunto de normas jurídicas del Estado que versan sobre el delito y las consecuencias que éste acarrea, ello es la pena y las medidas de seguridad. Así delito, pena y medida de seguridad son, pues, los conceptos esenciales del derecho penal. // *Ibidem*

²⁶¹ Touraine, Alain, *Crítica de la Modernidad*, FCE, Buenos Aires, 1999, p.165

Es, además, discriminatoria en extremo, toda vez que el establecimiento y la aplicación de las normas prevé que se seleccione, excluyendo, en atención a una o más de las siguientes condiciones: al estatus socioeconómico; a la antigüedad en reclusión; a las relaciones de poder que lo amparan, sean éstas lícitas o ilícitas y/o al historial delictivo así como a la buena reputación que posea un interno (tiene buen comportamiento; no falla en lo acordado al final del día; no ha sido segregado; es trabajador; estudia; paga lo que debe y asiste puntualmente al pase de sus listas). Todo lo cual lleva a muchos de los internos a que, sin análisis, califiquen sus normas como flexibles, ya que en su aplicación se consideran las circunstancias o conveniencias del caso, sin tomar en cuenta que esta acción está prevista desde el momento de su establecimiento, toda vez que se usan distintas normas dependiendo de quien sea el juzgado. No es que se aplique la misma norma sino que hay distintas normas según de quien se trate.

En concordancia con esto último, se puede afirmar que las normas tienden hacia uno de dos polos. Uno de ellos es la tolerancia dado que en algunos enjuiciamientos se llega a consentir algo que se tiene por censurado, sin aprobarlo, pero que se permite para evitar un mal mayor. Un ejemplo: la comisión de alguna conducta especial²⁶² por parte de alguien cercano a un interno con poder, y por ese solo hecho es exonerado de toda responsabilidad, evitando con ello la reacción de sus conocidos o protectores.

Al hablar de tolerancia conviene aclarar que este sistema normativo consiente la diversidad de credos que dentro del reclusorio se practican, a través de oficios en los que participan representantes de las diferentes congregaciones religiosas, no siendo éste un motivo importante de disputas entre internos.

En el otro polo se encuentran las normas que tienden hacia la intolerancia y la humillación. Muestra de esto son las normas que conllevan castigos que se aplican a quienes incurren en conductas especiales contra el patrimonio, y en especial cuando se trata de deudas económicas generadas por compra y consumo de drogas contraídas por internos pertenecientes a los estratos más bajos de la escala social intracarcelaria. En estos casos se opta por los castigos más severos e infamantes. Ejemplo de esto son las relaciones sexuales que se pactan a manera de pago, entre algún familiar del interno deudor -del sexo femenino: esposa, hermana, madre, etc.- y el acreedor.

La coerción es una característica permanente dentro de este sistema, al estar presente en la aplicación de todas las reglas, ya sea de manera violenta a través de la amenaza y/o la coacción o inductiva, haciendo uso de la persuasión.

²⁶² Art. 54 Conducta especial o *pasarse de lanza* es la acción u omisión voluntaria que quebranta las normas establecidas al interior de los grupos de internos que conforman la población penitenciaria y que es castigada por ellos mismos. Vid. Anexos: Código de castigos para y por los internos de un reclusorio. Del Art. 54 al 65 y Art. 92

EL PROCESO DE AJUSTICIAMIENTO.

Cada una de las características antedichas son observadas cuando los internos llevan a cabo un ajusticiamiento o imposición de castigos, motivado por la presencia de un recién llegado, o por el ingreso de alguien que cometió en el exterior un delito de tal naturaleza que provoca consternación en el grupo, o porque se cometió una conducta especial en agravio del grupo o de alguno de los integrantes del mismo. Este hecho es el proceso por medio del cual las partes involucradas en un conflicto, disputa, reclamación, queja, "chisme", etc. lo resuelven hasta llegar a su término, sea este el castigo y/o el resarcimiento o la reparación del daño, restableciéndose así el orden o estado de las cosas. Para tal fin pueden recurrir a formas autocompositivas, negociación voluntaria entre el ofendido y el transgresor, actos coactivos o de fuerza de parte del juzgador²⁶³, su grupo y/o del ofendido.

En virtud de esto último existen distintas normas según la condición del juzgado. Es por ello que la imposición de los castigos es individualizada y dentro de los límites fijados por los juzgadores, el grupo y/o el ofendido, considerando uno o más de los siguientes aspectos:

- La condición económica y social.
- La edad, el nivel educativo y las costumbres.
- Las "recomendaciones" con que cuente -a favor o en contra-
- El parentesco o amistad que exista entre el recién llegado y/o quien cometió la conducta especial, con el juzgador y/o el ofendido y con otros internos o grupos con poder.
- Los motivos que lo impulsaron a cometer la conducta especial.
- La naturaleza de la acción o la omisión.
- Las circunstancias (tiempo, lugar, modo y ocasión)
- La magnitud del daño causado estimada por el ofendido.
- El comportamiento posterior a la comisión u omisión de la conducta especial.

El primer paso para ajusticiar a un interno consiste en promover por parte del ofendido o de quienes lo representen el proceso para castigar alguna de las conductas motivadoras y reconocidas por todos ante "la mamá" y/o todos aquellos que se reconozcan como juzgadores. Posteriormente se lleva a cabo el juicio ya sea en presencia del imputado o sin él; se analiza el caso, se observan las pruebas y se dictamina la o las acciones que deban ejecutarse. Se procederá de inmediato si se encuentra presente el ajusticiado; en caso contrario se traza un plan de acción que permita consumir la ejecución del castigo.

²⁶³ Art. 19 Los juzgadores son internos encargados de hacer que se mantenga el orden establecido; son quienes deciden el estado de las cosas, quienes ejercitan la expresión de la fuerza, quienes poseen poder, ya sea por dinero, por contar con fuerza física, por tener mayor saber o conocimiento, por tener relaciones con autoridades u otros internos con poder, y/o por antigüedad como interno; tienen además la facultad de valorar acciones o condiciones y emitir su decisión en torno al castigo. Puede haber uno o varios juzgadores en cada grupo. Son elegidos por el grupo y aun cuando se autoelijan deben contar con la anuencia del grupo. *Vid.* Apartado dedicado al Proceso de ajusticiamiento o de imposición de castigos del Código de castigos para y por los internos de un reclusorio.

Cabe puntualizar que en este proceso no interviene el personal. Sólo se llega a tomar en cuenta al de seguridad y custodia, para solicitarle plena discreción, hecho que al aprobarse, genera un pago -según tarifas establecidas- principalmente cuando se trata de situaciones que pudieran provocar la inconformidad de otros (internos, visitas, personal, etc.)

VALORES

A fin de profundizar en la caracterización del sistema normativo "C" daremos paso a los valores que lo preservan. Los valores culturales, sin llegar a ser pretensiones de universalidad, sí son candidatos a interpretaciones bajo las que un círculo de afectados puede, llegado el caso, describir un interés común y normarlo²⁶⁴ :

En 1940 Clemmer concluyó que el más alto valor para los reclusos es el de vivir en libertad, siguiendo en importancia el rechazo a cooperar con el personal, la salud y la lealtad hacia la propia familia. Afirma que la cantidad de valores en la prisión es considerablemente menor con respecto a los valores vigentes del exterior²⁶⁵.

A través de las máximas planteadas por Sykes y Messinger antes citadas, se puede inferir que los valores fundamentales para el interno son la lealtad y la confianza al interior del grupo, que los conducen a una interacción poco violenta y por tanto, prevaleciendo la cohesión entre internos²⁶⁶.

Para Cooley, el confiar solamente en sí mismo es el valor por excelencia que sostiene al individuo dentro de la prisión haciendo uso de una herramienta imprescindible: mostrarse respetuoso de todo y por todos, aún sin ser de manera genuina²⁶⁷.

Antes de citar los valores esenciales de la vida intracarcelaria actual y en el contexto de una prisión mexicana, revisaremos las máximas más representativas del mundo de la vida cotidiana del interno:

"El control entre internos es necesario y exclusivo de nosotros mismos".

Los internos sienten supremacía por sentirse sabedores de lo que realmente sucede dentro de la prisión y por tanto presuponen que poseen el control de ellos mismos. Las frases más comunes que lo avalan son:

El control que intentan ejercer las autoridades del centro sólo es un control ilusorio. Todo se mal sabe.

El personal es prepotente, se sienten superiores. No saben o no quieren escuchar a los internos; ellos se lo pierden.

Alguien tiene que mandar, es mejor que lo haga yo.

"Quien no aprende de la cárcel está perdido"

El paso por la prisión es un evento que para la población interna representa enseñanza. Las afirmaciones siguientes así lo confirman:

²⁶⁴ Habermas J. Teoría de la acción comunicativa, I, Taurus Humanidades. 1ª ed. en México 2002 pp.39 y 40

²⁶⁵ Clemmer, The prison...op. cit. *ibidem*,

²⁶⁶ Sykes, G. And Messinger, S., The Inmate...op. cit. *ibidem*

²⁶⁷ Cooley, D. Victimization...op. cit. *ibidem*

La cárcel es un mundo de relaciones –buenas y malas–.

Aquí están todos los que se equivocaron y fueron imbéciles. El paso por la cárcel les debe servir para salir menos imbéciles; quien salga igual está perdido.

Aquí solo hay buenas intenciones; al obtener la libertad se olvidan las promesas que se hicieron a los compañeros de prisión; el que sale, si aprendió, se olvida de lo que dejó atrás.

Primero todos dicen que son inocentes, después dicen que han cometido muchas fechorías, y cerca de la obtención de la libertad manejan la información según convenga.

“En la calle no hay árboles de bolillos ni ríos de café”

Los internos reconocen, no sin molestia, que la prisión les ofrece algo bueno. Se constata cuando afirman que:

Aquí no hay corrupción sino “simplificación administrativa”.

Aquí se tiene la oportunidad de valorar muchas cosas que en el exterior no se ven.

Cuando sales y te encuentras solo es cuando valoras lo que la cárcel te daba.

Ahora soy alguien aquí; tengo miedo de lo que pueda ser allá afuera.

“Si te das a respetar, tu antigüedad como interno vale”.

La vida cotidiana intramuros está llena de contradicciones; una de las más significativas es el transcurrir del tiempo. Por una parte desean permanecer el menor tiempo posible y de manera simultánea, y en especial el recién llegado de bajos recursos económicos, desearía contar con más antigüedad para tener una posibilidad de “mandar”.

Aquí el tiempo que vamos acumulando ayuda para tener ciertos privilegios.

Quien tiene tiempo y vive igual que cuando llegó, está “jodido”.

“Quien tiene dinero, manda”

El dinero es visto como el máximo bien y es, por tanto, el bien más tutelado; resulta común escuchar entre las conversaciones que establecen los internos expresiones como:

Cuanto tienes, es cuánto vales.

Aquí el dinero es lo que manda.

Ahora con lo de los derechos humanos es la ley del que tiene dinero.

No hay peor cosa que regresar al reclusorio... y pobre.

Quieres evitarte broncas? No le pidas dinero a un compañero.

“Aquí gana el más astuto”

La habilidad para engañar o evitar ser engañado es necesaria para sobrevivir en prisión. Las circunstancias de vida son propicias para el abuso y suele escucharse: *Aquí se practica la ley del más listo o más astuto.*

Gana el más astuto; gana poder sobre los demás para que le sirvan.

“Te va como te dejes”.

Enfrentar a quien pretende abusar es condición requerida para la supervivencia; esto puede ser de manera directa o a través de alguien contratado para tal efecto. Locuciones como las siguientes lo denotan:

Antes era la ley del más fuerte, pero fuerte en serio; ahora es necesario que se sepa que uno se sabe defender..

Se requiere ser fuerte. No ser sumiso, hay que enfrentar a los otros; en el 7 hay que ser agresivo; si no, hasta la vida pierdes.

El tratar bien es signo de debilidad.

Se respeta porque se les teme.

Aquí se vive bien siempre y cuando alguien lo proteja a uno.

“Camina despacio y cierra la boca”

La vida cotidiana intracarcelaria requiere de habilidad para discernir entre lo que conviene y no, precepto esencial para evitar conflictos. En su mayoría, la población penitenciaria expresa:

Se vive bien si uno no se mete con nadie.

Hay que caminar despacio (ser prudente, cauteloso, discreto) si no, te roban o te golpean.

Se matan solos por su bocota.

No andar preguntando nada.

Aguantar callado (se aplica esencialmente a internos que no son visitados)

“La visita es sagrada”

Cualquier interno, aun el multirreincidente que ha hecho de la prisión su *hábitat*, desea la experiencia de contacto con el mundo en libertad. El visitante, por ser el elemento más concreto del mundo exterior, es respetado principalmente de manera enunciativa. La experiencia práctica permite observar hechos que de invariables formas vulneran al familiar o al amigo.

Cada una de estas sentencias contiene algún precepto moral relacionado con aspectos que le apremian a la población penitenciaria. En el primer caso se trata del control, seguido por las ventajas de vivir en la cárcel, lo que enseña la vida intracarcelaria; la antigüedad en reclusión; el dinero; la astucia, la fuerza, la prudencia y el silencio como defensa. Esta lista de bienes conforma un orden de dominios de significación y su jerarquización dependerá de los intereses de cada interno al interior del grupo al que pertenece.

Esto significa que cada uno de estos aspectos, puestos de relieve en los principios, es evaluado de manera diferente en distintas colectividades; en la prisión, todas ellas representan al sistema normativo “C”, mismo que está formado por un orden de significatividades vigentes en este mundo. En la prisión como en el exterior, en cada uno de los grupos que se forman, el orden de éste y otros dominios de significatividades tiene su historia particular, son del conocimiento general aprobado y con frecuencia hasta institucionalizado. Esto es, en palabras de Habermas, el establecimiento de acciones estratégicas de tipo comunicativo incrustadas en normas válidas intersubjetivamente que garantizan el cumplimiento de las condiciones motivacionales²⁶⁸.

²⁶⁸ Habermas, La reconstrucción del*op. cit.* pp. 33 y 34

Al analizar estos principios puede concluirse que el sistema normativo "C" induce a una convivencia bajo un orden preestablecido, con un mínimo de fricciones aunque dejando de ser un poco ellos mismos, ya que en la vida diaria de la prisión resulta conveniente reducir la comunicación y aprender del entorno, a fin de recuperar en algo la autodeterminación, la autonomía y la libertad de acción perdida con el encierro así como preservar la integridad física y mental (ya de por sí deterioradas por la consabida mortificación del yo implícita en estados de privación).

Estas máximas promueven entre los internos el mantenimiento de un estado de alerta ya que los previenen sobre las consecuencias de no respetar las normas establecidas por aquellos internos que cuentan con poder, sea éste económico, intelectual, corporal o tan sólo el que se adquiere con la antigüedad; normas que se van transmitiendo a los recién llegados a fin de conservarlas sin importar que se trate de actos de explotación, discriminación o de las más severas sanciones.

Además, su análisis permite percibir las grandes preocupaciones de estos actores sociales: el temor a ser controlados aún en el interior de su mundo; el no adquirir derechos que permitan una vida más digna; permanecer en el mismo estado que al ingreso habiendo pasado un periodo largo de tiempo; ser víctimas no sólo del personal de custodia sino de alguno de los propios internos; perder la esperanza de ser y de tener, de ser reconocido por otros y darse a valer.

Así, en contraposición con los autores citados, puede concluirse que los valores esenciales en la vida cotidiana intracarcelaria son: la autodeterminación, la autonomía y la libertad de acción²⁶⁹. Y el máximo temor que suele invadir al interno es sentirse totalmente degradado, anulado en su competencia ejecutiva de adulto, temor equiparable a la muerte. Por ello, adquiere sentido que algunos recursos como el dinero, la antigüedad y la fuerza física sean atesorados; que las relaciones con personas que representan poder lícito o ilícito, sean cultivadas y que la astucia y la prudencia se desarrollen en mayor o menor medida dependiendo, desde luego, de su muy particular situación biográfica, del acervo de conocimiento a mano con que cuenta cada interno y del sistema de dominio de significatividades del grupo al que pertenecen. Todo ello a fin de elevar **en lo posible** la probabilidad de experimentar una vida cotidiana un poco más independiente, con la posibilidad de decidir en su persona como en la de otros y manifestarse sin constricción.

La forma en que se definan estos valores y a los intereses que sirvan, dependerá de la estructura del sistema de significatividades de cada uno de los grupos que conforman la población penitenciaria. Estos valores pueden cambiar de significado según los interpreten, y dependerá de quien efectúe la interpretación; puesto que estos conceptos aluden a diversos grados de mérito y superioridad en cuanto a desempeño, logro y estatus y la interpretación tenderá a ser similar siempre y cuando

²⁶⁹ **Autodeterminación:** autodecisión. **Autonomía:** facultad de gobernarse por sus propias leyes (no depender de nadie) y **Libertad:** no estar sujeto a un poder extraño o a una autoridad arbitraria; no estar constreñido por una obligación, deber, disciplina, etc.

se trate de individuos con ideas semejantes. Conviene precisar que bajo la ideología imperante en la prisión mexicana actual, la mayor parte de los grupos que ahí se forman tienden a reproducir y conservar las relaciones de dominación y por tal la autodeterminación, la autonomía y la libertad de acción (sensiblemente mermadas éstas por el encierro) se convierten en requisitos fundamentales para el ejercicio del poder²⁷⁰ de quienes han implantado el sistema normativo "C".

C. LA COEXISTENCIA DE SISTEMAS NORMATIVOS.

Hasta aquí, se han analizado las normas en la convivencia dentro de la prisión, así como los problemas de coordinación social que se presentan a lo largo de la creación de los códigos morales donde se aprecia que sus creadores buscan y han buscado la obtención de ventajas particulares en detrimento de otros. De igual manera se han descrito con detalle los tres sistemas normativos que rigen el mundo de la vida cotidiana en prisión. Analizaremos ahora las razones por las cuales dichos sistemas son obedecidos y las implicaciones de coexistir.

Desde la perspectiva de la Sociología Jurídica, se analizará si cada uno de estos sistemas constituye un sistema jurídico aún sin que de manera formal (es decir, por parte de la autoridad) así se les designe; es más, sin contar por lo menos con el reconocimiento de su existencia, porque resulta frecuente escuchar que lo que sucede en el interior de los penales se efectúa en estricto apego a la Ley, y ante el cuestionamiento sobre la prevalencia de otras formas de gobierno, la negativa es rotunda. Sin embargo, lo que realmente sucede dentro de la prisión se rige por normas bien definidas entre los interactuantes. Los que mandan en los tres sistemas cuentan con plena autorización para hacerlo de parte de quienes obedecen, ya que todos estos lo hacen de manera continua y sin cuestionamiento, estableciéndose vínculos claros entre los primeros y los segundos.

En la obra póstuma de Kelsen²⁷¹ se refiere que: "Quien pone una norma, y por tanto manda un determinado comportamiento, quiere que un hombre deba (o más hombres

²⁷⁰En correspondencia al concepto de poder de Max Weber, quien lo define como "la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad". Weber, Max. Economía y Sociedad, FCE, 15ª reimp. México, 2004. p.43

²⁷¹Kelsen, Hans (1881-1973) Filósofo de orientación kantiana y jurista austriaco, nacido en Praga. Estudió en Viena; en 1940 emigró a los EE. UU. y adoptó la nacionalidad americana en 1945. Enseñó en Harvard y Berkeley. Colaboró, en 1920, en la redacción de la constitución austriaca. Considerado cabeza de la «escuela normativa» de Viena. Su «teoría pura» del derecho elimina de esta noción todo elemento que le sea ajeno. Para ello, rechaza tanto el positivismo jurídico como la teoría del derecho natural o iusnaturalismo. El primero sostiene una independencia total entre legalidad y moralidad; el segundo, los vincula. Su postura es, hasta cierto punto intermedia. Es positivista, porque el derecho es sólo derecho y no moral, pero el sostener que el derecho es esencialmente «normativo» lo acerca al iusnaturalismo. La diferencia, respecto de una simple concepción moral del derecho reside en que, propiamente -para el kantiano Kelsen-, la moral se basa en un imperativo categórico, mientras que la normatividad del derecho lo hace en un imperativo hipotético, el mismo que justifica la potestad coercitiva del Estado. El derecho es autónomo, se funda sobre un «deber ser» esencial a las leyes, y no meramente sobre el «ser» de las leyes.

El ordenamiento jurídico es una sucesión escalonada de normas que se apoyan unas a otras, lo que en definitiva da validez o vigencia a las leyes jurídicas; pero el conjunto no se sostiene sobre ninguna situación de hecho -sobre

deban) comportarse de una determinada manera. Este es también el sentido del acto de voluntad que se designa con la palabra "orden". Pero no toda orden es, según el uso lingüístico, una orden (Gebot), una prescripción, una norma. "Cuando un bandido me ordena darme mi dinero, es cierto que el sentido de su acto de voluntad es que yo deba dárselo, pero su orden no es interpretada como una orden, una prescripción, una norma. Como norma vale solamente un acto de mandato calificado en cierto sentido, es decir, un acto de mandato autorizado por la norma de un ordenamiento positivo, moral o jurídico"²⁷² Con lo cual se puede afirmar que la orden no autorizada sólo tiene sentido para quien la expresa y no para quien se le dirige, así se da cuenta del sentido subjetivo del acto, mas el sentido objetivo dado por quienes obedecen no existe; "sólo la orden autorizada es una norma vinculante para los destinatarios... Sólo así se puede distinguir la orden de un bandido de la orden de una autoridad moral o jurídica"²⁷³.

Con estas afirmaciones, Kelsen equipara tanto a una norma como a una autoridad moral, con una jurídica, extendiendo la calificación de poder autorizado con que cuenta una norma jurídica a una moral, ampliando con ello lo afirmado por él mismo, en su obra *La Teoría General del Derecho y del Estado* redactada treinta y cuatro años antes²⁷⁴ y en la 2ª edición de su obra *Teoría Pura del Derecho* en 1960²⁷⁵.

En este orden de ideas, vale precisar la diferencia que Kelsen señala entre las normas morales y las jurídicas; ambas son producidas por la costumbre y por su instauración consciente; unas y otras son positivas. No cabe reconocer una diferencia entre éstas con respecto a lo que ambas ordenan o prohíben, sino únicamente en el

ningún «ser», sino sobre una norma suprema y básica (Grundnorm), que ya no depende de, ni se funda en, ningún acto de voluntad positiva del legislador, sino que es anterior a él de la misma forma que lo es a todo el ordenamiento jurídico: la constitución, pero ella sólo existe, no ya por la fuerza de otra norma, sino por la previa aceptación del carácter normativo, o coercitivo, de la ley; como formal que es no confiere contenido a las demás, sino sólo vigencia o validez.

²⁷² Kelsen, H. *Allgemeine Theorie der Normen*, Wien, Manz Verlag, 1979 en "Nuevos estudios políticos", XI, 1981, N.2 pp.21 y 22 *Cit.* por Bobbio, Norberto. Kelsen y el problema del poder. en la revista *Crítica Jurídica* No. 8 Ed. Centro de Inv. y Docencia en Ciencias Políticas de la Escuela de Filosofía y Letras de la U. Autónoma de Puebla. México 1988 p.21

²⁷³ *Ibid.*

²⁷⁴ Kelsen, H. *General Theory of law and State*, Harvard University Press, 1945, p.82(trad. It., Milán, Edizione di Comunità, 1952), p.82 *Cit.* por Bobbio, ... *op. cit.* p.20 "el poder del estado no es un poder cualquiera, no es el poder de quien logra inducir a otro a un comportamiento deseado, sino un poder autorizado, y- este es posible... solamente sobre la base de un ordenamiento en virtud del cual uno está autorizado a mandar y otro está obligado a obedecer"... El poder del estado es el poder organizado por el derecho positivo, es el poder del derecho, es decir, la eficacia del derecho"

²⁷⁵ Kelsen, H. *Reine Rechtslehre*, II ed. Wien, Deuticke, 1960, p.261 (trad. It. Torino, 1966, p.121) (Trad. Esp. *Teoría Pura del Derecho*. 1979 p.294) *Ibid.* "... casi no necesita explicación el hecho de que el así llamado poder del estado (Staatsgewalt) ejercido por un gobierno sobre una población al interior de un territorio, no es simplemente aquél poder que todo hombre tiene efectivamente en relación a otro, cuando está en grado de inducirlo a un comportamiento deseado... El elemento que diferencia la relación definida como poder estatal de las otras relaciones de poder, es el estar regulado jurídicamente; es decir, consiste en el hecho de que los hombres que ejercitan el poder como gobierno del estado están autorizados por un ordenamiento jurídico para ejercitar el poder, produciendo y aplicando normas jurídicas, es decir, en el hecho de que el poder estatal tiene carácter normativo" inmediatamente después afirma que aquello que se llama poder estatal es la validez de un efectivo ordenamiento jurídico estatal.

hecho de cómo ellas obligan o prohíben una determinada conducta humana. El derecho sólo puede ser distinguido esencialmente de la moral cuando es concebido como un orden coactivo; es decir, cuando el derecho es concebido como un orden normativo que trata de producir determinada conducta humana, en cuanto enlaza a la conducta opuesta un acto coactivo socialmente organizado; en tanto, las normas morales emanan de un orden social que no estatuye sanciones de este tipo; sus sanciones se reducen a la aprobación de la conducta conforme a la norma, y a la desaprobación de la conducta contraria a la norma, sin que en modo alguno entre en juego para ello el empleo de la fuerza física²⁷⁶.

Así, es posible afirmar que las normas jurídicas son también morales pero que no todas las normas morales son jurídicas. En el caso de las normas que comprenden los tres sistemas normativos que superviven en el mundo intracarcelario no son de modo alguno únicamente morales, toda vez que tratan de producir una determinada conducta y sus sanciones se caracterizan por el uso de la fuerza. Lo que lleva a afirmar que cada uno de estos sistemas es un conjunto de normas para regular la conducta de los actores involucrados en que de manera **efectiva** unos mandan y otros obedecen sin más. Esta acción, la regulación, tiene expectativas de éxito o de que las normas ejecutadas conforme a algún plan específico sean **eficaces**, siempre y cuando si la confirmación de eficacia comporta la pretensión de que, dadas las circunstancias, los medios elegidos son los adecuados, se logra el fin propuesto.

Ante esto conviene explicar estos dos conceptos; la efectividad y la eficacia de una norma²⁷⁷:

LA EFECTIVIDAD.

La efectividad jurídica se refiere a la producción de las conductas requeridas por las normas vigentes, tanto aquellas que las cumplen u obedecen, como las producidas por los órganos obligados a aplicar las sanciones. En el primer caso el cumplimiento puede emanar de los ciudadanos o de funcionarios, hecho que puede suceder por convencimiento o por temor. En el segundo se trata de la aplicación de las normas y en específico de la imposición y efectivización de las sanciones por parte de los funcionarios autorizados para aplicarlas. Dicha aplicación puede ser solo formal a través de la producción de la norma escrita, o material, cuando se produce la conducta requerida por la norma, trátase del obligado o del ejecutor.

En concordancia con lo anterior es posible visualizar la efectividad de cada uno de los sistemas normativos intramuros en atención al cumplimiento de sus normas y a la aplicación de sus castigos:

²⁷⁶ Kelsen, H. Teoría Pura del Derecho. Porrúa. México 1995, pp. 74 y 75

²⁷⁷ Correa, Óscar. Teoría Sociológica del Derecho y Sociología Jurídica II parte. en la revista Crítica Jurídica No. 8 Ed. Centro de Inv. y Docencia en Ciencias Políticas de la Escuela de Filosofía y Letras de la U. Autónoma de Puebla. México 1988 pp.91-97

	SISTEMA A	SISTEMA B	SISTEMA C
EFECTI- VIDAD EN EL CUMPLI MIENTO	<p>El cumplimiento apegado a la norma por parte de los funcionarios es mínimo; cada autoridad imprime su particular interés, sea este económico o de otro tipo. Se declarará que se cumple con la norma escrita, pero a la manera de la autoridad en turno. El funcionario menor obedece a los de mayor jerarquía por temor a perder su trabajo. Tanto el personal como el interno conocen superficialmente la norma oficial, así que: El cumplimiento de parte de la población interna también es mínimo; obedecen o hacen que obedecen las normas que el personal les hace ver como tales. Es un gran "teatro" de obediencias fingidas. El mayor porcentaje de obediencia de parte de los internos se da en los sistemas B y C, toda vez que las normas que se violan en el A implican la obediencia en los otros</p>	<p>El cumplimiento por parte de los custodios con menor rango se da al ciento por ciento. En todos los casos se obedece con pleno convencimiento.</p> <p>Con respecto a los internos, la mayoría obedece las reglas de este sistema, aun en contra de su voluntad. La obediencia existe esencialmente por temor al castigo. El porcentaje que no obedece es mínimo, convirtiéndose en uno de los casos que se turnan ante el Consejo Técnico de la institución a fin de dictarle la sanción correspondiente, bajo la normatividad del sistema A.</p>	<p>El cumplimiento de parte de los internos que detentan el poder dentro de este sistema está basado en el convencimiento, pues ellos son quienes así lo determinan.</p> <p>Por su parte, los internos cuando se integran a la población general del reclusorio (dos o tres meses después de su ingreso) llegan a hacerlo de igual manera después de que ha pasado un tiempo y perciben las ventajas del sistema. Al ingresar, las cumplen por temor al posible castigo. El sector de internos de estratos bajos, cuando las obedece, lo sigue haciendo por temor. Las desobediencias son captadas por el sistema A o por el B ya que quienes detentan el poder en el C se aseguran de canalizar a los disidentes. Por ello resulta común que los internos que son turnados al Consejo Técnico Interdisciplinario por supuestas faltas al reglamento sean de los estratos más bajos y con frecuencia son los mismos.</p>
EFECTI- VIDAD	La norma oficial tiene por completo, previstas todas las posibles	Quien detenta el poder ha contemplado casi en su totalidad todas	Quien detenta el poder ha creado este sistema abarcando en su

<p>EN LA APLICACIÓN</p>	<p>transgresiones de manera que la norma se aplica formalmente en casi todos los casos. La aplicación material (quizá en un 20%) sólo se da cuando el interno carece de poder y por ello es canalizado, generalmente por los custodios como parte del funcionamiento del sistema B o por los internos con poder dentro del sistema C. Entonces en estos casos se aplica "todo el rigor de la Ley" del sistema A. El mayor porcentaje de aplicación de las normas se concentra en los sistemas B y C.</p>	<p>las transgresiones posibles, dando lugar a una aplicación formal y material del sistema normativo del 100 %. Quienes se evaden de la acción ejecutora de los custodios son captados por el sistema A. Sin embargo es importante hacer notar que aún esta captación es por decisión de los custodios y, por lo tanto, son parte de las disposiciones del sistema normativo B.</p>	<p>totalidad las posibles transgresiones, por lo que la aplicación formal de las normas de este sistema se da en un alto porcentaje. Con respecto a la aplicación material, ésta se cumple en gran medida aunque llega a frustrarse cuando se trata de castigos altamente infamantes y, por lo mismo, corren el riesgo de ser denunciados y por tanto ser objeto de sanción, pero dentro del esquema del sistema A.</p>
--------------------------------	--	---	---

EFICACIA

En cuanto al concepto de eficacia Correas expresa que ésta se refiere a los fines de la autoridad legisladora; a la producción de las modificaciones esperadas en el "mundo", tanto en el discurso en sí mismo (subjetivo), como en las relaciones sociales existentes (objetivo). Cuando se trata de un cumplimiento parcial o total de las expectativas explicitadas por la ley y/o por el discurso del legislador se dice que hay eficacia subjetiva y cuando se cumplen las funciones de las normas de que se trate, conforme a un criterio independiente del discurso explícito de la ley y/o del legislador, se trata de eficacia objetiva²⁷⁸. Sólo que para esta última, es indispensable aceptar un marco teórico propuesto como correcto, que permita compararlo y verificar si las conductas requeridas por este modelo se producen.

En este orden de ideas, Correas hace una disertación derivada del concepto de eficacia de Kelsen sosteniendo que en éste existen dos conceptos de eficacia²⁷⁹.

1º "Una norma es válida si es eficaz".

2º "Una norma es válida si pertenece a un sistema jurídico eficaz "en general" o mínimamente"

²⁷⁸ *Ibidem*. pp 97-101

²⁷⁹ *Ibidem*. pp. 102-104

En el primer caso se refiere a lo ya explicado como efectividad de las normas, y en el segundo se trata de una característica del orden en su conjunto, es decir, según su conocido monismo, del Estado: porque en Kelsen²⁸⁰, "Estado" es igual que "orden jurídico" por lo que se trata de un adjetivo que se aplica al Estado y no a normas individuales. Lo cual significa que "alguien" ejerce el poder a través de ese orden jurídico o estado. Así, eficacia quiere decir ejercicio del poder.

Ante esta afirmación, retomaremos las palabras de Bobbio quien identifica a un sistema jurídico por su eficacia, entendida como generalidad y continuidad de la obediencia, y no por la validez de sus normas. En razón de esto, podemos ubicar a la eficacia como la cualidad (virtud, actividad, fuerza y poder para obrar) que le da consistencia a un sistema jurídico.

Para la Sociología Jurídica la eficacia consiste en el efectivo ejercicio del poder por el productor del derecho, facultad que puede entenderse como: el hecho de determinar la conducta de otro a través del uso del derecho (sea producción o aplicación del derecho y/o reconocimiento de autoridad de otro)²⁸¹. El ejercicio del poder puede hacerse induciendo conductas y/o a través de la aplicación de la fuerza o violencia física en caso de no conseguirías. En la primera, se cuenta con el consentimiento de todas las personas que componen una colectividad y en la segunda se sujeta, se contiene, y se reprime para alcanzar su dominación²⁸². En ambos casos se trata entonces de una supremacía que el que dirige ejerce sobre otros. Todo lo cual es claramente observado en los tres sistemas normativos intramuros dentro de los que se advierte una lucha de fuerzas al interior de la sociedad carcelaria (personal e internos) y, en especial, entre los distintos grupos susceptibles de ejercer el poder, toda vez que la supremacía no la posee de manera exclusiva alguno de ellos, y por ello puede afirmarse que dentro de la vida cotidiana en prisión está presente el ejercicio de la política.²⁸³

La eficacia implica a quienes construyen la ideología y el saber de una sociedad ya que la primera se encuentra introyectada en la vida diaria o vida del sentido común, indicando lo que se debe o no se debe hacer y, por tanto, hasta qué punto los individuos se ajustan o no a las normas. Dicho de otro modo, ver si existe adhesión a una política que garantice la reproducción y conservación del sistema normativo en cuestión.

²⁸⁰ "...aquellas normas (las de un orden jurídico positivo, O.C.) solamente tienen validez cuando (es decir, mientras) ese orden jurídico sea eficaz". Y "...el orden jurídico no pierde validez porque una norma jurídica aislada pierda su validez, es decir porque no sea aplicada en general, e en casos particulares." "Un orden jurídico es considerado válido, cuando sus normas, en términos generales y a grandes rasgos, son eficaces, es decir, son fácticamente acatadas y aplicadas" Kelsen, Teoría...op. cit. p.224

²⁸¹ Correas, V. Óscar, Introducción a la Sociología Jurídica. Fontamara México 1999 p.203

²⁸² En correspondencia al concepto de dominación de Max Weber, quien lo define como "la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato determinado contenido entre personas dadas. La situación de dominación está unida a la presencia actual de alguien mandando eficazmente a otro pero no está unida incondicionalmente ni a la existencia de un cuadro administrativo ni a la de una asociación; por el contrario, si lo está ciertamente por lo menos en todos los casos normales- a una de ambas. ". Weber, Max. Economía ...op. cit. p.43

²⁸³ Correas, Introducción...op. cit. pp.204-205

La eficacia de los sistemas normativos intramuros puede observarse de manera esquemática como sigue:

	SISTEMA A	SISTEMA B	SISTEMA C
EFICACIA SUBJETIVA	Los fines declarados de la prisión mismos que están plasmados en la Ley, se manifiestan solo en el discurso. Pero este último permite que la institución permanezca y se conserve. Le da razón de ser como aparato burocrático. La prisión sirve a otros fines que no se declaran en el sistema normativo A y no aparecen escritos. Sirven por ejemplo a los fines de los sistemas "B" y "C"	Las expectativas que declara el personal como propias de este sistema se cumplen ampliamente. No obstante que las normas que integran al sistema normativo "B" no están escritas.	Las expectativas explicitadas por los internos con poder como propias del sistema creado por ellos, se cumplen en tanto no se vean afectados los intereses del sistema "B" representado por los custodios, ya que conviven con cierta interdependencia, situación que de ninguna manera es obstáculo para que se cumplan los fines primordiales de este sistema: <i>tener el control total de ellos mismos</i> . Sin embargo aunque las expectativas se cumplen de manera parcial y las normas del sistema carecen de la formalidad documental el grado de cumplimiento es muy alto.
EFICACIA OBJETIVA	En la práctica los fines no se cumplen; el trabajo que realiza el personal no sirve para "readaptar", y los internos nunca llegan a "readaptarse". Es más, nadie tiene muy claro cuál es el su significado. Las modificaciones que	Los fines del personal de seguridad y custodia ("legislador" de este sistema) se cumplen plenamente en la práctica. Las modificaciones que los custodios esperan a través del ejercicio del poder de este sistema, se producen con cierta	De la puesta en práctica del sistema "C" se espera como resultado en las relaciones sociales intramuros, que el control entre internos sea exclusivo de ellos mismos, creando en el personal la idea de un control ilusorio, mismo que es parte del

	<p>el mundo espera a través de la prisión nunca llegan; una mínima muestra de ello se observa a través del aumento de la reincidencia.</p>	<p>facilidad toda vez que la dinámica se extiende hacia todos los visitantes, quienes por temor o por convencimiento obedecen lo que Custodia impone como ley. Este sistema es quizá parte del modelo económico-social de corrupción propio de nuestro país y que con la creación de sistemas como éste se reproduce y se conserva.</p>	<p>discurso declarado del sistema "A". La modificación esperada del mundo en este sistema, pudiera ser que el control total de las situaciones lo poseen los internos con poder, puesto que éstos manejan también al personal y a todo el aparato de justicia penal. Al igual que el B, este sistema es parte del modelo económico-social de corrupción propio de nuestro país y como tal rebasa el control sobre sus compañeros en la vida cotidiana intramuros.</p>
--	--	---	---

NORMA FUNDANTE DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTRACARCELARIOS.

Para Kelsen una característica distintiva de un sistema jurídico es el "nexo de producción"²⁸⁴, en otras palabras, la tesis de que el ordenamiento jurídico es un ordenamiento normativo que regula su propia producción de normas. Una norma inferior se vincula a una norma superior, hasta llegar a la norma fundamental (o norma de normas). El criterio favorable al predominio de las soluciones en estricto derecho y la validez, están asegurados en última instancia por la presuposición de la norma fundamental, que aunada al poder autorizado de un mandato jurídico alcanza la validez no sólo de esta norma sino de todo el sistema. Kelsen señala que un ordenamiento jurídico que es válido por sí, es también eficaz, en tanto las normas que él produce son a grandes rasgos observadas. Ejemplo de ello, refiere Kelsen, es que el ordenamiento de la banda de asaltantes no es considerado en el mismo nivel que el ordenamiento jurídico, únicamente porque éste "es más eficaz que el ordenamiento coercitivo sobre el cual se funda la banda de asaltantes"²⁸⁵. Ante esto, Bobbio aclara que: si este ordenamiento no tiene eficacia continua, no se presupone ninguna norma fundamental que funde su validez objetiva²⁸⁶.

²⁸⁴ Kelsen, H. *Reine Rechtslehre*, II ed. Wien, Deuticke, 1960, p.261 (trad. It. Torino, 1966, p.121) (Trad. Esp. Teoría Pura del Derecho. 1979 p.294) *Cit.* por Bobbio...*op. cit.* p. 21

²⁸⁵ *Ibidem.* p.22

²⁸⁶ *Ibidem.* pp 23 y 24

Por todo lo anterior puede afirmarse que un sistema jurídico se identifica por su eficacia entendida como generalidad y continuidad de la obediencia y no por la validez de sus normas, ya que lo que cierra el sistema no es una norma sino un poder, toda vez que al llegar a la norma de las normas ésta reenvía al poder de los poderes(en el sentido de que un ordenamiento jurídico es tal, sólo si es más eficaz que la banda de asaltantes, o que el partido armado que trata de tomar el poder pero no lo logra). El problema, si llegamos a la norma fundamental, es determinar si allí puede uno detenerse, si su legitimidad deriva de su efectividad. El presuponer una norma que realiza la función de norma legitimante es una operación superflua. Así, la norma fundamental puede ser omitida sin que la construcción sufra, por ello Bobbio se pregunta ¿La norma fundamental es la que transforma el poder en derecho, o es la efectividad del poder la que lo hace? Aunado a ello, y contrariamente a lo que Kelsen afirmó insistentemente en el sentido de que la existencia de la norma fundamental está basada en el carácter científico de la Teoría del Derecho alejada de toda interpretación ideológica, Bobbio asevera que detrás de la norma fundamental se encuentra la ideología del estado burgués ya que el sentido de su construcción y su entender están relacionadas directamente con sus elecciones políticas²⁸⁷.

En concordancia con lo anterior, Óscar Correas expone que la "norma fundante"²⁸⁸ se trata de un fenómeno "psicológico" de convencimiento al que Kelsen llama ficción. Una ficción, porque nadie ha puesto esa norma y sin embargo está en la conciencia de todos; porque en realidad no hay ninguna razón de suficiente peso para que la comunidad obedezca un sistema normativo, y no obstante se obedece; porque hay alguien "con derecho" a producirlo. La ficción consiste en otorgar a alguien ese poder, cuando en realidad no lo tiene, tan sólo porque le es dado en virtud de la ficción;. Así, una norma existe, es válida, si pertenece a un sistema jurídico eficaz. Eficacia que depende de esa ficción, tratándose realmente de un mito fundacional, de un sistema normativo (discurso justificatorio de una constitución; reconocimiento generalizado del discurso) que cambia a la par que el grupo social que detenta el poder, ejerciéndolo siempre en beneficio de una clase social.

Bajo esta percepción, un sistema jurídico es "el conjunto de normas organizadoras de la violencia, que pueden ser extraídas de discursos producidos por funcionarios, designados por discursos anteriores, y de las cuales pueda decirse que están organizadas por una norma fundante eficaz, es decir, que cuenta con el reconocimiento necesario para la permanencia del mismo grupo en el poder"²⁸⁹.

Si se extrapola esta definición al interior de un centro de reclusión, en un intento de problematización de la misma, se deduce que cada uno de los tres conjuntos de normas "A", "B" y "C", el primero en su calidad de oficial y aplicado de manera muy particular por la administración en turno y los dos últimos creados y aplicados por los

²⁸⁷ *Ibid.*

²⁸⁸ Correas, Introducción ...*op. cit.* pp.94-99

²⁸⁹ *Ibidem*, p.101

actores sociales involucrados en la vida cotidiana intramuros, conforman un sistema jurídico real.

Al interior de los sistemas extraoficiales, las normas que los comprenden organizan las acciones violentas o contra el natural modo de proceder, basándose en los discursos de quienes tienen poder al interior del grupo; poca importancia tiene que éstas no hayan sido elaboradas ni aplicadas por "el Estado dominante", ya que basta con que los líderes de cada uno de estos grupos consigan hacerse obedecer y ser reconocidos por la población para que una norma generada y reconocida por ellos, sea una norma que reconoce como normas las que produce este grupo organizado. Como producto del análisis minucioso de la investigación realizada dentro del Reclusorio Varonil Oriente se puede deducir la norma fundante o fundamental o de reconocimiento de cada uno de estos sistemas:

SISTEMA	QUIEN EJERCE EL PODER	NORMA FUNDANTE. (APROXIMACIÓN)
Sistema "A"	El poder se concentra en el personal, principalmente el directivo y el técnico. En menor medida, el administrativo.	El personal (directivo y técnico) se debe a la misión oficial que tiene encomendada, la que le otorgó el estatus que ostenta y que se traduce en la necesidad de asegurar al interno, de vigilar que permanezca encerrado; ejerciendo la autoridad de tal forma que el interno tenga presente su condición de recluso, asumiéndola a través de la obediencia; ése es su castigo. Están convencidos de que el trato hacia el interno no puede ser mejor, ello pondría en peligro su integridad, su vida. La regla señala que los internos son sujetos de tratamiento porque están mal, son peligrosos y necesitan del personal porque será éste quien los "cure" es decir, quien los "readapte socialmente".
Sistema "B"	El poder lo detenta el personal de seguridad y custodia.	El custodio tiene la convicción de que su trabajo es altamente riesgoso, que día con día su vida, su integridad y su libertad están amenazadas porque el interno es peligroso y ante un descuido, este último, sin compasión, lo atacará ya sea a través de la violencia física directa o indirecta o lo denunciará ante alguna comisión de

		<p>Derechos Humanos. Sin embargo el custodio tiene la convicción de que todo aquel en condición de preso es un delincuente, una lacra de la sociedad, que llega al penal a pagar por lo que hizo. En virtud de lo cual el custodio debe aprovechar la estancia de estos seres en beneficio propio; nadie se lo reclamará, ni siquiera el propio interno ya que éste acepta su culpa y la idea de que tiene que pagar por todo.</p> <p>Aceptación que el interno asume como necesaria para preservar la vida.</p>
Sistema "C"	<p>El poder está en manos de internos que se encuentran ubicados en el 1er Nivel de la escala socioeconómica de la población penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> -Distribuidores de droga (narcotraficantes) con anuencia extraoficial.²⁹⁰ -Encargados y/o dueños de algún negocio establecido (restaurantes, cabañas, videoclub, etc.) con licencia oficial o extraoficial²⁹¹. -Encargados y/o dueños de talleres. -Coordinadores de dormitorio (asignados por y al servicio del personal de seguridad y custodia). -Internos identificados como "padrinos" porque cuentan con una familia que posee una posición económica desahogada o nexos externos en estas condiciones, que se encargan de su sostenimien- 	<p>Ante el estado de cosas propio de la vida cotidiana intramuros el interno tiene la necesidad de defenderse de la hostilidad característica de una institución penal (entiéndase toda la dinámica oficial y extraoficial). Su defensa consiste en crear una organización que les permita recuperar la autodeterminación, la autonomía y la libertad perdidas bajo el lema:</p> <p>"El control entre internos es necesario y exclusivo de nosotros mismos".</p> <p>Y valiéndose del dinero, las relaciones sociales con poder, la astucia, la antigüedad y/o la fuerza física</p> <p>De la misma manera, esta organización contribuye a su autoafirmación como disidentes contra la autoridad representada por la legalidad externa que les ha afectado.</p>

²⁹⁰ Vid. La normatividad no oficial para el consumo y venta de drogas en los apartados B y C (Arts. 45-62) del Código de castigos para internos de parte del personal de Seguridad y Custodia.

²⁹¹ Vid. La normatividad no oficial para la instalación de negocios en el Apartado E (Arts. 65-74) del Código de castigos para internos de parte del personal de Seguridad y Custodia.

	<p>to (políticos, empresarios, líderes, etc.) También ejercen el poder los internos con antigüedad, sobre todo en las celdas donde se ubican internos de bajos recursos.</p>	
--	--	--

Conviene precisar que en el cuadro se ha anotado la aproximación de lo que es la norma fundante de cada uno de los sistemas aludidos. En el "A" basta con leer el Art. 18º constitucional y haber indagado el cómo de su aplicación para extraerla y darle forma escrita. En el caso del "B y C" fue necesario indagar a profundidad para atreverse a deducirlas así como a identificar con certeza a quienes las reconocen y, por lo mismo, las obedecen.

Ahora bien, si se sostiene que en la vida cotidiana intracarcelaria se perciben tres normas fundamentales o de reconocimiento correspondientes a tres sistemas normativos nos encontramos ante el hecho denominado *Pluralismo Jurídico*, que es un término utilizado por la Sociología Jurídica Contemporánea que lo describe como "fenómeno, clara y ampliamente observado, de la convivencia de dos o más sistemas normativos en un mismo territorio".²⁹² Por su parte, Correas puntualiza y agrega que se trata de la coexistencia de dos o más sistemas normativos eficaces en un mismo tiempo.²⁹³

Conviene preguntar ahora el porqué de esta convivencia; qué se obtiene de su coexistir.

Cuando el Estado y las autoridades que los representan se desentienden en alguna medida de los sucesos diarios que, por ser cotidianos, son vistos como simples y por ende se dejan sueltos, sin un férreo dominio del sistema, pareciera que se otorga la posibilidad a los individuos, agrupados en este caso por el encierro, de dar solución a un sinfín de actividades producto de su convivir cotidiano. Para el Estado serán solamente acciones aparentemente no jurídicas por escapar de su control, pero a la luz de una mirada estudiosa aguda, se trata sin duda de mecanismos jurídicos no controlados plenamente por el Estado, que permiten organizar a una colectividad en cuanto a: las relaciones entre las personas, la conservación de su patrimonio y de sus vínculos familiares o de amistad, la definición de conductas merecedoras de una sanción así como la fijación de las mismas, etc. Es decir, rigen la vida cotidiana intracarcelaria. Cabe precisar que dichas reglamentaciones serán susceptibles de ser obedecidas o no y que la desobediencia de las normas de uno de los sistemas representa la obediencia de otras reglas pero en otro sistema normativo.

²⁹² Correas, Introducción...*op. cit.* p. 102

²⁹³ *Ibidem*, p. 103

Dos o más sistemas normativos pueden tener vida de manera simultánea siempre y cuando no pongan en peligro el sistema dominante. Ejemplo de ello lo dan algunas de las normas comprendidas por los sistemas normativos "A", "B" y "C", que en repetidas ocasiones han sido utilizadas por las autoridades para ejercer la fuerza o la violencia que de manera legal sería imposible irrogar a un sujeto que resulta hostil y/o que perturbe el sistema dominante, es decir, el sistema que maneja a la prisión desde el exterior en manos del Estado y fundado en la legislación. Por ello el preso se encuentra casi irremediamente en situación de franca vulnerabilidad ante los abusos o a la negligencia de quienes se ostentan como autoridad, sólo que en este caso, a diferencia de cualquier otro ciudadano del mundo exterior, el interno está indefenso porque en cada sistema hay autoridades que el sistema dominante no reconoce de manera declarada y por tanto, ante un abuso o cualquier uso indebido del poder las posibilidades de acción a su favor son escasas; sus esperanzas de justicia se basarán en el apoyo que pueda recibir de su familia o amigos en el exterior y/o a la suerte que le acompañe para que se ejerza de la mejor manera posible, es decir en su beneficio, el estricto cumplimiento de la normatividad de la cual él forma parte.

D. REPERCUSIONES DE LA PLURALIDAD JURÍDICA DENTRO DE LA VIDA COTIDIANA INTRAMUROS.

Antes de cerrar la presente investigación resulta pertinente formular algunas reflexiones en torno a los efectos detectados por la coexistencia de los sistemas normativos "A", "B" y "C" en la vida cotidiana intracarcelaria. Sistemas existentes que regulan o norman las relaciones entre los individuos que por múltiples razones tienen que convivir al interior de una prisión y que, en su mayoría, sólo conocen esta normatividad ignorando casi por completo aquella que de manera oficial se ha erigido y se ostenta como la Ley penitenciaria válida, ley que en el discurso declarado tendría que ser la única. Todo lo expuesto hasta aquí permite afirmar, por tanto, que la idea contenida en la hipótesis de trabajo de la presente investigación, esto es, que en la vida cotidiana de las prisiones para varones del D. F. existe más de un sistema normativo producto de la interacción social de la población interna y el personal, con un código de conductas bien definidas que son aplicadas por y para ellos mismos, y coexistiendo de manera simultánea con el sistema normativo formal, es congruente con los resultados obtenidos. Así, las conclusiones de esta investigación permiten aseverar que el mundo interno de la prisión cuenta con reglas no escritas más eficaces²⁹⁴ que las oficiales, dado que el incumplimiento de estas últimas así lo demuestra. Sin embargo, quienes dirigen y llevan a cabo la práctica penitenciaria niegan o minimizan este pluralismo jurídico, generando un discurso justificatorio del porqué no se cumple lo que legalmente está preescrito ya que no se reconoce que la norma legalmente documentada es letra muerta o, cuando más, una errónea interpretación de la misma.

²⁹⁴ Habermas, Teoría de ... *op. cit.* pp 25 La eficacia se refiere a intervenciones en el mundo con ayuda de las cuales pueden producirse los estados de cosas deseados.

Por otro lado, el hecho de poder afirmar que coexisten tres sistemas normativos, dos de ellos extraoficiales y uno oficial con una aplicación deformada por intereses de quien administra, no sería lo suficientemente importante si de ello no se pudieran desprender algunas otras afirmaciones que permitan incidir en una transformación de la visión sociológica y jurídica de la vida cotidiana intracarcelaria y de otras colectividades en condiciones similares.

*Las conductas que incumplen las normas del sistema oficial implican la obediencia de otras normas en otros sistemas normativos extraoficiales; no pueden ser vistas de manera simple como violaciones a las normas. Este fenómeno nos permite descubrir precisamente el funcionamiento del pluralismo jurídico al interior de una colectividad que convive en el mismo territorio.

Así, en la prisión, el incumplimiento hacia las normas del sistema "A" implican automáticamente la obediencia del sistema "B" o del "C". Cuando quien juzga pertenece al "A", sin duda verá al violador de la norma como un delincuente que reincide en conductas que atentan contra la legalidad, pero si el juzgador pertenece al "B", entonces el transgresor será calificado como un interno alineado y que sabe conducirse sin problemas con la autoridad. Si, por su parte, quien ajusticia lo hace desde la óptica del "C", quien incumple una norma del "A" y sabe manejarse bajo las reglas del "C" es visto como astuto y con posibilidad hasta de ser admirado. Por tanto, la reacción social para calificar una conducta y a su ejecutante variará de acuerdo al orden de dominio de significatividades que prevalezca al interior de cada uno de los sistemas normativos.

*Un enunciado imprescindible en el presente trabajo es sin duda el respeto a los derechos humanos, que como ya se apuntaba en el apartado anterior, se trata de un discurso que implica considerar la intervención de la autoridad en el proceso de ingreso, adaptación y salida de los individuos que son sujetos a la pena privativa de la libertad. Cuando se trata de una organización que cuenta con un sistema normativo esto se facilita, puesto que solo hay dos figuras a considerar: los servidores públicos y quienes demandan un servicio; por tanto, las violaciones a los derechos humanos son fácilmente detectables, y las posibilidades de error disminuyen notablemente, aunque conviene aclarar que esto facilita su atención y corrección pero no asegura su erradicación. En el mundo de la prisión esto no es así; la presencia del pluralismo jurídico cambia radicalmente el sentido de este ordenamiento ético. Si en cada sistema normativo existen autoridades bien definidas y éstas cometen violaciones a los derechos humanos, ¿cómo y quién las reconocerá?

Para responder a esas interrogantes, resulta imprescindible puntualizar que la prisión es la pena por excelencia en el sistema penal mexicano, con la cual se sancionan los delitos tipificados en los códigos penales oficiales y, por ello, producto y práctica de la ideología del Estado; que todo lo que acontece en su interior, incluyendo las acciones y omisiones efectuadas por los actores sociales involucrados en la interacción intracarcelaria debieran estar bajo la responsabilidad de la autoridad competente y, por ende, todas las acciones u omisiones susceptibles de ser sancionadas, sean éstas

atribuibles al personal y/o a internos e infligidas a otros internos y que no hayan sido cabalmente atendidas, **necesariamente debieran considerarse violaciones a los derechos humanos**, toda vez que los hechos referidos han tenido lugar en una institución gubernamental y se han cometido con la anuencia, complacencia, negligencia o indiferencia de servidores públicos en funciones.

La idea de Derechos Humanos cobra mayor sentido principalmente cuando el ejercicio del poder se extralimita, hecho que se manifiesta en su máxima expresión en el sistema normativo "B", en el cual todas y cada una de las normas que lo comprenden son violaciones a los Derechos Humanos plenamente identificadas y con la posibilidad de ser castigadas oficialmente. No obstante la instauración de este sistema parece ser inobjetable por parte de la población interna ya que su cumplimiento es general y en cuanto a las autoridades, su actitud negligente hacia éste es de clara complicidad.

¿Por qué no habrán de llamarse violaciones a los Derechos Humanos, si los tres sistemas normativos se fundan, crecen y se desarrollan en el seno de una institución creada por el Estado? Vale la pena puntualizar que esto último encaja a la perfección en los sistemas "A" y "B", toda vez que la autoridad es ejercida por personal directivo, técnico y administrativo en el primer caso, y de seguridad y custodia en el segundo. La situación del "C" es un tanto diversa, en el entendido de que autoridad y subordinados pertenecen a la población reclusa y, por lo tanto, cuestiones formales de índole legal se opondrían a tal afirmación. Lo real es que en el mundo de las acciones de la vida cotidiana intracarcelaria la "ley" intramuros, se reconozca o no, la ejerce este numeroso grupo de seres humanos que cohabitan y se organizan para preservar su vida ante la mirada disimulada del aparato gubernamental, sus funcionarios y servidores públicos.

EPILOGO.

Es preciso hacer notar que este trabajo cubrió cabalmente su objetivo. Que ha tomado en cuenta las normas que rigen la convivencia intramuros y que por carecer de reconocimiento legal no habían sido consideradas siquiera como motivo de estudio, puesto que de manera generalizada se tiende a minimizar a estas normas y a calificarlas sólo como costumbres que se obedecen sin hacer mayor reflexión en torno a su existencia. No obstante, en el presente trabajo y como producto de la investigación realizada dentro del reclusorio Oriente se han registrado todas y cada una de ellas, conformando por vez primera los códigos que las agrupan²⁹⁵ y con ello han adquirido la formalidad documental que amerita una norma viva y real, aunado a su minucioso análisis.

*Un aspecto que ha quedado evidenciado es la limitación de la prisión como institución readaptadora. La vida cotidiana allí dentro tiende a buscar solamente la supervivencia, no es una instancia que invite a mejorar el nivel de desarrollo moral, ni físico, ni cognitivo, ni cultural del ser humano. Quizá podríamos afirmar que es el desarrollo intuitivo el aspecto que se ve estimulado, en consideración a lo expresado por Viktor Frankl²⁹⁶ quien después de su experiencia en campos de concentración, afirma que la intuición es la única capacidad humana que permite revelar al hombre su *unum necesse*, lo único necesario, que conduce a cada ser humano en lo individual a descubrir el sentido de su existencia y con ello, preservarla.

Bajo este orden de ideas y a través del descubrimiento y análisis de las normas fundamentales o fundantes de cada uno de los sistemas, es posible integrar una a la que llamaremos la norma de normas de la normatividad intracarcelaria, pudiendo leerse como:

Preservar la vida aún en detrimento de la de otros, aprovechando las circunstancias a su favor y/o al del grupo que pertenece. Los medios para conseguirlo son : el poder económico, tener contactos, poseer fuerza física y/o contar con antigüedad en reclusión.

En ella es posible identificar que el sentido último de esta norma de normas es a favor de la vida. Sin embargo, el obtener provecho de las circunstancias sin importar la vida de otros evidencia, en primer lugar, que la normatividad que rige la convivencia

²⁹⁵ Vid Cuadro titulado "Bienes y servicios que la institución proporciona de manera oficial" que ilustra al Sist. Normativo "A Bis" ubicado en el punto número tres del apartado A del presente capítulo. Y en el área de anexos: Sist. Normativo "B": Código de castigos para internos de parte del personal de seguridad y custodia.

Sist. Normativo "C": Código de castigos por y para los internos de un reclusorio.

²⁹⁶ Frankl, Viktor E. El hombre en busca del sentido último. Paidós México reimpresión 2003 pp.50-53 1ª edición en inglés 1997

intracarcelaria está fuera de una ética de la justicia, puesto que es la justicia el instrumento que potencia la felicidad general, o el diálogo entre seres racionales, a fin de que los intereses generalizables sean atendidos. La vida cotidiana intramuros refleja, por un lado, la reproducción de los "antivalores" de la cultura de lo superficial del exterior; ejemplo de ello es el extraordinario respeto y admiración que produce un interno por el solo hecho de poseer dinero, no importando que éste haya sido generado por el narcotráfico y el consabido daño a la salud de un sinnúmero de seres humanos. El otro aspecto deja ver que está sumida en un profundo narcisismo²⁹⁷ ya que se experimenta sólo como real lo que existe dentro de cada uno de los actores sociales involucrados, mientras que lo que sucede al resto de los demás carece de importancia y se experimenta sólo desde el punto de vista de su utilidad o peligro para con ellos mismos. A través del establecimiento de los tres sistemas normativos puede notarse la "incapacidad de ver a los demás como a sí mismos; lo único que realmente importa es lo que está dentro de la realidad de cada uno de ellos, la de sus temores y deseos"²⁹⁸. Al interiorizar las normas, los internos establecen vínculos que los cohesionan de manera momentánea y circunstancial con el personal y con otros internos, ya que el considerarlas les reporta utilidad; se previenen así de ataques hacia su persona, seres queridos o patrimonio, que de no evitarlos en la mayor parte de los casos, dejarían huellas difíciles de reparar.

*Otro aspecto a considerar es la posibilidad de corroborar que los estudios efectuados por Goffman en cinco diferentes tipos de instituciones totales se confirman, en lo concerniente al proceso de mortificación del yo que sufre el individuo cuando se encuentra privado de su libertad, así como en lo relativo a las formas de adaptación a las que el interno recurre para soportar la estancia. Conviene precisar sin embargo, que el presente estudio amplía, con mucho, el panorama de lo que acontece al interior de una prisión²⁹⁹. Por una parte, se descubren los universos de significación de la interacción social intracarcelaria que dan lugar a los sistemas normativos extraoficiales creados por la población penitenciaria y que regulan las relaciones de todos los que interactúan y sus repercusiones. Se deja constancia por escrito de los códigos de castigos definidos y aplicados por la población interna así como los impuestos por el personal de seguridad y custodia. Hay que hacer notar que, de la caracterización realizada por Goffman en torno al personal, ésta se ve evidentemente rebasada por la realidad de la vida cotidiana en las prisiones varoniles del D. F.

En tanto el hombre recluido en una prisión sea visto como un ser enfermo al que debe aplicársele un tratamiento y además con "medicina" inoperante, aquél sólo tendrá como única posibilidad de vida, la actual existencia cotidiana austera y raquítica de estímulos alentadores y tendientes a elevar su auto-estima, puesto que ésta última, tal

²⁹⁷ El narcisismo se caracteriza por un patrón general de grandiosidad (en la imaginación o en el comportamiento), una necesidad de admiración y una falta de empatía. Cfr. DSM-IV Masson . Barcelona 2001

²⁹⁸ Fromm, Erich. El arte de amar. Paidós Contextos 1ª edición en la colección Contextos México, 2004 . pp.148 1ª publicación en inglés 1959

²⁹⁹ Goffman, Internandos ... *op. cit.* pp18. De la clasificación creada por Goffman la prisión pertenece al tercer tipo de institución total se trata de una "institución total organizada para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, sin proponerse como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos"

como yo la interpreto, sería el ingrediente más importante de la felicidad o de la concepción que uno pudiera considerar como deseable y objeto de nuestro interés. Aquí, de nueva cuenta hay que citar a Habermas cuando habla del desarrollo del hombre y mejoras importantes, y señala que el objetivo del hombre necesariamente tendría que ser llegar hacia el estadio 6 de Kohlberg o hacia el 7 propuesto por él³⁰⁰.

En concordancia con lo anterior, es preciso tomar en cuenta la incipiente pero certera propuesta de Alessandro Baratta acerca del cambio del concepto de "resocialización social" o "readaptación social" por el de "reintegración social", que conlleva una reinterpretación, viendo a la reintegración, no "por medio de", sino "a pesar de" la cárcel. Esto significa reconstruir integralmente, como derechos del recluso, los contenidos posibles de toda actividad que pueda ser ejercida en favor, aun en las condiciones negativas de la prisión. Por tanto, resulta fundamental la redefinición del concepto de tratamiento cambiándolo por el de "servicio". Bajo esta premisa, se deberán ofrecer al interno una serie de servicios, vistos éstos como una oportunidad de reintegración y no como un aspecto de la disciplina carcelaria. Conviene puntualizar que esta propuesta no es una reforma tecnocrática sino una reinterpretación y reconstrucción sobre una base diferente, bajo consideraciones de orden sociológico y jurídico. Dentro de las primeras, es relevante citar que la pena carcelaria no es por el momento candidata a desaparecer por lo que se debe buscar hacer menos negativas las condiciones que la vida en la cárcel impone. "La mejor cárcel es, sin duda la que no existe". "Ninguna cárcel es buena y útil para una finalidad loable, pero habrá que perseguirse contar con una cárcel menos peor que otras". Cualquier modificación que pueda hacerse para hacer menos dolorosas y perjudiciales las condiciones de la vida cotidiana en la prisión, aunque sea para un solo penado, será digno de respeto si éste "está inspirado en el interés por los derechos y el destino de las personas detenidas, cuando provenga de una voluntad de cambio radical y humanista"³⁰¹. No obstante los cambios ya citados, éstos tienen sus límites si no forman parte de una estrategia reduccionista a corto y mediano plazos y abolicionista a largo plazo respecto de la institución misma. El objetivo inmediato bajo la perspectiva de Baratta será no solamente una "cárcel mejor sino también, y sobre todo, menos cárcel"; considerando seriamente como política a corto y mediano plazos, una drástica reducción de la aplicación de la pena carcelaria. Habrá entonces que desarrollar las posibilidades ya existentes de régimen carcelario abierto y de una

³⁰⁰ Habermas, La reconstrucción ... op. cit. 69, 71-79 Estadio 6 de Kohlberg: La orientación de principios éticos universales. Lo justo se define por una decisión de la conciencia de acuerdo con principios éticos que ella misma ha elegido y que pretenden tener un carácter de amplitud, universalidad y consistencia lógicas. Estos principios son abstractos y éticos; no son normas morales concretas, como los Diez Mandamientos. En esencia, estos son principios universales de justicia, de reciprocidad e igualdad de los derechos humanos y de respeto por la dignidad de los seres humanos como individuos.

Estadio 7 de Habermas: El nivel de comunicación es a base de principios de placer, displacer, deberes, interpretaciones de necesidades todos ellos universalistas. La exigencia de reciprocidad es perfecta. Alcanzando un nivel de conciencia moral superior (No. 7). Con una idea de la vida buena con base en la libertad moral y política. Moviéndose en un ámbito de validez en donde todos los hombres son vistos a título de personas como miembros de una sociedad mundial ficticia. Todo ello bajo una ética lingüística universal.

³⁰¹ Baratta, Alessandro. ¿Resocialización o control social? Por un concepto crítico de reintegración social del condenado. Artículo publicado originalmente en Granados Chaverri et al. El sistema penitenciario; entre el temor y la esperanza. Traducción al español por Mauricio Martínez Oriando Cárdenas Editor. México 1991

verdadera concreción de los derechos del preso a la educación, al trabajo y a la asistencia, a la vez que un mayor desarrollo en el plano legislativo y administrativo. Además de insistir en el principio político de la apertura de la cárcel a la sociedad y recíprocamente, de la apertura de la sociedad a la cárcel.

En el orden de las consideraciones jurídicas, Baratta contempla el concepto jurídico de reintegración social del detenido, reconstruyendo integralmente como derechos del recluso los contenidos posibles de toda actividad que pueda ser ejercida, en su favor, aun en las condiciones negativas de la prisión, conforme a una reinterpretación progresista de los principios y de las normas constitucionales e internacionales en materia penal. Aunado esto al desarrollo de estrategias y prácticas eficaces de "descarcelación" efectiva, con vistas a que se realicen las condiciones culturales y políticas que permitan a la sociedad "liberarse de la necesidad de la cárcel". Todo lo antes expuesto está articulado en un breve programa que contiene los siguientes 10 puntos³⁰²:

- A. Simetría funcional de los programas dirigidos a detenidos y ex-detenidos con los programas dirigidos al ambiente y a la estructura social.
- B. Presunción de normalidad del detenido.
- C. Exclusividad del criterio objetivo de la conducta en la determinación del nivel disciplinario y la concesión del beneficio de la disminución de pena y de la semilibertad. Irrelevancia de la supuesta "verificación" del grado de resocialización o de "peligrosidad".
- D. Criterios de reagrupación y diferenciación de los programas independientes de las clasificaciones tradicionales y de diagnóstico "criminológicas" de extracción positivista.
- E. Extensión simultánea de los programas a toda la población carcelaria, con independencia de la distinción entre condenados y detenidos en espera de juicio.
- F. Extensión diacrónica de los programas. Continuidad de las fases carcelaria y poscarcelaria.
- G. Relaciones simétricas de los papeles desempeñados.
- H. Reciprocidad y rotación de los papeles desempeñados.
- I. De la anamnesis criminal a la anamnesis social. La cárcel, como oportunidad general del conocimiento y toma de conciencia de la condición humana y las contradicciones de la sociedad.
- J. Valor absoluto y relativo de las funciones profesionales. Valorización de las actuaciones técnicas y "destecnificación" de la cuestión carcelaria.

Conviene hacer notar que ante una redefinición o reconstrucción de la función de la prisión, necesariamente los sistemas normativos existentes se verían afectados de modo directo.

*Una utilidad visible que reporta el presente trabajo es la posibilidad de consulta para todo aquél interesado en el conocimiento de las relaciones humanas al interior de un

³⁰² Ibidem

gran grupo humano, de una microsociedad que aunque artificial, se constituye por sí, en una realidad creada hace más de doscientos años, de su vida cotidiana y del pluralismo jurídico que de ella emana. El lector puede también percibir la utilidad de estudios sociológicos en las organizaciones sociales existentes que resultan de mayor interés y fiabilidad que aquellos que son efectuados en grupos y locaciones creados de manera experimental. Ejemplo de ello es el experimento llevado a cabo en los sótanos del edificio de psicología de la Universidad de Stanford, en donde se construyó una prisión y fueron contratados -por quince dólares diarios- 24 sujetos; doce de ellos como guardianes y la otra mitad en calidad de presos. Las reacciones de ambos grupos fueron tan intensas que el experimento, que debía haber durado dos semanas, se interrumpió a los seis días³⁰³.

Dentro de las áreas interesadas en la consulta de la presente investigación se pueden citar a las Comisiones de Derechos Humanos, ya que en cada una de ellas existe una dirección que se encarga de la supervisión y atención de quejas del intrincado sistema penitenciario, así como a los organismos no-gubernamentales que se han fijado como labor el ayudar a personas en estado de vulnerabilidad, situación en la que se ubica a los presos en cualquier establecimiento del territorio nacional.

De igual manera, puede resultarle útil a las autoridades responsables de dirigir, organizar y administrar los penales así como a quienes se dedican a capacitar al personal, siempre y cuando se estén interesados en redefinir y/o reconstruir la función de la prisión, instaurar servicios y programas para los reclusos cuya esencia sea el genuino interés por los derechos y el destino de aquellos, que contemplen la observancia del respeto a los derechos humanos con plena voluntad de cambio.

Sin embargo, quienes diseñan e implantan las políticas sociales y confeccionan programas que habrán de coadyuvar en el establecimiento de condiciones culturales y políticas, que permitan un día a nuestra sociedad liberarse de la necesidad de la prisión, serán quienes encuentren mayor utilidad en el presente documento.

*Finalmente, es oportuno señalar que con este trabajo se abre una importante línea de investigación en la sociología jurídica y, en especial, en el campo de la normatividad penitenciaria y los derechos humanos en la reclusión.

³⁰³ Fromm, Erich. Anatomía de la ... op. cit. pp.66-80

A N E X O S

CONTENIDO

- GUIÓN PARA LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A INTERNOS Y PERSONAL DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.
- CÓDIGO DE CASTIGOS PARA INTERNOS DE PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.
- CÓDIGO DE CASTIGOS POR Y PARA LOS INTERNOS DE UN RECLUSORIO.
- CUADROS DE POBLACIÓN PENITENCIARIA DEL RECLUSORIO ORIENTE
POR EDAD
NACIONALIDAD Y ESCOLARIDAD
OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL Y SITUACIÓN JURÍDICA
- CUADRO DE MOVIMIENTO DIARIO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

GUIÓN PARA LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A INTERNOS DEL
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.
RESPONSABLE : MTRA. HERLINDA ENRIQUEZ RUBIO HERNÁNDEZ.

1. DEFINICIÓN DE SÍ MISMO.

- a). Datos generales en el exterior
- b). Datos generales en el interior

2. DEFINICIÓN DE SU SITUACIÓN DE VIDA.

- a). La vida en la prisión
- b). El personal que trabaja en la prisión.

3. DEFINICIÓN DE LA SOCIEDAD EN QUE LE HA TOCADO VIVIR.

4. LAS NORMAS EN RECLUSIÓN.

- a). Al ingresar
- b). En la estancia o celda
- c). En áreas comunes
- d). En la relación con la visita

5. EL PROCESO DE AJUSTICIAMIENTO O IMPOSICIÓN DE CASTIGOS.

ITEMS de la entrevista en profundidad dirigida a personas privadas de su libertad.

DEFINICIÓN DE SÍ MISMO.

a). Datos generales (en el exterior).

- 1. Seudónimo _____
- 2. Originario de _____
- 3. Edad _____
- 4. Estado Civil _____
- 5. Escolaridad _____
- 6. Ocupación en el exterior _____
- 7. Delito por el cual se encuentra recluso _____
- 8. Situación jurídica _____
- 9. Sentencia _____
- 10. Calidad delincuencia _____

b). Datos generales (en el interior).

- 11. ¿Cómo te defines a ti mismo? _____
- 12. ¿Qué piensas de tus compañeros internos? _____
- 13. ¿Qué diferencias y semejanzas encuentras en ellos con respecto a ti mismo? _____
- 14. ¿La prisión ha dañado tu vida? _____
- 15. ¿Tienes poder, o te sientes con poder? ¿Cuál? _____

DEFINICIÓN DE SU SITUACIÓN DE VIDA.

a) La vida en la prisión.

- 16. ¿Podrías describir cómo se vive aquí? _____
- 17. ¿Qué diferencias hay con respecto a la vida en el exterior? _____

18. ¿Qué te ha dado la institución, el personal y /o tu familia a partir de que te encuentras en reclusión? _____
19. ¿Crees en la readaptación social? _____
20. ¿Cómo obtienes dinero para solventar tus gastos? _____
21. ¿Dentro de la prisión, en dónde has vivido y dónde vives actualmente? _____
22. ¿Cuántos viven contigo? _____

b). La relación con personal que trabaja en la prisión.

23. ¿Hay alguien dentro personal del reclusorio con quien mantengas una relación amistosa o cordial? Sí No ¿con quién? (no se requiere nombre, solo cargo) _____
24. ¿Existe alguien del personal con quien hayas tenido un problema grave? Sí No ¿con quien, y por qué? (no se requiere nombre) _____
25. ¿Cuál es tu opinión acerca del personal?:
 Seguridad y Custodia _____
 Técnicos Penitenciarios _____
 Técnico _____
 Directivo y mandos medios _____
 Administrativos _____

DEFINICIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA QUE LE HA TOCADO VIVIR.

26. ¿Qué piensas de la sociedad de allá afuera y de la sociedad de aquí adentro? _____
27. Diferencias importantes _____

LAS NORMAS EN RECLUSIÓN.

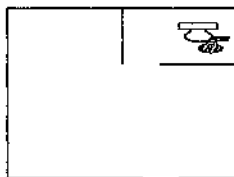
a). Al ingresar

28. ¿Cómo te recibieron? _____
29. ¿Qué labores te asignaron, por cuánto tiempo y por qué? _____
30. ¿Quién ordenó la asignación de labores? _____
31. ¿En caso de que haya habido castigos, cuáles fueron? _____
32. ¿Hay preferencia para amigos o familiares que hayan llegado a la estancia? _____
33. ¿En el trato que recibiste al llegar se tomó en cuenta el delito que habías cometido en el exterior? Sí No ¿Por qué? _____

b). En la estancia o celda

34. ¿Cómo se acomodan para dormir? _____

Croquis de una estancia



35. ¿Quién duerme en camarote? _____
36. ¿Cada cuándo lavan sus cobijas y quién lo hace? _____
37. ¿Cada cuándo se bañan? _____
38. ¿Quién puede entrar en tu estancia y a quien se le prohíbe la entrada? _____
39. ¿Esta permitido para todos hacer uso del baño? Sí No ¿Por qué? _____

40. ¿Cómo se organizan para comer? _____
41. ¿Quién cocina y por qué? _____
42. ¿Quién manda dentro de la estancia y por qué? _____
43. ¿Quién tiene poder dentro de la estancia y quién dentro de la prisión? y ¿Por qué? _____
44. ¿Crees que las reglas o las normas sean necesarias? Sí No ¿Por qué? _____
45. ¿Quién debe imponerlas y por qué? _____
46. ¿Tienen reglas dentro de la estancia? Sí No ¿cuáles? _____
47. ¿Se tienen las mismas reglas en todas las estancias que pertenecen a un mismo dormitorio? Sí No ¿Cuáles son las diferencias más significativas? _____
48. ¿Hay reglas diferentes entre las estancias del área de ingreso, C.O.C. y en los dormitorios, Cuáles? _____
49. ¿Está permitido masturbarse dentro de la estancia? Sí No ¿En dónde? _____
50. ¿Hay alguien que tenga relaciones sexuales con un compañero dentro de la estancia? Sí No ¿Por qué? _____
51. ¿Actualmente que haces dentro de tu estancia para ti y para los otros? _____
52. ¿Te drogas dentro de la estancia o alguien allí se droga? ¿Con qué y por qué? _____
53. ¿Cómo la adquieren? _____
54. ¿Qué juegos y qué actividades realizan dentro de tu estancia? _____
55. ¿Quién decide que programa ver y por qué? _____
56. ¿Se acepta que haya más de un televisor por estancia? _____
57. ¿Cómo se organizan para ver un vídeo? _____
58. ¿Qué aparatos alquilan en tu estancia? _____
59. ¿Quién te lava y/o plancha tu ropa? _____
60. ¿Cuánto pagas? _____
61. ¿Cómo te llevas con tus compañeros de estancia? _____
62. ¿Tienes amigos dentro de ella? _____

c). En áreas comunes

63. ¿Qué actividades realizas durante el día fuera de tu estancia? _____
64. ¿Tienes algún negocio o trabajas para alguien que lo haya puesto? _____
65. ¿En el dormitorio donde vives qué negocios hay? _____
66. ¿Cuánto cuesta instalar un negocio? _____
67. ¿Puedes adquirir ropa nueva o usada dentro de la prisión? _____
68. ¿En qué áreas se pueden drogar, en qué horarios y con qué? _____
69. ¿Dónde pueden adquirir la droga y a qué precios? _____
70. ¿Practicas algún culto o religión? _____

d). En la relación con la visita

71. De qué manera te afecta o beneficia el recibir visita? _____
72. ¿Lo que te trae tu visita lo compartes o te comparten? _____
73. ¿Tienes visita familiar e íntima? _____
74. ¿Quién te visita y con qué frecuencia? _____
75. ¿La visita íntima la realizas en las "cabañas"? _____
76. ¿Qué debe hacerse para tener una visita en las "cabañas"? _____
77. ¿Qué diferencia existe entre la visita en "cabaña" o en el área de visita íntima? _____
78. ¿Alguien del personal te trae cosas del exterior? Sí No ¿Por qué? _____

EL PROCESO DE AJUSTICIAMIENTO O IMPOSICIÓN DE CASTIGOS.

79. ¿De qué manera se castiga a quien haya violado una de estas reglas? Da ejemplos _____
80. ¿Quién castiga y por qué él? _____
81. ¿Has sido castigado dentro de tu estancia? Sí No ¿Cuántas veces y por qué? _____
82. ¿Permiten que Custodia intervenga en su organización, o en la aplicación de los castigos? Sí No ¿Por qué? _____
83. ¿Qué problemas se presentan con más frecuencia dentro de tu estancia? _____
84. ¿En los casos en que Custodia se ha enterado de los problemas que se han presentado dentro de tu estancia, cómo te has arreglado? _____
85. ¿Has participado en una riña? Sí No ¿Cuántas y por qué motivos? _____
86. ¿Te has peleado con alguien dentro de tu estancia? Sí No ¿Por qué? _____
87. ¿Has participado en la aplicación de un castigo? Sí No ¿Por qué? _____
88. ¿Por aplicar castigos te has metido en problemas? Sí No ¿Por qué? _____
89. ¿Has sabido de alguien que haya muerto por haber sido castigado? _____
90. ¿Se respetan los derechos humanos al interior de la prisión? _____
91. ¿Quiénes y cómo los violan? _____
92. ¿Conoces el reglamento? Sí No ¿Se necesita para aplicar castigos a los compañeros, o recurren a él los custodios para hacerse obedecer? _____
93. ¿Hay posibilidades de que la vida en la prisión sea mejor? _____
94. ¿De qué manera? _____

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

ITEMS de la entrevista en profundidad dirigida a personal que trabaja dentro del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

RESPONSABLE: MTRA HERLINDA ENRIQUEZ RUBIO HERNÁNDEZ.

DATOS GENERALES:

Antigüedad en el reclusorio _____
¿En cuántos reclusorios ha trabajado? _____
Áreas del reclusorio en donde ha laborado _____
Grado máximo de estudios _____
Puestos que ha desempeñado hasta el actual _____
¿Tiene o ha tenido familiares o amigos en reclusión? _____
En caso afirmativo, mencione en qué centros? _____
¿Qué sabe sobre la vida que han experimentado en prisión? _____

1. ¿Quién es un interno? _____

2. ¿Qué representa la prisión para el interno? _____

3. ¿Has tenido una relación amistosa o cordial con algún interno? Sí No ¿Por qué? _____

4. ¿Has tenido un problema grave con algún interno? _____

5. ¿Consideras conveniente que los internos conozcan el reglamento interno del reclusorio.
 Sí No ¿Por qué? _____

6. ¿De los incidentes ocurridos entre la población interna cuántos llegan a ser tratados por el Consejo Técnico y cuántos y de que manera son atendidos de modo informal? _____

7. Da tu opinión acerca del personal de:

Seguridad y Custodia _____

Técnicos Penitenciarios _____

Técnico _____

Directivo y mandos medios _____

Administrativos _____

De ti mismo _____

8. ¿La población interna ha creado reglas o normas al margen de las oficiales? _____

9. ¿Podrías dar ejemplo de algunas de las reglas creadas por y para los internos? _____

10. ¿Aplican castigos o sanciones cuando se transgreden sus reglas? _____
11. ¿Qué papel asumes ante la existencia de estas reglas informales? _____
11. ¿Quiénes resultan afectados con la existencia de estas reglas? _____
12. ¿Las repercusiones por la aplicación de las reglas creadas por los internos constituyen violaciones a los Derechos Humanos? Sí No ¿Por qué? _____
13. ¿Quién tiene poder en la prisión y por qué? _____
14. ¿Crees en la readaptación social del interno? Sí No ¿Por qué? _____
15. ¿Qué papel juega el personal en la readaptación social? _____
16. ¿Para imponer una sanción el personal hace uso del Reglamento de los Reclusorios y Centros de Readaptación social? Sí No ¿En qué casos y de qué manera? _____

CÓDIGO DEL SISTEMA NORMATIVO "B"

CÓDIGO DE CASTIGOS PARA INTERNOS DE PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA

Art. 1 (Principio de imposición o de "no hay de otra") El personal de Seguridad y Custodia, autoridad del Reclusorio que mantiene contacto directo y permanente con el interno durante las 24 horas del día, impone castigos al margen de la norma, cuando el interno incurre en una "falta Institucional", hecho igualmente conocido como: "no reportarse" o "no entrarle con la cuota" establecida para que los internos puedan:

- A. Pasar la lista sin estar presente
- B. Consumir drogas: marihuana, cocaína en polvo y en piedra, pastillas (barbitúricos y tranquilizantes), solventes(cemento y activo) y bebidas alcohólicas dentro de los dormitorios o áreas permitidas
- C. Vender drogas: marihuana, cocaína en polvo y en piedra, pastillas (barbitúricos y tranquilizantes), solventes(cemento y activo) y bebidas alcohólicas en las áreas asignadas(dormitorios, salas de visita familiar, dormitorio de C.O.C. y el corredor conocido como "kilómetro")
- D. Pasar a un dormitorio distinto al propio o pasar por una esclusa, sólo por una ocasión
- E. Instalar y atender negocios
- F. Ocultar la realización de una conducta especial, así considerada por los internos
- G. Ocultar la realización de cualquier infracción o delito previsto en el reglamento y código penal respectivamente, evitando así la sanción formal correspondiente
- H. Cambiar de estancia cuando así lo desee
- I. Portar ropa blanca o beige combinada con otros colores cada una de las veces que se desee o contar con ella dentro de la estancia
- J. Poseer aparatos eléctricos permitidos o no, sin permiso
- K. Obtener protección para evitar un castigo por parte de los internos
- L. Desaparecer la constancia que acredite la comisión de una infracción al reglamento o delito tipificado en el Código Penal.
- M. No hacer fajina.

El personal administrativo encargado de las áreas de visita íntima y de las tiendas existentes dentro del reclusorio, imponen cuotas al margen de la norma oficial cuando el interno requiere un horario extraordinario para su visita íntima o desea encargarse de una tienda (tarifas no contempladas en el presente código por tratarse de un código diverso al comandado por seguridad y custodia).

Art.2 (Principio de tipicidad) Puede imponerse castigo, contándose sólo con indicios o acreditándose plenamente la existencia de los elementos de la descripción prevista por el grupo de Seguridad y Custodia respecto de lo señalado en el artículo anterior. Sin quedar prohibida la aplicación retroactiva de las reglas creadas por el grupo de Seguridad y Custodia en perjuicio de algún interno.

Art.3 (Principio de intencionalidad) Todas las conductas mencionadas en el artículo 1 de este código, consideradas por Seguridad y Custodia como " faltas institucionales" y son castigadas hayan sido cometidas intencionalmente o no.

Art.4 (Principio de aceptación / acatamiento de la regla) Para que las "faltas institucionales " sean castigadas, sólo se requiere que así lo disponga el personal de Seguridad y Custodia en turno.

Art.5 (Principio de "a discreción") La medida del castigo no está en relación directa con el grado de culpabilidad del sujeto respecto de la falta cometida, sino del "sentir" del personal de Seguridad y Custodia.

Art.6 (Principio de competencia para castigar) Sólo se impone castigo por resolución de los custodios competentes bajo las formas establecidas por el grupo de Seguridad y Custodia de cada dormitorio, o de cualquier otra área, en el caso que un interno haya cometido "faltas institucionales".

En el caso de los permisos para contar con horarios extraordinarios en visita íntima y atender una tienda dentro del reclusorio, es el personal administrativo encargado de dichas áreas quien fija las cantidades.

Art. 7 (Principio de territorialidad) Este código es aplicado en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del D.F. por el personal de Seguridad y Custodia cuando un interno no cubre el pago de manera anticipada al custodio correspondiente, habiendo cometido alguna infracción al reglamento o necesitado y obtenido alguna de las siguientes concesiones:

- A. Pasar la lista sin estar presente
- B. Consumir drogas: marihuana, cocaína en polvo y en piedra, pastillas (barbitúricos y tranquilizantes), solventes(cemento y activo) y bebidas alcohólicas dentro de los dormitorios o áreas permitidas
- C. Vender drogas: marihuana, cocaína en polvo y en piedra, pastillas (barbitúricos y tranquilizantes), solventes(cemento y activo) y bebidas alcohólicas en las áreas asignadas(dormitorios, salas de visita familiar, dormitorio de C.O.C. y el corredor conocido como "kilómetro")
- D. Pasar a un dormitorio distinto al propio o pasar por una esclusa, sólo por una ocasión
- E. Instalar y atender negocios
- F. Ocultar la realización de una conducta especial así considerada por los internos
- G. Ocultar la realización de cualquier infracción o delito previstos en el reglamento o código penal, respectivamente, evitando así la sanción formal correspondiente
- H. Cambiar de estancia en cada ocasión que se desee
- I. Portar ropa blanca o beige combinada con otros colores cada una de las veces que se desee o contar con ella dentro de la estancia
- J. Poseer aparatos eléctricos sean éstos permitidos o no, sin contar con el permiso oficial

- K. Obtener protección para evitar un castigo por parte de los internos.
- L. Desaparecer la constancia que acredite la comisión de una infracción al reglamento o delito tipificado en el Código Penal.
- M. No hacer fajina

En los casos de los incisos B, C, D e I la cuota ampara sólo el área que tiene a su cargo el custodio que la recibió. Si el interno se sale de dicha área tendrá que dar una nueva cuota al custodio correspondiente.

El contar con horarios extraordinarios en visita íntima; recibir a más visitantes de los permitidos y obtener permiso para atender alguna de las tiendas que existen dentro del Reclusorio, también requieren de un pago anticipado; sólo que éste no es cobrado el personal de Seguridad y Custodia, sino por el personal técnico o administrativo encargado de dichas áreas, respectivamente.

Art. 8 (Validez temporal) Son aplicables las reglas del presente código desde el momento en que ingresa una persona, en calidad de interno a la institución, y por lo tanto es susceptible de incurrir en una "falta institucional", la cual será castigada desde el momento en que se sabe de la intención de cometerla o en el momento de su realización.

Art. 9 (Validez personal) Las disposiciones de este código se aplican a todos los internos a partir de su ingreso, siempre y cuando interactúen con el personal de Seguridad y Custodia.

EL PROCESO DE AJUSTICIAMIENTO O IMPOSICIÓN DE CASTIGOS.

Art. 10 El proceso de ajusticiamiento consiste en la manera en que el grupo de Seguridad y Custodia se cobra una "falta institucional", "no entrarle con la cuota" o "no reportarse". Las partes involucradas resuelven el conflicto mediante negociación voluntaria entre el custodio y el interno transgresor, mediando actos coactivos o de fuerza de parte de Seguridad y Custodia, hasta llegar a cobrar a plena satisfacción del custodio, el castigo y, con ello la reparación de la "falta institucional" y el restablecimiento del "orden".

Art.11 Sólo el personal de Seguridad y Custodia fijará los límites para imponer los castigos a los internos que hayan incurrido en aquellos supuestos referidos en el artículo primero de este código. La elección y la aplicación es diversa, pues depende de las características que posean los internos así como de las condiciones en las que éstos se encuentren.

Art.12 La comisión de alguna de las faltas contenidas en el Art. 1° de este código, propiciará que el personal de Seguridad y Custodia individualice la imposición del castigo dentro de los límites señalados por el grupo, tomando en cuenta uno o más de los siguientes aspectos:

- I. La naturaleza de la "falta institucional"
- II. La magnitud del daño causado
- III. Las circunstancias (tiempo, lugar, modo y ocasión)

- IV. La edad, el nivel educativo, las costumbres, condiciones económicas y sociales así como los motivos que lo impulsaron a cometer la "falta institucional"
- V. El comportamiento posterior a la "falta institucional"
- VI. El parentesco o amistad que pudiera existir entre quien cometió la "falta institucional" y alguien que forme parte del personal de Seguridad y Custodia.

Art.13 En el proceso de ajusticiamiento los custodios hacen el papel de juzgadores. Puede haber uno o varios custodios que juzguen y decidan el castigo en cada grupo.

Para determinar la aplicación de los castigos, sólo se considera el criterio del custodio que, en cada caso, se encuentre haciendo las veces de juzgador. La aplicación es discrecional sin que la aplicación de un castigo específico excluya a alguno de los otros.

Art.14 El aumento o disminución de la severidad del castigo depende de la decisión de Seguridad y Custodia. Sólo ellos pueden prescindir de la imposición del castigo o de su aplicación en un grado menor al establecido, cuando la imposición les resulte innecesaria.

En lo relacionado a las tiendas que dependen de la Institución, quien se hace cargo del cobro de las cuotas es el personal administrativo, y con respecto a la ampliación de horarios en visita íntima y aumento de visitantes, el castigo dependerá del personal técnico.

Art. 15 Cuando se llega a un arreglo entre interno y custodio para acceder a alguna de las concesiones previstas en el artículo primero del presente código, dicho acuerdo comprende la no emisión de constancia de la infracción al reglamento del reclusorio.

Art. 16 Cuando no se llega a un arreglo entre interno y custodio, el primero es conducido al área de Conductas Especiales mientras se decide si se acude al castigo oficial.

ACTORES SOCIALES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.

Art. 17 Los actores sociales que pueden participar en el proceso de ajusticiamiento o imposición de castigos son:

- I. Custodio Comandante
- II. Custodio Jefe de Grupo
- III. Custodio ubicado en dormitorio
- IV. Custodio del rondín
- V. Custodio ubicado en esclusa
- VI. Interno recién llegado
- VII. Interno señalado por haber cometido un delito especial en el exterior
- VIII. Interno drogadicto
- IX. Interno vendedor o distribuidor de droga
- X. Interno empresario

- XI. Interno transgresor por haber cometido una conducta especial en agravio de otro interno
- XII. Interno transgresor por haber omitido el pago establecido por el personal de Seguridad y Custodia
- XIII. Interno ofendido (directo o indirecto) por la comisión de una conducta especial
- XIV. Interno de cualquier dormitorio que demande un servicio a Seguridad y Custodia o quiera evitar un castigo oficial
- XV. Cualquier visitante externo (amigo o familiar de un interno)

Art. 18 Un custodio es un individuo que ha sido contratado para salvaguardar el cumplimiento de las reglas institucionales. Tiene bajo su responsabilidad la Seguridad y Custodia de la prisión.

Los internos definen al personal de Seguridad y Custodia como : una gran mafia; abusan del poder que la institución les da; se sienten policías; tratan al interno como a un animal; cualquier atención que llegan a brindar la cobran; se prestan para "chingaderas". Lo permiten "todo" si hay dinero de por medio. Por algunos momentos son estrictos y mantienen el orden, no importando si se sobrepasan. El custodio es déspota, prepotente, inhumano, nefasto, corrupto, hipócrita, convenenciero, petulante, omnipotente, "mala onda", "ojete" y "mierda".

Un custodio es definido por los demás miembros del personal del Reclusorio como: gente muy contaminada, deshonesto, corrupto, sobornable, mentiroso, con escasa preparación, con bajo sueldo, Ponen en riesgo su trabajo por muy poco dinero. Todos son así. Quien no cubre este perfil renuncia, aunque estos calificativos pueden existir en grado, diferente, en cada uno de ellos

Un custodio se autodefine como: una persona que se encarga de la seguridad y la custodia de los internos de un penal, que se deja llevar por la situación económica que se vive dentro, y que al verse envuelto en una dinámica donde el interno paga por todo, él sólo es parte de la corrupción que todos practican.

La definición de un custodio por parte de los visitantes está influida directamente por la opinión que cada uno de los internos les expresa, por lo que un custodio es definido por la visita como: la persona encargada del orden.

Art. 19 Un interno es un ser humano que ha sido privado de su libertad por la decisión de un juez formal y sus inmediatos fundamentos legales.

Un interno se autodefine como: una persona que de manera involuntaria está sujeta a reglas institucionales porque injustamente se le ha privado de sus libertades para actuar, despojado de sus derechos como ciudadano, aislado de sus familiares, marginado y estigmatizado, pero con la intención sólo declarada de seguir el programa de "readaptación" del que hablan las autoridades, ya que mostrar esta disposición puede influir para agilizar su externación.

Un interno es definido por los custodios como: "Una persona que está *pagando* una condena, misma que viene a *pagar* dentro del reclusorio, ya que desde su ingreso al Reclusorio sabe que tiene que *pagar* por todo"

Un interno es definido por los demás miembros del personal como: Un sujeto que ha perdido sus derechos como ciudadano, por estar detenido por un delito que cometió o que simplemente se le imputa, y por lo cual fue sancionado judicialmente. Es frecuente que el concepto de interno que tiene el personal, cambie a medida que pasa el tiempo; al principio suele verse como cualquier otro ser humano que tiene virtudes, defectos y que por alguno de estos se encuentra recluido, pero conforme pasa el tiempo esta idea se va modificando. Al cabo de 2 años de servicio dentro del Reclusorio, se ven como pacientes, a los que hay que estudiar y calificar, de los cuales se desconfía por ser manipuladores, ventajosos, mentirosos, inferiores, inhumanos, .

Art. 20 Los tipos de internos que los custodios e internos han tipificado son:

Agraviado: enemigo.

"Antena": espía o "escuchón".

"Borrega": delator, "oreja" del custodio.

"Cabo": capataz; es el lugarteniente del coordinador.

"Candadero": interno encargado de cerrar y abrir los candados por mandato del custodio.

"Canero": reincidente

Coordinador: responsable del mantenimiento del dormitorio (pasillos estancias zonas, patios, baños generales y escaleras). Está al servicio de los custodios.

"Chequera": interno que presta sus servicios para atribuirse la culpa de un crimen a cambio de dinero.

"Erizo": "pobretón", sin dinero.

"Estafeta": encargado de dar aviso a otros internos cuando se les requiere en alguna área específica del reclusorio.

"Extranjero": interno que pasa una noche en otra estancia distinta a la asignada oficialmente por el C.O.C.

"Gatillero": interno que acompaña y se encuentra al servicio de un "padrino".

"Guajolote": tonto.

"La Mamá": el interno que manda dentro de una estancia ya sea por contar con más antigüedad, fuerza o dinero.

"Llavero": similar a "candadero"

"Mostro": interno encargado de realizar labores sucias, pesadas o desagradables: sirviente. Interno carente de dinero, fuerza, y relaciones. Puede tener antigüedad.

"Nagual": raterillo.

"Padrino": interno que posee dinero, sea éste de origen lícito o ilícito y cuya apariencia puede o no corresponder a la de alguien con dinero. Cuenta con internos que se encargan de cocinar sus alimentos; lavar y planchar su ropa así como del aseo de la estancia. Evitan comer "el rancho" (los alimentos que proporciona la institución) porque pueden adquirir los insumos necesarios para su preparación o reciben alimentos preparados en el exterior. Poseen aparatos eléctricos (prohibidos o

no), habiendo comprado el permiso para conservarlos y, si lo desean pueden pagar para obtener una estancia en mejores condiciones que la asignada por el C.O.C.

"Pagador": interno al que se le abre otro proceso o simplemente es sancionado sin haber sido autor material ni intelectual de ilícitos (posesión de drogas, lesiones u homicidio) y a diferencia del interno conocido como chequera, éste no recibe pago.

"Panique": interno adicto a la cocaína en piedra.

"Panque": interno de aspecto frágil, ingenuo o tonto pero atildado, su actuar puede o no corresponder a su apariencia.

"Patafiños": interno drogadicto que causa problemas por robar a base de engaños o que suele pedir prestado y no paga.

"Temido" (por la población interna): interno que cuenta con poder económico, físico, por relaciones y/o producto de su historial delictivo, que le permite tener a su servicio a internos que utiliza para robar, extorsionar y/o golpear.

"Tierno": interno recién llegado

"Tranquilo": interno con buena reputación. Se considera a así a quien observa un buen comportamiento, no falla en el cumplimiento de lo acordado al final del día, no ha sido segregado, es trabajador, no se droga, estudia y paga o asiste puntualmente al pase de sus listas, y probablemente cuente con una sentencia corta. Este último requisito puede ser obviado si se cuenta con todas las anteriores.

Art. 21 En el proceso de ajusticiamiento los custodios hacen el papel de juzgadores; son los encargados de hacer que se mantenga el "orden establecido", son quienes ejercitan la expresión de la fuerza, quienes poseen poder, tanto por contar con autoridad como por su fuerza física. Tienen, además, la facultad de valorar acciones o condiciones y hacer valer su decisión en tomo al castigo. El principal recurso utilizado por este personal es la intimidación, ya que en todos sus enjuiciamientos se amenaza con la canalización del interno a Consejo Técnico, lo cual conlleva necesariamente recibir un castigo oficial, que puede ser desde la ubicación en el área de Conductas Especiales por un periodo de quince días, hasta la apertura de un proceso en caso de no aceptar pagar lo señalado por custodia.

El pago no obstante, puede ser negociado entre las partes.

Art. 22 La asignación de los custodios al área donde deben desempeñarse es tarea del Comandante. Los ingresos por cobro de cuotas a internos es variable. Para ser asignado a un área donde pueda obtener más ganancia, el custodio tiene que pagar cierta cantidad al Jefe de Seguridad y Custodia.

Art. 23 El interno puede ser considerado como transgresor por dos razones:

- I. Haber cometido una conducta especial en contra de otro interno y/o de una visita o
- II. Haber incurrido en una de las faltas consideradas en el rubro "no entrarle con la cuota", que al estar señaladas como tales son susceptibles de ser castigadas por el personal de Seguridad y Custodia.

Art. 24 La participación de la visita puede ocurrir por dos razones:

- I. Cuando es ella quien ha cometido una "falta institucional" (ejemplo: introducir drogas al penal, generalmente ocultándola en la vagina)
- II. Cuando acepta colaborar con su interno para reparar la "falta institucional" que éste haya causado, ya sea pagando con servicio sexual (aceptando tener relaciones sexuales con algún miembro del cuerpo de Seguridad y Custodia) o proporcionando dinero, droga o artículos al o a los custodios ofendidos.

**"FALTA INSTITUCIONAL" y/o
"NO ENTRARLE CON LA CUOTA" o "NO REPORTARSE"**

Art. 25 Se considera "falta institucional" a la comisión de infracciones al reglamento oficial que signifiquen la alteración del orden - aunque para los internos no lo represente - así como involucrarse en problemas con otros internos y que por cualquiera de estas razones se requiera de comprar el silencio y la protección de Seguridad y Custodia.

Se considera "No entrarle con la cuota" o "No reportarse", al hecho u omisión cometido por el interno, consistente en: no pagar en tiempo y forma las cuotas para sobrevivir dentro de la institución establecidas por el personal de Seguridad y Custodia, al margen de la norma oficial, en los casos previstos en el artículo primero del presente código.

Para efectos del presente código se manejará de manera indistinta los tres términos: "Falta Institucional", "No entrarle con la cuota" y "No reportarse".

Art.26 De manera informal, el personal de Seguridad y Custodia ha extendido este término: "no entrarle con la cuota" hacia el propio cuerpo de Seguridad y Custodia, ya que sus miembros por el sólo hecho de pertenecer a este grupo, se obligan a "entrarle con la cuota" con sus respectivos jefes.

FORMAS DE COMISIÓN

Art. 27 Para efectos de este código se considera "Falta institucional" y/o "no entrarle con la cuota" o "no reportarse" a las conductas previstas en el artículo 25. y se incurre en esta falta por dos vías: por acción y por omisión.

Art. 28 (comisión por acción) El responsable será aquel interno que haya llevado a cabo una "falta institucional" consistente en la comisión de infracciones al reglamento oficial que ameriten segregación en el área de Conductas Especiales o, dependiendo de la gravedad de los hechos, se requiera abrir un proceso penal y que por ello signifique la alteración del orden (aunque para los internos no lo represente), así como el involucrarse en problemas con otros internos y que por ello requiera comprar el silencio y/o la protección de Seguridad y Custodia.

Art.29 (comisión por omisión) El responsable será aquel interno que no haya cubierto el pago anticipado al custodio correspondiente, habiendo necesitado de alguna de las siguientes concesiones:

- A. Pasar la lista sin estar presente

- B. Consumir drogas: marihuana, cocaína en polvo y en piedra, pastillas (barbitúricos y tranquilizantes), solventes(cemento y activo) y bebidas alcohólicas dentro de los dormitorios
- C. Vender drogas: marihuana, cocaína en polvo y en piedra, pastillas (barbitúricos y tranquilizantes), solventes(cemento y activo) y bebidas alcohólicas en las áreas asignadas
- D. Pasar a un dormitorio o a una esclusa, sólo por una ocasión
- E. Instalar y atender negocios en la explanada, en las salas de visita y en los jardines del Reclusorio
- F. Ocultar la realización de una conducta especial así considerada por los internos
- G. Ocultar la realización de cualquier infracción o delito previstos por el reglamento o Código Penal, respectivamente, evitando la sanción formal procedente
- H. Cambiar de estancia en cada ocasión que se desee
- I. Portar ropa blanca o beige combinada con otros colores cada una de las veces que se desee o contar con ella dentro de la estancia
- J. Poseer aparatos eléctricos sean éstos permitidos o no
- K. Obtener protección para evitar un castigo por parte de los internos
- L. Desaparecer la constancia que acredite la comisión de una infracción al reglamento o delito tipificado en el Código Penal.
- M. No hacer fajina

**CONSECUENCIAS POR INCURRIR EN "FALTAS INSTITUCIONALES"
"NO REPORTARSE" o "NO ENTRARLE CON LA CUOTA"**

Art.30 (Catálogo de castigos) Los castigos que pueden imponerse por haber cometido una "falta institucional", "no entrarle con la cuota" o no reportarse", son:

- I. Interrogatorio
- II. Reporte dirigido al Jefe de Seguridad y Custodia y a las autoridades que integran el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución.
- III. Sanción Pecuniaria
- IV. Golpiza
- V. Encierro en una esclusa por tiempo indefinido
- VI. Ejercicio
- VII. Rasurada
- VIII. Reubicación en otra estancia.

INTERROGATORIO

Art. 31 Consiste en la formulación de una serie de preguntas que hace el personal de Seguridad y Custodia al interno acerca de la infracción al reglamento o de la "falta institucional", con la intención de descubrir el grado de responsabilidad, su participación, si hay algún otro involucrado ya sea interno o externo y/o llegar a un posible arreglo.

REPORTE DIRIGIDO AL JEFE DE SEGURIDAD Y CUSTODIA Y A LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN.

Art. 32 Consiste en el informe que se ven precisados a hacer los custodios por no haber llegado a ningún arreglo con el interno en virtud de "no haberle entrado con la cuota". Dicho informe hace alusión necesariamente a alguna infracción prevista en el reglamento oficial, cometida por el interno, quien que es presentado ante el jefe de Seguridad y Custodia y las autoridades que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario, para que se hagan los tramites pertinentes de modo que se fije ahí la sanción formal correspondiente. Asimismo se anexa copia del parte informativo al expediente del interno para que obre como constancia de su mala conducta.

SANCIÓN PECUNIARIA

Art. 33 Consiste en aportar un pago extra a las cuotas que el personal de Seguridad y Custodia ha establecido a manera de renta. El número de veces y la cantidad es fijada por el custodio que se percató de la omisión del pago derivada de la comisión de la "falta institucional".

GOLPIZA

Art. 34 La magnitud y la forma es fijada por el custodio que detectó al interno que "no le entró con la cuota" debiéndolo hacer anticipadamente para tener derecho a una de las concesiones señalada en el artículo primero del presente código

La golpiza no se da indiscriminadamente pues se atiende a cada caso en particular.

Existen diferentes tipos de golpiza:

- I. Garrotazos o tablazos: golpes con un palo o cualquier objeto semejante
- II. Bombones: golpes en el rostro con el puño cerrado
- III. Patadas y puñetazos

ENCIERRO EN UNA ESCLUSA

Art. 35 Consiste en encerrar por el tiempo que decida el custodio en la esclusa que está ubicada entre los dormitorios 2 y 3, al interno que cometió la falta: "no entrarle con su cuota" o "no reportarse". La intención obvia es la de corregirlo a través de un posible arreglo y con ello evitar el reporte al jefe de Seguridad y Custodia y a las autoridades que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario.

EJERCICIO FORZADO

Art. 36 (Concepto y duración) Consiste en el movimiento corporal repetido una y otra vez. La duración de las rutinas impuestas es indefinida y ésta depende del custodio.

Existen diferentes tipos de ejercicio forzado:

- I. "Llanta" (posición de rodillas, tomando una llanta cruzada por un tubo, adaptada a ella, se recorre la llanta encima del piso de ida y vuelta.)

- II. "Sentadillas"
- III. Saltos en escuadra
- IV. "Lagartijas"
- V. Trotar desnudos alrededor de la cancha de básquetbol

RASURADA

Art. 37 Consiste en cortarle a ras de piel las cejas, los bigotes y/o cabello al interno que, a juicio del personal de Seguridad y Custodia, haya cometido una "falta institucional". Para ello puede auxiliarse de otro interno.

REUBICACIÓN EN OTRA ESTANCIA.

Art. 38 Consiste en alojar al interno en otra estancia que no sea la suya con la intención de que sea golpeado o maltratado por haber incurrido en una infracción al reglamento o en "no entrarle con la cuota".

En el dormitorio Anexo 8 los meten a las estancias asignadas para homosexuales, pretendiendo con ello que sean la burla de la población o que incluso sean violados.

MOTIVOS POR LOS CUALES SE EXTINGUE LA "FALTA INSTITUCIONAL" o "NO ENTRARLE CON LA CUOTA"

Art. 39 "La falta institucional" o "no entrarle con la cuota" se extingue cuando:

- I. Quien incurrió en ella es amigo o familiar de algún miembro del personal de Seguridad y Custodia o del personal Técnico o Directivo.
- II. Se trata de delitos cometidos por un interno con buena reputación, en contra de una persona considerada "lacra institucional" y que no cuente con familiares o amigos que reclamen por los hechos sucedidos. (No se abre proceso ni el Consejo Técnico Interdisciplinario falla en su contra)
- III. No se haya descubierto.

A. EL PASE DE LISTA

Art. 40 El interno tiene la obligación de pasar lista cuatro veces al día(7:30, 12:00, 15:00 y 19:30 horas)

Se considera como "No pasar la lista" al interno que no asiste puntualmente a la hora fijada por el custodio para el registro de su presencia dentro del penal o no ha llegado a un previo arreglo económico con él, para poder hacer caso omiso del pase de lista.

Art. 41 Al interno que no pasa lista, se le impone uno o más de los siguientes castigos:

- I. Recibir una golpiza por parte del personal de Seguridad y Custodia, o
- II. Acordar con el personal de Seguridad y Custodia asignado a su dormitorio, para que éste pase por alto el incidente. El acuerdo puede consistir en dar una cantidad de dinero extra. La cuota actual diaria para cada pase de lista por interno es de \$ 1.00
- III. Mantener al interno transgresor dentro de una esclusa por tiempo indefinido, sin derecho a desplazarse por el reclusorio.

- IV. Ubicar al interno que no pasó lista a las estancias destinadas a homosexuales en el Dormitorio Anexo 8 con el propósito de que pueda ser la burla de los demás internos o que probablemente sea violado por los integrantes de estas estancias. Esta modalidad sólo se lleva a cabo en el dormitorio citado.
- V. El interno puede no asistir a ninguno de los pases de lista pagando al personal de Seguridad y Custodia diez pesos al final del día, siempre y cuando se trate de un interno con buena reputación.

Se reconoce la buena reputación de un interno, cuando éste conserva un buen comportamiento, no falla en lo acordado al final del día, no ha sido segregado, es trabajador, no se droga, estudia y paga o asiste puntualmente al pase de sus listas, y que probablemente cuente con una sentencia corta. Este último requisito puede ser obviado si se cuenta con todos los anteriores.

Art. 42 El interno que asiste puntualmente a sus listas y no es drogadicto, puede rehusarse a pagar la cuota.

Art. 43 Los castigos a que se refiere el artículo 30 son elegidos para su aplicación de manera indistinta; ya sea uno de ellos o en variadas combinaciones.

Art. 44 El pago anticipado por el pase de listas garantiza la no emisión de la constancia correspondiente

Art. 45 De no llegar a acuerdo alguno el interno es reportado por el personal de Seguridad y Custodia ante el Consejo Técnico Interdisciplinario para que éste tome las medidas de acuerdo al reglamento oficial de la Institución.

B. CONSUMIR DROGAS

Art. 46 Se considera consumidor de drogas al interno que fuma marihuana o cocaína en piedra, inhala cocaína o solventes, ingiere bebidas alcohólicas(producidas por medios artesanales como el pulque o procedentes del exterior), se administra pastillas o "chochos" (barbitúricos y/o tranquilizantes) y/o cualquier otra droga consideradas de consumo ilegal dentro de la prisión.

Art. 47 El consumo de drogas es permitido siempre y cuando se dé un pago al personal de Seguridad y Custodia. Las tarifas que se manejan son las siguientes: Para fumar marihuana o usar solventes basta con el pago de la lista, y para el consumo de cocaína, pastillas, bebidas alcohólicas y/o cualquier otra droga "ilegal" se requiere una cuota extra de \$20 o \$30 . Cuando se trata de pulque elaborado por ellos mismos el pago por cubeta es de \$100

Art. 48 Las áreas señaladas para el consumo de droga son delimitadas por el custodio que recibe las aportaciones.

Art. 49 Cuando es demasiado tarde (después de las 12 de la mañana) y la población interna ya se encuentra reclusa en las estancias, el custodio puede ir a comprar droga o vino a otra estancia, por una cuota de \$40 como mínimo.

Art. 50 Al interno que incurra en el consumo de drogas sin previo arreglo con el personal de Seguridad y Custodia, se le impone uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio
- II. Reporte dirigido al Jefe de Seguridad y Custodia y a las autoridades que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución
- III. Sanción Pecuniaria
- IV. Golpiza
- V. Encierro en una esclusa por tiempo indefinido.

Art. 51 Los consumidores que no puedan, pagar la droga -en efectivo- son golpeados u obligados a realizar actos denigrantes o pedir a algún familiar que pague con servicio sexual (una hermana, la madre, alguna prima ó sobrina, etc.)

Art. 52 No se impondrá castigo alguno por lo que refiere el artículo 50, a quien:

- I. Sea familiar o amigo de algún miembro del personal de Seguridad y Custodia
- II. No haya sido descubierto.

C. VENDER DROGAS

Art. 53 Se considera como vendedor de drogas al interno que distribuye: marihuana, cocaína en polvo y en piedra, pastillas (barbitúricos y tranquilizantes), solventes (cemento y "activo"), bebidas alcohólicas y/o cualquier otra droga de consumo ilegal.

Art. 54 La droga, en su mayoría, es introducida al penal por el personal de seguridad y custodia y en menor proporción por visitantes, en especial, por mujeres (a través de pequeños paquetes colocados en la vagina). También llega a ser controlada por los primeros ya que dentro de la institución el custodio hace uso de internos conocidos como "borregas", que le mantienen informado a cambio de una pequeña "gratificación".

Art. 55 Para vender la droga se requiere negociar con el comandante o con el jefe de apoyo, quienes fijan una renta semanal de alrededor de \$2000. Es posible dar esta concesión a dos o tres internos por dormitorio.

Art. 56 Cada uno de los internos con concesión tiene a su vez vendedores para la distribución al menudeo. La droga que se vende es: marihuana, pastillas, cocaína y solventes ("activo")

Art. 57 Los mayoristas de marihuana venden su producto en paquetes de $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ de Kg; cada $\frac{1}{4}$ cuesta \$500; y los distribuidores "en pequeño" venden cigarros "suelos", cada uno de los cuales equivalen a una dosis a la que llaman "cartera", cuyo costo unitario es de \$5 y \$10

Art. 58 La venta de pastillas o chochos se hace por caja con treinta cada una, que son extraídas de "pacos" de quinientas o de mil chochos. El mayorista vende cada caja a \$270 y por pieza, son vendidas a \$10 cada pastilla.

Art. 59 La venta de cocaína al mayoreo se hace por onzas. Cada onza tiene un precio de \$2500. Al menudeo se vende por gramos y el costo va de los \$140 a \$160, dependiendo de la calidad de la droga. También hay venta por miligramos. Cada miligramo o punto cuesta \$15.00; el medio punto \$8.00 y el cuarto de punto \$5.00

Art. 60 El "activo" es vendido al mayoreo por litros. Cada litro cuesta \$600, cada medio litro, \$350,; el cuarto, \$200 y cada octavo, \$120. Para las ventas cantidades mínimas utilizan una botellita que sirve de muestra, cada muestra tiene un valor de \$5 o \$10, según el tamaño. Se venden también pequeños pedazos de papel higiénico rociados de solvente a precios que van de \$1 y hasta de \$4 La cuota fijada por Custodia para los vendedores en pequeño es de \$20.

Art. 61 Al todo aquel que venda droga sin haber dado la cuota establecida por el personal de Seguridad y Custodia, se le impone uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio
- II. Reporte dirigido al Jefe de Seguridad y Custodia y a las autoridades que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución.
- III. Sanción Pecuniaria
- IV. Golpiza
- V. Encierro en una esclusa por tiempo indefinido
- VI. Ejercicio
- VII. Rasurada
- VIII. Reubicación en otra estancia.

Art. 62 Quedan exentos de castigo alguno, por lo que refiere el artículo anterior, a quienes:

- I. Sean familiares o amigos de algún miembro del personal de Seguridad y Custodia.
- II. No hayan sido descubiertos

D. PASAR A UN DORMITORIO DISTINTO AL PROPIO O PASAR POR UNA ESCLUSA

Art. 63 Pasar a cualquier dormitorio que no sea el asignado así como cruzar una esclusa sin haberle "entrado con la cuota", son hechos tipificados como "faltas institucionales."

A continuación se enumeran las esclusas en donde se cobra por pasar, así como las tarifas establecidas:

- I. Paso "del Buitre" (entre el Módulo de Máxima Seguridad y los dormitorios) \$1.00
- II. Paso a Servicio Médico \$5.00
- III. Puerta de acceso al área de gobierno y al área de Ingreso \$5.00

- IV. Acceso al C. O. C. \$10.00 o \$15.00
- V. Acceso a cada uno de los dormitorios distintos al propio \$2.00
- VI. Acceso al área de visita íntima \$1.00
- VII. Puerta de acceso a visita familiar \$1.00
- VIII. Acceso a Talleres \$1.00
- IX. Puerta de acceso al Módulo de Máxima Seguridad \$30.00 o más
- X. Acceso al área de Conductas Especiales \$30.00

Algunos internos intentan evitar pagar la cuota por pasar a un dormitorio diferente al asignado brincándose por los costados del dormitorio o cruzando por algún orificio hecho en la malla metálica. A los internos que son sorprendidos saltándose la malla se les golpea, se les cobra una cuota (la cuota es variable, dependiendo del tipo de interno de que se trate) o se les encierra en el área de Conductas Especiales mientras se decide si se aplica el castigo oficial y con ello se le da tiempo al interno para que reconsidere su actitud y cubra la cuota fijada.

Art. 64 A todo aquel que haya pasado a un dormitorio diferente al asignado o haya cruzado una esclusa para acceder a un determinado lugar y no haya pagado la cuota establecida, se le impone uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio
- II. Reporte dirigido al Jefe de Seguridad y Custodia y a las autoridades que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución
- III. Sanción Pecuniaria
- IV. Golpiza

E. INSTALAR NEGOCIOS

Art. 65 Este aspecto se ve concretado en cuanto uno más internos ponen a funcionar algún negocio del giro más diverso en las áreas comunes dentro de la institución, ya sea en la explanada, salas de visita familiar, jardines del reclusorio, dormitorios (incluyendo los de Ingreso y C.O.C); en los talleres, o bien, en el corredor llamado Kilómetro, con el propósito de obtener el máximo provecho económico, producto de la realización de operaciones comerciales de compra venta y/o por servicios prestados, habiendo aportado la cuota correspondiente al personal de Seguridad y Custodia por cada establecimiento puesto en actividad.

Art. 66 Se pueden instalar negocios donde puede venderse: comida, dulces, artesanías, ya sea en la explanada, salas de visita familiar o jardines del reclusorio. La cuota que recibe el Jefe de Seguridad y Custodia por la instalación de un negocio es de \$2000 a \$5000 y por cada día de visita se pagan de \$10 a \$20 a los custodios del rondín encargados del orden en la explanada, salas y jardines.

Art. 67 Dentro de los dormitorios y talleres se pueden colocar negocios de: comida, dulces, jugos y licuados, corte de pelo, venta de cuentos y revistas, alquiler de películas, y de aparatos eléctricos, así como de droga y tarjetas telefónicas. Los "costos de operación" son similares a los señalados en el artículo anterior.

Art. 68 Se puede ejercer el comercio ambulante siempre y cuando se pague diariamente una cantidad al custodio en turno. El pago va de \$10 hasta \$30 según... de que se trate. En esta modalidad se pueden vender: alhajas, comida, dulces, artesanías, botanas, cigarrros, droga, tarjetas decorativas, limpieza de calzado, hacer mandados, ropa, etc.

Art. 69 La institución cuenta con cinco salas de visita familiar, divididas en cinco zonas cada una. Dentro de estos espacios hay mesas y sillas que ahora son propiedad de la institución, pues dichos muebles fueron donados hace algunos años por un interno narcotraficante. En cada sala se encuentran 100 mesas con sus respectivas sillas. El control de las mesas y las sillas está a cargo del personal administrativo encargado de las tiendas oficiales. Para que este personal permita a un interno hacerse cargo del alquiler de las mesas y las sillas de una zona, se le fija un pago de \$20,000.00 de manera inicial y \$250 semanalmente por cada 20 mesas. La concesión inicia desde el momento del trato hasta que el interno que la compró, es liberado o trasladado a otra institución.

A su vez, los trabajadores externos encargados de las tiendas deben "reportarse" o "entrarle con la cuota" con su jefe inmediato, y todo ello con la anuencia del personal de Seguridad y Custodia.

Las mesas y las sillas son alquiladas para ocuparse durante el tiempo que permanecen los visitantes. En un día de visita pueden ser utilizadas en más de una ocasión. Los internos que han comprado la concesión pueden permitir que un visitante ocupe una mesa con sus sillas por un pago que va de \$15 a \$25, dependiendo de la limpieza o la ubicación de éstas.

Art. 70 El consumo de alimentos comprados en las tiendas oficiales de la institución reporta una ganancia adicional a los encargados de ellas tanto internos como externos en virtud que el precio de cada producto tiene un incremento que va de \$0.50 a \$1.00

Art. 71 Los internos encargados de las tiendas o "CONASUPO" del área de ingreso, Centro de Observación y Clasificación y población en general, tienen que pagar por la concesión de hasta \$60,000.00 a los externos encargados del manejo de ellas.

Art. 72 Se pueden instalar "cabañas" en la explanada y en los jardines del reclusorio. Cada cabaña mide 1.5mts x 2.10mts, dejando medio metro entre cada una. Las cabañas son cobijas colocadas a manera de tiendas de campaña dentro de las cuales se coloca un colchón de hule espuma tamaño individual envuelto en sábanas, donde se da servicio de hotel para llevar a cabo una visita íntima clandestina. Para tener derecho a la instalación de 15 a 30 cabañas, se requiere pagar al comandante del grupo de Seguridad y Custodia de \$20,000.00 a \$30,000.00 por cada terreno, comprometiéndose a pagar a los custodios del rondín cada día de visita la cantidad de \$50 a \$100

Los encargados de las cabañas cobran por hora, dependiendo de la limpieza que este espacio presente así como del lugar donde esté ubicada. Los precios fluctúan entre \$25 a \$40 la hora.

Art. 73 A quien instale un negocio dentro del reclusorio sin haber llegado a un arreglo previo, se le impone uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio
- II. Reporte dirigido al Jefe de Seguridad y Custodia y a las autoridades que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución
- III. Sanción Pecuniaria

Art. 74 No se impone castigo alguno por lo que refiere al artículo anterior a quien sea familiar o amigo de algún miembro del personal de Seguridad y Custodia.

F. OCULTAR LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA ESPECIAL Y G. OCULTAR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Art. 75 El ocultamiento de la realización de una conducta especial, delito o infracción al reglamento del Reclusorio consiste en llegar a un arreglo con el personal de Seguridad y Custodia con respecto a la cuota que tendrá que cubrir el interno que haya cometido uno o más de estos actos, con la intención de no recibir castigo de parte de la autoridad, cuando se trata de un delito, o de una infracción al reglamento o del grupo de internos ofendidos tratándose de una conducta especial.
(Véase el art. 54 y 92 del Código de Castigos por y para los internos)

Art. 76 Al que cometa una conducta especial, delito o infracción al reglamento y ésta haya sido descubierta por el custodio sin llegar a un arreglo para ocultarla se le impone uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio
- II. Reporte dirigido al Jefe de Seguridad y Custodia y a las autoridades que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución.
- III. Sanción Pecuniaria
- IV. Golpiza
- V. Encierro en una esclusa por tiempo indefinido
- VI. Ejercicio
- VII. Rasurada
- VIII. Reubicación en otra estancia.

Art. 77 No se impone castigo alguno por lo que refiere el artículo anterior a quien sea familiar o amigo de algún miembro del personal de Seguridad y Custodia.

H. CAMBIAR DE ESTANCIA

Art. 78 Se considera como cambio de estancia cuando un interno pasa la noche en una estancia distinta a la asignada formalmente por personal del Centro de Observación y Clasificación, conocido como C.O.C.

(Véase art. 30 del código por y para los internos, para identificar la clasificación de internos oficial, propuesta por el personal del C.O.C.)

Art. 79 Al interno que se cambia de estancia sin haberse arreglado previamente con el personal de Seguridad y Custodia se hará acreedor a uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio
- II. Reporte dirigido al Jefe de Seguridad y Custodia y a las autoridades que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución.
- III. Sanción Pecuniaria
- IV. Golpiza
- V. Encierro en una esclusa por tiempo indefinido
- VI. Ejercicio
- VII. Rasurada
- VIII. Reubicación en otra estancia.

Art. 80 Los internos que pasan la noche en otra estancia esperan a que el custodio pase lista y después le dan dinero al candadero para que les abra ambas estancias.

Los candaderos se encargan de abrir y cerrar los candados de las celdas, de buscar a los internos que no se presentan a pasar lista, de mantener informados a los custodios de lo que acontece en el dormitorio; generalmente son conocidos como "borregas". Los días de visita prestan el servicio de pasar lista por el que cobran \$2: pasan a las áreas de visita gritando el pase de lista del dormitorio X

Art. 81 A los internos que pagan a los custodios para ser reubicados en otra estancia que no sea aquella a la que fueron asignados por el C.O.C. se les llama 'extranjeros'. El cambio puede ser en busca de una celda en mejores condiciones o menos pobladas.

Para poder quedarse en otra estancia pagan al custodio \$5 diarios o \$150 para tener ese derecho por tiempo indefinido. Esta suma se da a cada grupo de custodios de cada uno de los turnos (existen tres turnos).

Se puede pedir a las autoridades del C.O.C. el cambio de estancia; para ello se debe haber participado en actividades educativas, laborales y haber demostrado buena conducta.

Art. 82 No se impone castigo alguno por lo que refiere el artículo 77 del presente código a quien sea familiar o amigo de algún miembro de Seguridad y Custodia o de alguien del personal que conforma el Consejo Técnico Interdisciplinario.

I. PORTAR ROPA DE OTRO COLOR

Art. 83 El color de ropa reglamentario para los internos es el beige, Se considera como portar ropa de otro color cuando un interno usa ropa blanca, de un color distinto al beige o beige combinada con otros colores.

Art. 84 Al interno que porta ropa de otro color sin haberse arreglado previamente con el personal de seguridad y Custodia, sólo se le decomisa la ropa y si quiere recuperarla por esa ocasión, tiene que pagar una cuota más alta.

Art. 85 Cuando hay revisiones de estancias por los custodios del rondín, éstos decomisan toda la ropa que se encuentre dentro de la estancia que no sea beige. Para evitarlo, de nueva cuenta es preciso "entrarle con la cuota" sin importar que ya se haya dado dinero por portarla.

J. POSEER APARATOS ELÉCTRICOS SIN PERMISO

Art. 86 Cuando un interno posee un aparato eléctrico dentro de su estancia o de su área de trabajo sin haber hecho el trámite ante el Consejo Técnico Interdisciplinario y por ello no cuente con el memorandum correspondiente, a este hecho se le considera "posesión de aparatos eléctricos sin permiso".

Art. 87 Para conceder el permiso de posesión de manera oficial, el interno requiere:

- I. Elaborar solicitud por escrito dirigida al Consejo Técnico Interdisciplinario.
- II. Tener constancias de haber participado dentro de la institución en actividades educativas laborales y/o artísticas.
- III. Haber observado buena conducta durante por lo menos los seis meses previos a la solicitud.

Para obtener el permiso de posesión de manera informal, el interno requiere:

- I. Sobornar a algún custodio para que le permita introducir el aparato al penal.
- II. Conseguir el memorandum que autorice la posesión por vías ilícitas.

Art. 88 Al interno que posea un aparato eléctrico en su estancia o área de trabajo, sin la autorización correspondiente y sea sorprendido en las revisiones de rutina, se le puede imponer uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio
- II. Reporte dirigido al Jefe de Seguridad y Custodia y a las autoridades que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución
- III. Sanción Pecuniaria
- IV. Decomiso del aparato, con la posibilidad de recuperarlo mediante un trámite ante las autoridades.

K. EVITAR UN CASTIGO POR PARTE DE LOS INTERNOS

Art. 89 Los internos que tienen agraviados (enemigos) ya sea porque deben dinero a otros internos por concepto de consumo de droga o por haber robado dinero u otro artículo, y que deseen evitarse el castigo correspondiente por parte de los internos, pueden solicitar protección al área de Seguridad y Custodia.

Dicha protección consiste en ubicar al interno solicitante en alguna de las áreas especiales conocidas como "depósito". Las posibles áreas pueden ser: C.O.C. , Ingreso y Penal.

Art. 90 Para contar con la protección del personal de Seguridad y Custodia se requiere que el interno solicitante le "entre con su cuota". Ésta puede variar, dependiendo del adeudo y las circunstancias propias de cada caso.

Art. 91 La única manera de recibir protección sin haberle "entrado con la cuota" se da cuando la protección es solicitada y gestionada por la Comisión de Derechos Humanos.

L. DESAPARECER LA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Art. 92 Cada una de las infracciones al reglamento oficial del Reclusorio amerita ser turnada al Consejo Técnico Interdisciplinario para que se sancione conforme a la normatividad vigente, hecho que conlleva la expedición de la constancia correspondiente, misma que es anexada al expediente del interno infractor.

Art. 93 Dicha constancia, impide en muchos casos no acceder a algún beneficio (libertad anticipada,, turno extraordinario en visita íntima, acceso y posesión de aparatos electrodomésticos) ofrecido por la institución por lo que se busca que este documento desaparezca.

Art. 94 Para poder borrar o desaparecer del expediente la constancia que acredita la comisión de una infracción al reglamento el interno acude al soborno y "le entra con la cuota" con el personal de la Subdirección Técnica o de la Subdirección Jurídica. La cantidad de dinero es proporcional a la gravedad de la infracción.

M. NO HACER FAJINA

Art. 95 Hacer fajina es la actividad impuesta por el personal de Seguridad y Custodia en contubernio con los coordinadores del dormitorio. Dicha tarea es realizada por el interno recién llegado, durante 100 días y consiste en dar mantenimiento a las siguientes áreas: jardines, baños generales, zonas(pasillos), escaleras, patios, ventanas y casetas de vigilancia del dormitorio.

Art. 96 Los "coordinadores" son los internos encargados de vigilar y dirigir el mantenimiento de todas las áreas del dormitorio; son asignados por personal del área administrativa y se encuentran bajo las órdenes y al servicio del personal de Seguridad y Custodia. Por su "buen desempeño" pueden recibir una pequeña gratificación de parte de los custodios, hecho que los compromete aún más.

Art. 97 Los internos recién llegados que no están dispuestos a hacer fajina, pagan \$500

A partir del ingreso de los técnicos penitenciarios al penal, en algunos dormitorios ya no hacen fajina los recién llegados, la realizan aquellos internos comisionados para ello.

Art. 98 La fajina se realiza de acuerdo a las indicaciones del coordinador de cada dormitorio. Existen dos modalidades:

- I. Se permite el uso de implementos de limpieza (escobas, trapeadores, jergas y jaladores).
- II. Se les entrega una cobija llamada "chicharrón" la cual es utilizada para trapear los pisos en cuclillas. A esta actividad se le denomina "carritos" y "patitos".

Art. 99 Al interno que se rehúsa hacer fajina sin haberle "entrado con la cuota" con el personal de Seguridad y Custodia o con el coordinador del dormitorio, se le puede imponer uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio
- II. Sanción Pecuniaria
- III. Golpiza
- IV. Ejercicio
- V. Rasurada
- VI. Reubicación en otra estancia.

Art. 100 No se impone castigo alguno por lo que refiere el artículo anterior a quien sea familiar o amigo de algún miembro de Seguridad y Custodia o de alguno de los coordinadores del dormitorio.

CÓDIGO DEL SISTEMA NORMATIVO " C "

CÓDIGO DE CASTIGOS PARA Y POR LOS INTERNOS DE UN RECLUSORIO

PRINCIPIOS.

Art. 1 (Principio de aceptación) Sólo se impone castigo por tres razones:

- A. Por la **condición de recién llegado** a alguna de las estancias señaladas por la autoridad, con la consigna de cohabitar por un tiempo indeterminado.
- B. Por los delitos cometidos en el exterior.
- C. Por la realización de una acción u omisión expresamente previstas como **conducta especial** dentro del grupo de internos al tiempo de su realización, o intención de realizarla, siempre y cuando concurren los presupuestos que para cada una de ellas señale el grupo así como su respectivo castigo.

Art. 2 (Principio de tipicidad). Si puede imponerse castigo, contándose sólo con indicios o acreditándose plenamente la existencia de los elementos de la descripción prevista por el grupo de internos respecto de las condiciones de recién llegado, de la conducta especial y del delito cometido en el exterior, señaladas en el artículo anterior. Sin quedar prohibida la aplicación retroactiva de las reglas creadas por el grupo de internos en perjuicio de alguno de sus miembros.

Art. 3 (Principio de intencionalidad). Todas las acciones u omisiones consideradas por la población interna como conductas especiales son castigadas, así como el ingreso al reclusorio por haber cometido un delito en el exterior que hubiese producido indignación o exista alguien interesado por vengarlo, ya sea que se hayan cometido con la intención de hacer daño o sin ella.

El ser recién llegado a cualquiera de las estancias, aunque es una condición que se castiga no se toma en cuenta intencionalidad alguna.

Art. 4 (Principio de que el bien que se ha aceptado, sea protegido). Para que las acciones o las omisiones consideradas especiales sean castigadas, se requiere que lesionen o pongan en peligro, sin causa justa, el bien protegido por el grupo.

Art. 5 (Principio de "a discreción"). El castigo puede hacerse efectivo, si la acción o la omisión consideradas conductas especiales han sido realizadas con intención o sin ésta. La medida del castigo no está en relación directa con el grado de culpabilidad del sujeto respecto del hecho cometido, sino del sentir del ofendido. No se requiere acreditar la culpabilidad.

Art. 6 (Principio de competencia para castigar). Sólo puede imponerse castigo por resolución del o de los internos obligados y/o competentes bajo las formas establecidas por los miembros de cada dormitorio, estancia o grupo de internos de un

área específica, para el caso del recién llegado y en el de conductas especiales. La competencia para castigar los delitos cometidos en el exterior, por su carácter eventual, es fijada de manera específica para cada caso.

Art. 7 (Principio de territorialidad). Este código se aplica en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del D.F. por:

- I. la condición de recién llegado a la estancia señalada por la autoridad con la intención de cohabitar.
- II. los delitos cometidos en el exterior que han causado indignación generalizada y/o si existe pago de por medio y/o
- III. las conductas especiales que se cometan dentro del reclusorio.

Art. 8 (Principio de aplicación interreclusorios de las reglas internas) Este código se aplica también por aquellas conductas especiales cometidas por algún interno en otro reclusorio, cuando: produzcan efectos en un interno del reclusorio Oriente del D.F. y él demande a otro interno o grupo de internos, actuación a su favor.

Art. 9 (Validez temporal) Son aplicables las reglas del presente código desde el momento en que ingresa una persona, en calidad de interno, a la institución, y por lo que hace a la conducta especial, desde el momento en que se sabe de la intención de cometer un hecho sancionable o en el momento mismo de su realización.

Art. 10 (Validez personal) Las disposiciones de este código se aplican a todos los internos a partir de su ingreso, siempre y cuando interactúen con otros. Quedan exentos aquellos que por su situación legal o personal se encuentran aislados de la población interna, por estar generalmente depositados en estancias especiales dentro de alguna de las siguientes áreas: Ingreso, C.O.C. conductas especiales, "Panal" o Anexo al Módulo de Máxima Seguridad.

El aislamiento puede tener los siguientes propósitos:

- I. Proteger la integridad física del interno cuando debe dinero y no puede pagarlo, o porque dentro de la población existen internos agraviados por él y por ello, teme por su vida.
- II. Cuando la autoridad desea reprimir con mayor énfasis a un interno en atención a la demanda social creada por los medios de comunicación, o
- III. Simplemente cuando el interno sospecha que puede ser agredido.

El trámite que debe seguir el interno es simple, pues sólo tiene que solicitar protección a las autoridades del reclusorio o a la Comisión de Derechos Humanos.

EL PROCESO DE AJUSTICIAMIENTO O IMPOSICIÓN DE CASTIGOS

Art. 11 El proceso de ajusticiamiento consiste en la manera en que las partes involucradas resuelven un pleito, queja, demanda, reclamación, rencilla, disputa, conflicto, querrela, "chisme", irrupción, intrusión, desbordamiento, indignación, etc., mediante formas autocompositivas, negociación voluntaria entre el ofendido y el transgresor, actos coactivos o de fuerza de parte del juzgador, su grupo y/o del

ofendido, hasta llegar a su culminación: el castigo y/o el resarcimiento o la reparación del daño y, con ello, el restablecimiento del orden o estado de las cosas.

Art. 12 Un proceso de ajusticiamiento puede comprender varios enfrentamientos entre ofendidos y transgresores, así como los respectivos grupos a los que éstos pertenecen. Se llega a la culminación del proceso cuando en la cadena de enfrentamientos el ofensor sea un interno *temido* por la población y el temor que éste representa influye para que ya no se continúe con las agresiones. Otra forma de dar término al proceso es cuando se negocia de común acuerdo o simplemente cuando ya no existe alguien interesado en continuar con la serie de choques.

Art. 13 Dentro de los límites fijados por el grupo, los juzgadores y los ofendidos, se imponen los castigos establecidos tanto para el recién llegado, como para quien comete un delito especial en el exterior y exista interés por vengarlo, y para aquél que lleve a cabo una conducta especial.

Art. 14 En el caso de la comisión de conductas especiales el juzgador y/o el ofendido o los ofendidos, al decidir el castigo, lo individualizan dentro de los límites señalados por el grupo dependiendo de la gravedad de la conducta, tomando en cuenta uno o más de los siguientes aspectos:

- I. La naturaleza de la acción o la omisión.
- II. La magnitud del daño causado, estimada por el ofendido.
- III. Las circunstancias (tiempo, lugar, modo y ocasión)
- IV. La edad, el nivel educativo, las costumbres, condición económica y social así como los motivos que lo impulsaron a cometer la conducta especial.
- V. El comportamiento posterior a la comisión u omisión de la conducta especial.
- VI. El parentesco o amistad que exista entre quien cometió la conducta especial y el juzgador y/o el ofendido y con otros internos o grupos con poder.
- VII. Las "Recomendaciones"-a favor o en contra- con que cuente.

Art. 15 El aumento o disminución del castigo depende de la decisión del juzgador, del ofendido y/o de su grupo. Sólo ellos pueden prescindir de la imposición del castigo o de su aplicación en un grado menor al establecido, cuando la imposición les resulte innecesaria

ACTORES SOCIALES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

Art. 16 Un interno es un ser humano que ha sido privado de su libertad por la decisión de un juez formal y sus inmediatos fundamentos legales.

Un interno se autodefine como: una persona que de manera involuntaria está sujeta a reglas institucionales porque injustamente se le ha privado de sus libertades para actuar, despojado de sus derechos como ciudadano, aislado de sus familiares, marginado y estigmatizado, pero con la intención sólo declarada de seguir el programa de "readaptación" del que hablan las autoridades, ya que mostrar esta disposición puede influir para agilización de su externación

Art.17 Internos que intervienen en el proceso de ajusticiamiento:

- I. El juzgador y su grupo,
- II. "La Mamá",
- III. El ofendido (directo e indirecto),
- IV. El transgresor,
- V. El recién llegado, y/o
- VI. El señalado por haber cometido un delito especial en el exterior.

Art. 18 Se debe entender por grupo al conjunto de internos que se consideran unidos en virtud de:

1.Vivir en la misma estancia, 2.Trabajar en una misma área, 3.Estudiar en la misma aula, 4.Practicar un deporte en una misma área o dentro de un equipo, 5.Compartir prácticas religiosas, 6.Asistir a platicas impartidas por grupos de autoayuda (A.A., N.A., etc), 7.Pertenecer a una pandilla (grupo habitual de amigos), 8.Dedicarse al vandalismo (inclinación a destruir).

Art. 19 Los juzgadores son internos encargados de hacer que se mantenga el orden establecido; son quienes deciden el estado de las cosas , quienes ejercitan la expresión de la fuerza, quienes poseen poder, ya sea por dinero, por contar con fuerza física, por tener mayor saber o conocimiento, por tener relaciones con autoridades u otros internos con poder, y/o por antigüedad como interno; tienen además la facultad de valorar acciones o condiciones y emitir su decisión en torno al castigo. Puede haber uno o varios juzgadores en cada grupo. Son elegidos por el grupo y aun cuando se autoelijan deben contar con la anuencia del grupo.

Art. 20 "La Mamá" es aquel interno que tiene a su cargo la dirección de una estancia y, por lo tanto, cuenta con la facultad para intervenir en el proceso de ajusticiamiento de un interno junto con el juzgador y los ofendidos, toda vez que cubre uno o más de los siguientes requisitos:

- I. Antigüedad dentro de la estancia y/o en el Reclusorio.
- II. Dinero.
- III. Fuerza física.
- IV. Inteligencia o instrucción.
- V. Relaciones con internos con poder económico y/o con carrera delictiva reconocida.
- VI. Relaciones con autoridades.

Art. 21 Existen ofendidos directos e indirectos:

Los ofendidos directos son aquellos internos que han sufrido un daño por parte de uno o más internos y por lo tanto regularmente participan junto con el juzgador en la toma de decisiones para imponer el castigo a su ofensor o transgresor, excepto en el caso de homicidio.

Los ofendidos indirectos son aquellos internos que se sienten afectados o agredidos por el sufrimiento infligido a un amigo o familiar interno o hacia una visita, ya sea propia o ajena.

Art. 22 El transgresor u ofensor, es el interno responsable de incurrir en una conducta especial señalada como tal y susceptible de ser castigada por el juzgador, el ofendido y/o por el grupo. Y que en casos extremos puede llegar a ser captada por la autoridad oficial del reclusorio.

Art. 23 La condición de recién llegado es aquella que caracteriza al interno que arriba por primera vez a una estancia (celda) con la intención de cohabitar por un tiempo indeterminado

Art. 24 Se consideran señalados para ser castigados por haber cometido un delito en el exterior a los internos que se encuentran recomendados por alguien interesado en vengar el delito cometido, ya sea por la indignación producida por el acto mismo, en combinación con la difusión exagerada que del delito se haya hecho en los medios de comunicación, o porque esta recomendación vaya acompañada de pago proveniente de alguien involucrado que se sienta agraviado, ya sea familiar, conocido o amigo de la víctima del delito cometido en el exterior.

Art. 25 Los actores sociales que pueden participar en el proceso son:

- I. El interno recién llegado ,
- II. El interno señalado por haber cometido un delito especial en el exterior,
- III. El interno transgresor,
- IV. El interno juzgador,
- V. El interno que funge como "La Mamá" de una estancia,
- VI. El interno ofendido (directo o indirecto) y
- VII. Algún visitante externo.

Art. 26 La participación de la visita puede ocurrir por dos razones:

- I. Cuando es ella quien ha sido víctima de una conducta especial cometida por un interno y, por lo tanto, motivo principal para imponer un castigo al transgresor, y
- II. Cuando acepta colaborar con su interno para reparar el daño que éste haya causado, ya sea pagando con servicio sexual o proporcionando dinero, droga o artículos.

A. CONDICIÓN DE RECIÉN LLEGADO

Art. 27 Se considera como condición de recién llegado a quien arribe a una estancia (celda) con la intención de cohabitar por tiempo indeterminado. Los lugares posibles son:

- I. Área de Ingreso
- II. Centro de Observación y Clasificación.
- III. Dormitorios y sus Anexos .
- IV. Área de Conductas Especiales.
- V. Módulo (área de máxima seguridad)
- VI. Panal o anexo del Módulo.

La condición de recién llegado se termina cuando llega otra persona y lo suplente en funciones.

CONSECUENCIAS PARA EL RECIÉN LLEGADO.

Art. 28 (Catálogo de Castigos)

Los castigos que se pueden imponer a los recién llegados al Centro de Observación y Clasificación, a los Dormitorios: 3, Anexo 3, D.4, A4, D5, A5, D6, A6, D7 A7, D8, A8; así como al Módulo, Panal y Área de Conductas Especiales, son:

- I. Etiquetario con el mote de *Tierno y/o Mostro*.
- II. Interrogatorio.
- III. Trabajo en beneficio de los miembros de la estancia.
- IV. Golpiza
- V. Comprar el agua para consumo cotidiano ("de garrafón") de todos los miembros de la estancia, así como todo lo indispensable para el aseo de la misma.
- VI. Dar dinero a "La Mamá", independientemente del dinero que se haya entregado al personal de seguridad y custodia.
- VII. Suministrar droga a "La Mamá"
- VIII. Dormir parado.
- IX. Complacer a los miembros de la estancia ante peticiones humillantes a manera de bromas "pesadas".
- X. Extorsión
- XI. Masturbar a los compañeros.
- XII. Violación.

Art. 29 Excepciones :

- I. En el Área de Ingreso, el recién llegado es interrogado y se le llama *mostro* o *tierno*. Se establecen las reglas a que se sujetarán dentro de la estancia los internos, ya que todos los que se hallan en esta área se encuentran en la misma condición.
- II. En los Dormitorios 1 y 2 (a partir de junio de 2002 se lleva a cabo un programa titulado "de Rescate y Reinserción de jóvenes Primodelincuentes". En estos dormitorios el recién llegado es interrogado y se le informa sobre las reglas que rigen dentro de la estancia por parte de sus compañeros internos ya que la dinámica es diferente al resto del Reclusorio. Todos son jóvenes de 18 a 30 años, primoprocados o primodelincuentes, sin tatuajes y con sentencias menores a 7 años. El contingente que habita en estos dormitorios está separado de la población interna general.
- III. En el Dormitorio 9, son interrogados e informados de las reglas de convivencia dentro del dormitorio por los internos que viven en las estancias contiguas a aquella asignada al recién llegado, toda vez que regularmente en cada celda o estancia vive una persona y, sólo en raras excepciones, dos.

Art. 30 Los castigos a que se refiere el artículo 12 son elegidos para su aplicación de manera indistinta; ya sea uno solo de ellos o en variadas combinaciones.

La elección y la ejecución es diversa. Dependen de las características que posean los internos que habitan las diferentes estancias de los dormitorios así como las condiciones en las que éstos se encuentren.

Las características generales de los internos que habitan los dormitorios son las siguientes:

- I. Dormitorios 1 y 2: Menores de 30 años cumpliendo sentencias de hasta 7 años, sin tatuajes; primodelincuentes y/o primoprocados; sin adicciones a tóxicos. Se encuentran separados de la población general. Estos dormitorios empezaron a funcionar bajo esta clasificación de junio de 2002 a octubre de 2003, ya que esta población fue trasladada al penal nuevo ubicado en Sta. Martha Acatitla.
- II. Dormitorio 3: Provincianos, de extracción rural, ancianos y servidores públicos.
- III. Anexo 3: Indígenas, provincianos y ancianos.
- IV. Dormitorio 4: Multirreincidentes y reincidentes.
- V. Anexo 4: Multirreincidentes y reincidentes.
- VI. Dormitorio 5: Procesados y sentenciados por delitos de violación, robo y homicidio.
- VII. Anexo 5: Reincidentes.
- VIII. Dormitorio 6: Reincidentes.
- IX. Anexo 6: Internos con antecedentes en correccionales y/o centros de tratamiento para menores infractores (por delitos de: robo, violación y daños contra la salud).
- X. Dormitorio 7: Internos con antecedentes de ingreso a centros de tratamiento para menores infractores, conocidos como "corregendos"
- XI. Anexo 7: Internos con un nivel académico medio superior.
- XII. Dormitorio 8: Servidores públicos e internos con un nivel académico medio superior.
- XIII. Anexo 8: Profesionales y homosexuales
- XIV. Dormitorio 9: Empresarios y profesionistas. Personas con alto nivel económico.
- XV. Dormitorio 10 (Módulo de máxima seguridad): Sujetos que han sido castigados porque han presentado severos problemas de comportamiento.
- XVI. Área de Conductas Especiales(6 estancias ubicadas en el dormitorio 8): Sujetos que han presentado problemas de comportamiento, sin importar el dormitorio de procedencia.
- XVII. Ingreso: Internos en espera de que se defina su situación legal. Se trata de una población flotante ya que permanecen sólo 72 horas.
- XVIII. Centro de Observación y Clasificación: Dentro del dormitorio ubicado en el C.O.C. la distribución se da de la siguiente manera:
En las zonas 1,2 y 5: primoprocados y primodelincuentes.
Zonas 3 y 4: reincidentes.
Zonas 6 y 7: profesionistas.
Zona 8: área para internos que solicitan protección.
Por ello en este espacio existen pequeñas muestras representativas de toda la población interna, puesto que en corto tiempo son ubicados en los dormitorios. En esta área los internos permanecen hasta que les son aplicados los estudios de personalidad y son clasificados.
- XIX. Panal o Anexo al módulo: Internos que piden protección porque existen personas que han sido agraviadas por ellos y por lo tanto temen algún

ataque de éstos que atente contra su vida. No son ubicados en esta área aquellos que deben dinero por concepto de droga y, al no estar en posibilidad de pagar, temen por su vida.

Art. 31 La elección y ejecución de castigos para el recién llegado puede ser apreciada en las siguientes "muestras de recibimiento" percibidas dentro de una estancia de cada dormitorio:

En el Dormitorio 3 el recién llegado, apodado *Mostro* o *Tiemo*, desde su llegada es sometido desde su llegada a un interrogatorio; y se le informa de las reglas a que se sujetan los integrantes del Dormitorio. Generalmente recibe una golpiza a base de garrotazos y se le asigna el trabajo que deberá ejecutar en beneficio de los miembros de la estancia.

En el Anexo 3, Dormitorio 4 y Anexo 4 el recibimiento es similar, sólo que la golpiza es en la modalidad de "cobijazo".

En el Anexo 5 la golpiza es a base de "bombones" (golpes en el rostro) y en el Anexo 7 los golpes consisten en tres tablazos que asesta cada compañero que se encuentra en la estancia, además de obligar al recién llegado a cantar el Himno Nacional y, de no saberlo, se le castiga con otra golpiza.

En el Dormitorio 5, 6, 7 y 8 se le nombra *Tiemo* y/o *Mostro*; se le somete a un interrogatorio; se le informa de las reglas; se le propina una golpiza y se le asigna trabajo en beneficio de los miembros de la estancia. En el caso del Dormitorio 5, además de eso, tienen que donar diariamente un cigarro de marihuana, dos papeles de cocaína y \$100.00 semanales. Y en el Dormitorio 7 para obtener un lugar más cómodo se requiere masturbar al o a los internos más antiguos.

En los Anexo 6 y Anexo 8 se le asigna el mote de *Mostro* y/o *Tiemo*; no se inflige ninguna clase de golpiza, y en este último se le ofrece incluso de cenar la primera noche.

En el Dormitorio 10 o Módulo de máxima seguridad el recién llegado también es apodado *Tiemo* y/o *Mostro*. Es sometido a un interrogatorio: se le hacen saber las reglas; recibe su golpiza; se le obliga a dar dinero o droga para evitar las tareas de limpieza y se le asigna el trabajo que debe hacer en beneficio de los miembros de la estancia.

En el Área de conductas especiales se le somete a un interrogatorio y se le impone trabajo en beneficio de *La mamá* de la estancia, si es que el recién llegado es conocido o viene recomendado por otro interno con poder económico, físico o por relaciones con autoridades o internos reconocidos.

En el C.O.C. se le denomina *Tiemo* y/o *Mostro*, se le hace un interrogatorio y se le asigna trabajo en beneficio de los integrantes de la estancia; se le hacen saber las reglas y recibe una golpiza.

En el Panal (anexo al módulo) se le somete a un interrogatorio y se le golpea. Las primeras noches duerme parado, y se le asigna el trabajo que debe hacer en beneficio de los integrantes del grupo.

Es común que el interno que regresa al reclusorio recibe doble castigo por haber retornado.

INTERROGATORIO

Art. 32 Consiste en la formulación de una serie de preguntas sobre su situación personal con la intención de averiguar si el interno recién llegado representa peligro. Dentro de esta indagación, sus relaciones al interior del penal son de primordial relevancia.

TRABAJO EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DE UNA ESTANCIA.

Art. 33 Consiste en la asignación de labores al recién llegado a una estancia, que por lo general hace *La mamá* o los miembros de una estancia con competencia para dictar órdenes.

Art. 34 Las labores pueden ser :

Limpieza de la estancia incluyendo el baño de la misma

Abastecer de agua a la estancia.

Cooperar con dinero para la compra de objetos y enseres de uso común.

Adquirir objetos y enseres de uso común, absorbiendo todo el gasto.

Cocinar.

Dar un cigarro de marihuana diariamente

Dar 2 *papeles* de cocaína.

Lavar la ropa de todos los miembros de la estancia.

Lavar los trastos.

Hacer mandados.

Ir por "*el rancho*"; es decir, la comida.

Mantenerse limpio en su persona.

Encargarse totalmente de su estancia o pagar por ello.

Pagar en caso de que no quiera hacer limpieza.

GOLPIZA

Art. 35 La golpiza consiste en la administración de golpes. La cantidad y la forma de éstos y determinar quien la propina, es facultad de "*La mamá*" de la estancia (quien es comúnmente el más antiguo dentro de la misma) y/o los miembros de la misma. La golpiza no se da indiscriminadamente pues se atiende a cada caso en particular, ya que primero se investiga si es posible evitarla.

Art. 36 Existen diferentes tipos de golpizas:

- I. Garrotazos o tablazos: golpes con un palo o cualquier objeto semejante.
- II. *Marabunta* o *Rock and Roll masivo* o *Surtido rico*: golpes de todos los integrantes de una estancia utilizando brazos y piernas.
- III. *Cobijazo*: cubrir con una cobija al recién llegado antes de golpearlo, generalmente con palos o a puñetazos.
- IV. *Bombones*: golpes en el rostro con la mano cerrada.

- V. *Gato con miau*: golpe con los falanges en la frente. El receptor debe imitar el sonido de un gato, después de cada golpe.
- VI. *Mataconejos*: golpe con la mano cerrada en la nuca.
- VII. *Bolitas*: golpe en los bíceps.
- VIII. *Piquetes*. Introducir en el cuerpo de otro interno una punta, sea adquirida del exterior o fabricada por ellos mismos, sin la intención de privar de la vida, sólo de lesionar.

Las golpizas anotadas en los números V, VI y VII son propias del Dormitorio 7 ya que se trata de prácticas llevadas a cabo dentro de los Centros para Menores Infractores.

DAR DINERO A LA MAMÁ

Art. 37 Consiste en aportar una cuota a manera de renta. El número de veces, la cantidad y la periodicidad es fijada por *La mamá* de la estancia o los miembros de ésta designados para ello.

SUMINISTRAR DROGA A LA MAMÁ

Art. 38 Consiste en atender a la petición de proporcionar droga a manera de renta (cigarros de marihuana, cocaína y/o pastillas).

DORMIR PARADO.

Art. 39 Consiste en pasar una noche en posición vertical, conciliando el sueño si es posible. Está permitido amarrarse.

EXTORSIÓN.

Art. 40 En esta modalidad se obliga al recién llegado a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro, por la fuerza o intimidación. Lo que se obtiene de la extorsión puede ser dinero, drogas, servicio sexual de algún familiar o bienes materiales.

MASTURBAR A LOS COMPAÑEROS.

Art. 41 Consiste en frotar el pene repetidas veces hasta que eyacule alguno de los compañeros con mayor antigüedad en la estancia.

VIOLACIÓN

Art. 42 Consiste en la realización del acto sexual con una persona en contra de su voluntad y generalmente por la fuerza. Puede realizarse con el miembro viril o con un palo que es introducido por el ano. Este acto regularmente se produce a petición de algún agraviado que desea vengarse, ya sea que se encuentre en el interior o en el exterior o porque dentro de la estancia se haya producido tal indignación que se busca a alguien (quizá con tendencia encubierta a la homosexualidad) para que la ejecute. La violación puede ser parte de la bienvenida que se "prepara" al interno recién llegado, especialmente cuando se sabe que cometió una violación en el exterior. La violación no siempre es ejecutada por "*La mamá*", pero éste da su anuencia para que otros internos se hagan cargo.

FORMAS DE EVITAR LOS CASTIGOS.

Art. 43 Se puede evitar la asignación de trabajo en beneficio de los miembros de una estancia así como ser golpeado, siempre y cuando :

- I. Se ofrezca dinero a *La mamá* de la estancia.
- II. Se pague a alguna persona que preste sus servicios.
- III. El recién llegado sea familiar o amigo de *La mamá* o de alguno de los miembros de la estancia con mayor antigüedad o poder. De ese modo, puede evitarse el trabajo y la golpiza.

Art. 44 El recién llegado tiene la posibilidad de cambiar de estancia si el trato y la forma de convivir no le resultaron gratos. Para ello sólo requiere dar un pago al personal de seguridad y custodia.

B. POR EL DELITO QUE SE COMETIÓ EN EL EXTERIOR

Art. 45 Son susceptibles de recibir castigo los internos que cometieron los siguientes delitos en el exterior:

- I. Corrupción de menores.
- II. Violación, especialmente si se trató de menores.
- III. Homicidio, en especial si se trató de menores.
- IV. Robo.
- V. Los relacionados con el tráfico de narcóticos (estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determina la Ley General de Salud y la legislación aplicable en la materia).

CONSECUENCIAS PARA EL SEÑALADO POR HABER COMETIDO UN DELITO ESPECIAL EN EL EXTERIOR

Art.46 (Catálogo de castigos) Los castigos que se pueden imponer para vengar un delito cometido en el exterior son:

- I. Golpiza
- II. Extorsión.
- III. Secuestro.
- IV. Violación
- V. Muerte.

Estos castigos se pueden imponer, siempre y cuando exista alguien dentro y/o fuera de la prisión, interesado en vengar el delito cometido, ya sea por la indignación producida por el acto mismo, en combinación con la difusión exagerada que del acto delictivo se haya hecho en los medios de comunicación, o porque hayan recomendado al interno de manera específica, es decir, que haya pago de por medio, de alguien involucrado que se sienta agraviado, tratése de familiar, conocido o amigo de la víctima del delito cometido en el exterior.

Art. 47 Los castigos a que se refiere el artículo anterior son elegidos para su aplicación de manera indistinta: ya sea uno de ellos o en variadas combinaciones. La elección y la ejecución son diversas; éstas van a depender de:

- I. El grado de indignación que produzca el delito en la población interna y/o en los familiares y amigos de la víctima del delito cometido en el exterior.
- II. La reiterada publicidad en los medios de comunicación del delito cometido en el exterior. Y/o
- III. El pago atractivo por parte del interesado por vengar el delito cometido en el exterior, ya sea en efectivo o en especie (drogas, objetos de valor, servicio sexual de algún familiar: hermana, prima, tía, esposa, madre o sobrina, etc.)

GOLPIZA

Art. 48 La golpiza consiste en la administración de golpes. La cantidad, la forma y quién la propina es fijada por los interesados en vengar el delito cometido en el exterior. La golpiza no se da indiscriminadamente pues se atiende a cada caso en particular. Existen diferentes tipos de golpizas véase Art. 36

EXTORSIÓN.

Art. 49 La extorsión consiste en obligar a otro interno, por el delito que haya cometido en el exterior, a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro por la fuerza o intimidación principalmente cuando se trata de delitos en los cuales se sabe que hubo una ganancia cuantiosa.

SECUESTRO.

Art. 50 El secuestro consiste en refener por unas horas a un interno dentro de algún lugar (comúnmente en la propia estancia) generalmente por la fuerza y con la intención de exigir un rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad a cambio de su puesta en libertad. El rescate puede consistir en dinero, droga o servicio sexual de algún familiar o conocida.

VIOLACIÓN.

Art. 51 Consiste en la realización del acto sexual con una persona en contra de su voluntad generalmente por la fuerza. Puede realizarse con el miembro viril o con un palo que es introducido por el ano. Este acto regularmente se produce a petición de algún agraviado que desea vengarse ya sea que se encuentre en el interior o en el exterior. La violación no siempre es ejecutada por la mamá de una estancia, está a cargo de los internos que se sienten indignados por el delito cometido en el exterior o por aquellos que fueron contratados para tal fin.

MUERTE.

Art. 52 Consiste en terminar con la vida de un interno, ya sea como resultado de la aplicación de alguno de los castigos descritos en el presente código o por otro medio y con la plena intención de aniquilarlo por encargo expreso.

Las causas de muerte son diversas:

- I. Por golpiza.
- II. Por apuñalamiento.
- III. Por ahorcamiento.
- IV. Por asfixia.
- V. Por violación (utilizando un palo).

FORMAS DE EVITAR LOS CASTIGOS.

Art. 53 Se puede evitar el castigo por el delito que se cometió en el exterior cuando:

- I. Se conozca la posibilidad de ser agredido y se tenga previamente la capacidad de pagar por la protección de la integridad propia, tanto física como moral. Para ello puede contratarse a un grupo de internos quienes le vigilarán durante todo el día para repeler la agresión.
- II. Quien cometió el delito en el exterior ofrezca un pago mayor en dinero o en especie a aquél pactado por quienes tienen la consigna de afectarlo.
- III. El que lo realizó sea familiar o amigo de algún interno temido por el encargado de castigar.
- IV. Quien cometió el delito en el exterior solicite a las autoridades ser ubicado en alguna de las áreas de protección.

C. LA CONDUCTA ESPECIAL O PASARSE DE LANZA

Art. 54 Conducta especial o *pasarse de lanza* es la acción u omisión voluntaria que quebranta las normas establecidas al interior de los grupos de internos que conforman la población penitenciaria y que es castigada por ellos mismos.

Art. 55 De manera informal, la autoridad ha dado por llamar "Área de Conductas Especiales" o "Área de Castigo" al lugar donde son aislados temporalmente, por periodos hasta por 15 días, los internos que incurren en infracciones al reglamento oficial. El personal, de manera tácita, entiende infracción como conducta especial.

FORMAS DE COMISIÓN.

Art. 56 Se incurre en conducta especial por dos vías: por acción o por omisión.

Art. 57 (Comisión por omisión) En las conductas especiales el responsable será aquel que haya omitido impedirlo, teniendo el deber de evitarlo, si:

- I. De acuerdo con las circunstancias el interno había aceptado la custodia del bien.
- II. De acuerdo con las circunstancias, formaba parte de un grupo al que debía lealtad.
- III. Con una actividad precedente, intencional o no, puso en peligro el bien que se había aceptado proteger.

Art. 58 (Conducta especial instantánea y continua) La conducta especial, atendiendo a su momento de consumación, puede ser:

- I. Instantánea: cuando la consumación es en el mismo momento en que se ha realizado la conducta especial.
- II. Continua: cuando consta de una serie de actos diversos entre sí, pero encaminados todos ellos a la consecución de un mismo propósito.

Art. 59 (Intención de hacerlo) Las acciones o las omisiones especiales pueden realizarse con o sin la intención de hacerlo.

Obra con intención aquel interno que conociendo el hecho típico de que se trate, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta su realización.

Obra sin intención el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible, o el que supone y confía en que no se producirá en virtud del incumplimiento de un deber de cuidado que era necesario observar.

TENTATIVA.

Art. 60 (Tentativa susceptible de castigo) Existe tentativa en tanto se dé la resolución de cometer un acto no aceptado por el grupo de internos, éste se exterioriza realizando, en parte o totalmente, las acciones que deberían producir el resultado, u omitiendo las que deberían evitarlo si por causas ajenas a la voluntad del que lo ejecuta, no se llega a la consumación, pero se pone en peligro el bien que previamente se ha aceptado sea protegido.

Art. 61 (Desistimiento y arrepentimiento) Se presenta cuando el interno renuncia espontáneamente a la ejecución o impide la consumación de una conducta especial. Se hace acreedor sin embargo, al castigo por lo que a ésta se refiere.

REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 62 Son responsables de la conducta especial quienes:

- I. La realicen por sí.
- II. La realicen conjuntamente con otro u otros internos.
- III. La lleven a cabo sirviéndose de otro como instrumento.
- IV. Intencionalmente presten ayuda o auxilio al autor para su realización.

Art. 63 (conducta especial emergente) Si varias personas toman parte en la realización de una conducta especial determinada y alguna de ellas opta por una conducta distinta a la acordada, todos serán responsables de ésta, cuando concurren los siguientes requisitos:

- I. Que sirva de medio adecuado para cometer el principal.
- II. Que hayan sabido con antelación que se iba a cometer y
- III. Que cuando hayan estado presentes en su ejecución, no hayan hecho cuanto estaba a su alcance para impedirlo.

MOTIVOS POR LOS CUALES SE EXTINGUE LA CONDUCTA ESPECIAL.

Art. 64 La conducta especial deja de serlo cuando:

- I. Se actúe con el consentimiento del afectado o los afectados, aun cuando éstos resulten dañados.

CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA ESPECIAL.

Art. 65 (Catálogo de castigos)

Los castigos que se pueden imponer por las conductas especiales, son:

- I. Reporte al Técnico Penitenciario o ante la Jefatura de Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Etiquetar con diversos motes.
- IV. Sanciones pecuniarias.

- V. Trabajo en beneficio de la víctima de la conducta especial.
- VI. Ejercicio.
- VII. Suspensión o privación de derechos.
- VIII. No dejarlo dormir
- IX. Expulsión de la estancia.
- X. "Rasurada".
- XI. Golpiza.
- XII. Violación
- XIII. Muerte.

REPORTE AL TÉCNICO PENITENCIARIO O A SEGURIDAD Y CUSTODIA.

Art. 66 (Concepto) Consiste en el informe que hacen los internos acerca de la conducta especial cometida por otro interno y presentan ante el técnico-penitenciario y/o el personal de Seguridad y Custodia, para que se hagan los trámites pertinentes ante la Subdirección Técnica o ante la Jefatura de Seguridad y Custodia, de modo que sea tomado al Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución y se fije ahí la sanción correspondiente.

El interno que comete una conducta especial y ha sido reportado ante Seguridad y Custodia tiene la alternativa de no ser canalizado al Consejo Técnico Interdisciplinario mediante un soborno.

INTERROGATORIO.

Art. 67 Consiste en hacer preguntas sobre la comisión de la conducta especial con la intención de descubrir su participación, motivaciones o posible arreglo.

ETIQUETARLO CON DIVERSOS MOTES.

Art. 68 Consiste en denominar de forma especial, y con la intención de denigrar, a un interno que ha incurrido en una situación que amerita castigo, con la intención de divulgar su falta. Los motes utilizados son los siguientes: para el que roba: *nagua*; al que delata: *borrega*; al hostigador sexual: *catarro*; al que viola: *violín*; al fraudulento: *patraña*; al que espía: *antena*.

SANCIONES PECUNIARIAS.

Art. 69 Este castigo comprende la reparación del daño y la multa. La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al ofendido. Los mínimos y máximos estarán en función de cada conducta especial en particular y éstos dependerán del ofendido o del juzgador.

Art. 70 (Sustitución de la multa) Cuando se acredite que el castigado no puede pagar la multa o solamente puede cubrir parte de ella, el ofendido o el juzgador podrá sustituirla total o parcialmente por trabajo en beneficio del primero o pedirle que asigne a algún familiar a efecto de que pague con servicio sexual (una hermana, la madre, alguna prima ó sobrina, etc.) siempre y cuando el ofendido acepte a la familiar ofrecida.

Art. 71 (Exigibilidad de la multa) El ofendido o el juzgador inicia el procedimiento económico coactivo (por la fuerza) hasta conseguir el pago, Está permitido recurrir a la familia del castigado para la recuperación de la suma impuesta.

Art. 72 (Alcance de la reparación del daño). La reparación del daño comprende acciones según la naturaleza de la conducta especial de que se trate:

- I. El restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban antes de cometerse la conducta especial;
- II. Devolución al anterior poseedor del bien obtenido por la conducta especial.
- III. Compensar el daño ocasionado.

Art. 73 (Fijación de la reparación del daño) La forma y monto de la reparación es fijada por el ofendido o el juzgador.

TRABAJO EN BENEFICIO DEL OFENDIDO DE LA CONDUCTA ESPECIAL.

Art. 74 (Concepto y duración) El trabajo en beneficio de la víctima de la conducta especial consiste en la prestación de servicios no remunerados a manera de compensación. La duración depende del ofendido o juzgador.

Existen diversos trabajos para este fin:

- I. Lavar ropa
- II. Cocinar
- III. Planchar
- IV. Servicio sexual de algún familiar.

Art. 75 El trabajo como castigo puede tener otra modalidad: que se haga en beneficio del grupo y no sólo de la víctima de la conducta especial. En la condición de recién llegado, el trabajo que se asigna es en favor del grupo.

EJERCICIO

Art. 76 (Concepto y duración) Consiste en el movimiento corporal repetido una y otra vez. Su duración es por tiempo indefinido y éste depende del ofendido o del juzgador.

Existen diferentes tipos de ejercicio:

- I. "Llanta" (En posición de rodillas, el interno sujeta una llanta cruzada por un tubo, adaptada a ella. Se recorre la llanta sobre el piso, de ida y vuelta).
- II. "Sentadillas".
- III. Saltos en escuadra.
- IV. "Lagartijas".

SUSPENSIÓN O PRIVACIÓN DE DERECHOS.

Art. 77 (Concepto y duración) La suspensión consiste en la pérdida temporal de derechos y su duración es decisión del ofendido, del juzgador y/o del grupo. Una modalidad de este castigo es: dejarlo "al último" para dormir, comer y/o bañarse. La privación consiste en la pérdida total de derechos.

NO DEJARLO DORMIR.

Art. 78 Consiste en no permitirle encontrarse en un estado de reposo.

EXPULSIÓN DE LA ESTANCIA.

Art. 79 (Concepto y duración) La expulsión de la estancia consiste en la separación o abandono obligatorio de la estancia y del grupo. Su duración será por tiempo indefinido. Existen diversas maneras para hacer efectiva la expulsión:

- I. Obligar al interno abandonar la estancia mediante amenazas.
- II. Utilizar la violencia física (mediante golpes) hasta lanzarlo de la estancia.
- III. Dándole dinero a Seguridad y Custodia para que lo cambie de estancia.
- IV. A través del C.O.C. (Centro de Observación y Clasificación) se solicita a las autoridades del Centro la reubicación del interno por no estar de acuerdo con su comportamiento.

"RASURADA".

Art. 80 (Concepto) Consiste en cortarle a ras de piel las cejas, bigotes o cabello.

GOLPIZA.

Art. 81 (Concepto y Cantidad) La golpiza consiste en la administración de golpes. La cantidad, la forma y la elección del golpeador son fijadas por: el ofendido, el juzgador y/o el grupo. La golpiza atiende a cada conducta especial en particular o si la situación que determine el grupo así lo exige.

Art. 82 Existen diferentes tipos de golpizas:

- I. "Garrotazos": golpes con un palo o cualquier objeto semejante.
- II. *Marabunta o Rock and roll o rock masivo o surtido rico*: golpes de todos los integrantes de un grupo utilizando brazos y piernas.
- III. *Cobijazo*: cubrir con una cobija al interno antes de golpearlo.
- IV. *Bombones*: golpes en el rostro con la mano cerrada.
- V. *Piquetes*. Introducir en el cuerpo de otro interno una punta, sea adquirida del exterior o fabricada por ellos mismos, sin la intención de privar de la vida, sólo de lesionar.

VIOLACIÓN.

Art. 83 Consiste en la realización del acto sexual con un interno en contra de su voluntad y generalmente por la fuerza. Puede realizarse con el miembro viril o con un palo que es introducido por el ano. Este castigo puede imponerse a petición de algún interno agraviado que desea vengarse ya sea que se encuentre en el interior o en el exterior

MUERTE

Art. 84 (Concepto) Consiste en privar de la vida a un interno. Existen diversos tipos de aniquilamiento según la forma de consumarlo:

- I. Por golpiza.
- II. Por aplicar la "llave china": movimiento con el que se consigue inmovilizar o derribar a la víctima., tomándolo por sorpresa, sujetándola por el cuello con un brazo y haciendo presión con el otro.
- III. Por apuñalamiento.
- IV. Por ahorcamiento (suspender a la víctima de una cuerda que aprieta el cuello y le impide respirar)
- V. Por asfixia.
- VI. Por violación (utilizando un palo)

FORMAS DE EVITAR LOS CASTIGOS

- Art. 85 Se puede evitar ser castigado habiendo cometido una conducta especial :
- I. Si el que la cometió es un sujeto temido por la población interna.
 - II. Cuando no se sabe quién es el responsable de la conducta especial.
 - III. Cuando la víctima de una conducta especial no la da a conocer y por lo tanto no exige la aplicación de un castigo.
 - IV. Cuando el ofendido o los ofendidos desisten de la aplicación del castigo por evitarse problemas o por temor a represalias.

EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN PARA CASTIGAR Y LA FACULTAD PARA EJECUTAR LOS CASTIGOS.

- Art. 86 (causas de extinción) La pretensión para castigar y la facultad para ejecutar los castigos, se extinguen por:
- I. Cumplimiento del castigo.
 - II. Muerte del inculpado.
 - III. Reconocimiento de la inocencia del acusado.
 - IV. Perdón del ofendido.

CUMPLIMIENTO DEL CASTIGO.

- Art. 87 (Efectos del cumplimiento) La facultad para ejecutar el castigo impuesto, se extingue por cumplimiento del mismo o por haberse sustituido.

MUERTE DEL INCULPADO.

- Art. 88 (Extinción por muerte) La muerte del inculpado extingue automáticamente la pretensión de castigar.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA.

- Art. 89 (Pérdida del efecto del castigo por reconocimiento de la inocencia del inculpado) Cualquiera que sea el castigo impuesto al inculpado procederá a la anulación de éste cuando se pruebe la inocencia del inculpado. El reconocimiento de su inocencia produce la extinción del castigo y por consiguiente lo exenta de la obligación de reparar el daño.

PERDÓN DEL OFENDIDO EN LAS CONDUCTAS ESPECIALES.

- Art. 90 (Extinción por perdón del ofendido) Cuando el ofendido por una conducta especial otorga el perdón, se extingue la pretensión de castigar. Una vez otorgado el perdón éste sí podrá revocarse. El perdón sólo beneficia al inculpado en cuyo favor sea otorgado.

TENTATIVAS SUSCEPTIBLES DE SER CASTIGADAS.

- Art. 91 Se castigará la tentativa de las siguientes conductas especiales: homicidio, lesiones, violación, delación o ser *borrega*, robo o *nagualear*, fraude o *patraña*, extorsión, negación de servicios, tortura, encubrimiento y rebelión.

CONDUCTAS ESPECIALES SUSCEPTIBLES DE SER CASTIGADAS.

- Art. 92 Se castigará la comisión de las siguientes conductas especiales:

Contra la vida y la integridad corporal: Homicidio y lesiones.

Contra la libertad personal: Secuestro.

Contra la libertad y la seguridad sexuales: Violación, Abuso sexual, Hostigamiento sexual y "Mirar" a la visita.

Contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad de la estancia:

Amenazas y Allanamiento de estancia

Contra la inviolabilidad de un secreto, Delación: Revelación de secretos o ser "borrega".

Contra el honor: Difamación, Calumnia,.

Contra el patrimonio: Robo o *nagualear*, Abuso de confianza, Fraude o *Patraña*, Extorsión, Daño a la propiedad y Falsificación de documentos.

Contra la población interna cometidos por internos que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración de la institución: Negación de servicios.

Contra el adecuado desarrollo del ajusticiamiento cometidos por los encargados de hacerlo: Tortura.

Contra la procuración y administración del ajusticiamiento: Encubrimiento.

Contra la Seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación: Violación de correspondencia.

Contra el orden y la seguridad de la estancia o área determinada: Rebelión.

Art. 93 Para determinar la aplicación de los castigos en los artículos sucesivos sólo se considera el criterio del ofendido y/o juzgador. La aplicación es discrecional sin que la aplicación de uno de ellos excluya a los otros castigos.

CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL HOMICIDIO

Art. 94 A quien prive de la vida a otro interno por: riña, haber recibido pago del exterior o del interior o aún sin haberlo recibido por motivos pasionales, deber dinero o por envidia, o por cualquier diferencia, se le impone bajo las consideraciones estipuladas en el art. 93 uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Sanciones pecuniarias.
- IV. Suspensión o privación de derechos.
- V. Expulsión de la estancia.
- VI. Golpiza
- VII. Violación.
- VIII. Muerte.

Art. 95 Se incrementa la severidad del castigo en el artículo anterior a aquél que prive de la vida a la visita de un interno o a su propia visita.

Art. 96 De igual manera, se incrementa la severidad del castigo según el art.94 de este código cuando a la víctima le sobreviva: un familiar interno o un amigo interno interesado en castigar al homicida.

Art. 97 No se impone castigo alguno por lo que refiere el art. 94, a quien:

- I. Prive de la vida a un interno indeseable por ser *patrañoso* (drogadicto que cause problemas por robar a base de engaños y no pague).
- II. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna (sea que cuente con poder económico, físico, por relaciones y/o producto de su historial delictivo, que le permite tener a su servicio a internos que utiliza para robar, extorsionar y/o golpear) prive de la vida a otro interno.
- III. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- IV. Utilice el servicio que prestan los internos conocidos como *chequeras* (interno que recibe un pago por atribuirse el homicidio sin haberlo ejecutado).
- V. No haya sido descubierto.

Es posible que no se procese penalmente y sólo se aplique una sanción oficial equivalente a permanecer quince días en el área de conductas especiales (lugar creado por la oficialidad para que los internos purguen su sanción cuando cometen una conducta especial y son captados por el Consejo Técnico Interdisciplinario) aun cuando las autoridades lo hayan descubierto, si es que se trata de la muerte de un indeseable a cargo de un interno que ha observado buen comportamiento y una forma honesta de vivir dentro de la institución. La autoridad justifica la muerte como suicidio o de manera que no haya posibilidad de perseguir al responsable.

LESIONES.

Art. 98 Al que cause a otro interno un daño corporal por una herida, un golpe o por una enfermedad infectocontagiosa, se le impone bajo las consideraciones señaladas en el art. 93 uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Sanciones pecuniarias.
- V. Trabajo en beneficio del ofendido.
- VI. Ejercicio.
- VII. Suspensión o privación de derechos.
- VIII. Expulsión de la estancia.
- IX. Golpiza
- X. Violación.
- XI. Muerte.

Art. 99 Se incrementa la severidad del castigo en el artículo anterior cuando las lesiones se causen a la visita de algún interno o a su propia visita.

Art. 100 De igual manera, se incrementa la severidad del castigo señalada en el art. 98 de este código cuando la víctima cuente con un familiar, un amigo, un padrino o un interno *temido* que lo proteja.

Art. 101 No se impone castigo alguno por lo que refiere el artículo 98 de este código a quien:

- I. Lesione a un interno indeseable por ser *patrañoso* (drogadicto que cause problemas por robar a base de engaños y no pague)
- II. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna (por contar con poder económico, físico, por relaciones y/o producto de su historial delictivo, que le permite tener a su servicio a internos que utiliza para robar, extorsionar y/o golpear) lesione a otro interno.
- III. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- IV. Utilice el servicio que prestan los internos conocidos como *chequeras* (interno que recibe un pago por atribuirse la lesiones sin haberlas llevado a cabo).
- V. Sea familiar o amigo de una autoridad.
- VI. No haya sido descubierto.

CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL SECUESTRO

Art. 102 Al que retenga por unas horas a un interno dentro de algún lugar (comúnmente estancia) bajo presión o por la fuerza y con la intención de exigir un rescate o algún beneficio económico, o causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier familiar o amigo a cambio de su puesta en libertad (el rescate puede consistir en dinero, droga, servicio sexual de algún familiar o conocida) se le impone bajo las consideraciones indicadas en el art. 93 uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Sanciones pecuniarias.
- IV. Trabajo en beneficio del ofendido.
- V. Ejercicio.
- VI. "Rasurada".
- VII. Golpiza

Art. 103 Se incrementa la severidad del castigo en el art. 102 de este código cuando el secuestrado cuente con un familiar, un amigo, un *padrino* o un interno *temido* por la población que lo proteja.

Art. 104 No se impone castigo alguno por lo que refiere el art. 102 de este código a quien:

- I. Libere espontáneamente al secuestrado sin lograr alguno de los propósitos.
- II. Secuestre a un interno indeseable por ser *patrañoso* (drogadicto que cause problemas por robar a base de engaños y no pague).
- III. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna (por contar con poder económico, físico, por relaciones y/o producto de su historial delictivo, que le permite tener a su servicio a internos que utiliza para robar, extorsionar y/o golpear) secuestre a otro interno.
- IV. Sea familiar o amigo de una autoridad.
- V. No haya sido descubierto.

Art. 105 A quien simule encontrarse privado de su libertad con amenaza de su vida o daño a su persona con el propósito de obtener rescate de su familia obtiene el repudio de su grupo y de la condena de la colectividad que llegue a saberlo.

CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES VIOLACIÓN

Art.106 Al interno que valiéndose de la violencia física o moral introduzca el pene o cualquier parte del cuerpo humano o cualquier objeto, por vía anal, vaginal o el pene por vía bucal, a otro interno o a una visita, se le impone bajo las consideraciones señaladas en el art. 93 del presente código uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Etiquetarlo con el mote de "violín" por tiempo indefinido.
- IV. Sanciones pecuniarias.
- V. Trabajo en beneficio del ofendido .
- VI. Suspensión o privación de derechos.
- VII. Expulsión de la estancia.
- VIII. Rasurada.
- IX. Golpiza.
- X. Violación.
- XI. Muerte.

Art. 107 Se incrementa la severidad del castigo en el art. 106 de este código cuando la víctima tenga un familiar o un amigo interno interesado en castigar al violador.

Art. 108 No se impone castigo alguno por lo que refiere el art. 106, a quien:

- II. Viole a un interno indeseable por ser *patrañoso* (drogadicto que cause problemas por robar a base de engaños y no pague.
- III. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna (contar con poder económico, físico, por relaciones y/o producto de su historial delictivo, que le permite tener a su servicio a internos que utiliza para robar, extorsionar y/o golpear) viole a otro interno de manera individual o tumultuariamente.
- IV. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- V. No haya sido descubierto.

Art. 109 Si entre el interno activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo de pareja, se le impone al primero uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o Seguridad y Custodia.
- II. Golpiza.
- III. Expulsión de la estancia.

Art. 110 Cuando la víctima no hace público el acontecimiento por sentir vergüenza y temor a ser la burla de la población interna, puede exigir castigo aduciendo otro motivo.

ABUSO SEXUAL.

Art. 111 Al interno que sin consentimiento de otro interno o de una visita, con y sin violencia física y sin el propósito de llegar a la introducción del pene, ejecute en cualquiera de ellos un acto sexual o haga a otro ejecutarlo se le impone bajo las consideraciones señaladas en el art. 93 del presente código uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II Interrogatorio.
- III. Sanciones pecuniarias.
- IV. Trabajo en beneficio del ofendido.
- V. Ejercicio.
- VI. Suspensión o privación de derechos.
- VII. Expulsión de la estancia.
- VIII. Gólpiza.
- IX. Violación.
- X. Muerte.

Art. 112 Se incrementa la severidad del castigo de acuerdo con lo estipulado en el art.111 de este código al que abuse sexualmente de un menor de edad o de alguna visita de un interno, y/o estas víctimas tengan un familiar o amigo interno interesado en castigar al que abusó sexualmente.

Art. 113 No se impone castigo alguno por lo que refiere el art. 111 a quien:

- I. Abuse sexualmente de un interno indeseable ya sea por ser *Patrañoso* (drogadicto que cause problemas por robar a base de engaños y no pague).
- II. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna (contar con poder económico, físico, por relaciones y/o producto de su historial delictivo, que le permite tener a su servicio a internos que utiliza para robar, extorsionar y/o golpear) abuse sexualmente de otro interno, o una visita.
- III. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- IV. No haya sido descubierto.

Art. 114 Cuando los ofendidos directos y/o indirectos no hacen público el acontecimiento por vergüenza o temor a ser la burla de la población interna pueden exigir castigo aduciendo otro motivo.

Art. 115 No se considera abuso sexual cuando es de común acuerdo, como es el caso del dormitorio 7 en el cual los internos con mayor antigüedad piden a los recién llegados que los masturban si quieren estar en un lugar un poco más cómodo dentro de la estancia.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Art. 116 Al interno que de manera continua moleste o acose sexualmente a otro o a una visita, se le impone bajo las consideraciones del art. 93, uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Ser etiquetarlo con el mote de *catarro* por tiempo indefinido.
- IV. Ejercicio.
- V. Suspensión o privación de derechos.
- VI. Expulsión de la estancia.
- VII. No dejarlo dormir.
- VIII. "Rasurada".
- IX. Golpiza.
- X. Violación.
- XI. Muerte.

Art. 117 Se incrementa la severidad del castigo previsto en el art. 116 de este código al que hostigue sexualmente a un menor o a alguna visita de un interno. En particular, si estas víctimas cuenten con un familiar o amigo interno interesado en castigar al que incurra en esta conducta especial.

Art. 118 No se impone castigo alguno por lo que refiere el art. 116, a quien:

- I. Hostigue a un interno indeseable ya sea por ser *patrañoso*.
- II. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, hostigue sexualmente a otro interno, o una visita.
- III. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- IV. No haya sido descubierto.

Art. 119 Cuando la víctima no hace público el acontecimiento por sentir vergüenza y temer ser la burla de la población interna, puede exigir castigo aduciendo otro motivo.

MIRAR A LA VISITA.

Art. 120 Al interno que sin tener el consentimiento del interno segregado en el Módulo de Máxima Seguridad, que es visitado por su esposa, hermana, madre o amiga se atreva a mirar a alguna de ellas con o sin el propósito de seducirla y hostigarla se le impone bajo las consideraciones señaladas en el art. 92 del presente código cualquiera de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio.
- II. Golpiza.

Art. 121 No se impone castigo alguno por lo que se refiere el art. 120 a quien:

- II. Mire a la visita y sea *temido* por la población interna, porque cuenta con poder económico, físico, por las relaciones con que cuente y/o por su historial delictivo que le permite tener a su servicio a internos a quienes utiliza para robar, extorsionar y/o golpear.

- III. No haya sido descubierto.

**CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS
PERSONAS Y LA INVOLABILIDAD DE LA ESTANCIA
AMENAZAS**

Art. 122 Al interno que amenace a otro interno o a una visita con causarle un mal a su persona, a sus pertenencias, a su visita o a su dignidad, se le impone, bajo las consideraciones señaladas en el art. 93 del presente código, uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Expulsión de la estancia.
- IV. "Rasurada".
- V. Golpiza.

Art.123. Se incrementa la severidad del castigo señalado en el art. 122 de este código al que amenace a alguna visita de un interno, a un *padrino* o a alguien *temido* por la población interna y /o estos ofendidos tengan algún familiar o amigo interesado en castigar al autor de la amenaza.

Art.124. No se impone castigo alguno por lo que refiere el art.122 a quien:

- I. Amenace a un interno indeseable ya sea por ser *patrañoso*.
- II. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, amenace a otro interno.
- III. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- IV. No haya sido descubierto.

ALLANAMIENTO DE ESTANCIA O DE ALGUNA ÁREA RESTRINGIDA.

Art. 125 Al interno que entre a una estancia o a alguna área restringida (Centro Escolar, Oficinas de C.O.C. , Gimnasio, área de Gobierno, Auditorio, Servicio Médico, Talleres) sin motivo justificado, sin orden de algún integrante de la misma, con engaño, violencia o sin permiso, se le impone, bajo las consideraciones señaladas en el art. 93 del presente código, uno o más de los siguientes castigos.

- I. Interrogatorio.
- II. Ejercicio.
- III. "Rasurada".
- IV. Golpiza.

Art. 126 Se incrementa la severidad del castigo en el art. 125 de este código al interno que entre a la estancia o alguna área con la intención de robar.

Art.127 No se impone castigo alguno por lo que refiere el art. 125 a quien:

- I. Entre a una estancia de un amigo o familiar.
- II. Lleve a cabo allanamiento de estancia o alguna área restringida y sea un interno *temido* por la población interna.

- III. No haya sido descubierto.

**CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA LA INVOLABILIDAD DE UN SECRETO
DELACIÓN: REVELACIÓN DE SECRETOS O SER BORREGA.**

Art. 128 Al interno que acuse o denuncie cautelosamente o revele un secreto o comunicación reservada, que de cualquier forma haya conocido o se le haya confiado, o lo emplee en provecho propio o ajeno sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo y en daño de otro interno, ante las autoridades (seguridad y custodia) de la institución, se le impone bajo las consideraciones señaladas en el art.93 del presente código uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio.
- II. Etiquetarlo con el mote de *borrega* al delator y de *antena* al espía o al que escucha sin consentimiento por tiempo indefinido.
- III. Sanciones Pecuniarias.
- IV. Ejercicio.
- V. Suspensión o privación de derechos.
- VI. Expulsión de la estancia.
- VII. "Rasurada".
- VIII. Golpiza.
- IX. Muerte.

Art. 129 Se incrementa la severidad del castigo en el artículo anterior de este código al que revele la información en torno a una fuga y/o el ofendido tenga un familiar o un amigo interno interesado en que se aplique castigo al que reveló el secreto.

Art.130 Se incrementa la severidad del castigo señalado en el artículo 128 al que delate, revele un secreto o *borreguee* a un interno que posea poder ya sea por:

- IV. Ser *temido* por la población interna (que cuenta con poder económico, físico, por relaciones y/o producto de su historial delictivo, que le permite tener a su servicio a internos que utiliza para robar, extorsionar y/o golpear).
- V. La venta de drogas y/o
- IV. Ser un interno considerado como *padrino*.

Art.131 No se impone castigo alguno por lo que refiere el art. 128 cuando:

- I. Se *borreguee* o delate a un indeseable por ser *patrañoso* (drogadicto que cause problemas por robar a base de engaños y no pague)
- II. El delator sea protegido por las autoridades(se relacione en contubernio con el personal de Seguridad y custodia)
- III. No haya sido descubierto.
- IV. El que *borreguee* sea *temido* por la población interna.

**CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA EL HONOR
DIFAMACIÓN, CALUMNIA**

Art. 132 Al interno que impute falsamente a otro la comisión de un hecho que el grupo califique como conducta especial, a sabiendas de que ésta no existe o de que el imputado no es el que la cometió, se le impone bajo las consideraciones indicadas en el art.93 de presente código uno o más de los siguientes castigos:

- i. Interrogatorio.
- ii. Ejercicio.
- iii. Expulsión de la estancia.
- iv. "Rasurada".
- v. Golpiza.

Art. 133 Se incrementa la severidad del castigo en el art. 132 de este código al que calumnie o difame a un interno temido por la población interna.

Art. 134 No se impone castigo alguno, por lo que refiere el art. 132, a quien:

- i. Difame a un interno indeseable por ser *patrañoso*.
- ii. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, difame a otro interno.
- iii. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- iv. No haya sido descubierto.

CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA EL PATRIMONIO

ROBO O NAGUALEAR.

Art. 135 A quien con ánimo de dominio y sin consentimiento del dueño o del propietario, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impone bajo las consideraciones señaladas en el art. 93 uno o más de los siguientes castigos:

- ii. Etiquetarlo con el mote de *Nagual* por tiempo indefinido.
- iii. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- iv. Interrogatorio.
- v. Sanciones pecuniarias:

La restitución de lo robado, ya sea devolviendo el objeto o sustituyéndolo por algo de valor similar. Si debe dinero por la compra de droga y se vence el plazo se le duplica lo adeudado, además de otros castigos.

- vi. Trabajo en beneficio del ofendido.
- vii. Ejercicio.
- viii. "Rasurada".
- ix. Suspensión o privación de derechos.
- x. Golpiza.
- xii. Violación.
- xiii. Muerte.

Art. 136 Para determinar la aplicación de las sanciones previstas en el artículo anterior, sólo se considerará el criterio del ofendido y/o juzgador. La aplicación será discrecional sin que la aplicación de uno de ellos excluya a los otros castigos.

Art. 137 Además de los castigos previstos en el artículo 135 de este código se podrá imponer la expulsión de la estancia o área correspondiente cuando el robo se cometa:

- i. Dentro de la estancia.

- II. Dentro de las siguientes áreas de trabajo: Auditorio, Áreas verdes, Centro escolar, C.O.C., Cocina, Comedor de funcionarios, Comedor para custodios, Gimnasio, Talleres, Mantenimiento, Mesa de prácticas, Panadería, Tortillería, Salas de visita, Servicio médico y Edificio de Visita Íntima.

Para cubrir la formalidad de la decisión tomada se notificará al custodio, quien no intervendrá.

Art. 138 Se incrementa la severidad del castigo previsto en el artículo 135 de este código cuando el robo se cometa:

- II. A una visita.
- III. Al altar de un santo.
- IV. A un anciano (interno o visita).

Art. 139 No se impone castigo por lo que refiere a el art. 135 a quien:

- I. Robe a un interno indeseable por ser *patrañoso*.
- II. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, robe a otro interno.
- III. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- IV. No haya sido descubierto.

ABUSO DE CONFIANZA

Art. 140 Al interno que con ánimo de perjudicar a otro interno o a una visita, haga uso indebido, injusto, excesivo o disponga, para si o para otro, de algo ajeno del cual se le haya transmitido la tenencia pero no el dominio, se le impone bajo las consideraciones del art. 93 uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Sanciones Pecuniarias.
- IV. Trabajo en beneficio del ofendido por el abuso de confianza.
- V. Ejercicio.
- VI. Suspensión o privación de derechos.
- VII. Expulsión de la estancia.
- VIII. No dejarlo dormir.
- X. "Rasurada".
- XI. Golpiza.

Art. 141 Se incrementa la severidad del castigo en el artículo anterior cuando el ofendido sea *padrino* tenga un familiar o un amigo interno interesado en castigar al que abusó de la confianza.

Art. 142 No se impone castigo alguno por lo que refiere a el art. 140 a quien:

- I. Abuse de la confianza de un interno indeseable por ser *patrañoso*.
- II. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, abuse de la confianza de otro interno.

- III. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- IV. No haya sido descubierto.

FRAUDE O "PATRAÑA"

Art. 143 Al interno que por medio del engaño, la mentira o aprovechando el error en que otro se halle, se haga de manera injusta de alguna cosa u obtenga una ganancia indebida en beneficio propio o de un tercero, ya sea con la venta de algún objeto falso (joyas, lociones, desodorantes, etc.) o prometiendo algo a cambio, (ejemplo de ello: llaman a casa del interno haciéndose pasar por personal de la subdirección jurídica y le avisan que tiene que depositar fianza a una cuenta equis y que al día siguiente su interno saldrá libre. Otro tipo es el conocido fraude "cibernético" que consiste en llamar a familiares y solicitarles compren tarjetas de teléfonos con claves mismas que son descargadas en otros teléfonos de otros familiares o conocidos a los cuales es cobran una cantidad por el abono, todo mediante engaños,). se le impone bajo las consideraciones del art. 93 uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Etiquetarlo con el mote de *patraña*.
- IV. Sanciones Pecuniarias.

Art. 144 Se incrementa la severidad del castigo en el artículo anterior cuando el ofendido sea *padrino*, tenga un familiar o un amigo interno interesado en castigar al que defraudó.

Art. 145 No se impone castigo alguno por lo que refiere el art. 143 a quien:

- I. Defraude a un interno indeseable pudiendo éste ser *patrañoso* (drogadicto que cause problemas por robar a base de engaños y no pague).
- II. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- III. No haya sido descubierto.

EXTORSIÓN

Art. 146 Al interno que obligue a otro interno o a una visita a dar, hacer, o tolerar algo, por la fuerza o mediante intimidación, obteniendo un beneficio para sí o para otro causando a alguien un daño a su patrimonio, se le impone bajo las consideraciones del art. 93 uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Sanciones Pecuniarias.
- IV. Trabajo en beneficio del ofendido por el abuso de confianza.
- V. Ejercicio.
- VI. Suspensión o privación de derechos.
- VII. Expulsión de la estancia.
- VIII. No dejarlo dormir.

- IX. Rasurada.
- X. Golpiza.
- XI. Muerte.

FORMAS DE COMISIÓN.

Art. 147 Se consideran formas de extorsión a las siguientes:

- I. Por vía telefónica: En contubernio con las autoridades del reclusorio (personal de Seguridad y Custodia, abogados y personal administrativo del área jurídica) los internos consiguen datos personales de internos recién llegados. Ya con los datos, se vigila al interno cautelosamente con el propósito de que se descuide al momento de hacer una llamada y no borre el número del teléfono donde la efectuó. Ya con el número telefónico se intimida a la familia argumentando que de no depositar una fuerte cantidad de dinero a una cuenta bancaria su interno morirá o sufrirá algún daño.
- II. Directamente al interno (regularmente recién llegado): En contubernio con las autoridades, los internos dedicados a extorsionar proporcionan datos personales de internos recién llegados. Los extorsionadores piden a alguien del exterior "filmen" a la familia del recién llegado y con esta filmación lo amenazan diciéndole que saben todo en torno a su familia y que de no depositar cierta cantidad de dinero a una cuenta bancaria los matarán.
- III. Directamente al interno: a través de la violencia física golpean e intimidan a otro interno, generalmente recién llegado. para que éste a manera de renta, les dé dinero.

Art. 148 Se incrementa la severidad del castigo estipulado en el art.146, cuando el ofendido sea familiar de una autoridad o tenga algún familiar o amigo interesados en castigar al extorsionador.

Art.149 No se impone castigo por lo que refiere a el art.146 a quien:

- I. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, extorsione a otro interno
- II. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- III. No haya sido descubierto.

DAÑO A LA PROPIEDAD.

Art. 150 Al interno que destruya o deteriore una cosa ajena en perjuicio de otro interno o de una visita, se le impone bajo las consideraciones del art.93 uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Sanciones Pecuniarias.
- IV. Trabajo en beneficio del ofendido por el daño a su propiedad.
- V. "Rasurada".
- VI. Golpiza.

Art. 151 Se incrementa la severidad del castigo cuando el ofendido tenga algún amigo o familiar interesados en castigar al que causó el daño a la propiedad o cuando tenga un amigo *temido* que lo proteja.

Art. 152 No se impone castigo alguno por lo que refiere el art. 150 a quien:

- I. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, dañe la propiedad de otro interno.
- II. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- III. No haya sido descubierto.

FALSIFICACIÓN, ALTERACIÓN y/o EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Art. 153 Al interno que falsifique o altere y/o expida un documento (boletas de libertad, cambios de estancia, memoranda de autorización de entrada de aparatos, de constancia de trabajo, constancias escolares, estudios clínicos de las esposas para tener visita íntima, etc.) haciendo creer a otro interno que era legítimo sin serlo, y que por este hecho el interno al que se le entregó o vendió sea susceptible de un castigo por la autoridad, se le impone:

- II. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- III. Interrogatorio.
- IV. Sanciones Pecuniarias.
- V. Trabajo en beneficio del ofendido por la falsificación o expedición del documento.
- VI. Expulsión de la estancia.

Art. 154 Se incrementa la severidad del castigo previsto en el artículo anterior cuando la falsificación se comete contra:

- II. *La mamá* de la estancia o un amigo o familiar de éste.
- III. Un *padrino*.

Art. 155 No se impone castigo alguno, por lo que refiere a el art. 153 a quien:

- I. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, falsifique o expida un documento haciendo creer que es legítimo.
- II. Sea protegido por el personal de Seguridad y Custodia o lo haya hecho en contubernio con éste.

CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA LA POBLACIÓN COMETIDOS POR INTERNOS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN NEGACIÓN DE SERVICIOS

Art. 156 Al interno que ocupe un cargo dentro de la administración del reclusorio y niegue a otros internos el servicio teniendo la obligación de proporcionar tales servicios como: acceso al gimnasio, inscripción a cursos o grado escolar, trámite de documentación oficial, localización y avisos de parte de los estafetas (internos que se dedican a llevar mensajes al interior del reclusorio) para acudir al llamado ya sea del

personal o de su visita, etc., se le impone bajo las consideraciones previstas en el art. 93, uno o más de los siguientes castigos:

- II. Reporte a las autoridades encargadas del área técnica correspondiente, o al técnico Penitenciario en turno y/o a Seguridad y Custodia.
- III. Interrogatorio.
- IV. Golpiza.

Art. 157 Se incrementa la severidad del castigo previsto en el artículo anterior cuando:

- I. Se niegue servicios a un *padrino* o a quien es *temido* por la población interna.

Art. 158 No se impone castigo alguno a quien sea protegido por el personal del área correspondiente y consienta la negación del servicio.

CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA EL ADECUADO DESARROLLO DEL AJUSTICIAMIENTO COMETIDAS POR LOS ENCARGADOS DE HACERLO TORTURA

Art. 159 Al interno que inflija a otro interno dolores o sufrimientos físicos (toques eléctricos, inmersión de la cabeza en el wc, etc.) con el fin de obtener de él o de un tercero información o una confesión; castigo por un acto que haya cometido o se sospecha que ha cometido; o coaccionarlo para que realice o deje de realizar una conducta determinada, se le impone bajo las consideraciones estipuladas en el art.93 uno o más de los siguientes castigos.

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Sanciones Pecuniarias.
- IV. Expulsión de la estancia.
- V. Golpiza.
- VI. Muerte.

Art. 160 Se incrementa la severidad del castigo en el art. 159 de este código cuando el torturado cuenta con un familiar, amigo o un *padrino*, o un interno *temido* por la población interna que lo protegeja.

Art. 161 No se impone castigo alguno, por lo que refiere a el art. 159 a quien:

- I. Torture a un interno indeseable por ser *Patrañoso* (drogadicto que cause problemas por robar a base de engaños y no pague).
- II. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna (cuenta con poder económico, físico, por relaciones y/o producto de su historial delictivo, que le permite tener a su servicio a internos que utiliza para robar, extorsionar y/o golpear) torture a otro interno.
- III. Sea familiar o amigo de una autoridad.
- IV. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- V. No haya sido descubierto.

**CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL AJUSTICIAMIENTO
ENCUBRIMIENTO**

Art. 162 Al interno que con intención de beneficiarse después de la ejecución de una conducta especial y sin haber participado en ella adquiera, posea, venda, comercialice, use u oculte los objetos o productos de aquella, se le impone bajo las consideraciones señaladas en el art. 93 uno o más de los siguientes castigos:

- I. Reporte al técnico Penitenciario y/o a Seguridad y Custodia.
- II. Interrogatorio.
- III. Sanciones Pecuniarias.
- IV. Trabajo en beneficio del ofendido directo.
- V. Ejercicio.
- VI. Expulsión de la estancia.
- VII. "Rasurada".
- VIII. Golpiza.

Art. 163 Se incrementa la severidad del castigo previsto en el artículo anterior, cuando el interno que comete el encubrimiento no cuente con alguien quien lo proteja.

Art. 164 No se impone castigo alguno, por lo que refiere a el art. 162 a quien:

- I. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, encubra a otro interno.
- II. Sea familiar o amigo de una autoridad.
- III. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- IV. No haya sido descubierto.

**CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD Y EL NORMAL
FUNCIONAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN
VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA**

Art. 165 Al interno que abra o intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida a él, se le impone bajo las consideraciones señaladas en el art. 93 uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio.
- II. Sanciones Pecuniarias.
- III. Trabajo en beneficio del ofendido directo.
- IV. "Rasurada".
- V. Golpiza.
- VI. Muerte.

Art. 166 Se incrementa la severidad del castigo previsto en el art. 165 de este código cuando se viole la correspondencia de un interno segregado en el Módulo de máxima seguridad o cuando la correspondencia que ha sido violada hubiera estado dirigida a un interno *temido* por la población interna.

Art. 167 No se impone castigo por lo que refiere el art. 165 a quien:

- I. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, viole la correspondencia de otro interno.
- II. Sea familiar o amigo de una autoridad.
- III. Soborne a las autoridades del Reclusorio (personal de Seguridad y Custodia)) para evitar el castigo oficial y contar con la protección necesaria para eludir el castigo de los internos ofendidos.
- IV. No haya sido descubierto.

CONDUCTAS ESPECIALES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD ESTABLECIDAS DENTRO DE LA ESTANCIA O ÁREA DETERMINADA.

REBELIÓN

Art. 168 Al interno que se subleve o se levante en protesta de quien representa la autoridad en la estancia o área determinada faltando a la obediencia debida, se le impone bajo las consideraciones señaladas en el art. 93 del presente código uno o más de los siguientes castigos:

- I. Interrogatorio.
- II. Suspensión o privación de derechos.
- III. Expulsión de la estancia.
- IV. Rasurada.
- V. Golpiza.

Art. 169 Se incrementa la severidad del castigo previsto en el artículo anterior cuando el interno que se rebele sea un indeseable por ser *Patrañoso*.

Art. 170 No se aplica castigo alguno, por lo que refiere a el art. 168 a quien:

- I. Se rebele y cuente con familiares o amigos internos que lo protejan.
- II. Tenga familiares o amigos dentro del personal de seguridad y custodia.
- III. Siendo un interno indeseable por ser *temido* por la población interna, se rebele.

CUADROS DE POBLACIÓN PENITENCIARIA

(por EDAD, NACIONALIDAD, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, RELIGIÓN y SITUACIÓN JURÍDICA)

GRUPOS DE EDADES							
DELITOS	18-20	21 -	31-	41-	51-	61-	TOTAL
ABUSO DE CONFIANZA	18	15	16	10	7	17	83
ABUSO DE AUTORIDAD	9	21	27	16	10	10	93
ALLANAMIENTO DE MORADA	11	13	14	10	15	17	80
ASOCIACIÓN DELICTUOSA	64	62	65	51	32	12	286
ATAQUE A VÍAS DE COMUNICACIÓN	16	14	14	7	10	11	72
COHECHO	14	21	16	19	12	13	95
CORRUPCIÓN DE MENORES	28	28	32	33	33	25	179
CONTRA LA SALUD	82	78	92	73	61	26	412
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	21	26	34	25	20	27	153
DESPOJO	17	15	17	16	18	19	102
FALSIFICACIÓN DE DOCTOS.	16	15	10	12	12	6	71
FALSIFICACIÓN DE BILLETES	9	12	7	6	7	3	44
FALSIFICACIÓN DE MONEDAS	4	8	12	11	9	4	48
FRAUDE	46	48	79	86	45	16	320
HOMICIDIO	91	87	86	64	63	17	408
LESIONES	41	40	42	85	40	27	275
PARRICIDIO	6	11	10	2	4	5	38
PECULADO	14	13	14	11	18	15	85
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO	430	33	22	28	33	55	601
PORT. ARMA DE FUEGO RESERVAD	24	31	18	17	24	14	128
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	45	64	62	54	39	17	281
ROBO	372	1171	860	446	321	132	3302
VIOLACIÓN	65	70	67	58	51	47	358
VIOLACION LEY FED. DE POBLACIÓN	14	13	8	8	5	6	54
OTROS DELITOS	54	41	39	40	18	4	196
TOTAL (por grupo de edades)	1511	1950	1663	1188	907	545	7764

Fuente: DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL
 Datos actualizados a : Abril 2004.

NACIONALIDAD MEXICANA					
AGUASCALIENTES	38	GUANAJUATO	33	QUINTANA ROO	49
BAJA CALIFORNIA	30	GUERRERO	31	SAN LUIS POTOSI	35
B. C. SUR	37	HIDALGO	30	SINALOA	37
CAMPECHE	39	JALISCO	36	SONORA	26
COAHUILA	22	MICHOACAN	28	TABASCO	35
COLIMA	33	MORELOS	29	TAMAULIPAS	21
CHIAPAS	27	NAYARIT	35	TLAXCALA	19
CHIHUAHUA	18	NUEVO LEON	26	VERACRUZ	33
DISTRITO FEDERAL	5,112	OAXACA	21	YUCATAN	29
DURANGO	40	PUEBLA	32	ZACATECAS	37
ESTADO DE MEXICO	1,675	QUERETARO	15		
TOTAL NACIONAL					7,708

OTRAS NACIONALIDADES					
ARGENTINA	6	CUBANA	1	PERUANA	2
BELGA	1	DOMINICANA	1	SALVADOREÑA	6
BRASILEÑA	3	ESPAÑOLA	6	VENEZOLANA	7
CANADIENSE	1	ESTADOUNIDENSE	10		
COLOMBIANA	4	GUATEMALTECA	4		
COSTARRICENSE	2	HOLANDESA	2		
TOTAL					56

ESCOLARIDAD	
ANALFABETA	521
PRIMARIA	1,936
SECUNDARIA	2,204
BACHILLERATO	1,303
TECNICO	932
PROFESIONAL	433
POSGRADO	435
TOTAL	7,764

OCUPACIÓN	
COMERCIANTE	1,172
EMPLEADO PUBLICO	1,869
EMPLEADO PART.	1,179
PENSIONADO	988
DESEMPLEADO	628
ESTUDIANTE	1,306
OTROS	622
TOTAL	7,764

ESTADO CIVIL	
SOLTERO	2,342
CASADO	2,239
UNION LIBRE	2,245
DIVORCIADO	442
VIUDO	496
OTROS	0
TOTAL	7,764

FUERO COMUN		FUERO FEDERAL		SITUACIÓN JURÍDICA	
PROCESADOS	1,341	PROCESADOS	691	INDICIADOS	2,941
SENTENCIADOS	4,968	SENTENCIADOS	764	PROCESADOS	1,964
TOTAL	6,309	TOTAL	1,455	SENTENCIADOS	2,859
				APELACION	1,948
				EJECUTORIADOS	1,851
				AMPARADOS	1,860
				PRELIBERADOS	0

MOVIMIENTO DIARIO DE POBLACION

CONCEPTO	R.P.V.N.		R.P.V.O.		R.P.V.S.		PENI		CEVAREPSI		R.P.F.N.		R.P.F.O.		C.F.R.S.		CERESOVA		TOTAL		C.S.A.
POBLACION TOTAL	8,269		7,795		4,568		1,545		194		455		599		321		1,797		25,543		3
INGRESOS	35		16		20		0		0		4		3		0		32		110		23
LIBERTADES	33		26		10		1		0		5		3		0		4		82		32
TRASLADOS	32		0		0		5		0		0		0		0		0		37		-
AREA DE INGRESO	442		407		201		0		21		10		27		0		0		1,108		-
C. O. C.	928		661		621		18		33		48		78		0		0		2,387		-
M. S.	211		181		181		77		0		9		14		0		0		673		-
EXTRANJEROS	52		55		33		10		2		12		21		7		0		192		-
ENFERMOS MENTALES	0		53		19		0		194		0		0		0		0		266		-
INIMPUTABLES	0		0		0		0		157		0		0		22		0		179		-
PROCESADOS	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	
	470	5,485	692	1,416	450	1,783	0	0	1	20	46	151	89	174	0	0	0	1,797	1,748	10,826	
SENTENCIADOS	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	F.F.	F.C.	
	476	1,426	767	4,903	702	1,522	91	1,460	5	168	62	195	178	158	92	201	0	0	2,373	10,033	

	R.P.V.N.	R.P.V.S.	R.P.V.O.	PENI	CEVAREPSI	CERESOVA	R.P.F.N.	R.P.F.O.	C.F.R.S.	SANCIONES	TOTAL
POBLACION	8,410	4,499	7,818	1,359	187	1,519	467	576	307	4	25,146
CAPACIDAD INSTALADA	5,036	3,498	4,870	2,109	200	2,320	400	312	291	130	19,166
SUPERPOBLACION (%)	67.00	28.62	60.53	-35.36	-6.50	-34.53	16.75	84.62	5.5	-98.92	31.20
INGRESOS	182	115	306	150	3	194	26	45	9	216	1,246
EGRESOS	280	66	357	5	0	19	31	33	4	209	994

Fuente: DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Marzo, 2004.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ, L. Selene. (Enero-abril 2004): Habitus, campo y violencia simbólica. Una construcción sociológica de la salud, México, Publicado en Acta Sociológica, (No. 40 en memoria de Pierre Bourdieu). FCPyS UNAM.
- BARATTA, Alessandro. (1990): Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal, México, Siglo XXI
- BARATTA, Alessandro. (1991): ¿Resocialización o control social? Por un concepto crítico de reintegración social del condenado. Artículo publicado originalmente en Granados Chaverri et al. El sistema penitenciario; entre el temor y la esperanza, México, Traducción al español por Mauricio Martínez Orlando Cárdenas Editor.
- BERGALLI, Roberto, et. al. (1996): Control Social Punitivo, Barcelona, Edit. Ma. de Jesús Bosch.
- BOBBIO, Norberto. (1988): Kelsen y el problema del poder, México, en revista Crítica Jurídica No. 8 Ed. Centro de Inv. y Docencia en Ciencias Políticas de la Escuela de Filosofía y Letras de la U. Autónoma de Puebla.
- BOURDIEU, Pierre. (1999): La Miseria del Mundo, Argentina, Akal/grandes temas. F.C.E.
- BOURDIEU, Pierre. (s/f). La dominación masculina. La ventana [Revista en línea], 3. Disponible en el sitio: <http://www2.udg.mx/laventana/libr3/bourdieu.html> [Consulta: marzo 2005]. Artículo: "Contra la naturalización de las diferencias socialmente construidas entre los sexos" (En la presentación de la revista, se informa que el artículo fue publicado por su autor en 1992)
- CLEMMER, Donald. (1940): The prison community , New York, Holt, Rinehart and Winston.
- COOLEY, D. : Victimization Behind the Walls: Social Control in Male Federal Prisons (Otawa: Research and statistics branch. Correctional service of Canada, 1992) en: Prison Victimization and the Informal Rules of Social Control. Consultado en el sitio <http://www.csc-scc.gc.ca> . Información actualizada en 2004
- CORREAS, V. Óscar. (1999): Introducción a la Sociología Jurídica. Fontamara
- CORREAS, V. Óscar. (1988) Teoría Sociológica del Derecho y Sociología Jurídica II parte. México, en la revista Crítica Jurídica No. 8 Ed. Centro de Inv. y Docencia en Ciencias Políticas de la Escuela de Filosofía y Letras de la U. Autónoma de Puebla.
- DEUTSCH, M. y KRAUSS, R. (1990): Teorías en Psicología Social, Buenos Aires, Paidós, 4ª reimp.
- AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION, Washington. D. C. (2001): DSM-IV Barcelona Masson.
- ENRIQUEZ RUBIO, H. Herlinda y HERNÁNDEZ C. Maximiliano. (1996): La Clasificación de la Población Penitenciaria. México, PRONACAP.
- FLAVELL, H. John. (1989): La psicología evolutiva de Jean Piaget, México, Siglo XXI, Paidós.

- FLORESGÓMEZ, G. Fernando. (1994): Nociones de Derecho Positivo Mexicano, México, Porrúa.
- FOUCAULT, Michel. (1989): Vigilar y Castigar, México, Siglo XXI editores, 16ª Edición.
- FRANKL, Viktor E. (2001): El hombre en busca de sentido, Barcelona, Herder.
- FRANKL, Viktor E. (2003reimp.): El hombre en busca del sentido último, México, Paidós, 1ª edición en inglés 1997.
- FROMM, Erich. (1995): Anatomía de la destructividad humana, México, Siglo XXI, 20ª edición 1ª publicación en inglés 1974.
- FROMM, Erich. (2004): El arte de amar, México, Paidós Contextos 1ª edición en la colección Contextos, 1ª publicación en inglés 1959.
- GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. (1988): Manual de Criminología, Madrid, Espasa-Calpe.
- GARCÍA RAMÍREZ S. (1990): La prisión, México, Porrúa.
- GARCÍA RAMÍREZ. S. (2004): Manual de Prisiones, México, Porrúa.
- GARCIDORASCO ARREOLA, Alma Eva. (2000): Construcción y Destrucción del Sistema Progresivo y Técnico en las Instituciones Carcelarias, México, Deima.
- GARLAND, David. (1999): Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social. México, Siglo XXI editores.
- GOFFMAN, Erving. (1995): Estigma, Buenos Aires, Amorrortu.
- GOFFMAN, Erving. (1992): Internados, Buenos Aires, Amorrortu editores, 4ª reimpresión.
- GOFFMAN, Erving. (2001): La presentación de las persona en la vida cotidiana. Buenos Aires, Amorrortu editores 4ª reimpresión.
- GIDDENS, Anthony. (2000): La tercera Vía. La renovación de la socialdemocracia. México, Taurus.
- GIDDENS, Anthony, (2000): La Tercera Vía y sus críticos, España, Taurus.
- GUISÁN, Esperanza. (1996): Razón y Pasión en Ética. Los dilemas de la ética contemporánea, España, Anthropos edit. del hombre
- HABERMAS, Jurgén. (1999): La inclusión del otro. Estudios de teoría política, España, Paidós.
- HABERMAS, Jurgén. (1992): La reconstrucción del materialismo histórico, España, Taurus Humanidades. Reimp..
- HABERMAS, Jurgén. (2002): Teoría de la acción comunicativa, en México, Taurus Humanidades 1ª edición.

HERNÁNDEZ, C. Maximiliano, KALA, Julio Cesar, et. al. (1994): Prisiones, México, PRONACAP.

HULSMAN, C. Louk , (1993): El sistema de justicia penal y el futuro de las prisiones . Ponencia presentada en el encuentro internacional "La experiencia del penitenciarismo contemporáneo: aportes y expectativas" organizado por la II Asamblea de representantes del Distrito Federal y el Departamento del D. F. del 26 al 27 de julio de 1993.

KELSEN, H. (1995): Teoría Pura del Derecho. México, Porrúa.

MADRID, M. Héctor. (1993): Políticas comerciales y medidas de control en el Porfiriato, México, Ed. Grijalbo.

MADRID, M. Héctor. (2000): Catálogo de documentos Cárcel de Belén I, México, G. D. F.

MATZA y G. Sykes. (1966): Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency. New York.

MATZA, D. (1964): Delinquency and drift, New York, Wiley.

MEAD, G. H. (1982): Espíritu, Persona y Sociedad, Buenos Aires, Paidós 5ª. Ed., traducido por Fiorial Mazia.

MELLADO, Guillermo. (1959): Belén por Dentro y por fuera, México, Cuadernos "Criminalia" No.21.

MOORE, Barrington. (1989): La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión, México, Colección Pensamiento social, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM.

PAVARINI Massimo. (1988): Control y Dominación, México, Siglo XXI editores.

RIVERA B. Iñáqui, et. al. (1994): Tratamiento Penitenciario y derechos fundamentales. Barcelona, Edit. J.M.Bosch.

RUBÍO Ma. J. Y Varas J. (1999): El análisis de la realidad en la intervención social. Métodos y técnicas de investigación, Madrid, edit. CCS.

RUIZ Olabuénaga J. I. (1996): Metodología de la Investigación Cualitativa. Bilbao España, Sociología, Universidad de Deusto.

SANDOVAL HUERTAS, Emiro. (1982): Penología, Parte General. Universidad de Colombia.

SCHEEERER, Sebastián. (1993): La prisión en la teoría de la prevención-integración. Ponencia presentada en el encuentro internacional "La experiencia del penitenciarismo contemporáneo: aportes y expectativas" organizado por la II Asamblea de representantes del Distrito Federal y el Departamento del Distrito Federal del 26 al 27 de julio de 1993.

SPECKMAN G. Elisa, (2002): Crimen y Castigo, México, El Colegio de México Centro de Estudios Históricos de la UNAM.

SPECKMAN, G. Elisa. (2001): El Derecho Penal en el Porfiriato: un acercamiento a la legislación, los discursos y las prácticas. Ponencia dictada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM México.

SCHUTZ, Alfred. (2003): El Problema de la Realidad Social, 2ª.ed. 1ª.reimp. Buenos Aires, Amorrortu

SCHUTZ, Alfred. (1992): La construcción significativa del mundo social. Barcelona, Paidós, 1ª reimp.

SHUTZ, Alfred y Luckmann, Thomas. (1992): Las estructuras del mundo de la vida. Buenos Aires, Amorrortu

SCHUTZ, Alfred. (1992): La igualdad y la estructura del sentido del mundo social. Artículo, Amorrortu

SYKES, G. And MESSINGER, S. (1960): The Inmate Social System. In Cloward, R. et al. New York, eds. *Theoretical Studies in the social organization of the prison*. Social Science research council,

TENORIO T. Fernando. (1999): 500 años de razones y justicia. Las memorias del ajusticiamiento. México, UAM.

TOURAINE, Alain. (1999): Crítica de la Modernidad. Buenos Aires, FCE,.

TRAVIS, Hirschi. (1969): Causes of Delinquency.

VALDÉS A. Teodoro. (1996): Violencia en Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Reporte de Investigación, México, C.N.D.H.

VALLES, M.S. (1997): Técnicas cualitativas de investigación social: reflexiones metodológicas y práctica profesional, Madrid, Síntesis.

WALZER, Michael. (2000): Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad. México, F. C. E.

WEBER, Max. (2004): Economía y Sociedad. México, FCE, 15ª reimp.

WEBER, Max. (1967): La teoría de la Organización Social y económica. Traducción del inglés por A. M. Henderson y Talcott Parsons, New York.

NOTAS PERIODÍSTICAS

GAINSBOROUGH, Jenni. Portavoz de *The Sentencing Project*. Citado en el artículo "Se duplicó la población penal en los últimos años en EU". *El Universal* 14 de marzo de 1999. México

STEINSLEGER, José. (2001): "Ineficacia punitiva". *La Jornada*. Febrero 1999. Citado en *The Sentencing Project*. Washinton, D. C.

The Sentencing Project. (2001): "Rate of Incarceration in Selected Nations".. Washington, D. C.. Consultado en el sitio www.sentencingproject.org/pdfs/1044.pdf

GUTIÉRREZ Alejandro. (oct. 2004): Artículo: "Guerra por el poder carcelario" en la revista *Proceso México*, No.1461,.

DICCIONARIOS.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM (2000): Diccionario Jurídico Mexicano, México, Porrúa,14ed.

DE PINA Vara Rafael. (2000): Diccionario de Derecho, México Porrúa. 29ed.

CORTÉS Morató Jordi y MARTÍNEZ Riu Antoni. (1998): Diccionario de Filosofía. Barcelona Edif. Herder.

MOLINERO PINTO, Elena, et. al. (1998) Diccionario de Uso del Español Actual. Madrid, Edif. Ediciones S M , (3ª edición)

DOCUMENTOS NORMATIVOS.

"Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos". Formuladas por la Organización de las Naciones Unidas en 1955 y aprobadas el 31 de julio de 1957.

"El Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos" Aprobado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966. Ratificado por México el 24 de marzo de 1981.

"Convención Americana sobre Derechos Humanos" Aprobada por la Asamblea General de la OEA el 22 de noviembre de 1969 en San José Costa Rica. Ratificada por México el 24 de marzo de 1981.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, entró en vigor el 1º de mayo del mismo año.

"Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1999.

"Ley que Establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados", Promulgada por decreto del 4 de febrero de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año.

"Código Penal para el Distrito Federal" Publicado en la gaceta oficial del D.F. el 16 de julio de 2002.

"Código Penal para toda la República en Materia de Fuero Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931

"Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal". Publicado el 20 de febrero de 1990 y derogado el 24 de septiembre de 2004.

"Reglamento de los Centros de Reclusión del D. F". publicado en la gaceta oficial del D. F. el 24 de septiembre de 2004.